Nº 28 MARZO 2019

Número Especial

Revista de Derecho Administrativo Económico

ReDAE

El derecho administrativo ante la jurisprudencia de la Corte Suprema: Líneas y vacilaciones

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ISSN: 0717-4888 (versión papel)
ISSN: 0719-5591 (versión electrónica)

Pontificia Universidad Católica de Chile

Revista de Derecho Administrativo Económico

ReDAE

El derecho administrativo ante la jurisprudencia de la Corte Suprema: Líneas y vacilaciones

N° 28 / marzo 2019
Número Especial

Revista de Derecho Administrativo Económico
ReDAE
Pontificia Universidad Católica de Chile

Director
Alejandro Vergara Blanco

Comité Editorial
Francisco Agüero Vargas *(Universidad de Chile)*, Pierre Bon *(Universidad de Pau et des Pays del'Adour, Francia)*, Juan Carlos Cassagne *(Universidad Católica Argentina y Universidad de Buenos Aires, Argentina)*, Luis Cordero Vega *(Universidad de Chile)*, Jorge Danós Ordóñez *(Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú)*, Antonio Embid Irujo *(Universidad de Zaragoza, España)*, Antonio Fanlo Loras *(Universidad La Rioja, España)*, Tomás-Ramón Fernández *(Universidad Complutense de Madrid, España)*, Yves Gaudemet *(Université Panthéon-Assas París II, Francia)*, Santiago González-Varas *(Universidad de Alicante, España)*, Fernando López Ramón *(Universidad de Zaragoza, España)*, Nicola Lugaresi *(Universidad de Trento, Italia)*, Luis Ferney Moreno Castillo *(Universidad Externado de Colombia, Colombia)*, Johann-Christian Pielow *(Universidad de Bochum, Alemania)*, Jorge Precht Pizarro *(Pontificia Universidad Católica de Chile)*, Enrique Rajevic Mosler *(Universidad Alberto Hurtado)*, Daniela Rivera Bravo *(Pontificia Universidad Católica de Chile)*, Eduardo Soto Kloss *(Pontificia Universidad Católica de Chile)* y Mauricio Viñuela Hojas *(Universidad de los Andes)*.

Redacción

Sabrina Feher Szanto
Secretaria de Redacción

María Loreto Monsalve Morales
Ayudante de Redacción

La Revista de Derecho Administrativo Económico, fundada en 1999, es una publicación semestral del Programa de Derecho Administrativo Económico (PDAE) de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Su objetivo es publicar investigaciones científico-jurídicas en las áreas de Derecho Administrativo General, Administrativo Económico, Bienes de Uso Público, Energía, Recursos Naturales, Aguas, Minas, Urbanismo - Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; buscando convertirse en sede de difusión de doctrina especializada en estas materias.

Convocatoria
La convocatoria para publicar en la Revista de Derecho Administrativo Económico está abierta, de manera permanente, a todos los autores nacionales y extranjeros. Las colaboraciones pueden ser estudios de doctrina (artículos doctrinarios); comentarios de jurisprudencia; sistematizaciones normativas y ensayos; y bibliografía. Para ser admitida, toda colaboración debe cumplir con las Normas Editoriales de esta Revista (disponibles en la edición electrónica de la Revista). Envío de colaboraciones a redae@uc.cl

Selección de trabajos: arbitraje anónimo
Toda colaboración para la sección Doctrina (artículos doctrinarios), será objeto, al menos, de dos arbitrajes u opiniones de árbitros designados al efecto. Las pautas de evaluación y criterios aplicados por cada árbitro dicen relación con el contenido, calidad, pertinencia, carácter científico, interés del tema; tratamiento, desarrollo y metodología científica empleada en la elaboración; y, en fin, con el uso actualizado de fuentes y bibliografía. El sistema de arbitraje por pares es anónimo.

ISSN 0717-4888 (versión papel)
ISSN 0719-5591 (versión electrónica)

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Chile. 4° piso, Facultad de Derecho, oficina 426.
Teléfonos: +56 (2) 223 542 430, +56 (2) 223 549 113
Correo electrónico de la Redacción: redae@uc.cl

Conoce nuestras publicaciones en: http://derechoadministrativoeconomico.uc.cl/Publicaciones/revista-de-derechoadministrativo-economico

Ventas y suscripciones: redae@uc.cl

La Revista se encuentra disponible en su versión electrónica: redae.uc.cl

Impresión: EG Impresores

[Santiago de Chile, 2019]

Índice
Nº 28

El derecho administrativo ante la jurisprudencia de la Corte Suprema: Líneas y vacilaciones. Veinte temas, diez años (2008-2018)

Vergara Blanco, Alejandro 5

Introducción 6

Primera Parte: El valor democrático de la jurisprudencia y la crítica de sus vacilaciones

I. El valor democrático de la jurisprudencia 13
1. *Democracia y jurisprudencia* 13
2. *La era del derecho democrático* 13
3. *Desde la discusión del activismo judicial al actual desorden jurisprudencial* 13
4. *¿Qué caracteriza a una justicia moderna y democrática?* 14
5. *¿Democracia y principios como temas para reflexionar sobre el activismo judicial?* 15
6. *Los temas de la discusión en 2016 y la actualidad* 15

II. Democracia y conducta judicial vacilante 16
1. *El minusvalor democrático de una jurisdicción vacilante y sin precedentes constantes* 16
2. *Necesidad de una política pública jurisdiccional que enfrente los zigzagueos o vacilaciones de la jurisprudencia* 17

III. Las vacilaciones de la jurisprudencia de derecho administrativo 18
1. *Distinguiendo las vacilaciones de las meras variaciones* 18
   a) *Las variaciones o cambios de la jurisprudencia* 18
   b) *Las vacilaciones jurisprudenciales* 19
2. *¿Anarquía jurisprudencial en derecho administrativo?* 19
3. *Imperativo democrático de la crítica académica* 20

IV. Método de trabajo 21
1. Ratio iuris decidendi *idéntica en casos comparados y exhaustividad de la muestra* 21
   A. *Selección de las sentencias* 21
   B. *Igualdad o exactitud de la materia y casos de la muestra cabe identificar la* Ratio iuris decidendi 21
   C. *Una muestra de jurisprudencia de derecho administrativo* 22
2. *Explicación de cada tema,* ratio iuris decidendi *y escenario jurisprudencial* 22
   i. Los hechos que dan origen al conflicto y la regulación del mismo 22
   ii. Ratio iuris decidendi 22
   iii. Escenario jurisprudencial 22
   iv. Gráficos de comportamiento de salas, ministros y abogados integrantes 22

Segunda Parte: Veinte temas de derecho administrativo ante la Corte Suprema (2008-2018)

A. Explicación de cada tema 27
I. Conflictos durante el procedimiento administrativo 27
1. Cómputo de plazos durante la tramitación del procedimiento administrativo 27
2. Plazos fatales para que la Administración responda solicitudes del ciudadano. Las demoras o dilaciones de la Administración 28
3. Audiencia previa como requisito esencial de procedimiento de invalidación 29
4. Plazo de la Administración para ejercer potestad sancionatoria 30
5. Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales 31
II. Conflictos al presentar recursos jurisdiccionales 32
6. Plazo de prescripción de la acción de nulidad administrativa 32
7. Cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos 33
8. Prescripción de la acción indemnizatoria de responsabilidad 34
9. Prescripción de la acción indemnizatoria contra crímenes de lesa humanidad por agentes del Estado 35
10. Legitimación activa para ejercer la acción de protección 36
11. Procedencia y alcance de la acción de mera certeza 38
III. Conflictos relativos a la estabilidad de los trabajadores en la administración 39
12. Funcionarios a honorarios y supletoriedad del Código del Trabajo 39
13. Término anticipado de empleos a contrata 41
14. Desviación de poder en las desvinculaciones de funcionarios a contrata 42
15. Recurso de protección como vía idónea en casos de desvinculación de funcionarios a contrata 44
IV. Conflictos en recursos naturales, medio ambiente y bienes públicos 45
16. Regularización de los derechos de aguas 45
17. Autorizaciones administrativas como requisito de servidumbres mineras 48
18. Plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental 49
19. Afectación presunta de bienes privados al uso público 51
20. Acceso a playas públicas 52

B. Gráficos del comportamiento de la sala y la conducta de ministros y abogados integrantes 54

C. Anexo de sentencias [Total de casos: 890] 110

Conclusiones y reflexiones finales 172
1. La evidencia de las vacilaciones 172
2. La Corte Suprema ante un tribunal más amplio y poderoso: la opinión pública 172
3. Cabe superar el notable y actual abandono de una jurisprudencia de precedentes por parte de la Corte Suprema 173

Bibliografía citada 175

El derecho administrativo ante la jurisprudencia de la Corte Suprema: Líneas y vacilaciones. Veinte temas, diez años (2008-2018)

Alejandro Vergara Blanco
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Pontificia Universidad Católica de Chile

RESUMEN / ABSTRACT

Este texto tiene dos partes. La primera se refiere, en general, al valor democrático de la jurisprudencia y, en especial, de una jurisprudencia basada en precedentes. En su segunda parte sintetiza y grafica el resultado de una investigación de un caudal de casi 900 sentencias de la Corte Suprema de una década en veinte temas relevantes de la praxis del derecho administrativo. Su formato es sintético. Respecto de cada tema se señala: los hechos que dan origen a la conflictividad; la *ratio iuris decidendi*; gráficos en que queda en evidencia la conducta lineal o zigzagueante tanto de la Sala como de sus ministros y abogados integrantes; un análisis de tal comportamiento; y, un recuento exhaustivo de sentencias. El resultado: constantes vacilaciones de la Corte Suprema; una baja cantidad de temas en que existe líneas de jurisprudencia uniforme; y, una conducta errática de algunos de sus ministros y abogados integrantes.

Palabras clave: Jurisprudencia de derecho administrativo, Vacilaciones de la jurisprudencia, Corte Suprema, *ratio iuris decidendi*, comportamiento judicial.

This text is divided into two parts. The first one refers, in general, to the democratic value of the jurisprudence and, in special, that which is based on precedents. The second part synthesizes and graphs the results of a research of nearly 900 sentences issued by the chilean Supreme Court, during the past decade, which are related to twenty relevant topics in the praxis of administrative law. Its format is synthetic. Regarding each selected theme it is offered: the facts that originated the conflict; the ratio iuris decidendi; graphics that evidence the uniform or zigzagging behaviour, of both the Chamber and ministers and integrating lawyers; an analysis of such behaviour; and an exhaustive count of judicial sentences. The result: constant vacillations of the chilean Supreme Court; there is a low number of topics that have an uniform jurisprudence; and there is an erratic behaviour of some ministers and integrating lawyers.

Key Words: Jurisprudence of administrative law, vacillations of jurisprudence, Supreme Court, *ratio iuris decidendi*, judicial behavior.

* Artículo recibido el 4 enero de 2019 y aceptado el 7 febrero de 2019

Introducción

Es sólito que la doctrina de los autores analice y critique la jurisprudencia de los tribunales; pero en nuestro país su estudio tiene la enorme dificultad de encontrarse con un escenario muy disperso. Usualmente los autores de la disciplina del derecho administrativo no han podido sino citar por aquí y acullá algunas sentencias, y transcribir algunos criterios jurisprudenciales, pero no suelen asumir una actitud crítica sostenida ni sistematizadora de la jurisprudencia ni de la conducta judicial, lo que es comprensible, dado que la tarea de analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema es difícil y decepcionante. Las decisiones de la Corte Suprema son altamente cambiantes, como intento comprobar a través de la evidencia que aporto en este trabajo, en veinte temas relevantes, durante una década. Pareciera que la muestra es lo suficientemente amplia como para constituir evidencia y base de conclusiones y de posibles políticas públicas.

En este estudio[1] me propongo describir (y denunciar a la vez) la escena jurisprudencial que ha dominado durante la última década (2008-2018) en la Corte Suprema, en veinte temas relevantes de la disciplina del derecho administrativo[2]. Todo ello, en su conjunto, pareciera constituir no solo una muestra de la respuesta jurisprudencial sobre veinte relevantes temáticas de la disciplina sino también de los modos de operar de la Corte Suprema y de la conducta de sus ministros y abogados integrantes.

Los temas específicos que reviso ante la jurisprudencia en esta crónica están conectados con materias esenciales de la praxis del derecho administrativo, que he distribuido en los siguientes cuatro apartados: i) conflictos durante el procedimiento administrativo; ii) conflictos al presentar recursos jurisdiccionales; iii) conflictos relativos a la estabilidad de los trabajadores en la Administración, y iv) conflictos en recursos naturales, medio ambiente y bienes públicos.

Dado el carácter de este escrito (una *crónica* jurisprudencial) no realizo aquí un análisis doctrinario ni de crítica dogmática sobre la posición que

[1] Estudio realizado en el marco de las tareas del *Observatorio jurisprudencial* del Programa de Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es el resultado de una investigación realizada, en primer término, con el objetivo de apoyar las tareas docentes y luego de confección de apuntes de clase y de un libro de texto sobre la disciplina. He contado con la inestimable colaboración del equipo de ayudantes de investigación del Programa, quienes tuvieron a su cargo la búsqueda, selección, fichaje, confección de gráficos y elaboración del listado de sentencias. Debo agradecerles por su dedicación y meticuloso trabajo a Valentina Danús, Carolina Carcaman, Felipe Riquelme y Felipe Bravo. Respecto del tema de la regularización de usos consuetudinarios de aguas, se unió al grupo Nicole Ávila, ayudante de investigación del *Observatorio jurisprudencial* del Centro de Derecho y Gestión de Aguas de la misma universidad, a quien también agradezco.

[2] La investigación de la jurisprudencia de derecho administrativo es más amplia y cubre muchos otros temas, los que se suelen incorporar en comentarios de la jurisprudencia, en libros dedicados a la disciplina o en apuntes dirigidos a la enseñanza. Para esta publicación he elegido veinte temas harto actuales y relevantes en la praxis de la disciplina.

toma la Corte Suprema en cada uno de esos veinte temas. Tampoco realizo un análisis desde la perspectiva de la Teoría del derecho o desde el Derecho procesal sobre el tema de los precedentes judiciales; ello sin perjuicio de lo que brevemente desarrollo en este primer apartado. Este trabajo tiene por objetivo principal ser el insumo o la evidencia empírica para otros estudios desde esas perspectivas o de análisis sociológicos, sociopolíticos o etnográficos sobre las causas o soluciones que cabe proponer respecto de este comportamiento judicial. En fin, no propongo aquí tampoco recomendaciones específicas de cambios legislativos ni de decisiones de política pública, como consecuencia de tales conductas[3].

Este trabajo puede considerarse una prolongación, o un subproducto, de la habitual posición de un observador y crítico de la jurisprudencia de derecho administrativo. De quien durante mucho tiempo he realizado críticas, positivas o negativas, a los criterios de fondo de los tribunales; pero en algún momento se transforma más bien en un cronista de sus zigzagueos o vacilaciones, y que en ese instante decide comenzar a reunir la materiales, con la colaboración de sus ayudantes, para realizar la muestra o evidencia empírica que ahora se exhibe. Esta investigación, de un modo diferente, la había venido ofreciendo en diferentes críticas específicas, tomando posición del *contenido* de la jurisprudencia de la Corte Suprema, en distintas sedes[4].

---

[3] Justo en el cierre de estas líneas (según informa el diario *El Mercurio* de 27 de enero de 2019, p. C11) una Comisión conformada por profesores de Derecho procesal entregaba al Ejecutivo una propuesta de reforma legal, en virtud de la cual se consagra como misión de la Corte Suprema la generación de precedentes. Esto es, se intenta crear una regla vinculante para moderar la conducta zigzagueante de los jueces.

[4] En especial puedo decir que es la prolongación de mis habituales comentarios publicados en *El Mercurio Legal*, y en otras sedes, como es el caso de dos recientes análisis jurisprudenciales publicados en los números 148 (2017) y 151 (2018) de *Estudios Públicos*. Al respecto:

i) Sobre la autorización administrativa como requisito de servidumbres mineras explico el problema en tres comentarios sucesivos: i) "Las autorizaciones urbanísticas o medioambientales no son un requisito previo para la constitución judicial de servidumbres mineras", de 30 de mayo de 2016; ii) "Autorizaciones urbanísticas o medioambientales como requisito previo de servidumbres mineras (Parte II)", de 30 de noviembre de 2017; y iii) "Autorizaciones administrativas como requisito previo de servidumbres mineras: vacilaciones y unificación frustrada (Parte III), de 8 de noviembre de 2018, todos en *El Mercurio Legal* (http://www.elmercurio.com/legal/).

ii) Sobre la regularización de los derechos consuetudinarios de aguas, ofrezco un análisis crítico del problema, de las líneas jurisprudenciales y algunos gráficos sobre los votos, en el trabajo: Vergara, Alejandro (2018a): "Regularización de derechos consuetudinarios de aguas: Crítica a la jurisprudencia vacilante de la Corte Suprema", en: *Estudios Públicos*, N° 151 (2018) pp. 59-122. Puede verse en: https://www.cepchile.cl

iii) Sobre plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental, explico el problema y ofrezco alguna bibliografía atinente en el comentario: "Invalidación de actos administrativos de carácter ambiental: vacilante jurisprudencia de la Corte Suprema", en *El Mercurio Legal* (http://www.elmercurio.com/legal/), 18 de octubre de 2018.

iv) Sobre plazos fatales para que la Administración responda solicitudes del ciudadano. Las demoras o dilaciones de la Administración, ofrezco un análisis crítico del problema, de las líneas jurisprudenciales y de la doctrina, en el trabajo: Vergara, Alejandro (2017). "El mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración y el "decaimiento" en los procedimientos administrativos", en: *Estudios Públicos*, N° 148 (2017a) pp. 79-118. Puede verse en: https://www.cepchile.cl

Entonces, prescindo de un análisis crítico estricto sobre la vinculación de las decisiones judiciales con la racionalidad del derecho[5], sobre la técnica y relevancia de los precedentes en las distintas tradiciones jurídicas[6], sobre lo cual existe una relevante bibliografía en el derecho comparado.

---

v) Sobre agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales, explico el problema, y muestro la sostenida línea de la jurisprudencia, en el comentario: "Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para interponer recursos jurisdiccionales", de 26 de febrero de 2016, en *El Mercurio Legal* (http://www.elmercurio.com/legal/). Una síntesis de tales desarrollos, y la posición de la doctrina, puede verse también en: Vergara, Alejandro (2017b). "Cómputo de plazos para ejercer acciones jurisdiccionales administrativas", en: Palomo Vélez, Diego (dir.), *Recursos procesales. Problemas actuales* (Santiago, DER, 2017) pp. 516-536.

vi) Sobre cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos, explico el problema, y muestro las líneas y vacilaciones de la jurisprudencia, en los siguientes comentarios sucesivos: i) "Cómputo de plazos en los recursos judiciales contra actos administrativos. Confusión jurisprudencial entre días hábiles administrativos y días hábiles procesales", de 11 de abril de 2016; y, ii) "Cómputo del plazo para ejercer acciones jurisdiccionales contra actos administrativos: jurisprudencia vacilante en un tema crucial (Parte II)", de 23 de noviembre de 2018, ambos en *El Mercurio Legal* (http://www.elmercurio.com/legal/). Una síntesis de tales desarrollos, y la posición de la doctrina, puede verse también en: "Cómputo de plazos para ejercer acciones jurisdiccionales administrativas", en: Palomo (2017) pp. 516-536.
Sobre término anticipado de empleos a contrata, véase: 1) "Término anticipado del empleo administrativo a contrata: lo transitorio no significa precariedad", de 2 diciembre 2016; y "Prórroga y término intempestivo del empleo a contrata en la jurisprudencia de la Contraloría", de 19 diciembre 2016, ambos en El Mercurio Legal (http://www.elmercurio.com/legal/).

vii) Sobre contratación a honorarios, véase: "Contratos a honorarios para servicios personales habituales y dependientes en la Administración pública: su naturaleza laboral. El Código del Trabajo como estatuto común y supletorio", 2 mayo 2016, en *El Mercurio Legal* (http://www.elmercurio.com/legal/); y Vergara, Alejandro (2016). "Funcionarios contratados 'a honorarios' por la Administración. Supletoriedad del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad en el giro jurisprudencial", en*: Actas XIII Jornadas de Derecho Administrativo* [Santiago, 2016] (Universidad Diego Portales, en prensas a enero de 2019).

[5] Véanse el análisis sociológico de Weber, Max (1921-1922). *Sociología del derecho*, en su: *Economía y sociedad* (diversas ediciones; véase traducción castellana: Granada, Comares, 2001), quien ofrece, como contrapunto, la conocida imagen de la "justicia del Cadí", como un ejemplo de jurisdicción materialmente irracional.

[6] La bibliografía es amplísima, en especial en el derecho inglés y en el norteamericano, la que no puedo abarcar ahora. Pero también ha ido en aumento en tradiciones distintas, como la española y francesa, sobre la que sólo menciono, por ejemplo, para España: Ollero, Andrés (2005). *Igualdad en la aplicación de la ley y precedente judicial* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales) 171 pp.; Orozco Muñoz, Martín (2011). *La creación judicial del derecho y el precedente vinculante* (Madrid, Aranzadi) 294 pp.; y para Francia, por todos, y recientemente: Pros-Phalippon, Chloé (2018). *Le juge administratif et les revirements de la jurisprudence* (Paris, LDDJ, Lextenso éditions) 565 pp. Cabe mencionar respecto de España, en todo caso, el interés creciente, que se denota en traducciones de textos relevantes de la tradición inglesa o estadounidense al respecto, como: Cross, Rupert y Harris, J.W. (2012). *El precedente en el derecho inglés* (Madrid, Marcial Pons) 276 pp.; Brenner, Saul y Spaeth, Harold J. (2017). *Stare indecisis. Las alteraciones del precedente en la Corte Suprema de Estados Unidos, 1946-1992* (Madrid, Marcial Pons) 186 pp., entre muchos otros. Puedo en fin mencionar una reciente traducción de un texto brasileño, de un autor muy difundido entre nosotros: Marinoni, Luiz Guilherme (2017). *La ética de los precedentes* (Lima, Palestra editores) 108 pp.

Solo ocasionalmente el tema de la conducta de los jueces ha llamado la atención de nuestra doctrina[7]. La explicación del notorio desinterés en el estudio de la jurisprudencia en nuestro medio seguramente se encuentra en la triste realidad que muestra, de manera ostensible, este estudio: el escaso valor que la propia Corte Suprema da a sus precedentes[8]. De ahí que la enseñanza de la jurisprudencia en nuestras facultades de derecho es precaria y es un tema poco valorado en la praxis; ajeno a nuestras preocupaciones culturales.

[7] Entre nosotros, puede verse el más reciente trabajo sobre conducta judicial: Pardow, Diego y Carbonell, Flavia (2018). Buscando al 'juez mediano': Estudio sobre la formación de coaliciones en la Tercera Sala de la Corte Suprema. *Revista de Ciencia Política,* vol. 38 N° 3, pp. 485-505. El trabajo de Becerra Poblete, Pablo (2018) [pero de 2015]. *El rol de la Corte Suprema* (Santiago, Der ediciones) no analiza esta problemática.

[8] Sobre esta falta de predictibilidad de las decisiones judiciales, y el poco valor que le dan a ello los propios jueces entre nosotros, véase el trabajo y conclusiones de: Quijano Fernández, Álvaro (1995). *La jurisprudencia ante la Constitución. El precedente judicial* (Santiago, Editorial Alfonso X, s/d, pero 1995) 268 pp.; y Vargas, Juan Enrique; Peña, Carlos y Correa, Jorge (2001). *El rol del estado y el mercado en la justicia. Cuadernos de análisis jurídicos* N° 42 (Santiago, Universidad Diego Portales) 200 pp.; ofrece entrevistas a jueces, antecedentes y una valoración sobre el fenómeno (pp. 97-101).

Primera Parte:
El valor democrático de la jurisprudencia y la crítica de sus vacilaciones

I. El valor democrático de la jurisprudencia

Este estudio escruta los modos de la producción de jurisprudencia por el más Alto Tribunal y la conducta de los jueces, los que integran un Poder del Estado; de ahí que cabe observar antes que nada la conexión de la jurisprudencia con la democracia.

1. Democracia y jurisprudencia

Vivimos bajo un sistema democrático; escuetamente, lo dice la Constitución: "Chile es una república democrática". Una sociedad democrática es, siguiendo su definición más básica y etimológica, aquella en que el gobierno y poder, en última instancia, lo ostenta el pueblo; en las sociedades modernas, para la resolución de los conflictos, ese poder es delegado a los jueces de la República, quienes cumplen un rol esencial en la democracia: tienen el poder (delegado, lo que no cabe olvidar) de poner término a los conflictos que se suscitan en medio de la convivencia social, pues sus decisiones están dotadas de un efecto inmenso y atemorizante para cualquier ciudadano: la cosa juzgada (esto es, la irrecurribilidad de sus decisiones, en especial en aquellos casos en que se ha emitido por una Sala del tribunal colegiado que está en la cúspide del Poder Judicial: la Corte Suprema). Entonces, los jueces cumplen una función relevante en el sistema democrático actual.

El rol de la jurisprudencia es además esencial en nuestra vida social y es perceptible la permanente necesidad de contar con una justicia actualizada, moderna y eficaz como pilar de la sociedad democrática. En especial de una jurisdicción que pueda juzgar los conflictos entre particulares y órganos de la Administración.

2. La era del derecho democrático

La época actual, la que podemos llamar del derecho democrático (desde el siglo XIX hasta hoy), se caracteriza por regir la conducta de sus ciudadanos mediante un derecho surgido del pueblo, a través de un sistema que llamamos de "Estado de Derecho" (con separación de poderes), en el cual el rol de los jueces es esencial: son verdaderos filtros que capturan la vivencia del Derecho; esto es, el derecho vivido en el espíritu del pueblo. La posición y función de los jueces es hacer efectivo este ideal democrático de que sea efectivamente el derecho el que rija en una sociedad. Ese es el objetivo de cualquier análisis sobre la jurisdicción: observar si ese ideal, en alguna medida, se cumple en nuestra sociedad.

3. Desde la discusión del activismo judicial al actual desorden jurisprudencial

En un ensayo anterior, de 2016[9], reviso la relación entre jurisprudencia y democracia. Abordo ahí temas que aún considero de actualidad, como el rol de

[9] En que reviso el rol democrático de la jurisprudencia, y su actualidad, véase: Vergara, Alejandro (2015). Los jueces en la era del derecho democrático. Especialización, principios y activismo

los jueces en una democracia, los principios y reglas como fuentes legítimas de las sentencias, la nueva escena que se abrió en los años 2000 con la creación de los tribunales contenciosos administrativos *híper* especializados y el discutido activismo judicial. En ese ensayo me pronuncio sobre la legitimidad de una jurisdicción razonablemente activista. Para ello explico los conceptos más básicos de la función que desarrollan los jueces y su vínculo con casos polémicos de la época. Varias sentencias dictadas en ese periodo fueron calificadas por el gobierno de turno como activistas; pero en ese trabajo realizo una defensa del rol de los jueces, en especial para controlar los actos de la Administración del Estado, y afirmo que en ningún caso se los puede tildar de activistas por el solo hecho de controlar a los órganos administrativos, y que sólo cabe considerar activismo la conducta de aquellos jueces que depositan en sus sentencias sus puras convicciones personales, dejando así de lado el derecho democrático. En ese trabajo realizo las siguientes preguntas: ¿Cuál es el modelo de jueces más coherente con nuestra sociedad moderna y democrática? ¿Literalistas o principialistas? ¿Especialistas o generalistas? ¿Activistas o deferentes? ¿Independientes o comprometidos políticamente? Intento probar la siguiente hipótesis: que un modelo de justicia debe ser tanto moderno como democrático. Veamos qué significan estos dos asertos.

4. ¿Qué caracteriza a una justicia moderna y democrática?

Los jueces son modernos tanto por su especialización como por la tendencia a dictar sentencias de acuerdo a principios; y, por otra parte, son democráticos, tanto por su abstinencia política como por la observancia de las genuinas fuentes de derecho al dictar sus sentencias. Es que no sólo la ley es fuente democrática del derecho, pues son dos las fuentes democráticas del derecho: leyes y principios. Así, en primer lugar, comparecen *las leyes.* A ellas están constreñidos los jueces, y deben aplicar las leyes que regulan las conductas de particulares y autoridades, las que no son autoejecutables. Pero los jueces deben verificar si existe una ley específica que resuelva la controversia sometida a su decisión y, en caso que exista ley, la interpretan y aplican al caso concreto. Pero a veces no existen leyes que resuelvan directamente el conflicto, y ante esos vacíos operan, en segundo lugar, *los principios.* Pues, ante la inexistencia de ley que resuelva el asunto, y ante la necesidad inexcusable de resolver el conflicto, están autorizados los jueces a recurrir a los principios jurídicos, que es la otra fuente, igualmente democrática, del derecho, la que sustituye a la ley. Los gestores de la constatación de la existencia de los principios, como fuente del derecho, son los jueces. Así, los jueces son la boca no sólo de las leyes, sino también de los principios.

judicial. *Temas de la Agenda Pública* (año 10, N° 83) 12 pp.; puede consultarse en: https://politicaspublicas.uc.cl. Retomo el tema en: Vergara, Alejandro (2018b). *Teoría del Derecho. Reglas y Principios, Jurisprudencia y Doctrina* (Santiago, Thomson) pp. 125-146.

5. ¿Democracia y principios como temas para reflexionar sobre el activismo judicial?

Ambos temas (tanto el rol democrático de los jueces como las dos fuentes democráticas del derecho) constituyen una excelente base y perspectiva para el análisis del activismo judicial. Al respecto, se suele decir por los gobernantes y burócratas administrativos que las decisiones técnicas de los órganos administrativos no deben ser revisadas por los tribunales y que en los asuntos de gran relevancia social solo deben ser los órganos administrativos o el legislador quienes han de tener la palabra. Es aún más preocupante, digo, que sean los propios jueces los que opinen que las materias "técnicas" debieran ser decididas por los órganos de la Administración del Estado.

De ahí que no comparto, como expongo en ese ensayo, ese habitual argumento descalificador hacia la función judicial: una supuesta falta de legitimidad democrática de los jueces para controlar a la Administración del Estado; pues se ha llegado a decir que las decisiones de las autoridades administrativas, por provenir del poder ejecutivo, cuyo jefe (el Presidente de la República) es elegido por sufragio popular, tendría mayor legitimidad democrática que las sentencias de los jueces, para decidir asuntos de interés general. Este argumento es el más preocupante, pues implica un desconocimiento del rol de los jueces.

6. Los temas de la discusión en 2016 y la actualidad

Entonces, lo que se discutía en nuestra sociedad sobre los jueces en esa época era: i) en especial sobre las fuentes democráticas del derecho y las bases constitucionales de la función judicial; y ii) sobre cuatro relevantes características del sistema judicial: la especialización, el recurso a los principios, la necesidad de respetar las fuentes democráticas del derecho y la vocación apolítica de la judicatura. Nuestra propuesta sigue siendo la siguiente: la superación de toda acusación de activismo y deferencia se puede lograr mediante una alta especialización de los jueces y un uso racional de la técnica de los principios. De ahí que analizo en ese ensayo el caso paradigmático y polémico de la justicia administrativa.

¿Cuál es la actualidad? Ya parece que el activismo supuesto o real de los jueces, en especial de la Corte Suprema, no acapara la atención de la sociedad. Pero hay otro fenómeno paralelo al que cabe prestar ahora atención, y que es el objetivo de este trabajo: la alta dispersión o vacilación de la jurisprudencia de la Corte Suprema, en especial en la misma materia que dominaba la atención en 2016: en los casos relacionados con el derecho administrativo, esto es, en aquellos casos en que el conflicto enfrenta a un ciudadano con un órgano de la Administración; conflicto éste que tiene una naturaleza distinta a todo otro tipo de conflictos (como aquellos civiles y criminales, que enfrentan a dos ciudadanos; o como los conflictos de constitucionalidad, que usualmente enfrentan al legislador con la ciudadanía). El resultado de este fenómeno de dispersión jurisprudencial es la actual y notoria ausencia de

precedentes en relevantes temas de derecho administrativo; a probar este aserto dedico este trabajo de recolección de evidencia.

II. Democracia y conducta judicial vacilante[10]

1. El minusvalor democrático de una jurisdicción vacilante y sin precedentes constantes

El Pleno de la Corte Suprema suele ser muy activo aprobando diversas "políticas" a través de diversos autoacordados, los que abarcan distintas materias. Tales políticas son definidas por ese alto tribunal como marcos de actuación para todos los jueces y tribunales, unipersonales y colegiados (sin olvidar que cada sala de la Corte Suprema es un tribunal). Quizás una política sobre la promoción de una jurisprudencia en base a precedentes constantes, que no dañen la independencia de cada juez, sería un gran aporte a la democracia, que clama por la igualdad ante la justicia, hoy gravemente quebrantada en algunos casos. Ello pareciera que es la principal conclusión que es posible obtener de esta muestra.

No debe confundirse la tradicional "independencia" que todos los jueces invocan respecto de su función con el rol democrático y garantístico de las respuestas jurisdiccionales coherentes que espera la sociedad. Los polos parecieran que son dos, pues cabe evitar sentencias cambiantes, vacilantes o zigzagueantes, y esa independencia se ha transformado, en alguna medida, en una suerte de descuido por el valor de los precedentes o de la necesidad de una jurisprudencia constante. La jurisdicción (esto es, la actividad de los jueces) se basa en dos ideas matrices: la exclusividad y la inexcusabilidad con que deben resolver todo tipo de conflictos[11]. En base a ellas se logra el mayor aporte que los jueces ofrecen cada día a la sociedad democrática: su pacificación. Hay algunas virtudes en las respuestas que se espera de los jueces: que sean prontas, que no haya prejuzgamiento según sean las partes, que haya independencia, etc. Pero entremedio existe una necesidad, paralela con la virtud de la justicia: la certeza. En efecto, las respuestas de los tribunales, cuando son consistentes, cuando son similares, cuando tienen una línea o un camino de precedentes, parecieran ser más coherentes si son mantenidas en el tiempo, pues de ese modo interpretan mejor al pueblo y producen en la sociedad la sensación de tranquilidad que se espera de la conducta de los jueces. Pero es la sensación contraria, de intranquilidad, la que producen los cambios repentinos de jurisprudencia.

[10] Rescato para esta crónica esta reflexión contenida en las líneas finales (parágrafo 7) del trabajo citado antes sobre regularización, publicado en. *Estudios Públicos*, N° 151 (invierno), p. 59-122. Lo incorporo también en la recopilación de escritos breves: Vergara, Alejandro (2019). *Teoría y fuentes del Derecho: Identidad y transformaciones* (Santiago, Ediciones UC, 2019).

[11] La *exclusividad* es la base de la autonomía judicial, pues solo a los tribunales corresponde el rol de poner término de modo irrecurrible a los conflictos que ocurren en nuestra sociedad. La *inexcusabilidad* obliga a los jueces a resolver todos los conflictos que llegan a su conocimiento, pues no pueden excusarse de dictar sentencia "ni aún por falta de ley", según dice la Constitución.

Si bien formalmente en nuestra tradición jurídica no se ha desarrollado una cultura de precedentes (sobre todo, a partir de una lectura errónea del artículo 3 inciso 2° del Código Civil y una noción excesiva de la independencia de cada juez[12]), ello podría ser recomendable. Una jurisprudencia de precedentes es, en primer lugar, coherente con la igualdad ante el derecho, que es una garantía constitucional. Es una afectación a esa garantía el hecho de que los particulares, ante unos mismos hechos, básicamente idénticos, sean juzgados con una mano judicial distinta, que sean tratados con criterios judiciales diferentes. Eso, en términos institucionales, tiene un hálito de arbitrariedad. Los jueces, en especial quienes integran la Corte Suprema, deben intentar evitar cambios bruscos de criterio. Pero suelen ser vacilantes y parecieran no darse cuenta de que con ese actuar rompen un valor y una conducta que se espera de ellos: el respeto de los precedentes. En ese sentido, cabe observar los efectos que los cambios bruscos de precedentes tienen en la sociedad. Pareciera que la jurisprudencia de precedentes más o menos sostenidos en el tiempo tienen consecuencias sociales positivas, y los jueces debieran promover eso. Además, los precedentes dan certeza a los ciudadanos y contribuyen a una más perfecta conciencia de que en democracia la ley no es la única fuente del derecho, si bien esta es la más importante por su generalidad y posibilidad de coacción, y a ella deben ajustarse los particulares, autoridades y jueces en primer término. Pero la ley, que es un enunciado, un texto, no es autoejecutable, no se ejecuta a sí misma: para que sea carne y espíritu de la sociedad, es necesario agregar la jurisprudencia, que es quien interpreta, aplica o adjudica el derecho legal. Si bien esto último es en relación con causas específicas, cuando las sentencias de casos individuales son formuladas, la sociedad puede conocerlas –a partir de lo que dice de ellas la prensa o por las críticas de los juristas– y tener la sensación de que debe amoldar su conducta a esa interpretación del derecho. Muchas veces lo que dicen una sentencia o una seguidilla de sentencias uniformes (esto es, un precedente) puede ser muy relevante para la conformación del espíritu jurídico que se anida en la sociedad. Y una sociedad va a tener una sensación de mayor certeza del derecho en la medida en que las respuestas jurisprudenciales no sean bruscamente cambiantes.

2. Necesidad de una política pública jurisdiccional que enfrente los zigzagueos o vacilaciones de la jurisprudencia

Las vacilaciones de la jurisprudencia se contraponen con la necesidad de buscar una política de precedentes que permitan cierta predictibilidad. Ello se conecta con los análisis etnográficos o de sociología judicial. Existen

[12] El artículo 3 inciso 2° del Código Civil señala: "Las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren", pero pareciera que ello está dirigido a las partes y a los justiciables en general, lo que no obsta a una cultura de precedentes, y lo mismo cuenta en relación con la independencia ministerial de los jueces. Se trata de temas que solo menciono y no puedo profundizar.

razones para preferir una jurisprudencia de precedentes, una cierta predictibilidad[13].

Todo lo anterior es de una relevancia superlativa en cualquier consideración de políticas públicas jurisdiccionales, lo cual no solo debe ser preocupación de los gobiernos, de los académicos o de los centros de pensamiento, sino también del máximo órgano de la justicia de nuestro país: la Corte Suprema en Pleno. Es que los jueces aportan a nuestra democracia no solo el valor social de la pacificación a través de cada sentencia, sino también la certeza en la adjudicación del derecho, y ello pareciera que solo es posible, adicionalmente, a través de una cultura de precedentes.

III. Las vacilaciones de la jurisprudencia de derecho administrativo

En este estudio escruto, con la evidencia empírica a la vista (esto es, una recogida exhaustiva de sentencias, ordenando separadamente aquellas que se refieren a temas idénticos, según el método que explico más adelante), la uniformidad y las "vacilaciones" (zigzagueos) de las respuestas que da la Corte Suprema en sus sentencias, en veinte temas y tipos de conflictos (interpretativos) relevantes de derecho administrativo[14].

1. Distinguiendo las vacilaciones de las meras variaciones

Cabe distinguir las *vacilaciones* de las meras *variaciones* de la jurisprudencia.

a) Las variaciones o cambios de la jurisprudencia

Constituyen un fenómeno distinto y plenamente racional; y pueden producirse por diferentes razones (evolución de la sociedad; cambio de los tiempos; cambios regulatorios; mejoría interpretativa, etc.), pero tienen la característica de no ser vacilantes, pues, luego del cambio, se origina una nueva línea jurisprudencial que suele mantenerse largo tiempo; es un fenómeno de cambio que, revestido de cierta racionalidad, es comprensible en los sistemas jurídicos. También las leyes suelen cambiar; pero no suelen ser zigzagueantes. La jurisprudencia uniforme, incluidas sus leves variaciones, dan lugar a *líneas jurisprudenciales*.

[13] Tema recurrente entre nosotros, a tal punto, que el Presidente de la Corte Suprema, del período 2018-2020, Haroldo Brito, en su primera entrevista, señaló que "La predictibilidad de la resolución (...) es una cuestión particularmente deseable". *El Mercurio* C-4, 1° de marzo de 2018. Dicha predictibilidad, es obvio, es lo opuesto al zigzagueo que se observa en esta materia, como muestro en este trabajo.

[14] Un adelanto de los resultados de esta investigación, en sólo cuatro temas, véase en: *La Tercera*, de 10 de diciembre de 2018, pp. 1-4, "Estudio identifica los cambios de criterio en fallos de la Suprema"; versión *on line* en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/zigzag-la-corte-suprema/437756. Cabe señalar que a raíz de dicha publicación el influyente diario *El Mercurio* ofreció un editorial ("Sobre las sentencias de la Corte Suprema", 14 de diciembre de 2018) bien expresivo respecto de lo negativo de este fenómeno y valorando positivamente este trabajo de investigación jurisprudencial. Reproduzco el reportaje y editorial en: Vergara (2019).

b) Las *vacilaciones* jurisprudenciales

Cabe llamar *vacilaciones* de la jurisprudencia a un fenómeno distinto; no se trata sólo de cambios bruscos sino de zigzagueos, esto es, cambios que se suceden una y otra vez de un modo errático y desordenado[15]. Las vacilaciones son un cambio cualquiera; se trata de cambios que se repiten en sentido contrario. Se tratan los zigzagueos o vacilaciones, entonces, de algo contrario a la estabilidad[16]. Entonces, las vacilaciones son algo contrario a las líneas jurisprudenciales y a las leves alteraciones o a los cambios o alteraciones de unas líneas por otras; pues estas últimas una vez variadas o cambiadas ofrecen permanencia.

2. ¿Anarquía jurisprudencial en derecho administrativo?

La jurisprudencia vacilante da lugar a un fenómeno que cabe calificar de *desorden o anarquía jurisprudencial*. En este trabajo observo la conducta del más alto tribunal (la Corte Suprema) e individualmente de los jueces que lo integran, las cuales se manifiestan en las sentencias o votos que emiten en las sentencias, respecto de los veinte temas anunciados antes. Cabe recordar que las sentencias son el producto o respuesta democrática que reciben los ciudadanos cada vez que llevan ante las manos de ese alto tribunal y de sus jueces los conflictos con los órganos de la Administración, o entre particulares, a raíz de alguna decisión administrativa. Lo que reviso en este estudio, entonces, no son las materias de fondo, sino las conductas de esos tribunales y jueces[17].

La revisión de la jurisprudencia es una tarea habitual de la doctrina jurídica, pero para hacer más visible esa conducta, esto es, las líneas y vacilacio-

[15] No he visto nunca aplicada la expresión *vacilación* en esta materia; la uso (y propongo) a partir de la primera acepción del *Diccionario de la Lengua*, del verbo *vacilar*: moverse de manera indeterminada o inestable; falta de firmeza o estabilidad. La expresión más usual en la *praxis* es *zigzagueo/zigzaguear*.

[16] Sobre las vacilaciones jurisprudenciales véase: i) mi opinión crítica previa en la columna: "Vacilaciones jurisprudenciales", publicada en *La Tercera*, 27 septiembre 2018 (versión papel), *on line* en: https://www.latercera.com/opinion/noticia/vacilaciones-jurisprudenciales/332513/; y, ii) la entrevista en *La Tercera*, 10 de diciembre de 2018, publicada bajo el título: "Hay una especie de anarquía jurisprudencial". Los que pueden consultarse ahora en: Vergara (2019).

[17] Uno de los pocos estudios sobre conducta judicial es el de Pardow y Carbonell (2018) que analiza el comportamiento del mismo grupo de jueces que, en buena medida, ha emitido las sentencias que aquí analizo. Ese estudio, en conjunto con nuestra crónica, ofrecen dos miradas complementarias sobre la conducta en el último tiempo de los jueces integrantes de una relevante Sala de nuestro más alto tribunal. Ese interesante estudio hoy, lamentablemente, está desfasado, pues cubre la integración de la Tercera Sala durante los años 2009 a 2013 y requeriría del entusiasmo de su continuación y actualización. Ello, pues ha cambiado la integración de esa sala. Cabe agregar que hay dos datos que alteran el tipo de muestra que ofrece, que pudieran alterar sus conclusiones: por una parte, cabe depurar o limitar la muestra a los casos realmente relevantes, prescindiendo de los de mero trámite (como los autores lo perciben: pp. 502-505) y, por otra, como aquí demuestro, cualquier estudio sobre las coaliciones debiera incorporar también, paradójicamente, las vacilaciones de los ministros y abogados integrantes respecto de sus propios votos anteriores, lo que distorsiona cualquier muestra, pues ello requiere un análisis más depurado. Ello, sin perjuicio del gran valor y calidad de ese trabajo.

nes de la jurisprudencia, reviso sus respuestas en veinte temas relevantes de la disciplina del derecho administrativo ofreciendo gráficos. En los gráficos que ofrezco para cada caso se demuestra de un modo muy visible no sólo el comportamiento de la Corte Suprema, órgano que construye esa jurisprudencia (sus líneas y vacilaciones); sino también el comportamiento individual de sus ministros y abogados integrantes (en que se descubre a los ministros y abogados integrantes que, por una parte, son consistentes en sus votos y que suelen seguir una sola línea y, por otra, a los ministros y abogados integrantes que son vacilantes pues suelen cambiar sus votos; en ocasiones, una y otra vez). Sólo ofrezco por ahora la evidencia empírica de esas vacilaciones, en los señalados veinte temas de derecho administrativo, lo que seguramente servirá para otros desarrollos académicos, en otros temas jurídicos y en otras disciplinas de las ciencias sociales.

3. Imperativo democrático de la crítica académica

Asumo la tarea igualmente a este nivel de detalle, suspendiendo un instante mis usuales tareas de análisis dogmático y de crítica al fondo de la jurisprudencia, pues acaso esta crónica puede servir para mejorar el aporte que realizan los jueces a nuestra democracia, en la noble y admirada tarea de impartir justicia. Se trata, me parece, de cumplir con un imperativo democrático de todo jurista que observa en la escena jurisprudencial de su tiempo elementos que pueden resultar corrosivos para el sistema jurídico y democrático (como es el caso de las *vacilaciones*, que constituyen unas verdaderas termitas de la democracia); por lo demás, se trata este de un desarrollo sencillo y que tiene por fin sólo constituir un aporte a la mejoría de la jurisprudencia, y no se trata aquí de abogar por algún planteamiento de fondo que yo mismo defienda a partir de mis convicciones. Para esos fines he escrito otros trabajos de fondo, y seguramente lo seguiré haciendo en esos mismos temas y otros. Me parecía que una vez apercibido de esta situación era algo que no debía callar, amparándome en alguna timidez de frente a ese poder inmenso que integran los jueces ni en posibles consecuencias en la tarea profesional, dirigida a dar argumentos racionales ante esas magistraturas respecto de casos específicos, la que a veces desarrollamos los académicos paralelamente, como es mi caso.

Comprendo que este trabajo es además una verdadera denuncia y que a través de estos gráficos queda desnuda la conducta de varios de nuestros jueces en la tarea que la sociedad democrática ha puesto a su cargo. Pero creo que cabía hacerlo para dar origen a una discusión acerca de la cercanía o lejanía que esas conductas tienen con los deberes que les corresponden a los jueces. El resultado deja a la vista importantes desafíos para la Corte Suprema desde la perspectiva institucional, y muestra conductas no deseables para la sanidad democrática; pero también muestra a la gran mayoría de sus integrantes cumpliendo de manera cabal su labor jurisdiccional. Por lo tanto, este trabajo es el resultado del imperativo de un jurista comprometido con los valores democráticos de su tiempo que se ha atrevido a desvestir la labor jurisprudencial. No tiene otro origen ni otro fin.

IV. Método de trabajo

1. *Ratio iuris decidendi* idéntica en casos comparados y exhaustividad de la muestra

El método de trabajo que he seguido es el usual en toda recopilación exhaustiva de fuentes del derecho. Parte entonces con la selección de sentencias de cada uno de los temas de la muestra. Es bien relevante, para darle validez a la muestra, además, que haya exactitud o igualdad en la *ratio iuris decidendi* de todos los casos que se comparan, como lo explico en seguida.

A. Selección de las sentencias

La selección de las sentencias tiene que ser el resultado de una búsqueda rigurosa. Así como para conocer las leyes vigentes cabe recogerlas de las sedes habituales de publicación (*Diario Oficial*), en el caso de la jurisprudencia cabe recogerla de sus sedes de publicación (sitio oficial: www.poderjudicial.cl), sin perjuicio de la ayuda inestimable que proveen las bases de datos más confiables (por ejemplo, la base de datos de Thomson Reuters Chile). De esas bases se han seleccionado todas las sentencias. Hemos complementado la búsqueda usual con las referencias que diversos comentaristas o las propias sentencias realizan de otras anteriores. De otro modo esta muestra no permitiría ofrecer la conclusión más obvia que se busca: la linealidad o vacilación de la jurisprudencia en cada tema analizado.

B. Igualdad o exactitud de la materia y casos de la muestra

Cabe identificar la *ratio iuris decidendi*[18]. Una respuesta fácil pero errónea para descartar este tipo de estudios entre nosotros es la supuesta desigualdad de todos los casos, y de ahí la excusa para ser cambiante o vacilante: la necesidad de fallar "caso a caso". Si bien es verdad que cada caso es distinto (ello es obvio: suelen ser distintas las partes, las épocas o el origen del conflicto, etc.), la muestra se realizó luego de un trabajo previo de *reducción* de la temática de cada sentencia hasta llegar a la identificación de las respuestas jurisprudenciales a una *temática muy específica,* casi siempre a la interpretación de una misma norma, o conjunto de normas, o a una identidad del *factum*, esto es, de los hechos. Esto es, a una misma *ratio iuris decidendi* [=razón jurídica de la decisión]. Todo el esfuerzo de este estudio estuvo dirigido a llegar a determinar que en los casos que se colacionan en una misma temática los sentenciadores estuvieron siempre enfrentados a un mismo conflicto interpretativo de la regulación vigente, y ante unos hechos idénticos. Los mismos jueces perciben en sus sentencias esa identidad total, al ofrecer muchas veces votos disidentes, pues ellos captan que las sentencias a las que se oponen se refieren al mismo y exacto tema. De ahí que podemos de-

[18] La terminología clásica en derecho anglosajón es *ratio decidendi*. He preferido adoptar la expresión más compleja de *ratio iuris decidendi*, para significar las razones jurídicas de una democracia; esto es, las fuentes: leyes o principios. Sólo en estas fuentes puede fundarse (esto es, dar razones) una sentencia en la era del derecho democrático.

cir que en todas las sentencias colacionadas en cada caso hay identidad de base fáctica y regulatoria: unos mismos hechos y un mismo derecho de base y, por ende, una misma (o desigual) *ratio iuris decidendi* para una causa igual. Basta observar la explicación inicial en cada caso para comprobar esa búsqueda de casos idénticos que hemos realizado: es que sólo sobre esa base podían compararse. Explico lo anterior pues la pretensión de este estudio es que todos los casos colacionados para cada materia sean una muestra empíricamente comparable, y así ser la base exacta de las conclusiones que se buscan: la linealidad o vacilación de la jurisprudencia.

C. Una muestra de jurisprudencia de derecho administrativo

Los temas específicos que cubre esta muestra son todos relevantes y conectados con la parte general del derecho administrativo o con sectores de otras disciplinas conexas. Para cada tema, ofrezco, primero, una breve explicación del conflicto interpretativo del derecho vigente; luego, una enumeración taxativa de todas las sentencias del período de la muestra; y, en fin, dos gráficos: uno que muestra la conducta de la Corte Suprema y otro que muestra la conducta de cada ministro o abogado integrante.

2. Explicación de cada tema, *ratio iuris decidendi* y escenario jurisprudencial

Cada tema de la muestra es explicado considerando:

i. *los hechos que dan origen al conflicto y la regulación del mismo*. Primero, se ofrece una breve exposición de los hechos que dan origen al conflicto, explicando, de manera muy simple, las circunstancias de las cuales nace cada controversia, de donde proviene el conflicto y, en algunos casos, la regulación atinente al asunto.

ii. *Ratio iuris decidendi*. En segundo lugar, se analiza la razón jurídica de la decisión, esto es las fuentes jurídicas (usualmente, las normas legales) identificadas por los jueces para resolver cada caso; ello respecto de cada línea o tendencia que adoptan los ministros y abogados integrantes, en base a la interpretación de dicha norma –o ausencia de ella–.

iii. *Escenario jurisprudencial*. Denomino escenario jurisprudencial al comportamiento de la sala o de los ministros y abogados integrantes. Muestro, así, tanto una visión panorámica de lo que ha sido el comportamiento de la Tercera Sala –o de la sala que corresponda– durante la última década; como un recuento de la conducta de los ministros o abogados integrantes que destacan dados sus comportamientos, ya sea por mantenerse firmes o uniformes en una línea jurisprudencial o por cambiar sus votos sucesivamente. Intento destacar, en este último caso si los eventuales cambios de votos son meras variaciones, o zigzagueantes, esto es, que van y vienes de una línea a otra.

iv. *Gráficos de comportamiento de salas, ministros y abogados integrantes.* Finalmente, se ofrecen dos tipos de gráficos para cada tema, que ma-

terializan lo dicho en el punto anterior. Uno contiene el comportamiento de la sala de la Corte Suprema (usualmente, la Tercera Sala), presentándose en algunos casos zigzagueo y, en otros, completa uniformidad. El segundo gráfico hace un análisis más detallado de lo que sucede al interior de la sala. En él se indica la posición que ha adoptado a través de sus votos cada ministro y abogado integrante en los casos en que han participado, además haciendo un seguimiento (mediante flechas de colores) de los que resultan más destacables, ya sea por su linealidad o por su zigzagueo.

Segunda Parte:
Veinte temas de derecho administrativo ante la Corte Suprema (2008-2018)

A. Explicación de cada tema

I. Conflictos durante el procedimiento administrativo

1. Cómputo de plazos durante la tramitación del procedimiento administrativo

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

El cómputo del plazo que tienen los administrados para reclamar de las decisiones de la Administración se rige por ley N° 19.880, de 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos (en adelante, Ley de Bases de Procedimiento Administrativo), respecto de todo tipo de gestiones o presentaciones, al interior o durante la tramitación de un procedimiento administrativo se realiza a partir de una regla según la cual se deben considerar hábiles sólo los días lunes a viernes, exceptuando los días sábado, domingo y festivos.

Eso es concordante con los días de funcionamiento de las oficinas de los servicios públicos.

Pero, algunos órganos, como la Dirección General de Aguas y la Dirección del Trabajo, como se ve en la muestra jurisprudencial, no suelen aplicar las norma que así lo establecen (contenidas en la LBPA) y en su lugar aplican otras reglas que no corresponden, como la contenida en el Código Civil, las cuales son es perjudiciales para el administrado, pues contiene un cómputo de días corridos, y eventualmente sus presentaciones, gestiones, trámites o recursos, al interior del procedimiento administrativo, terminan siendo rechazados por una supuesta extemporaneidad.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

En virtud del artículo 1° de la LBPA, y su aplicación supletoria a todo procedimiento administrativo, los plazos se computan de acuerdo a la regla del artículo 25 de la LBPA, a menos que haya una ley especial que regule los plazos, cosa que no suele suceder. Entonces, en sede administrativa los plazos se computarán de acuerdo al criterio de "días hábiles administrativos" entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, además ese artículo 25 de la LBPA establece la prórroga del plazo cuando el último día del plazo cae en día inhábil. Alejándose de los criterios de cómputo de plazos contenidos tanto en la legislación civil como en la procesal civil.

Escenario jurisprudencial

La jurisprudencia de la Corte suprema en esta materia desde el 2011 a la actualidad, ha sido uniforme, aplicando la regla del artículo 25 de la LBPA.

Gráficos

Véase gráficos 1 y 2, más adelante.

2. *Plazos fatales para que la Administración responda solicitudes del ciudadano. Las demoras o dilaciones de la Administración*

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Es importante establecer si los plazos señalados en la ley para que la Administración tramite un procedimiento administrativo son fatales o no. De ello depende que los administrados puedan exigir el cumplimiento de esos plazos, en caso de que haya demoras o dilaciones excesivas en la tramitación.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

La LBPA establece plazos para la actuación de los órganos de la Administración en términos bastante claros y explícitos, en diferentes artículos, particularmente en el artículo 27 que fija un plazo máximo para todo procedimiento administrativo. Dice: "Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final". Tres líneas ha desarrollado la jurisprudencia:

1°. Una línea apoya la existencia de plazos fatales para que la Administración responda al ciudadano, declarando ilegales las dilaciones y demoras.

2°. Otra línea sostiene que la Administración no tiene plazos fatales. Pese a que la letra del artículo 27 es bastante clara respecto a la obligatoriedad del plazo, y que sólo excepcionalmente cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor se podrá exceder esos seis meses, esta línea ha sostenido que ese plazo no es fatal y que su incumplimiento sólo generaría responsabilidades administrativas para el funcionario, las que nunca son perseguidas. El fundamento detrás de esto es que para esta línea, la fiscalización y derechos e intereses del Estado y de los administrados, estarían por encima del cumplimiento perentorio de los plazos y del principio de celeridad.

3°. Existe una línea intermedia, que deriva de la línea anterior; sostiene que el plazo de seis meses del 27 de la LBPA no es fatal, y postula la tesis del «decaimiento», para el caso en que las demoras en que incurre la Administración son, a su juicio, excesivas; estableciendo que es excesivo un plazo mayor a 2 años. Esta línea define el decaimiento como "la extinción y pérdida de eficacia de un acto administrativo provocada por circunstancias sobrevinientes de hecho o de derecho que afectan su contenido jurídico, tornándolo inútil o abiertamente ilegítimo".

Escenario jurisprudencial

1°. Los ministros Brito y S. Muñoz sostienen la postura minoritaria que aboga por el cumplimiento de los plazos por parte de la Administración y reconocen que sí existen los plazos fatales. Zigzaguean en algunas ocasiones los ministros Egnem, Aránguiz y Sandoval. Es un criterio garantista y minoritario.

2°. La Tercera Sala sostiene en la mayoría los casos que el plazo del artículo 27 de la LBPA no es fatal; sostiene lo contrario en los casos *Maturana* (2017), en el que da a entender de forma implícita que este sería un plazo fatal. También, en el caso *Fundación* (2017), reconoce la existencia de un plazo fatal para la Administración.

3°. Si bien en la mayoría de los casos se sostiene la inexistencia de los plazos fatales, cuando las demoras exceden el plazo de 2 años se inclina por la postura intermedia. Si no se cumplen los requisitos para el decaimiento se inclina por la postura que sostiene que no hay plazos fatales para la Administración.

Esta ha sido la tendencia jurisprudencial mayoritaria desde el año 2009 a la actualidad.

Gráficos

Véase gráficos 3 y 4, más adelante.

3. Audiencia previa como requisito esencial de procedimiento de invalidación

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

La Administración ostenta la potestad de invalidar, por sí misma o a petición de parte, un acto administrativo que contenga alguna irregularidad material o adjetiva. Sin embargo, en ocasiones, el órgano que inicia el procedimiento de invalidación no da lugar a la audiencia previa a que tienen derecho los interesados. Al respecto, el art. 53 de la LBPA, que regula la invalidación, señala que la autoridad administrativa puede invalidar los actos contrarios a derecho, "previa audiencia del interesado".

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

La Tercera Sala de la Corte Suprema ha consolidado una única línea jurisprudencial, consagrando a la audiencia previa no sólo como un requisito esencial de todo procedimiento administrativo de invalidación sino también ha delimitado su concepto. Al respecto, la Tercera Sala ha dicho que la audiencia previa consiste en ser "oído", esto es, esgrimir defensas, y no una mera reunión (o encuentro, por ejemplo) entre el administrado y un representante de la Administración. Así, la Corte ha indicado que esta instancia debe garantizar el derecho a defensa, el que debe ser considerado no sólo como una exigencia del axioma de justicia, sino también como una expresión del principio de eficacia, ya que asegura un mejor conocimiento de los hechos y contribuye a mejorar la decisión administrativa, garantizando que esta sea más justa. En efecto, la Corte de manera uniforme señala que la garantía del debido proceso, en el ámbito del derecho administrativo, se manifiesta en una doble perspectiva:

i. Como derecho a defensa, debe ser reconocido como la oportunidad para el administrado de hacer oír sus alegaciones, descargas y pruebas, y;

ii. Como el derecho de exigir a la Administración Pública el cumplimiento previo de un conjunto de actos procedimentales que le permitan conocer con precisión los hechos que se imputan y las disposiciones legales aplicables a los mismos.

Todo lo anterior, dice, se encuentra en plena armonía con el carácter contradictorio que tiene todo procedimiento administrativo (art. 10 LBPA), de manera que los distintos intereses puedan ser confrontados por sus respectivos titulares.

Escenario jurisprudencial

a) Conducta de la Tercera Sala. Sobre la procedencia de una audiencia previa existe una línea jurisprudencial uniforme.

b) Conducta de ministros y abogados integrantes. Uniformidad de votos. No existen cambios de voto de los ministros y abogados integrantes.

Gráficos

Véase gráficos 5 y 6, más adelante.

4. Plazo de la Administración para ejercer potestad sancionatoria

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Los órganos de la Administración tienen la potestad de sancionar a los administrados cuando estos últimos incurren en una infracción a las normas vigentes, no obstante, cuando no existe una regla que lo regule expresamente, ¿qué plazo tiene la Administración para sancionar desde que el particular comete una infracción?

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

Ante la ausencia de norma expresa, la Corte Suprema, para resolver este problema ha debido aplicar normas de otras áreas del Derecho, generando así dos tendencias:

1°. Una tendencia sostiene que dada la raíz común del Derecho Administrativo sancionador con el Derecho Penal deben aplicarse las normas del Código Penal, que en el caso particular, dada la entidad de la infracción, correspondería al plazo de prescripción que ese Código establece para las faltas, en su art. 97, el cual fija un plazo de 6 meses.

2°. La segunda tendencia plantea que para resolver el asunto debe acudirse a las normas del "derecho común" ante el vacío legal, aplicando las normas del Código Civil, en concreto, el art. 2.525, que dispone un plazo de 5 años. Además, argumenta que en este caso, se aplican las normas del Código Civil en razón del mandato expreso del art. 2.497 del CC, que establece que las reglas relativas a la prescripción se aplican igualmente a favor y en contra "del Estado y de las municipalidades".

Escenario jurisprudencial

a) Conducta de la Tercera Sala. La jurisprudencia de la Corte Suprema ha mostrado un zigzagueo, cambiando de tendencia en la medida que ha ido cambiando la integración de la sala. No obstante lo anterior, desde el caso *Albala* (2015) se ha mantenido uniforme, uniformidad que se ve interrumpida únicamente por el caso *Fisco con Industrial* (2015), el cual fue fallado por la Primera Sala.

b) Conducta de ministros y abogados integrantes

i. Línea que aplica las normas del CC. Se mantienen estables los ministros Pierry, Egnem y Aránguiz.

ii. Línea que aplica las normas del CP. Se mantienen dentro de la tendencia Carreño y S. Muñoz, quien cambia de tendencia en el último fallo recopilado. Cambia de parecer la ministra Sandoval, quien en un primer momento abrazó la tesis que aplica el CP, y luego abraza la tendencia que aplica luego las normas del CC, pero sin zigzagueo.

Gráficos

Véase gráficos 7 y 8, más adelante.

5. Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Ante una decisión desfavorable de un órgano administrativo los administrados, tienen un derecho de opción:

i. pueden reclamar en la misma sede administrativa dicha decisión, presentando los recursos correspondientes (como por ejemplo, los recursos de reposición y jerárquico); o,

ii. presentar de inmediato recursos jurisprudenciales.

En caso que opte por la primera de las alternativas, esto es, decida «agotar la vía administrativa» (presentando recursos *ad intra*), la ley señala que mientras esos recursos administrativos no estén resueltos, el administrado goza de un derecho a interrupción del plazo para presentar los recursos jurisdiccionales. Esta regla en razón de las expresiones "interrumpirá" y "volverá a contarse" produjo en su momento una dificultad interpretativa, respecto al íntegro cómputo del plazo, lo que fue aclarado por el legislador en el artículo 42 inc. 3° de la Ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras; y que también fue corroborado por el TC.

Es importante que se respete este derecho a interrupción del plazo, computándolo de forma íntegra una vez agotada la vía administrativa, pues

de esto depende la certeza del acceso posterior a la jurisdicción, en caso de nueva resolución adversa al interior del procedimiento administrativo.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

Existe una línea uniforme desde 2012, y la Corte Suprema afirma que la LBPA otorga a los administrados, ante una decisión desfavorable de un órgano administrativo, de un derecho de opción. En virtud de este derecho el administrado puede:

i. mantenerse en sede administrativa. Presentando recursos administrativos al interior de la Administración, tales como los regulados en los arts. 59 a 62 u otros regulados en alguna ley especial. Esta hipótesis configura el agotamiento de la vía administrativa; o,

ii. ejercer una acción jurisdiccional; directamente ante los tribunales, sin recurso previo ante el órgano administrativo.

Esta línea se basa en el art. 54 inc. 2° de la LBPA, que establece que si el administrado opta por mantenerse en sede administrativa, el plazo para deducir las acciones jurisdiccionales posteriores se interrumpe. Así, solo una vez que se produzca el agotamiento de la vía administrativa, comenzará a computarse el plazo para interponer los recursos judiciales.

Escenario jurisprudencial

Desde 2006 a la actualidad, la Corte Suprema ha sido muy consistente y ha aplicado la regla del 54 inc. 2° de la LBPA respetando el derecho del administrado al íntegro cómputo del plazo para accionar ante tribunales, salvo dos excepciones: *Amodeo con Compin* (2009) y *Mansilla con Compin* (2010). En ambos casos con votos disidentes del Ministro Brito, quien estuvo por aplicar la regla del artículo 54 inc. 2°.

Hubo cambio de votos de los ministros Pierry y Carreño y del abogado integrante Gorziglia.

Gráficos

Véase gráficos 9 y 10, más adelante

II. Conflictos al presentar recursos jurisdiccionales

6. Plazo de prescripción de la acción de nulidad administrativa

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Frente a un acto ilegal o arbitrario de la Administración, no existe claridad para los administrados respecto del plazo de prescripción de la acción de nulidad, dado que el ordenamiento jurídico chileno carece de norma expresa que lo establezca. Como consecuencia de esto tanto la doctrina como la jurisprudencia han intentado responder a esta interrogante.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

Hay tres líneas:

1°. La línea mayoritaria que distingue entre las acciones destinadas a obtener la nulidad del acto y las declarativas de derechos o de plena jurisdicción, sosteniendo que lo que prescribe no es la acción de nulidad misma, sino que la acción del particular cuando esta tiene un componente patrimonial (la de plena jurisdicción), aplicando en estos casos las normas de derecho común contempladas en el Código Civil en los artículos 2497, 2514, y 2515, entre otros.

2°. Una línea minoritaria, mantiene la distinción entre las acciones, sin embargo, les atribuye a ambas el mismo plazo de prescripción, pues no sería posible admitir al mismo tiempo la imprescriptibilidad de una acción de derecho público y la prescripción funcional o consecuencial de la acción de plena jurisdicción, prescribiendo ambas según lo dispuesto en el art. 2.515 del CC.

3°. Otra línea minoritaria que sostiene que la acción de nulidad y sus efectos patrimoniales son de carácter imprescriptible, pues se trata de una acción regida por el Derecho Público, en concreto, por el art. 7 de la CPR, a la cual no le es aplicable la legislación contenida en el Derecho Privado.

Escenario jurisprudencial

La Corte ha seguido una línea uniforme, siguiendo la tesis mayoritaria desde el 2008 a la actualidad, aplicando las normas del CC respecto de los efectos patrimoniales de la acción.

Zigzaguean el ministro Prado y los abogados integrantes Matus y Quintanilla. El ministro S. Muñoz se mantiene de manera uniforme en la postura minoritaria que sostiene la imprescriptibilidad de la acción de nulidad.

Gráficos

Véase gráficos 11 y 12, más adelante.

7. *Cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos*

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Los plazos en sede administrativa y judicial, de acuerdo a las legislaciones respectivas (LBPA y Código de Procedimiento Civil = CPC) se computan de forma diferente: existen días hábiles «administrativos» y días hábiles «procesales». Entonces, para el caso en que un particular interponga un recurso judicial contra un acto administrativo ¿cuál es el plazo que tiene el interesado para acudir al juez? Se trata de saber cómo se computa dicho plazo. Es importante que haya certeza sobre esto, ya que de ello depende la certeza en el acceso a la jurisdicción.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

Respecto al cómputo del plazo para recurrir ante tribunales (esto es, el tiempo que media entre la sede administrativa y la judicial), la Corte ha deambulado, sucesivamente, en tres líneas, y respectivamente, tres normas legales distintas para tal cómputo:

1°. Según una antigua línea, cabía aplicar la regla del art. 50 del Código Civil: días corridos (se cuentan todos los días, sin suspensión alguna).

2°. Según otra línea, cabe aplicar el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil: días hábiles procesales (se computa de lunes a sábado y se suspende sólo domingos y festivos).

3°. Según una tercera línea, se aplican las reglas del artículo 25 de la LBPA: días hábiles administrativos (se suspende los sábados, domingos y festivos).

Escenario jurisprudencial

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha fallado de manera zigzagueante en los últimos 10 años, pero aplicando mayoritariamente la LBPA. Después del caso *Agrícola* (2012) se deja por completo la línea que aplicaba el Código Civil, y la Corte se divide entre dos posturas: la de aplicar la LBPA o el CPC.

La ministra Egnem y el abogado integrante Lagos cambian de postura que aplicaba el Código Civil para adoptar la del CPC a partir del 2015, pero una vez variada suposición, se mantienen firmes en esa postura; esto es, no zigzaguean, sino cambian de opinión. Los ministros S. Muñoz, Pierry, Sandoval y el abogado integrante Rodríguez se mantienen firmes a partir del año 2013en la postura que aplica la LBPA. Zigzaguean principalmente los ministros Aránguiz, Prado. La abogada integrante Etcheberry vota de acuerdo al CPC en la Cuarta Sala, pero cambia su voto en un caso posterior en la Tercera Sala.

Gráficos

Véase gráficos 13 y 14, más adelante.

8. Prescripción de la acción indemnizatoria de responsabilidad

Hechos que dan origen al conflicto

Cuando un administrado se ve lesionado en sus derechos, por un acto ilegal o arbitrario cometido por un órgano de la Administración, puede solicitar, por vía jurisdiccional, la reparación de los daños causados. Pero, ante la ausencia de una norma que regule expresamente el asunto, surgen dudas sobre el plazo tiene el administrado para iniciar la acción de reparación o indemnización.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

La Corte Suprema ha sido uniforme.

No obstante, en su interior se han desarrollado dos tendencias:

1°. Una tendencia mayoritaria, que ha marcado las decisiones uniformes de la Corte. Plantea que la acción indemnizatoria, por falta de servicio que se sigue en contra de los órganos administrativos, prescribe de acuerdo al plazo indicado en el artículo 2332 del Código Civil, esto es, en el término de cuatro años, lo que resulta concordante con lo preceptuado por el artículo 2497 del mismo cuerpo de normas, en tanto señala que las reglas sobre prescripción se aplican igualmente "a favor y en contra del Estado".

2°. Una segunda tendencia, minoritaria, que sostiene el ministro S. Muñoz. Plantea que las normas contenidas en el Código Civil relativas a la prescripción no son aplicables en materia de acciones indemnizatorias por responsabilidad del Estado, toda vez que los principios inspiradores del Derecho Público no son compatibles con aquellos que se encuentran en el Derecho Privado. Argumenta, además, que el ordenamiento de naturaleza de derecho público no contempla a la prescripción como sanción de carácter general, por lo que tampoco cabría su aplicación desde esta perspectiva.

Escenario jurisprudencial

Durante los últimos años la Corte Suprema ha fallado de manera uniforme según el criterio que promueve la aplicación de las normas del Código Civil a casos en que se presentan acciones indemnizatorias por responsabilidad patrimonial de la Administración. No obstante, el ministro S. Muñoz mantiene constante y uniformemente su voto minoritario.

Gráficos

Véase gráficos 15 y 16, más adelante.

9. Prescripción de la acción indemnizatoria contra crímenes de lesa humanidad por agentes del Estado

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Por mandato legal y constitucional, los particulares pueden deducir una acción de naturaleza indemnizatoria cuando los órganos de la Administración del Estado les causen daños que no están obligados a soportar. Tal acción se conoce como acción de responsabilidad patrimonial del Estado y la jurisprudencia ha señalado que su plazo de prescripción es de 4 años, en conformidad con el art. 2.332 del Código Civil. Sin embargo, ¿cuál es el plazo de prescripción cuando el ejercicio de dicha acción emana de la comisión de crímenes de lesa humanidad por los órganos del Estado?

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

En este supuesto, ante la ausencia de regla expresa que regule el asunto, han surgido dos tendencias dentro de la Corte Suprema:

1°. Una postura ha señalado que dado que la acción penal, en estos casos, es imprescriptible, también debiera serlo la acción patrimonial, con el fin de brindar a las víctimas una reparación integral del daño causado, en concordancia con la normativa internacional sobre la materia, ratificada por Chile.

2°. La otra tendencia ha establecido que dado el carácter "patrimonial" de la acción de indemnización y ante la ausencia de norma que establezca el plazo de prescripción de esta acción, debiesen aplicarse las normas del "derecho común", esto es, el Código Civil, el que señala en su art. 2.332 que la acción prescribe en el plazo de 4 años contados desde la perpetración del hecho.

Escenario jurisprudencial

a) Conducta de la Tercera Sala. La jurisprudencia de la sala ha ido cambiando en la medida que va variando su composición. En un primer período (2008 a mediados del 2013) hubo una tendencia marcada por la aplicación de las normas del CC, con algunos soslayos. Sin embargo, en un segundo período (fines del 2013 a la actualidad) comienza a asentarse la tendencia contraria, esta es, la imprescriptibilidad de la acción, la que se encuentra estable desde el año 2014.

b) Conducta de ministros y abogados integrantes. En este asunto, no hay cambios de votos por parte de quienes constituyen la sala, manteniendo la tendencia durante el tiempo estudiado.

i. Línea que considera prescriptible la acción. Los ministros Carreño, Pierry, Sandoval y Prado se mantienen en esta tendencia, sin zigzagueos.

ii. Línea que considera imprescriptible la acción. En esta línea se encuentran los ministros Dolmestch, Künsemüller, Brito y S. Muñoz, todos con votaciones uniformes.

Gráficos

Véase gráficos 17 y 18, más adelante.

10. Legitimación activa para ejercer la acción de protección

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

La acción de protección no es una acción popular, pues debe interponerse por el directamente afectado o por otra persona en nombre de ésta, siempre que se individualice y exista certeza sobre la identidad de esa persona, lo que es natural, ya que sólo así tendrán sentido e individualización las medidas de protección que se pudieren adoptar.

Pueden surgir dudas respecto a cuál es el estándar exigido por la Constitución para accionar en favor de otros. Lo más prudente, para no

arriesgar la admisibilidad del recurso, es que se individualizase con nombre y apellido a cada uno de los afectados, y así evitar que la acción sea rechazada por haberse deducido en favor de un colectivo indeterminado.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

Existen dos líneas jurisprudenciales:

1°. Una mayoritaria: que exige un grado de determinación más estricto respecto a la individualización del afectado.

Sigue esta línea lo establecido en el artículo 20 de la Constitución está legitimado para interponer el recurso de protección "El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19...", en tanto que el N° 2 del Auto acordado de la Corte Suprema sobre la materia dispone que: "El recurso se interpondrá por el afectado o por cualquier otra persona en su nombre...". De acuerdo a esta línea, se desprende que el recurso de protección no es popular, ya que requiere necesariamente para su interposición la existencia de dos requisitos, en primer lugar la persona o personas afectadas deben encontrarse claramente identificadas, ya que ese es el alcance que debe darse al art. 20 CP cuando utiliza la acepción "el que"; y en segundo lugar esa persona debe haber sido perjudicada o agraviada en el ejercicio legítimo de un derecho.

2°. Existe, además, una línea minoritaria: que exige un grado de determinación menos estricto respecto a la persona del afectado.

Escenario jurisprudencial

Del 2010 a la actualidad la Corte Suprema se ha mantenido coherente, siguiendo la línea mayoritaria, salvo una excepción en el caso *Confederación Trabajadores* (2017) en el cual la CS acoge un recurso interpuesto en favor de los funcionarios a los cuales les fueron aplicados descuentos en sus remuneraciones, los cuales no fueron individualizados, pero que según la CS se trataría de un colectivo determinable y afectado por una medida ilegal y arbitraria.

El ministro Muñoz sostiene, con algún desliz, la postura minoritaria.

Zigzaguean principalmente los ministros S. Muñoz, Aránguiz y Prado, quienes en algunas disidencias se inclinan por la línea menos estricta que busca acoger los recursos a pesar de haber sido interpuestos en favor de colectivos sin haberse individualizado de forma exhaustiva a los afectados. En un caso votan de manera contradictoria a su voto tradicional, también, los ministros Egnem, Sandoval y Valderrama; y el AI Lagos.

Gráficos

Véase gráficos 19 y 20, más adelante.

11. Procedencia y alcance de la acción de mera certeza

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Las acciones de mera certeza, que provienen de una práctica desde el procedimiento civil, tienen por objetivo práctico que los jueces, de un modo larvado, resuelvan un conflicto, mediante la aclaración de una supuesta duda interpretativa. En sede jurisdiccional administrativa se han intentado acciones declarativas de mera certeza, por parte de personas naturales y jurídicas, con el objeto de esclarecer situaciones supuestamente dudosas respecto de las potestades de órganos administrativos y así, supuestamente lograr certeza.

Sin embargo, en sede administrativa se distinguen sólo dos tipos de contencioso administrativo: por un lado, se encuentra el contencioso de nulidad –que busca declarar la ilegalidad de un acto por su disconformidad a derecho– y, por el otro, el contencioso de responsabilidad –que busca hacer efectiva la responsabilidad de la Administración y el resarcimiento de los daños provocados por una acción u omisión derivada de una falta de servicio.

No obstante, en la praxis, los abogados litigantes han intentado crear una tercera vía en el contencioso administrativo a través de la interposición de estas acciones declarativas de mera certeza. Esta acción ha sido usualmente utilizada de dos maneras y para dos fines específicos:

i. por un lado, por las empresas del Fisco y funcionarios de la Administración, para cuestionar las competencias de fiscalización y la fuerza vinculante de la interpretación administrativa que realiza Contraloría;

ii. por otro, por personas naturales que, a través de la declaración judicial de un derecho, intentan dejar sin efecto un acto administrativo.

No existe en nuestra legislación una norma que consagre este tipo de acciones. Sin perjuicio de ello, son los abogados litigantes, a través de su praxis, los que han venido a instaurarlas dentro del abanico de acciones que son susceptibles de dar curso a la jurisdicción.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

Es posible identificar, nítidamente, dos líneas jurisprudenciales:

i. Línea que rechaza la admisibilidad de las acciones de mera certeza. Este criterio jurisprudencial reconoce la existencia de órganos administrativos a los que el legislador ha dotado de potestades de control, fiscalización e interpretación, por lo que la Corte rechaza la admisibilidad de este tipo de acciones aduciendo su incompetencia para declarar una situación jurídica que, en apariencia, es incierta, declarando, expresamente, la necesidad de recurrir a la vía administrativa para esclarecer o lograr certeza jurídica.

ii. Línea que admite las acciones de mera certeza. Este criterio jurisprudencial reconoce la procedencia de esta clase de acciones e interpreta la

norma que el recurrente estima dudosa a fin de esclarecer su verdadero sentido y alcance.

Escenario jurisprudencial

i. Conducta de las Salas de la Corte Suprema que se han pronunciado sobre el tema. La jurisprudencia de la Tercera Sala ha sido vacilante, fallando en un sentido y otro. Cabe destacar que el caso *Dougnac* (2013) fue conocido por la Primera Sala.

ii. Conducta de los ministros y abogados integrantes. Existe un único cambio de voto en zigzag de la ministra Egnem, la que en un caso rechazó la acción declarativa de mera certeza, luego la acogió y, posteriormente, la rechaza nuevamente. Los ministros S. Muñoz y A. Prado cambian de posición sin zigzag, esto es, sin volver a la posición anterior.

iii. Interposición de una contienda de competencia. En marzo de 2018 el Senado resolvió una contienda de competencia, promovida por el Contralor General de la República en contra de la Corte Suprema, dado que esta última se aprestaba a resolver una acción declarativa de mera certeza, incoada por los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil, que pretendía que el Máximo Tribunal declarara cuál era el sistema previsional aplicable a dichos funcionarios (si el sistema de AFP o Capredena), sin perjuicio de existir un dictamen de CGR que indicaba que el sistema de previsión aplicable a dichos funcionarios era el de AFP. El Senado resolvió a favor de Contraloría, dado que la competencia para informar en derecho, con carácter vinculante, las leyes que digan relación con el estatuto previsional de los funcionarios públicos es exclusiva del ente contralor. De ahí que el caso *Rodríguez Mendoza* (2016) fue colacionado en este recuento en la línea que acepta tal acción de mera certeza, pues si no hubiese sido por la intervención ganancia del Contralor, hubiese seguido conociendo la acción de mera certeza (dada su aceptación a hacerlo).

Gráficos

Véase gráficos 21 y 22, más adelante.

III. Conflictos relativos a la estabilidad de los trabajadores en la administración

12. Funcionarios a honorarios y supletoriedad del Código del Trabajo

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Un administrado puede vincularse con un órgano de la Administración del Estado por medio de un contrato a honorarios, para prestarle servicios. Pero, ¿cómo se debe calificar ese vínculo cuando el administrado cumple sus funciones bajo subordinación y dependencia, con horarios determinados, duran-

te un período prolongado de tiempo y ejerciendo las facultades propias del órgano y no una *labor específica*? Y como consecuencia de lo anterior, ¿bajo que reglas se encuentra amparada tal relación cuando termina?

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

Para resolver este asunto, la Corte Suprema ha desarrollado 3 tendencias:

1°. La primera consiste en negar la aplicación de las instituciones y normas del Código del Trabajo, en particular, la sanción de nulidad del despido contemplada en el art. 162 del Código del Trabajo, cuando el órgano de la Administración le pone término al vínculo y no ha cumplido con las obligaciones que, en su calidad de empleador, le impone el Código del Trabajo, por estimar que el supuesto contemplado por la sanción no puede ser aplicable a las relaciones existentes entre los órganos de la Administración del Estado y los administrados, argumentando además que, en el caso de los órganos contemplados por el art. 1 de la LBGAE, esta relación nace amparada por la presunción de legalidad de los actos administrativos.

2°. La segunda tendencia plantea la posibilidad de calificar como relación laboral a aquella que surge de un contrato a honorarios entre un administrado y un órgano de la Administración del Estado, dada la forma en que el administrado va cumpliendo las obligaciones emanadas del contrato, esto es, bajo subordinación y dependencia, por un prolongado periodo de tiempo, llevando a cabo funciones que son propias del órgano y con un horario determinado, esto, según el art. 7 del Código del Trabajo. En este caso, serán aplicables las normas del mencionado Código. Por otra parte, si el vínculo nacido a partir de este contrato a honorarios se lleva a cabo para cumplir labores específicas y se enmarca en el supuesto contemplado por el art. 4 de la Ley N° 18.883 y por el art. 10 de la Ley N° 18.834, en el caso de las Municipalidades y de los órganos de la Administración, respectivamente, se regirá únicamente por el contrato y la relación no será calificada de "laboral".

3°. La tercera tendencia supone aplicar a este vínculo las disposiciones de la §9 del título XXVI del Libro IV del Código Civil, "Del arrendamiento de servicios inmateriales" ante la ausencia de normas que regulen aspectos de la relación, el que no excluye la posibilidad de la subordinación y dependencia.

Escenario jurisprudencial

a) Conducta de la Cuarta Sala. La jurisprudencia, en general, ha sido zigazagueante en esta materia, mostrando uniformidad sólo en un primer período.

b) Conducta de los ministros y abogados integrantes. Los ministros y abogados integrantes no mantienen su voto durante el período estudiado, salvo algunas excepciones, como la ministra Chevesich, quien siempre aboga

por la aplicación de las normas del CT a las relaciones surgidas en virtud de un contrato a honorarios. Zigzaguean los ministros Blanco y A. Muñoz y la abogada integrante Etcheberry.

Gráficos

Véase gráficos 23 y 24, más adelante.

13. Término anticipado de empleos a contrata

Hechos que dan origen al conflicto

La Administración del Estado necesita contar con funcionarios públicos para poder cumplir sus funciones, y para ello, según las necesidades propias de los órganos, pueden vincularse en razón de una *contrata*. Este tipo de empleo, según las características que le ha otorgado la propia ley, reviste caracteres de transitoriedad. El problema ocurre cuando el órgano quiere concluir anticipadamente esta relación, ya que muchas veces asimila el concepto de *transitoriedad* al de *precariedad*, generando así múltiples consecuencias para el trabajador que se vinculó con la Administración.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

A su respecto, han existido dos líneas jurisprudenciales bastante definidas y contradictorias entre sí.

1°. Una tendencia afirma la precariedad de este tipo de empleos, validando el término anticipado de la relación y aceptando la ausencia de motivación de la decisión del órgano administrativo que así lo dispone. Esta tendencia valida, entonces, la cláusula de cesación de las contratas en los casos en que el órgano administrativo aduce "necesidades del servicio".

2°. Otra tendencia ha negado dicho razonamiento, arguyendo que la transitoriedad no implica, necesariamente, precariedad. Esta tendencia declarado inadmisible la cláusula "por necesidades del servicio" sin más, y se ha dicho exigido que el acto administrativo que ponga fin al empleo a contrata ha de expresar los motivos que sustentan dicho término; de lo contrario, existiría ilegalidad, por vulneración del art. 11 de la LBPA, y arbitrariedad, por cuanto la desvinculación sería, solamente, un capricho del Servicio.

Escenario jurisprudencial

a) Conducta de la Tercera Sala. En esta materia, la Tercera Sala zigzaguea constantemente.

b) Conducta de los ministros y abogados integrantes. Los ministros y abogados integrantes cambian continuamente su voto durante el período estudiado, salvo algunas excepciones, como la ministra Egnem quien, en general se mantiene dentro de una tendencia, zigzagueando sólo en contadas oportunidades. Es el mismo caso de los ministros S. Muñoz y Carreño.

Gráficos

Véase gráficos 25 y 26, más adelante.

14. Desviación de poder en las desvinculaciones de funcionarios a contrata

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Para desempeñar normalmente sus funciones, la Administración, además de requerir los recursos financieros y materiales necesarios, precisa contar con el elemento humano que ejecute los fines públicos que está llamada a satisfacer: sus funcionarios. Respecto de ellos, es posible distinguir tres tipos: i) los funcionarios de planta; ii) a contrata, y; iii) a honorarios. Los dos primeros se rigen por el Estatuto Administrativo y los últimos por su contrato a honorarios o, eventualmente, por el Código del Trabajo. [El tema de los contratos a honorarios se revisa más arriba, III.1].

Aquí nos referiremos a ciertos problemas que enfrentan los empleos a contrata, por la manera en que estos han sido definidos en la ley. Esta función pública se caracteriza por su transitoriedad, lo que implica que sea inestable, y no obstante no pueden exceder de una cantidad equivalente al 20% del total de cargos de planta de un servicio, pero en la práctica constituyen la regla general de la función pública chilena en la actualidad.

Las características de este tipo de empleo redundan en una gran conflictividad, dada las usuales prácticas utilizadas por la Administración de no fundamentar, suficientemente, los actos en que: i) disponen la selección de sus funcionarios; ii) instruyen el traslado o destinación de un funcionario; o, iii) ponen término anticipado a los contratos, fundando el despido bajo las cláusulas "razones de buen servicio" y "mientras sean necesarios sus servicios".

Estos resquicios, entonces, provocan que los afectados recurran a los jueces para que determinen la conformidad a derecho de estas decisiones administrativas, en que, en este caso, la Administración actúa como un empleador. Caben dos precisiones:

i. Normativa aplicable relativa a la naturaleza de los empleos a contrata. El art. 3° letra c) del Estatuto Administrativo define al empleo a contrata como "aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución". La transitoriedad a la que se hace referencia es especificada en el art. 10 del mismo cuerpo legal, el que señala que los empleos a contrata duran, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan expirarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que haya habido prórroga con treinta días de anticipación.

ii. Normativa aplicable relativa a la fundamentación de un acto administrativo. El inc. 2° del art. 11 LBPA consagra el deber de expresar los fundamentos de hecho y de derecho de los actos que afecten los derechos de los particulares. Por esta razón, la motivación ha de ser suficiente.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

La Tercera Sala ha resuelto de un modo extremadamente zigzagueante los casos de selección, traslado y desvinculación de funcionarios a contrata. Del análisis de la jurisprudencia, es posible identificar dos líneas:

i. Aquella que reconoce a la desviación de poder como vicio de legalidad. En estos casos, la Corte se percata que detrás de la falta de fundamentación del acto –que dispone la selección o traslado de un funcionario– o de la utilización de las cláusulas "razones de buen servicio" y "mientras sean necesarios sus servicios" –que desvinculan a un funcionario– existe una desviación de poder. Esta línea jurisprudencial entiende que la ausencia de una fundamentación adecuada puede hacer presumir que el fin querido por la autoridad no sea precisamente un fin de interés general o particular del servicio, lo que lleva a presumir, tras la constatación de los presupuestos fácticos que se alegan, la posibilidad que exista una desviación de poder, vicio que consistiría, en estos casos, en que el fin querido por la autoridad sea otro distinto de aquél específico que la norma contempla.

ii. Aquella que desconoce a la desviación de poder como vicio de legalidad. En estos casos, la Corte estima que la Administración se encuentra habilitada para desplegar las potestades relativas a los problemas que se mencionan, sin entrar a analizar los presupuestos fácticos que permitirían dar por establecido un vicio de desviación de poder. Es más, esta línea jurisprudencial señala que las cláusulas "razones de buen servicio" y "mientras sean necesarios sus servicios" no son arbitrarias ni ilegales sino ajustadas a derecho ya que estarían en armonía con el carácter que tienen los empleos a contrata.

Escenario jurisprudencial

a) Comportamiento de la Tercera Sala. Del análisis de la jurisprudencia es posible distinguir dos períodos:

i. Período 2011 a 2014. Durante este espacio temporal la Corte mantuvo un único criterio, identificando y reconociendo el vicio de desviación de poder.

ii. Período de 2014 a 2018. Aquí se observa no solo un constante zigzagueo sino también una usual discrepancia de criterios en la resolución de los distintos casos. Una notoria dispersión de criterios de resolución. De hecho, está tan fracturada o dividida la sala que en todas las sentencias hay votos disidentes en uno u otro sentido.

b) Comportamiento de ministros y abogados integrantes.

i. La línea que reconoce el vicio de desviación de poder en estos casos ha sido seguida por los ministros Pierry, Sandoval y Carreño (los que, sin embargo, cambian constantemente sus votos) y S. Muñoz (quien se mantiene constantemente en la línea que él sigue, sin cambiar nunca su voto).

ii. La segunda línea, que desconoce la ilegalidad, ha sido seguida por los ministros Egnem, Sandoval y Prado, los que, sin embargo, vacilan constantemente, salvo el abogado integrante Matus quien en esta ocasión se mantiene en una sola línea.

Gráficos

Véase gráficos 27 y 28, más adelante.

15. Recurso de protección como vía idónea en casos de desvinculación de funcionarios a contrata

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Los funcionarios a contrata que reclaman en contra de su empleador (Administración) por haber sido, eventualmente, desvinculados ilegal o arbitrariamente de la Administración utilizan como vía de reclamación el recurso de protección de garantías constitucionales.

El recurso de protección de garantías constitucionales, consagrado en el art. 20 de la CPR, constituye jurídicamente una acción cautelar destinada a amparar el legítimo ejercicio de las garantías y derechos preexistentes que se enumeran en la misma norma, mediante la adopción de medidas de resguardo cuya necesidad se hace imperativa frente a un acto arbitrario o ilegal, que impida, amague o perturbe el legítimo ejercicio de un derecho indubitado.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias.*

Es posible identificar dos líneas jurisprudenciales, bastante marcadas y contradictorias entre sí:

i. Línea que acoge los recursos de protección. Esta línea jurisprudencial declara que las desvinculaciones a contrata, que hayan tenido por fundamento un acto administrativo no motivado, o cuya motivación sea insuficiente o adolezca de un vicio de desviación de poder, deben ser declaradas como arbitrarias e ilegales. La jurisprudencia que sigue esta línea identifica la vulneración de las garantías constitucionales de igualdad de trato ante la ley (art. 19 N° 2) o de la propiedad sobre el cargo funcionario y sus estipendios (art. 19 N° 24). En ocasiones, la Corte ha estimado vulneradas ambas garantías copulativamente.

ii. Línea que rechaza los recursos de protección. Esta línea jurisprudencial rechaza los recursos de protección bajo dos tipos de argumentos:

1°. Por un lado, se admiten a tramitación, pero se señalan argumentos de fondo para rechazar los recursos deducidos en el sentido que se desestima la arbitrariedad e ilegalidad de estos actos. En estos casos, la Corte entiende que la Administración ha actuado dentro de la esfera de sus competencias y que las causales que han sido argüidas se encuentran en armonía con la naturaleza transitoria de los empleos a contrata.

2°. Por el otro, e indicando irregularidades de forma que redundan en la inadmisibilidad del recurso, la ministra Egnem, sólo en un caso, consideró que el recurso de protección no podía prosperar por no ser este la vía idónea de reclamación por no poder haberse acreditado la existencia de un derecho indubitado.

Escenario jurisprudencial

a) Comportamiento de la sala. La jurisprudencia de la Tercera Sala zigzagea constantemente.

b) Comportamiento de ministros y abogados integrantes. Votan por acoger los recursos de protección, inclinándose por la garantía de la igualdad, los ministros Brito, S. Muñoz y Pierry (sin perjuicio que este último cambia su voto constantemente). El ministro Cerda se inclina, exclusivamente, por la garantía de la propiedad.

La línea que rechaza los recursos de protección, es seguida por los ministros Pierry, Sandoval, Egnem, Aránguiz y Prado, y el abogado integrante Quintanilla. Sin perjuicio todos ellos cambian de voto constantemente.

Gráficos

Véase gráficos 29 y 30, más adelante.

IV. Conflictos en recursos naturales, medio ambiente y bienes públicos

16. Regularización de los derechos de aguas

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Dos son los tipos de derechos de aguas que existen en el país, a saber, i) los derechos otorgados por concesión, o aquellos que la autoridad (DGA) otorga a petición de los particulares a través de un procedimiento concesional y que constan de un título inscrito; y, ii) los consuetudinarios, que son aquellos derechos nacidos de un uso costumbrista o ancestral por ciertos usuarios como pequeños agricultores y comunidades indígenas, y que han sido reconocidos como tales por nuestra legislación desde el año 1979.

Ambos tipos de derechos son iguales ante la ley y otorgan a sus titulares la propiedad que la constitución garantiza sobre ellos. Sin embargo, cabe precisar sus diferencias y las complejidades que afectan a los derechos de origen costumbrista.

i. Derechos de aprovechamiento de origen concesional. Son aquellos otorgados por la autoridad a los usuarios que los han solicitado mediante un procedimiento administrativo de concesión. Por esta vía, el usuario solicita a la DGA un derecho sobre las aguas para usar una determinada cantidad del recurso, desde un determinado lugar. De no existir oposiciones, este derecho se otorga mediante resolución, la cual debe ser inscrita (debido al sistema

registral que la misma legislación contempló). Este tipo de derechos ha sido la norma general desde la entrada en vigencia del Código de Aguas (CA) de 1981, y respecto de ellos no existen mayores complejidades.

ii. Derechos de aprovechamiento de aguas consuetudinarios. Son los nacidos de un uso costumbrista, y que se ha hecho de manera inmemorial por diversos usuarios en el territorio nacional. Responde al uso que pequeños agricultores, usuarios rurales, comunidades indígenas y otros, han hecho desde siempre de las aguas que sirven a sus propiedades. Usuarios que no son pocos, pues gran cantidad en el país existen bajo esta modalidad, inclusive a la fecha de entrada en vigencia del Código se estimaba que un 70% de los derechos de agua se encontraban bajo este régimen. Este tipo de usos fue legalmente reconocido por la legislación, y se les garantiza la misma protección constitucional que a los de origen concesional. El problema que ellos enfrentan es que, al no contar con un título inscrito, no existe claridad respecto de ellos, puesto que se desconoce a nivel central, la cantidad de aguas que corresponde al usuario, siendo de conocimiento exclusivo de las propias organizaciones de usuarios que conocen los usuarios a quienes entregan el recurso, desde siempre. Esta situación evidentemente ha generado problemas, sobre todo cuando se ven afectados por terceros o por una nueva solicitud de derechos de aguas en la misma fuente de la que extraen el recurso, pudiendo afectar este uso que estos usuarios ya tenían. Para solucionar este problema, el legislador estableció un procedimiento regularizador por el cual estos usuarios pueden regularizar su situación y obtener el título inscrito. Resulta entonces conveniente regularizar o formalizar estas situaciones pues de esa manera, estos usuarios no se arriesgan a verse afectados en sus derechos.

Este procedimiento, que está regulado en el art. 2° transitorio del CA, establece requisitos necesarios que deben cumplirse: así, el uso efectivo de las aguas se debe haber estado realizando a la fecha de entrada en vigor del Código, deben haber transcurrido cinco años y no debe haber existido violencia ni clandestinidad en su ejercicio. Sin embargo, el procedimiento nada dice en cuanto a un plazo para llevarlo a cabo, ni respecto al adquirente del derecho en cuanto es un derecho real. Al no existir un plazo fatal, muchos usuarios aún permanecen en esta realidad. El procedimiento regularizador en principio no es controversial, pues es una gestión voluntaria ante la administración y los tribunales ordinarios de justicia.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

Existes ahora dos tendencias:

i. La tendencia que acepta las solicitudes, la que simplemente verifica el cumplimiento de los requisitos del art. 2° Transitorio del CA, sin mayor cuestión al plazo transcurrido, ni respecto la calidad del solicitante. De hecho, ellas se resolvían en la primera instancia, llegando muy pocas de ellas a la última instancia para ser resueltas por la Corte Suprema, y aun así, la tenden-

cia de la Corte fue unánime en la aceptación de estas solicitudes una vez se cumpliesen los requisitos.

ii. La nueva tendencia comenzó a rechazar estas solicitudes principalmente por dos razones, 1°) Que quien solicita la regularización debe haber sido quien hacía uso de las aguas al momento de entrada en vigor el Código de Aguas, y 2°) Que la transitoriedad de la norma impide que el adquirente de ese derecho consuetudinario pueda regularizar, pues la regularización no sería una herramienta que pueda prolongarse en el tiempo para la formalización de estos derechos.

La tendencia anterior se manifiesta como voto disidente en la gran mayoría de las sentencias que se han pronunciado en la Corte Suprema desde que se produjo el cambio. En ella, se argumenta que de la lectura del CA, no se puede desprender aquel uso personalísimo que se ha comenzado a requerir, además, se acogen a la presunción de dominio contenida en el art. 7° del DFL 2603/1979 como suficiente para que la regularización proceda. Por otro lado, se menciona la confusión de la Corte entre lo que es una norma temporal, y una disposición transitoria.

Escenario jurisprudencial

Hasta 2014, la tendencia uniforme fue aceptar las solicitudes de regularización de derechos de aguas por la unanimidad de la sala.

El año 2014 la situación cambió, comenzado a mostrarse una tendencia a rechazar estas solicitudes. Sin embargo, este cambio no ha sido total ni uniforme, pues la tendencia anterior se ha mantenido mediante votos disidentes, y en ocasiones cuando alguna que otra causa ha logrado regularizar por esta vía, dado un zigzagueo de la sala.

La Sala es extremadamente vacilante en esta materia. La nueva tendencia es sustentada principalmente a partir de los votos de los ministros Pierry, Sandoval y Aránguiz (estos dos últimos, no obstante, suelen zigzaguear), la que se enfrenta continuamente a votos disidentes de ministros que siguen el criterio anterior (Egnem y S. Muñoz, los que mantienen de modo uniforme la línea que acepta las regularizaciones).

Es posible igualmente identificar: i) aquellos ministros y abogados integrantes que solo variaron su tendencia de una a otra (ministros Brito, Ballesteros, y abogados integrantes Bates y Rodríguez); ii) como aquellos ministros que zigzaguean y cambian constantemente sus votos, adhiriendo a una u otra tendencia (son los ministros, Prado, Sandoval y Aránguiz y abogados integrantes Lagos, Quintanilla y Matus).

Gráficos

Véase gráficos 31 y 32, más adelante.

17. Autorizaciones administrativas como requisito de servidumbres mineras

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Usualmente, un proyecto minero sin servidumbres mineras no se puede realizar. El problema para el concesionario minero surge en los casos en que, al solicitar la constitución judicial de la servidumbre, el juez, para dar curso a su solicitud, exige acompañar, además de su título minero (concesión), autorizaciones administrativas, urbanísticas o medio ambientales, por ejemplo.

El Código de Minería, en sus arts. 120 y ss., y la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras, establecen las condiciones bajo las cuales deben constituirse las servidumbres que gravan los predios superficiales de propiedad ajena a la del concesionario minero. Así, la legislación minera exige para su constitución: por un lado, que estas faciliten la conveniente y cómoda exploración y explotación mineras y, por el otro, que estas consten ya sea en escritura pública –cuando existe acuerdo entre las partes– o por resolución judicial, en caso contrario.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

Es posible identificar dos líneas:

i. Una línea se ciñe estrictamente al texto legal y sólo exige: 1°) la existencia del título concesional minero; 2°) un terreno ajeno sobre el cual constituirla y; 3°) la necesidad o utilidad manifiesta o probada en juicio.

ii. La otra línea exige al solicitante, para constituir las servidumbres, de autorizaciones administrativas previas, como pueden ser las urbanísticas, medioambientales, e incluso consulta indígena (exigencias que no han sido contempladas como tal en la legislación minera).

Escenario jurisprudencial

a) Comportamiento de la Cuarta Sala. El análisis de casos arroja un constante zigzagueo en la Cuarta Sala de la Corte Suprema.

b) Conducta judicial de ministros y abogados integrantes:

i. La línea jurisprudencial que sólo exige requisitos de la legislación minera es seguida de modo uniforme por las ministras Chevesich, A. Muñoz y la abogada integrante Etcheberry.

ii. La línea jurisprudencial que exige requisitos que no están contemplados en la legislación minera ha sido sostenida de modo uniforme por los ministros Blanco, Aránguiz y S. Muñoz.

iii. El Ministro Cerda cambia sus votos en zigzag. El abogado integrante Lagos cambia el voto.

c) El recurso de unificación de jurisprudencia. El caso *Minera Juan Pablo II Tercera de Antofagasta* (2017) fue conocido a través de un recurso de unifi-

cación de jurisprudencia por el Pleno de la Corte Suprema y falló conforme la doctrina de los ministros Blanco, Aránguiz y S. Muñoz. Sin embargo, en todos los casos posteriores, la Cuarta Sala sentenció de acuerdo a la línea contraria, seguida por las ministras Chevesich, A. Muñoz y la abogada integrante Etcheberry, comprobándose así los efectos de la falta de fuerza vinculante de la sentencia de "unificación".

Gráficos

Véase gráficos 33 y 34, más adelante.

18. Plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

A las partes de un procedimiento administrativo de evaluación ambiental les asiste la certeza jurídica de los plazos con que cuentan para efectuar las reclamaciones, administrativas y judiciales, tendientes a controvertir y anular un acto terminal de carácter ambiental.

Sin embargo, la legislación ambiental no contempla un plazo específico para el caso de los terceros absolutos, que son aquellos que no formaron parte del procedimiento administrativo de evaluación ambiental, lo que redunda en la incerteza del cómputo del plazo que les asiste para solicitar, en sede administrativa, la invalidación del acto. Este problema tiene dos aristas:

a) Por un lado, el tercero es desprovisto de una oportunidad procesal clara para concretar su pretensión de invalidar el acto administrativamente.

b) Por el otro, el titular del proyecto, esto es, quien adquirió el permiso administrativo para poder desarrollar una actividad, le interesa obtener certeza acerca de su posición jurídica y así consolidar su emprendimiento.

Por lo tanto, cabe preguntarse ¿cómo se establece cuál es el plazo que tienen los terceros absolutos para solicitar la invalidación en sede ambiental? La regulación es la siguiente:

a) Sobre la invalidación en sede administrativa. La invalidación administrativa está regulada en el art. 53 LBPA. Esta consiste sustantivamente en la potestad de un órgano administrativo de dejar sin efecto ("invalidar"=anular) un acto propio por ser contrario a derecho. Adjetivamente, la Administración, como cualquier interesado, puede iniciar o solicitar la invalidación de un acto dictado en disconformidad a derecho y el plazo para hacerlo o solicitarlo, dice expresamente la ley, es de dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

b) Sobre la invalidación en sede jurisdiccional. Habiendo terminado la fase administrativa, las partes de un procedimiento administrativo pueden impugnar la legalidad de un acto en sede jurisdiccional. Este acto puede tra-

tarse de un acto terminal, pura y simplemente, o uno derivado de una solicitud de invalidación que no pudo prosperar.

En el caso que se trate de la resolución que resuelve la solicitud de invalidación de un acto terminal de carácter ambiental, sólo pueden hacerlo quienes hayan formado parte del procedimiento administrativo de evaluación ambiental (art. 18 N° 7 LTA) y el plazo para hacerlo o solicitarlo ante los tribunales ambientales es el indicado en el artículo 17 N° 8 de la LTA, es decir, 30 días contados desde la notificación o publicación del acto.

c) La regulación especial adjetiva está dirigida a proteger los derechos de los terceros absolutos. Las reglas especiales contenidas en los arts. 17 N° 8 incs. 1 a 4 y 18 N° 7 LTA tienen por objeto proteger a los terceros absolutos (esto es, aquellos que no han participado en el procedimiento de calificación ambiental). La LTA lo deja claramente consignado, de modo implícito, al regular la prohibición de solicitarla a los intervinientes del procedimientos de calificación ambiental, dejándola así solo para tales terceros absolutos (art. 17 N° 8 inc. 4° LTA). En esta última regla se impide solicitar la invalidación administrativa al titular del proyecto (quien tiene la reclamación del art. 17 N° 5 LTA) y a los terceros participantes (quienes tienen la reclamación del art. 17 N° 6 LTA), pero no la excluye para el tercero absoluto (art. 17 N° 8 LTA).

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi). *Líneas y tendencias*

Existen dos líneas jurisprudenciales zigzagueantes en la Tercera Sala.

i. Línea jurisprudencial que aplica dos años de plazo. Esta línea señala que el plazo que asiste a los terceros absolutos de un procedimiento administrativo de carácter ambiental, para solicitar la invalidación del acto terminal, es de dos años, aplicándose supletoriamente las disposiciones del art. 53 de la LBPA en relación a lo preceptuado por el art. 1 de la misma ley, la que consagra su supletoriedad.

ii. Línea jurisprudencial que aplica plazo de treinta días. Esta línea jurisprudencial aplican un plazo de treinta días para que los terceros absolutos, decisión que se sustenta en una interpretación del 17 N° 8 inciso 1°, haciendo extensivo a los terceros absolutos el plazo que tienen las partes para reclamar del acto invalidatorio de sede administrativa ante los tribunales ambientales –plazo jurisdiccional, no administrativo–.

Escenario jurisprudencial

a) Comportamiento de la Tercera Sala. Al respecto, ha existido un constante zigzagueo en la jurisprudencia de la Tercera Sala de la Corte Suprema.

b) Conducta de ministros y abogados integrantes. La línea jurisprudencial que aplica el plazo de dos años es seguida, sin cambio de votos, por los ministros Egnem, S. Muñoz y Valderrama. La línea jurisprudencial que aplica el plazo de treinta días, y que fuera creada en un voto de prevención del ministro Pierry, es seguida constantemente por este último y la ministra

Sandoval. Los ministros Carreño, Aránguiz y Prado cambian de voto entre una y otra línea jurisprudencial.

Gráficos

Véase gráficos 35 y 36, más adelante.

19. Afectación presunta de bienes privados al uso público

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

En ocasiones, los propietarios de bienes inmuebles ven sus intereses comprometidos cuando la totalidad o parte de los predios de los que son dueños han sido utilizados consuetudinariamente como una vía o camino público. Se produce, entonces, un encuentro de pretensiones. Por un lado, los propietarios desean ser restituidos de su derecho de dominio y, por el otro lado, el Fisco alega la operatividad de ley expresa y la caducidad de los derechos de quienes recurren.

La regulación es la siguiente:

a) Concepto de afectación presunta y tipos. La técnica de intervención administrativa denominada, en doctrina y en derecho comparado, afectación, consiste en una acción o acto administrativo por medio del cual se especifica y determina la calidad de público de determinado bien y, por ende, este queda excluido del tráfico jurídico-privado. Esta acción o acto administrativo debe realizarse previa habilitación legal, a través de un acto singular, por medio del cual la incorporación al régimen de lo público se produce respecto del bien o de los bienes concretos que el propio acto especifica. La afectación, admite una sub-clasificación, que distingue tres clases: i) expresa; ii) implícita o tácita y, iii) presunta.

En relación a los caminos o vías públicas, el artículo 26 del DFL N° 850 del Ministerio de Obras Públicas (MOP) contempla una presunción legal al señalar que: "Todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido (…). Esta disposición no excluye el derecho del particular para reclamar judicialmente su dominio".

Sin perjuicio de las garantías que el sistema registral provee a los propietarios para probar su dominio, estos se enfrentan ante esta institución, la que permite que, por el sólo ministerio de la ley, la calidad jurídica de una propiedad transmute desde lo privado a lo público, prescindiendo, para ello, de las formas tradicionales de adquirir el dominio.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

Las vacilaciones jurisprudenciales, en este caso, se han dado entre la Primera Sala [Civil] y la Tercera Sala [Constitucional], por lo que el acogimiento de las reclamaciones sobre bienes de propiedad privada presuntamente afectos al

dominio público, dependerá de la Sala que lo conozca, sin perjuicio de que a partir del año 2011 todos los casos han sido radicados en la Tercera Sala.

i. El criterio de la Primera Sala. Dada la naturaleza de las causas que resuelve esta Sala, resulta casi obvio que los criterios que utilice para resolver los distintos casos sean civilistas. Esta Sala no reconoce, de manera alguna, la consagración legal de la afectación presunta contenida en el art. 26 del DFL N° 850 del MOP. Es más, la Corte rechaza las defensas del Fisco al entender que los propietarios de los bienes han podido demostrar y establecer que son dueños de los terrenos donde se sitúan los caminos públicos, pues así lo demuestran los títulos inscritos que constan en los respectivos Conservadores de Bienes Raíces. Además, acusa al Fisco de no poder probar que haya operado modo de adquirir el dominio alguno.

ii. El criterio de la Tercera Sala. La línea jurisprudencial de esta sala reconoce la existencia de la afectación presunta y su consagración en el art. 26 del DFL N° 850 del MOP. Al respecto, se ha pronunciado en el sentido de reconocer la posibilidad que los particulares se defiendan del uso público de su propiedad, pero las acciones destinadas a recuperar el uso privativo deben ser interpuestas en tiempo y forma, dado que los usos consuetudinarios de los predios, por largos años, y habiéndose extinguido las acciones civiles para alegar la reivindicación (por medio de la prescripción), consolidan la calidad pública de los bienes que han sido afectados.

Escenario jurisprudencial

a) Comportamiento de las salas. Existen criterios zigzagueantes de la Corte Suprema, pues todo depende si la causa recae en la Primera o en la Tercera Sala. Sin embargo, en el último tiempo, las causas sobre afectación presunta han recaído en la Tercera Sala, donde hay uniformidad jurisprudencial por reconocer la afectación de esos bienes como públicos.

b) Comportamiento de ministros y abogados integrantes. Los ministros que han integrado cada una de las causas, en sus respectivas salas, muestran un comportamiento uniforme. Sin embargo, el abogado integrante Rodríguez cambia su voto cuando abandona la Primera Sala y pasa a integrar la Tercera.

Gráficos

Véase gráficos 37 y 38, más adelante.

20. Acceso a playas públicas

Hechos que dan origen al conflicto y regulación

Las playas de mar, lagos y ríos son bienes nacionales de uso público, por lo que su uso y goce puede realizarlo cualquier persona. En época estival son frecuentes los conflictos sobre el acceso a tales playas, pues los propietarios colindantes o ribereños disputan con los interesados en instalarse en ellas.

Son tres los tipos de conflictos más usuales que se dan en sede jurisprudencial:

i. conflictos entre quienes desean hacer uso del acceso a las playas y los propietarios del inmueble en que se sitúa la vía de acceso, pues estos suelen cerrar u obstaculizarlo;

ii. conflictos entre pescadores artesanales y propietarios colindantes con el mar, ríos y lagos, dado que estos últimos imponen obstáculos o restricciones de acceso a los primeros, los que invocan, además, su libertad para desarrollar dicha actividad productiva; y,

iii. conflictos sobre la extensión de la franja o sendero de acceso que la autoridad administrativa regional puede ordenar constituir para asegurar el libre y gratuito disfrute de las playas de mar, ríos y lagos.

La regulación es la siguiente:

La extensión de territorio denominada playa de mar, ríos y lagos mayores es declarada pública por art. 594 del Código Civil, en el caso de las playas de mar; y por los arts. 30 y 35 del Código de Aguas, en el caso de las playas de ríos y lagos mayores (que las califica de parte del álveo). En este último caso, es el art.1 del Reglamento sobre concesiones marítimas el que las califica de "playas".

La norma que regula el *factum* específico del acceso a playas es el artículo 13 del DL N° 1.939, que impone a los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos o lagos, el gravamen de facilitar gratuitamente el acceso a estas para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos.

Para efectos de otorgarle eficacia al precepto, el legislador entrega a la autoridad administrativa regional –actual Intendente– la potestad de fijar, mediante un acto administrativo, las vías de acceso, determinación esta que se efectúa de manera prudencial por el jefe regional y que debe respetar, dentro de lo posible, los derechos de los propietarios afectados.

Razón jurídica de la decisión (Ratio iuris decidendi)*. Líneas y tendencias*

La Tercera Sala de la Corte Suprema ha sido uniforme en sostener que el gravamen impuesto por el artículo 13 del DL N° 1.939 constituye una limitación que es impuesta en razón de la función social de la propiedad, justificando su procedencia en la utilidad pública que significa brindar el acceso libre y gratuito para el disfrute de un bien nacional de uso público. Lo ha resuelto así en las apelaciones de recursos de protección que se han incoado por los propietarios ribereños, la mayoría de las veces, como vía de impugnación de los actos administrativos que determinan el acceso o vía destinada al uso público, o por aquellos que se han visto impedidos de utilizar libre y gratuitamente las playas.

En la resolución de las apelaciones de recursos de amparo económico incoados por pescadores artesanales, los que invocan su garantía para de-

sarrollar libremente su actividad económica, la Corte ha desestimado esta vía de alegación, toda vez que entiende que el legislador la ha creado para que los particulares puedan enervar la actividad económica empresarial de la Administración cuando esta no se ajusta a derecho. Sin perjuicio de ello, ha ordenado a los propietarios colindantes a playas públicas remover los obstáculos y destruir los cierres que estos han construido, y ha recomendado a los recurrentes acercarse a la autoridad administrativa correspondiente y solicitar la apertura de una vía de acceso para efectos de prever futuras disputas con los propietarios costeros o ribereños.

Escenario jurisprudencial

Existe uniformidad en la jurisprudencia de la Tercera Sala y en los votos de ministros y abogados integrantes.

Gráficos

Véase gráficos 39 y 40, más adelante.

B. Gráficos del comportamiento de la sala y la conducta de ministros y abogados integrantes

[Gráficos 1 a 40, pp. 55-109].

Gráfico 1. Comportamiento de la sala en tema 1: Cómputo de plazos durante la tramitación del procedimiento administrativo.

AÑO	CASOS QUE APLICAN CORRECTAMENTE ART. 25 LBPA	CASOS QUE NO APLICAN CORRECTAMENTE REGLA ART. 25 LBPA
2011	VON STORCH	
2012	BANCO BILBAO ARGENTARIA	
	UNIVERSIDAD DEL MAR	
	SOCIEDAD COPEFRUT S.A. I	
2013	RESTAURANTES FRITZ	
	EMPRESA DE VIGILANCIA Y ASEO	
	MINERA NEGREROS	
	SOCIEDAD COPEFRUT S.A II	
2014	CORPORACIÓN MUNICIPAL LA FLORIDA I	
	COMERCIAL ITRACHI LTDA.	
	CORPORACIÓN MUNICIPAL LA FLORIDA II	
	COMUNICACIONES DEL VALLE	
	SOCIEDAD PUBILICITARIA	
2015	AFP PROVIDA	
	EULEN SEGURIDAD S.A.	
2016	AD CHILE S.A.	
	EDYCE METALÚRGICA S.A.	
	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD	
	SOCIEDAD IMPLEMENTOS S.A.	
	TRANSPORTES VILLAGRA Y COMPAÑÍA	
	FUENTES	
	GÁLVEZ	
	LIBERONA	
	G4S SECURITY SERVICES	
2017	SENDERO S.A	
	EULEN CHILE S.A.	
	ADMINISTRADORA DE CRÉDITOS	
	WINPACK S.A	
	ISS SERVICIOS GENERALES LTDA. I	
	ALIANZA SEGURIDAD LTDA. I	
	ALIANZA SEGURIDAD LTDA. II	
	MAQUILA DE ENVASES Y SERVICIOS	
	EMPRESA SERVICIOS ESTÉTICOS Y	
2018	ISS SERVICIOS GENERALES LTDA. II	
	BUSTOS	
	COMPLEJO ASISTENCIAL	
	EMPRESAS DE TRANSPORTE LINATAL	
	SANTANDER	

© PDAE UC 2019

Gráfico 2. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 1: Cómputo de plazos durante la tramitación del procedimiento administrativo

Año	Caso	Casos que aplican correctamente art. 25 LBPA	Casos que no aplican correctamente regla art. 25 LBPA
2011	Von Storch	[Segura] [Rodríguez] [Dolmestch] [Mauriz] [Gómez]	
2012	Banco Bilbao Argentaria	[Juica] [Kunsemuller] [Brito] [Escobar] [Bates]	
	Universidad del Mar	[S. Muñoz] [Maggi] [Pfeiffer] [Lagos] [Prieto]	
	Sociedad Copefrut S.A. I	[Segura] [Araya] [Silva] [Maggi] [Vial]	
2013	Restaurantes Fritz	[Dolmestch] [Pierry] [Kunsemuller][Maggi] [Brito]	
	Empresa de Vigilancia y Aseo	[Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Pierry]] [Lagos] [Peralta]	
	Minera Negreros	[Araya] [Silva] [Fuentes] [Cerda] [Pfeffer]	
	Sociedad Copefrut S.A. II	[Segura] [Araya] [Silva] [Maggi] [Vial]	
2014	Corp. Municipal La Florida I	[Ballesteros] [Carreño] [Pierry] [Fuentes] [Pfeffer]	
	Comercial Itrachi Ltda.	[Ballesteros] [Egnem][Sandoval] [Carreño] [Pierry]	
	Corp. Municipal La Florida II	[Ballesteros] [Egnem] [Pierry] [Sandoval] [Lagos]	
	Comunicaciones del Valle	[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Pfeffer] [Prieto]	
	Sociedad Publicitaria	[Ballesteros] [Pierry] [Sandoval] [Prado] [Pfeffer]	
2015	AFP PROVIDA	[Pfeiffer] [Egnem] [Sandoval] [Matus] [Rodríguez]	
	Eulen Seguridad S.A.	[Pfeiffer] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Pierry]	
2016	AD Chile S.A.	[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama]	
	Edyce Metalúrgica S.A.	[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Prado] [Valderrama]	
	Corporación Universidad	[Escobar] [Egnem] [Sandoval] [Prado] [Rodríguez]	
	Sociedad Implementos S.A.	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla]	
	Transportes Villagra y Compañía	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla]	
	Fuentes	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla]	
	Gálvez	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla]	
	Liberona	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla]	
	G4S Security Services	[Correa] [Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Aránguiz]	
2017	Sendero S.A	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Prado] [Rodríguez]	
	Eulen Chile S.A.	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Rodríguez] [Prado]	
	Administradora de Créditos	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Prado] [Lagos]	
	Winpack S.A	[S. Muñoz] [Cerda] [Sandoval] [Rodríguez] [Pizarro]	
	ISS Servicios Generales Ltda. I	[S. Muñoz] [Egnem] [Aránguiz] [Dahm] [Lagos]	
	Alianza Seguridad Ltda. I	[Aránguiz] [Egnem] [Rodríguez] [Valderrama] [Figueroa]	
	Alianza Seguridad Ltda. II	[S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Prado] [Aránguiz]	
	Maquila de Envases y Servicios	[Aránguiz] [Rodríguez] [Sandoval] [Prado] [Lagos]	
	Empresa Servicios Estéticos y	[Brito] [Egnem] [Sandoval] [Prado] [Aránguiz]	
2018	ISS Servicios Generales Ltda. II	[Miranda] [Egnem] [Sandoval] [Matus] [Etcheberry]	
	Bustos	[S. Muñoz] [Matus] [Sandoval] [Prado] [Barra]	
	Complejo Asistencial	[S. Muñoz] [Pallavicini] [Sandoval] [Prado] [Quintanilla]	
	Empresas de Transporte Linatal	[S. Muñoz] [Vivanco] [Pierry] [Prado] [Quintanilla]	
	Santander	[S. Muñoz] [Vivanco] [Sandoval] [Prado] [Pierry]	

© PDAE UC 2019

Gráfico 3. Comportamiento de la sala en tema 2: Plazos fatales para que la Administración responda solicitudes del ciudadano. Las demoras o dilaciones de la Administración

	Artículo 27 LBPA no es fatal		
Año	Sostienen inexistencia de plazos fatales	Postura del decaimiento	Postura pro cumplimiento de plazos por la Administración
2009		Shell	
2010		Sistema Transmisión	[voto]
		Luz Parral	[voto]
	[voto]	Luzlinares	[voto]
		Litoral	
		Empresa Nacional	[voto]
		Colbún I	[voto]
		Casablanca	
2011	[voto]	Colbún II	
		G. Sauce	[voto]
		Chilectra	[voto]
		Fisco I	[voto]
2012	Inmobiliaria Frutillares		
		Tesorería Regional I	
		Tesorería General	
		Tesorería Regional II	
		Fisco II	
		Tesorería Regional III	
		Tesorero Regional	
		Fisco IV	
	Salmonoil		
2013	Agroorgánicos		
		Arauco	[voto]
		Pehuenche	[voto]
		San Isidro	[voto]
		Guacolda	[voto]
2014	Colbún III		
2015		Diego de Almagro	
	[voto]	M. Peñaflor	
	[voto]	M. Talcahuano	
	[voto]	H. La Higuera	
	[voto]	H. LA Confluencia	
		AES Gener	
	Constructora		
2016		I. Praderas	
	[voto]	S. Conferencias	
		Larraín Vial	
	Aguas del Altiplano		
		Aguas Araucanía	
2017			Fundación
	[voto]	Sánchez	
			Maturana (c. 14°)
	Poblete		[voto]
		Exportadora	[voto]
		Muebles Issaurat	[voto]
2018		Medina	[voto]
	Nuñez		
	Centro Manejo		[voto]
2019	Almonacid		
		Clínica Alemana	

© PDAE UC 2019

Gráfico 4. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 2: Plazos fatales para que la Administración responda solicitudes del ciudadano. Las demoras o dilaciones de la Administración

		Artículo 27 LBPA no es fatal		
Año	Caso	Sostienen inexistencia de plazos fatales	Postura del Decaimiento	Postura pro cumplimiento de plazos por la Administración
2009	Shell		[Carreño] [Pierry] [Oyarzún] [Araneda] [Mauriz]	
2010	Sistema transmisión		[Oyarzún] [Pierry] [Araneda] [Mauriz]	[Brito]
	Luz Parral		[Carreño] [Pierry] [Jacob] [Araneda]	[Brito]
	Luzlinares	[Jacob]	[Carreño] [Pierry] [Araneda]	[Brito]
	Litoral		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Herreros] [S.Muñoz]	
	Empresa Nacional		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Chaigneau]	[Brito]
	Colbún I		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Chaigneau]	[Brito]
	Casablanca		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Jacob] [Mauriz]	
2011	Colbún II	[Egnem] [Jacob]	[Araya] [Silva] [Brito]	[Brito: opinión minoritaria]
	G. Sauce		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Gorziglia]	[Brito]
	Chilectra		[Carreño] [Araneda][Kunsemuller] [Gomez]	[Brito]
	Fisco I		[Carreño] [Pierry] [Medina] [Gómez]	[Brito]
2012	I Frutillares	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Sandoval] [Lagos]		
	Tesorería Regional I		[Peralta] [Pierry] [Escobar] [Sandoval] [Lagos]	
	Tesorería General		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Sandoval] [S. Muñoz]	
	Tesorería Regional II		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Sandoval] [S. Muñoz]	
	Fisco II		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Sandoval] [Prieto]	
	Tesorería Regional III		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Sandoval] [S. Muñoz]	
	Tesorero Regional		[Carreño] [Lagos] [Araneda] [Prieto] [S. Muñoz]	
	Fisco III		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Pfeiffer] [S. Muñoz]	
	Fisco IV		[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Sandoval] [S. Muñoz]	
	Salmonoil	[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Lagos] [Lecaros]		
2013	Agroorgánicos	[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Pfeiffer] [Pfeffer]		
	Arauco		[Carreño] [Cerda] [Gorziglia] [Prieto]	[S. Muñoz]
	Pehuenche		[Carreño] [Cerda] [Gorziglia] [Prieto]	[S. Muñoz]
	San Isidro		[Carreño] [Cerda] [Gorziglia] [Prieto]	[S. Muñoz]
	Guacolda		[Carreño] [Cerda] [Gorziglia] [Prieto]	[S. Muñoz]
2014	Colbún III	[Egnem] [Ballesteros] [Carreño] [Pierry] [Sandoval]		
2015	Diego de Almagro		[Valdés] [Carreño] [Pierry] [Maggi] [Cerda]	
	M. Peñaflor	[Egnem]	[Sandoval] [Aránguiz] [Pierry][Etcheberry]	
	M. Talcahuano	[Egnem]	[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz] [Prado]	
	H. La Higuera	[Egnem]	[Pierry] [Sandoval] [A.Muñoz] [Cerda]	
	H. La Confluencia	[Egnem]	[Pierry] [Sandoval][Aránguiz] [Cerda]	
	AES Gener	[Egnem]	[Pierry] [Sandoval][Aránguiz] [Carreño]	
	Constructora	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Rodríguez] [Correa]		

2016	I. PRADERAS		[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama] [Prado]	
	S. CONFERENCIAS	[Egnem]	[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama]	
	LARRAÍN VIAL		[Pierry] [Carreño] [Silva] [Egnem] [Gómez]	
	AGUAS DEL ALTIPLANO	[Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama] [Prado]		
	AGUAS ARAUCANÍA		[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz] [Escobar] [Lagos]	
2017	FUNDACIÓN			[S. Muñoz] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama] [Prado]
	SÁNCHEZ	[Egnem] [Sandoval]	[Lagos] [Quintanilla] [S. Muñoz]	
	MATURANA (C. 14°)			[S. Muñoz] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama] [Prado]
	CLÍNICA (*)			[S. Muñoz]
	POBLETE	[Sandoval] [Saéz] [Matus] [Lagos]		[S. Muñoz]
	EXPORTADORA		[Sandoval] [Valderrama] [Sáez]	[S. Muñoz] [Aránguiz]
	MUEBLES ISSAURAT		[Aránguiz] [Valderrama] [Quintanilla] [Gómez]	[S. Muñoz]
2018	MEDINA		[Sandoval] [Fuentes] [Munita] [Abuauad]	[S. Muñoz]
	NÚÑEZ	[Sandoval] [Vivanco] [Aránguiz] [Pallavicini][Matus]		
	CENTRO MANEJO	[Abuauad] [Fuentes] [Aránguiz] [Pallavicini]		[S. Muñoz]
2019	ALMONACID	[Sandoval] [Vivanco] [Biel] [Pallavicini] [Gajardo]		
	CLÍNICA ALEMANA		[Sandoval] [Aránguiz] [Prado] [Vivanco] [Etcheberry]	

PDAE UC 2019

(*) Caso incorporado al gráfico sólo por el voto disidente del Ministro Sergio Muñoz.

Gráfico 5. Comportamiento de la sala en tema 3: Audiencia previa como requisito esencial del procedimiento de invalidación

Año	Reconoce esencialidad de previa audiencia del interesado	No reconoce esencialidad de previa audiencia del interesado
2009	Áridos Socodima	
2012	Parada	
2013	Jiménez	
	Monsalve	
	Vásquez	
	Corvalán	
	Sepúlveda	
2014	Cantín	
	Sociedad Educacional San Benito	
	Minera Compañía de Salitre y Yodo Cala Cala	
2015	Aguas Andinas	
	Achurra	
	Leyton	
2016	Minera Compañía de Salitre y Yodo Soledad	
	Paredes	
	Cavala	
2017	Collinao	
	Espinoza	
	Local de Tenis de Mesa	
	Las Mercedes Chiriuco	
	Protec	
	Maturana	
	Huenchun	
2018	Inmobiliaria Parque Tres	
	Servitrans	
	Servicios de Alimentación	
	Lagos	
	Suiz Corp	
	Almondale Valle	
	Valenzuela	

© PDAE UC 2018

Gráfico 6. Comportamiento de los ministros y abogados integrantes en tema 3: Audiencia previa como requisito esencial de procedimiento de invalidación.

Año	Caso	Reconoce esencialidad de previa audiencia del interesado	No reconoce esencialidad de previa audiencia del interesado
2009	Áridos Socodima	[Pierry] [Oyarzún] [Carreño] [Brito] [Araneda]	
2012	Parada	[Pierry] [Pfeffer] [Carreño] [Brito] [S. Muñoz]	
2013	Jiménez	[Pierry] [Sandoval] [Lagos] [Prieto] [S. Muñoz]	
	Monsalve	[Cisternas] [Bates] [Prado] [Brito] [S. Muñoz]	
	Vásquez	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [Pfeffer] [Lagos]	
	Corvalán	[Blanco] [Sandoval] [Carreño] [Pfeffer] [Prado]	
	Sepúlveda	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [Cerda] [Prieto]	
2014	Cantín	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [Cerda] [Prieto]	
	Sociedad Educacional San Benito	[Prado] [Sandoval] [Carreño] [Ballesteros] [Baraona]	
	Minera Compañía de Salitre y Yodo Cala Cala	[Egnem] [Sandoval] [Carreño] [Chevesich] [Pfeffer]	
2015	Aguas Andinas	[Pierry] [Sandoval] [Ballesteros] [Bates] [Prieto]	
	Achurra	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [Egnem] [Quintanilla]	
	Leyton	[Pierry] [Sandoval] [Egnem] [Aránguiz] [A. Muñoz]	
2016	Minera Compañía de Salitre y Yodo Soledad	[Pierry] [Sandoval] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama]	
	Paredes	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [Silva] [Valdés]	
	Cavala	[Sandoval] [Egnem] [Pfeiffer] [Gómez] [Valderrama]	
2017	Collinao	[Sandoval] [Egnem] [Lagos] [Quintanilla] [S. Muñoz]	
	Espinoza	[Sandoval] [Cerda] [Rodríguez] [Pizarro] [S. Muñoz]	
	Local de Tenis de Mesa	[Sandoval] [[Valderrama] [Quintanilla] [Matus] [S. Muñoz]	
	Las Mercedes Chiriuco	[Sandoval] [Cerda] [Aránguiz] [Prado] [S. Muñoz]	
	Protec	[Sandoval] [Egnem] [[Aránguiz] [Quintanilla] [S. Muñoz]	
	Maturana	[Egnem] [Aránguiz] [Valderrama] [Prado] [S. Muñoz]	
	Huenchun	[Egnem] [Aránguiz] [Quintanilla] [Lagos] [S. Muñoz]	
2018	Inmobiliaria Parque Tres	[Sandoval] [Egnem] [Aránguiz] [Dahm] [S. Muñoz]	
	Servitrans	[Sandoval] [Egnem] [Prado] [Dahm] [S. Muñoz]	
	Servicios de Alimentación	[Sandoval] [Aránguiz] [Cerda] [Prado] [S. Muñoz]	
	Lagos	[Sandoval] [Fuentes] [Barra] [Munita] [S. Muñoz]	
	Suiz Corp	[Sandoval] [Aránguiz] [Prado] [Pallavicini] [S. Muñoz]	
	Almondale Valle	[Sandoval] [Aránguiz] [Etcheberry] [Matus] [S. Muñoz]	
	Valenzuela	[Sandoval] [Aránguiz] [Prado] [Barra] [Munita]	

© PDAE UC 2018

Gráfico 7. Comportamiento de la sala en tema 4: Plazo de la Administración para ejercer potestad sancionatoria

Año	Casos que aplican el Código Civil	Casos que aplican el Código Penal
2009	[voto]	Empresa Eléctrica
	Empresa Eléctrica Antofagasta	[voto]
	Empresa Eléctrica	[voto]
2010	[voto]	Weinstein
2011	[voto]	Weinstein
	[voto]	Laboratorios
2012	[voto]	Martins
	[voto]	ISP con Bestpharma
	[voto]	ISP con Recalcine
2013	[voto]	Laboratorios B
		Laboratorios A
		DGA con Alto Atacama
2014	[voto]	Industria
2015	[voto]	Forestal
	Albala	
2016	Farah	
2017		Fisco con Industrial
	Promaq	[voto]
	Pharmamérica	[voto]
	Isapre Cruz Blanca	[voto]!
2018	Casino de Juegos	[voto]!
	Fisco con Yáñez	[voto]
	Banco de Chile	[voto]
	Montexchange	[voto]
	Roig	
	Minera Zaldívar	[voto]
	Laboratorios Lafi B	[voto]
	Laboratorios Lafi A	[voto]

© PDAE UC 2019

Gráfico 8. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 4: Plazo de la Administración para ejercer potestad sancionatoria

AÑO	CASO	CASOS QUE APLICAN EL CÓDIGO CIVIL	CASOS QUE APLICAN EL CÓDIGO PENAL
2009	EMPRESA ELÉCTRICA AYSÉN	[Pierry]	[Oyarzún] [Carreño] [Valdés] [Torres]
	EMPRESA ELÉCTRICA ANTOFAGASTA	[Pierry] [Araneda] [Ruiz]	[Oyarzún] [Brito]
	EMPRESA ELÉCTRICA AYSÉN	[Pierry] [Araneda] [Ruiz]	[Oyarzún] [Carreño]
2010	WEINSTEIN	[Egnem] [Araneda]	[Carreño] [Medina] [Gorziglia]
2011	WEINSTEIN	[Pierry]	[Sandoval] [Carreño] [Brito] [Bates]
	LABORATORIOS		[Sandoval] [Carreño] [Brito] [Bates] [Hernández]
2012	MARTINS	[Pierry]	[Sandoval] [Carreño] [Prieto] [Baraona]
	ISP CON BESTPHARMA	[Pierry]	[Sandoval] [Carreño] [Prieto] [Baraona]
	ISP CON RECALCINE	[Pierry] [Araneda]	[Sandoval] [Carreño] [Pfeffer]
2013	LABORATORIOS B	[Pierry]	[Sandoval] [Carreño] [Baraona] [Cameratti]
	LABORATORIOS A		[Escobar] [Carreño] [Cerda] [Prieto] [Lecaros]
	DGA CON ALTO ATACAMA		[Maggi] [Araya] [Segura] [Fuentes] [Silva]
2014	INDUSTRIA	[Pierry] [Egnem]	[Sandoval] [Carreño] [Ballesteros]
2015	FORESTAL	[Aránguiz] [Cisternas]	[Sandoval] [Lagos] [Etcheberry]
	ALBALA	[Egnem] [Pierry] [Prado] [Aránguiz] [Sandoval]	
2016	FARAH	[Egnem] [Rodríguez] [Aránguiz] [Valderrama] [Pfeiffer]	
2017	FISCO CON INDUSTRIAL		[Fuentes] [Carreño] [Maggi] [Valdés] [Silva]
	PROMAQ	[Egnem] [Rodríguez] [Aránguiz] [Prado]	[S. Muñoz]
	PHARMAMÉRICA	[Egnem] [Quintanilla] [Aránguiz] [Sandoval] [Lagos]	
	ISAPRE CRUZ BLANCA	[Prado] [Quintanilla] [Matus] [Sandoval]	[S. Muñoz]
2018	CASINO DE JUEGOS	[Egnem] [Valderrama] [Aránguiz] [Sandoval]	[S. Muñoz]
	FISCO CON YÁÑEZ	[Egnem] [Rodríguez] [Aránguiz] [Prado]	[S. Muñoz]
	BANCO DE CHILE	[Egnem] [Cerda] [Correa] [Lagos] [Prado]	
	MONTEXCHANGE	[Blanco] [Miranda] [J. Muñoz] [Prado] [Sandoval]	
	ROIG	[Egnem] [Miranda] [Etcheberry] [Matus] [Sandoval]	
	MINERA ZALDÍVAR	[Quintanilla] [Prado] [Sandoval]	[S. Muñoz] [Lagos]
	LABORATORIOS LAFI B	[Matus] [Aránguiz] [Sandoval]	[S. Muñoz] [Pallavicini]
	LABORATORIOS LAFI A	[Pierry] [Matus] [S. Muñoz] [Sandoval]	[Prado]

© PDAE UC 2019

Gráfico 9. Comportamiento de la sala en tema 5: Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales

Año	Reconocen el derecho a interrupción del art. 54 inc. 2° LBPA	No reconocen el derecho a interrupción del art. 54 inc. 2° LBPA
2006	Bestpharma S.A	
2009	[voto]	Amodeo
2010	[voto]	Mansilla
2012	Municipalidad de Ñuñoa	
2013	ESSBIO S.A I	
	Andaur	
	ESSBIO S.A. II	
2014	Ulloa	
	Redon	
	Codelco (5 sentencias idénticas)	
2015	Inversiones San Sebastián	
	Moreno	
	Wagner	
2016	Aldana	
	Corporación Comunidad y Justicia	
	Cerda	
	Cretton	
	Herrera	
	Quiroz	
	Corporación Gabriela Mistral	
	Cabeza	
	León	
	Mañalich	
	Salinas	
2017	Lagos	
	Montajes del Pacífico	
	Bonvallet	
	Adecco Recursos Humanos	
2018	Peña y Lillo	
	Montexchange	
	Vergara	
	Fundación Educacional	
	Inmobiliaria e Ingeniería Hight Chile	

© PDAE UC 2019

Gráfico 10. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 5: Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales

AÑO	CASO	RECONOCEN EL DERECHO A INTERRUPCIÓN DEL ART. 54 INC. 2° LBPA	NO RECONOCEN EL DERECHO A INTERRUPCIÓN DEL ART. 54 INC. 2° LBPA
2006	BESTPHARMA S.A	[Chaigneau] [Álvarez] [Medina] [Ballesteros] [Muñoz]	
2009	AMODEO	[Brito]	[Pierry] [Oyarzún] [Carreño] [Araneda]
2010	MANSILLA	[Brito]	[Pierry][Gorziglia] [Carreño] [Araneda]
2012	MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA	[Sandoval] [Escobar] [Lagos] [Prado] [Carreño]	
2013	ESSBIO S.A. I	[Sandoval][Pierry][S. Muñoz] [Maggi] [Cisternas]	
	ANDAUR	[Sandoval] [Pierry] [Cerda] [Gorziglia] [Pfeffer]	
	ESSBIO S.A. II	[Sandoval] [Blanco] [Prado] [Pfeffer] [Carreño]	
2014	ULLOA	[Sandoval] [Pierry] [Fuentes] [Gorziglia] [Ballesteros]	
	REDON	[Sandoval] [Egnem] [Pfeffer] [Carreño] [Ballesteros]	
	CODELCO I, II, II, IV Y V	[Prieto] [Pierry] [Egnem] [Carreño] [Ballesteros]	
2015	INVERSIONES SAN SEBASTIÁN	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Matus] [Figueroa]	
	MORENO	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [S. Muñoz]	
	WAGNER	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [S. Muñoz]	
2016	ALDANA	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama]	
	CORPORACIÓN COMUNIDAD	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama]	
	CERDA	[Sandoval] [Pierry] [Prado] [Aránguiz] [Valderrama]	
	CRETTON	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Rodríguez] [Figueroa]	
	HERRERA	[Lagos] [Gómez] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama]	
	QUIROZ	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Matus] [Valderrama]	
	CORPORACIÓN GABRIELA MISTRAL	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [Quintanilla]	
	CABEZA	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama]	
	MUÑOZ	[Sandoval] [Pierry] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama]	
	MAÑALICH	[Sandoval] [S. Muñoz] [Egnem] [Aránguiz] [Quintanilla]	
	SALINAS	[Sandoval] [S.Muñoz] [Valderrama] [Aránguiz] [Quintanilla]	
2017	LAGOS	[Sandoval] [S. Muñoz] [Egnem] [Pizarro] [Quintanilla]	
	MONTAJES DEL PACÍFICO	[Fuentes] [S. Muñoz] [Egnem] [Matus] [Quintanilla]	
	BONVALLET	[Sandoval] [S. Muñoz] [Matus] [Gómez] [Valderrama]	
	ADECCO RECURSOS HUMANOS	[Rodríguez] [S. Muñoz] [Egnem] [Gómez] [Valderrama]	
2018	PEÑA Y LILLO	[Figueroa] [S. Muñoz] [Egnem] [Aránguiz] [Prado]	
	MONTEXCHANGE	[Sandoval] [S. Muñoz] [Miranda] [Blanco] [Prado]	
	VERGARA	[Sandoval] [S. Muñoz] [Matus] [Aránguiz] [Etcheberry]	
	FUNDACIÓN EDUCACIONAL	[Sandoval] [S. Muñoz] [Lagos] [Quintanilla] [Prado]	
	INMOBILIARIA E INGENIERÍA HIGHT	[Sandoval] [S. Muñoz] [A. Muñoz] [Cerda] [Prado]	

© PDAE UC 2019

Gráfico 11. Comportamiento de la sala en tema 6: Plazo de prescripción de la acción de nulidad administrativa

Año	La accion de nulidad está sujeta a las reglas de prescripción del CC cuando tiene un componente patrimonial	La acción de nulidad y la acción patrimonial prescriben según las reglas del CC	Tanto la acción de nulidad como sus efectos patrimoniales son imprescriptibles
2008	I.N.P I		
	I.N.P II		
	I.N.P III		
2009	I.N.P IV		
	Le Roy		
	Espinosa		
2010	I.N.P V		
2011	Comunidad		
2012	Peñablanca		
	Vila		
2013	Droguett		[voto]
	Gardilcic		
2014	Flores		
	Las Delicias I		
	Senerman		
	Emcoser		
	Castro		
	Gangas		
	Pettinelli		
2015	Espinoza		
	Ovalle		
	Rojas		
	Mellado		
	Pinto		
	González		
	Ilabaca		
	Minera Ximenita		
	Las Delicias II	[voto]	
	De La Torre		
	Klein		
	Pavimentos		
2016	Castro		
	Vio		
	Fundación		
2017	Astaburuaga	[voto]	[voto]
2018	Sweet		[voto]
	Pacific Steam		
	Navarro		
	Corporación		
	Los Canelos		

©PDAE UC 2019

Gráfico 12. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 6: Plazo de prescripción de la acción de nulidad administrativa

Año	Caso	La acción de nulidad está sujeta a las reglas de prescripción del CC cuando tiene un componente patrimonial	La acción de nulidad y la acción patrimonial prescriben según las reglas del CC	Tanto la acción de nulidad como sus efectos patrimoniales son imprescriptibles
2008	I.N.P I	[Oyarzún] [Carreño] [Gálvez] [Araneda] [Pierry]		
	I.N.P II	[Oyarzún] [Carreño] [Araneda] [Gómez] [Pierry]		
	I.N.P III	[Oyarzún] [Carreño] [Araneda] [Herrera] [Pierry]		
2009	INP IV	[Oyarzún] [Carreño] [Araneda] [Peralta] [Carcamo]		
	Le Roy	[Oyarzún] [Carreño] [Araneda] [Brito] [Pierry]		
	Espinosa	[Oyarzún] [Carreño] [Araneda] [Pozo] [Ruiz]		
2010	INP V	[Oyarzún] [Gorziglia] [Ruiz] [Brito] [Pierry]		
2011	Comunidad	[Gómez] [Carreño] [Araneda] [Brito] [Pierry]		
2012	Peñablanca	[Araneda] [Carreño] [Lagos] [Brito] [Pierry]		
	Vila	[Sandoval] [Carreño] [Peralta] [Brito] [Pierry]		
2013	Droguett	[Sandoval] [Carreño] [Lagos] [Pierry]		[S. Muñoz]
	Gardilcic	[Sandoval] [Carreño] [Pfeffer] [Prieto] [Pierry]		
2014	Flores	[Sandoval] [Carreño] [Ballesteros] [Egnem] [Pierry]		
	Las Delicias I	[Sandoval] [Carreño] [Piedrabuena] [Prieto] [Pierry]		
	Senerman	[Sandoval] [Carreño] [Ballesteros] [Egnem] [Pierry]		
	Emcoser	[Prieto] [Carreño] [Ballesteros] [Egnem] [Pierry]		
	Castro	[Sandoval] [Carreño] [Ballesteros] [Egnem] [Pierry]		
	Gangas	[Sandoval] [Ballesteros] [Pfeffer] [Egnem] [Pierry]		
	Pettinelli	[Sandoval] [Ballesteros] [Pfeffer] [Egnem] [Pierry]		
2015	Espinoza	[Silva] [Aránguiz] [Valdés] [Fuentes] [Pierry]		
	Ovalle	[Maggi] [Carreño] [Valdés] [Egnem] [Pierry]		
	Rojas	[Sandoval] [Carreño] [Lagos] [Prieto] [Pierry]		
	Mellado	[Valdés] [Carreño] [Maggi] [Egnem] [Pierry]		
	Pinto	[Sandoval] [Carreño] [Chevesich] [Egnem] [Pierry]		
	González	[Sandoval] [Aránguiz] [Rodríguez] [Egnem] [Pierry]		
	Ilabaca	[Sandoval] [Fuentes] [Matus] [Lagos] [Pierry]		
	Minera	[Sandoval] [Chevesich] [Lagos] [Prado] [Pierry]		
	Las Delicias II	[Sandoval] [Egnem] [Prado] [Pierry]	[Matus]	
	De la Torre	[Sandoval] [Matus] [Prado] [Egnem] [Pierry]		
	Klein	[Sandoval] [Cisternas] [Egnem] [Pierry] [Quintanilla]		
	Pavimentos	[Sandoval] [Aránguiz] [Silva] [Pizarro] [Pierry]		
2016	Castro	[Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama] [Egnem] [Pierry]		
	Vio	[Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama] [Lagos] [Quintanilla]		
	Fundación	[Sandoval] [Valderrama] [Pfeiffer] [Egnem] [Quintanilla]		
2017	Astaburuaga	[Valderrama] [Aránguiz]	[Prado] [Quintanilla]	[S. Muñoz]
2018	Sweet	[A. Muñoz] [Rodríguez] [Quintanilla]		[Cerda] [S. Muñoz]
	Pacific Steam	[Sandoval] [Aránguiz] [Maggi] [Fuentes] [Pierry]		
	Navarro	[Sandoval] [Aránguiz] [Fuentes] [Pallavicini] [Abuauad]		
	Corporación	[Sandoval] [Aránguiz] [Prado] [Etcheberry] [Quintanilla]		
	Los Canelos	[Maggi] [Carreño] [Etcheberry] [Egnem] [Abuauad]		

©PDAE UC 2019

Gráfico 13. Comportamiento de la sala en tema 7: Cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos

Año	Aplican art. 25 LBPA	Aplican art. 66 CPC	Aplican art. 50 CC
2009		Horn	
2012	[voto]		Defensas Penales
			Agrícola
2013	Minera Negreros		
	Defensoría Penal		
2014	Demarco		
	Luzparral		[voto]
	Eléctrica P		[voto]
2015	Gebauer I	[voto]	
	Gebauer II	[voto]	
	González	[voto]	
	Ingeniería	[voto]	
		SDV Chile	
2016	Comité	[voto]	
	Eléctrica A	[voto]	
2017	[voto]	Transportes	
		Condominio	
		Albasini	
	[voto]	Viñedos	
	Triviño	[voto]	
2018	Mid Mall Maipú		
	Moncada		
2019	Miranda	[voto]	

© PDAE UC 2019

Gráfico 14. Conducta de los ministros y los abogados integrantes en tema 7: Cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos

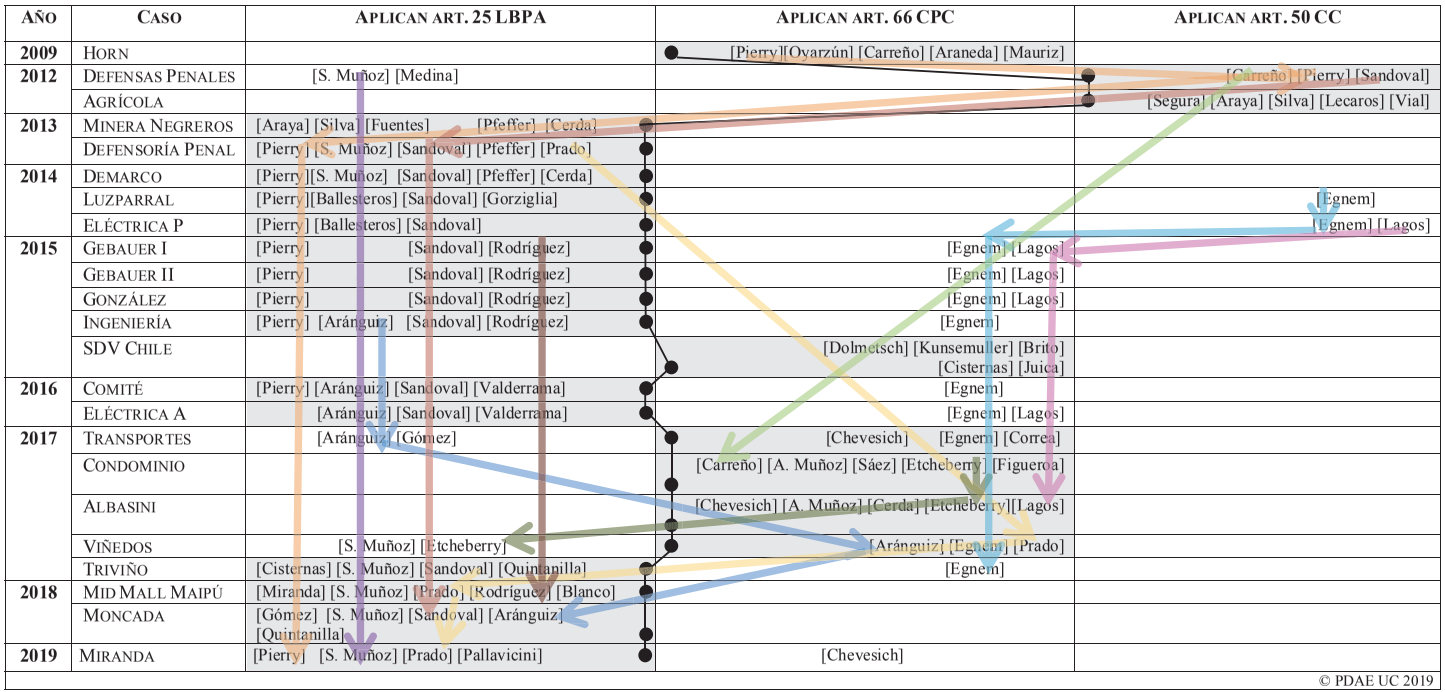

Gráfico 15. Comportamiento de la sala en tema 8: Prescripción de la acción indemnizatoria de responsabilidad

Año	Las normas del Código Civil sobre prescripción no son aplicables a la acción indemnizatoria de responsabilidad del Estado	Las normas del Código Civil son aplicables a la acción indemnizatoria de responsabilidad del Estado
2012		● Guardia
		● Klein
	[voto]	● Pavez
	[voto]	● Richard
2014		● González
		● Fernández
		● Contreras
		● Gana
2015		● Retamales
		● Ortíz
		● Parraguez
		● Cortés
		● Muñoz
		● Cruz Blanca
		● Viscay
2016		● Ramírez
		● Cortes
		● Guajardo
2017	[voto]	● Perret
		● Hernández
	[voto]	● M. Nueva Imperial
	[voto]	● Gutiérrez
	[voto]	● Vargas
	[voto]	● Rodríguez
	[voto]	● Osses
	[voto]	● Constructora Orión
	[voto]	● Orrego
2018	[voto]	● Mancilla
	[voto]	● Erices
		● Bustamante

©PDAE UC 2019

Gráfico 16. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 8: Prescripción de la acción indemnizatoria de responsabilidad

Año	Caso	Las normas del Código Civil sobre prescripción no son aplicables a la acción indemnizatoria de responsabilidad	Las normas del Código Civil son aplicables a la acción indemnizatoria de responsabilidad
2012	Guardia		[Araneda] [Sandoval] [Lagos] [Pierry] [Pfeiffer]
	Klein		[Brito] [Sandoval] [Lagos] [Pierry] [Carreño]
	Pavez	[S. Muñoz]	[Araneda] [Sandoval] [Vial] [Carreño]
	Richard	[S. Muñoz]	[Gorziglia] [Sandoval] [Lagos] [Carreño]
2014	González		[Egnem] [Sandoval] [Ballesteros] [Pierry] [Carreño]
	Fernández		[Egnem] [Barriona] [Bates] [Carreño][Pierry]
	Contreras		[Egnem] [Sandoval] [Ballesteros] [Pierry] [Pfeffer]
	Gana		[Ballesteros] [Sandoval] [Bates] [Pierry] [Piedrabuena]
2015	Retamales		[Egnem] [Sandoval] [Prieto] [Carreño] [Pierry]
	Ortíz		[Egnem] [Valdés] [Maggi] [Carreño] [Pierry]
	Parraguez		[Valdés] [Silva] [Maggi] [Fuentes] [Pierry]
	Cortes		[Egnem] [Sandoval] [Carreño] [Pierry] [Chevesich]
	Muñoz		[Correa] [Sandoval] [Aránguiz] [Pierry] [Prado]
	Cruz Blanca		[Egnem] [Lagos] [Aránguiz] [Pierry] [Gómez]
	Viscay		[Egnem] [Sandoval] [Matus] [Pierry] [Prado]
2016	Ramírez		[Egnem] [Sandoval] [Miranda] [Gómez] [Prado]
	Cortes		[Valdés] [Gómez] [Aránguiz] [Pierry] [Valderrama]
	Guajardo		[Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Pierry] [Valderrama]
2017	Perret	[S. Muñoz]	[Valderrama] [Lagos] [Aránguiz] [Quintanilla]
	Hernández		[Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Pfeiffer] [Quintanilla]
	M. Nueva Imperial	[S. Muñoz]	[Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla]
	Gutiérrez	[S. Muñoz]	[Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla] [Rodríguez]
	Vargas	[S. Muñoz]	[Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Rodríguez]
	Rodríguez	[S. Muñoz]	[Cerda] [Sandoval] [Aránguiz] [Quintanilla]
	Osses	[S. Muñoz]	[Egnem] [Sandoval] [Prado] [Valderrama]
	Constructora Orión	[S. Muñoz]	[Egnem] [Sandoval] [Cisternas] [Quintanilla]
	Orrego	[S. Muñoz]	[Prado] [Sandoval] [Valderrama] [Rodríguez]
2018	Mancilla	[S. Muñoz]	[Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Prado]
	Erices	[S. Muñoz]	[Egnem] [J. Muñoz] [Prado] [Quintanilla]
	Bustamante		[Prado] [Sandoval] [Aránguiz] [Pierry] [Pallavicini]

©PDAE UC 2019

Gráfico 17. Comportamiento de la sala en tema 9: Prescripción de la acción indemnizatoria contra crímenes de lesa humanidad por agentes del Estado [en cada caso se indica la sala que conoció el recurso].

Año	Acción prescriptible según normas del Código Civil (Art. 2.332)	Acción imprescriptible por aplicación de Tratados y Convenios Internacionales
2008	Ruz (3ª S.)	
	Vera (2ª S.)	[voto]
	Montiel (3ª S.)	
	[voto]	Programa ley N° 19.123 (2ª S.)
	Negrete (3ª S.)	
2009	[voto]	Ruiz (2ª S.)
	Lillo (3ª S.)	[voto]
	Burgos (3ª S.)	[voto]
	Rojas (3ª S.)	
	Retamales (3ª S.)	[voto]
	Peña (3ª S.)	
	López (3ª S.)	[voto]
	Paredes (3ª S.)	[voto]
	Pereira (2ª S.)	[voto]
2010	Tenorio (3ª S.)	[voto]
	[voto]	Ortega (3ª S.)
	Toro (3ª S.)	[voto]
	Fuenzalida (3ª S.)	[voto]
	Rosas (3ª S.)	[voto]
	Rojas (3ª S.)	[voto]
	Sánchez (3ª S.)	
2011	Tamayo (3ª S.)	
	Nilo (3ª S.)	[voto]
	Aldoney (2ª S.)	[voto]
	Vera (3ª S.)	[voto]
	Quinteros (3ª S.)	
	Zuñiga (3ª S.)	[voto]
2012	Rosales (3ª S.)	[voto]
	Segura (3ª S.)	[voto]
	Ortiz (3ª S.)	[voto]
	Jara (3ª S.)	[voto]
	Acevedo (3ª S.)	[voto]
	Sotomayor (3ª S.)	[voto]
	Catanni (3ª S.)	[voto]

⟶

2013	Pablos (3ª S.)	[voto]
	González* (Pleno)	[voto]
	Coña (3ª S.)	[voto]
	Martínez (3ª S.)	[voto]
	Millalén (3ª S.)	[voto]
	Ponce (3ª S.)	[voto]
	[voto]	Morales (2ª S.)
	Gutiérrez (3ª S.)	
		Pincheira (2ª S.)
	González (3ª S.)	[voto]
	Castro (3ª S.)	[voto]
2014		Contreras (2ª S.)
	[voto]	Sepúlveda (2ª S.)
		Canales (2ª S.)
	Salgado (3ª S.)	
	[voto]	Molina (2ª S.)
2015		Meneses (2ª S.)
		Programa Ley N° 19.123 (2ª S.)
		Escobar (2ª S.)
		Reyes (2ª S.)
		Inzunza (2ª S.)
		Meza (2ª S.)
	[voto]	Caballero (2ª S.)
		Marcone (2ª S.)
2016	[voto]	Eltit (2ª S.)
		Atencio (2ª S.)
		Vallejo (2ª S.)
2017		Caballero (2ª S.)
		Pereira (2ª S.)
		Díaz (2ª S.)
2018		Bulnes (2ª S.)
		Lara (2ª S.)
		Sepúlveda (2ª S.)
	[voto]	Millar (2ª S.)
		Bravo (2ª S.)
		García (2ª S.)
		González (2ª S.)
		Unidad Programa (2ª S.)
		Cuevas (2ª S.)
	[voto]	Durán (2ª S.)
		Vallejos (2ª S.)
		Martínez (2ª S.)
		Bascur (2ª S.)
		Programa Ley N° 19.123 (2ª S.)
		Almonacid (2ª S.)
		Almonte (2ª S.)
		Hernández (2ª S.)
		Flores (2ª S.)
		Ortiz (2ª S.)
		Arriagada (2ª S.)

© PDAE UC 2019

* Resuelto por el Pleno de la Corte Suprema.

Gráfico 18. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 9: Prescripción de la acción indemnizatoria contra crímenes de lesa humanidad por agentes del Estado

Año	Caso	Acción prescriptible según normas del Código Civil (art. 2.332)	Acción imprescriptible por aplicación de Tratados y Convenios Internacionales
2008	Ruz	[Carreño] [Pierry] [Oyarzún] [Araneda] [Gómez]	
	Vera	[Ballesteros] [Peralta] [Álvarez]	[Dolmestch] [Künsemüller]
	Montiel	[Carreño] [Oyarzún] [Araneda] [Carrasco] [Cárcamo]	
	Programa ley N° 19.123	[Ballesteros] [Rodríguez]	[Dolmestch] [Hernández] [Künsemüller]
	Negrete	[Oyarzún] [Pierry] [Araneda] [Gómez] [Ibarra]	
2009	Ruiz		[Segura] [Ballesteros] [Dolmestch] [Herrera] [Künsemüller]
	Lillo	[Carreño] [Araneda] [Gorziglia] [Ruiz]	[Brito]
	Burgos	[Carreño] [Oyarzún] [Mauriz] [Ruiz]	[Brito]
	Rojas	[Carreño] [Oyarzún] [Araneda] [Bates] [Ruiz]	
	Retamales	[Carreño] [Oyarzún] [Araneda] [Ruiz]	[Brito]
	Peña	[Oyarzún] [Araneda] [Silva] [Mauriz] [Gorziglia]	
	López	[Carreño] [Oyarzún] [Gorziglia]	[S. Muñoz][Brito]
	Paredes	[Carreño] [Oyarzún] [Araneda][Pierry]	[Mauriz]
	Pereira	[Segura] [Rodríguez] [Ballesteros]	[Dolmestch] [Künsemüller]
2010	Tenorio	[Pierry] [Araneda] [Mauriz] [Gorziglia]	[Brito]
	Ortega	[Carreño] [Pierry]	[Pozo] [Gómez] [Brito]
	Toro	[Carreño] [Araneda] [Silva]	[Medina] [Brito]
	Fuenzalida	[Carreño] [Araneda] [Silva] [Gorziglia]	
	Rosas	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Mauriz]	[Brito]
	Rojas	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Jacob]	[Brito]
	Sánchez	[Carreño] [Pierry] [Jacob] [Lagos] [Gorziglia]	
2011	Tamayo	[Carreño] [Araya] [Araneda] [Jacob] [Mauriz]	
	Nilo	[Carreño] [Araneda] [Jacob] [Mauriz]	[Brito]
	Aldoney	[Segura] [Rodríguez] [Ballesteros]	[Dolmestch] [Künsemüller]
	Vera	[Carreño] [Pierry] [Mauriz] [Gómez]	[Brito]
	Quinteros	[Carreño] [Araya] [Pérez] [Lagos] [Gómez]	
	Zuñiga	[Carreño] [Araneda] [Sandoval]	[Bates] [Brito]

2012
ROSALES
SEGURA
ORTIZ
JARA
ACEVEDO
SOTOMAYOR
CATANNI
2013
PABLOS
GONZÁLEZ *
COÑA
MARTÍNEZ
MILLALÉN
PONCE
MORALES
GUTIÉRREZ
PINCHEIRA
GONZÁLEZ
CASTRO
2014
CONTRERAS
SEPÚLVEDA
CANALES
SALGADO
MOLINA
2015
MENESES
PROGRAMA LEY N° 19.123
ESCOBAR
REYES
INZUNZA
MEZA
CABALLERO
MARCONE
[Carreño] [Araneda] [Sandoval]
[Araneda] [Prado] [Sandoval]
[Carreño] [Araneda] [Sandoval]
[Carreño] [Araneda] [Sandoval] [Lagos]
[Carreño] [Barahona] [Sandoval] [Pfeffer]
[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Gorziglia]
[Carreño] [Gorziglia] [Sandoval] [Lagos]
[Sandoval] [Pfeiffer] [Prieto] [Halpern]
[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Valdés] [Silva] [Egnem]
[Gorziglia] [Pierry] [Sandoval] [Prado]
[Gorziglia] [Pierry] [Sandoval] [Prado]
[Gorziglia] [Pierry] [Sandoval] [Prado]
[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Prieto]
[Pfeffer]
[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Pfeffer] [Lagos]
[Pierry] [Pfeffer] [Lagos] [Sandoval]
[Carreño] [Pierry] [Lagos]
[A. Muñoz]
[Ballesteros] [Pierry] [Sandoval] [Pfeffer] [Prieto]
[A. Muñoz]
[Dolmestch] [Araya] [Juica] [Künsemüller] [Brito]
[Escobar] [S. Muñoz]
[Escobar]
[Escobar]
[Escobar]
[S. Muñoz]
[Dolmestch]
[Juica] [Cisternas] [Brito]
[Bates] [Cisternas] [Juica] [Künsemüller] [Brito]
[S. Muñoz]
[Cerda] [S. Muñoz]
[Dolmestch] [Cisternas] [Cerda] [Künsemüller] [Brito]
[Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Brito]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Brito]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Brito]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Cerda]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Brito]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Cerda]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Brito]
[Dolmestch] [Juica] [Matus] [Künsemüller] [Brito]
[Dolmestch] [Juica] [Künsemüller] [Rodríguez]
[Dolmestch] [Juica] [Cisternas] [Künsemüller] [Brito]
[Medina] [Juica]
[S. Muñoz] [Escobar]
[S. Muñoz] [Pozo]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz]
[Maldonado]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz]

2016	Eltit	[Fuentes]	[Juica][Dahm][Künsemüller][Brito]
	Atencio		[Valderrama] [Juica] [Dahm] [Künsemüller] [Brito]
	Vallejo		[Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller] [Brito]
	Caballero		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Rodríguez][Künsemüller]
2017	Pereira		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Künsemüller] [Matus]
	Díaz		[Valderrama] [Lagos] [Juica] [Etcheberry] [Künsemüller]
2018	Bulnes		[Valderrama] [Cistemas] [Juica] [Künsemüller] [Pizarro]
	Lara		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Sepúlveda		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Millar	[Correa]	[Cisternas] [Matus] [Dahm] [Künsemüller]
	Bravo		[Valderrama] [Cerda] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	García		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Rodríguez][Künsemüller]
	González		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Unidad Programa		[Cerda] [Valderrama] [A. Muñoz] [Dahm] [Künsemüller]
	Cuevas		[Munita] [Cerda] [Juica] [Dahm] [Abuauad]
	Durán	[Lagos]	[Valderrama] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Vallejos		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Martínez		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Bascur		[Gajardo] [Valderrama] [Dolmestch] [J. Muñoz] [Miranda]
	Programa Ley N° 19.123		[Valderrama][Cisternas][Dolmestch][Dahm] [Künsemüller]
	Almonacid		[Valderrama][Cisternas][Dolmestch][Dahm] [Künsemüller]
	Almonte		[Valderrama][Cisternas][Dolmestch][Dahm] [Künsemüller]
	Hernández		[Valderrama][Cisternas][Dolmestch][Dahm] [Künsemüller]
	Flores		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Ortiz		[Valderrama] [Cisternas] [Juica] [Dahm] [Künsemüller]
	Arriagada		[Valderrama] [Munita][Vivanco] [Dahm] [Künsemüller]

© PDAE UC 2019

* Resuelto por el Pleno de la Corte Suprema.

Gráfico 19. Comportamiento de la sala en tema 10: Legitimación activa para ejercer la acción de protección

EL RECURSO DE PROTECCIÓN NO CONSTITUYE UNA ACCIÓN POPULAR		
AÑO	EXIGE UN GRADO DE DETERMINACIÓN MÁS ESTRICTO RESPECTO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL AFECTADO	EXIGE UN GRADO DE DETERMINACIÓN MENOS ESTRICTO RESPECTO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL AFECTADO
2010	ENTEL PCS	
2011	RENTERÍA	
	GUTIÉRREZ	
2012	CORPORACIÓN FISCALÍA DEL M. A.	
	MOLINA	[voto]
2014	RENDÓN	
	BARRIGA	
2015	INMOBILIARIA	
	HERNÁNDEZ	
2016	JUNTA DE VECINOS	
	JARAMILLO	
	SOCIEDAD DE CIRUGÍA	
	AGRUPACIÓN DE RESIDENTES	
	GÁRATE	
2017	M. MELIPILLA	[voto]
	M. RENCA	
	CUMAR	
		CONFEDERACIÓN TRABAJADORES
2018	OLIVOS	
	DEL BASTO	[voto]
	FUENTES	

© PDAE UC 2019

Gráfico 20. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 10: Legitimación activa para ejercer la acción de protección

		El recurso de protección no constituye una acción popular	
Año	**Caso**	**Exige un grado de determinación más estricto respecto a la individualización del afectado**	**Exige un grado de determinación menos estricto respecto a la individualización del afectado**
2010	Entel PCS	[Carreño] [Araneda] [Egnem] [Hernández] [Ruiz]	
2011	Rentería	[Carreño] [Araneda] [Pierry] [Brito] [Lagos]	
	Gutiérrez	[Carreño] [Araneda] [Pierry] [Brito] [Lagos]	
2012	Corporación Fiscalía del M.A.	[Carreño] [Araneda] [Pierry] [S. Muñoz] [Pfeiffer]	
	Molina	[Carreño] [Sandoval][Pierry] [Lecaros]	[S. Muñoz]
2014	Rendón	[Carreño] [Sandoval][Pierry] [S. Muñoz] [Pfeffer]	
	Barriga	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Ballesteros] [Pfeffer]	
2015	Inmobiliaria	[Maggi] [Valdés] [Pierry] [Fuentes] [Silva]	
	Hernández	[Carreño] [Sandoval][Pierry] [Aránguiz] [Egnem]	
2016	Junta de vecinos	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Aránguiz] [Quintanilla]	
	Jaramillo	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Aránguiz] [Valderrama]	
	Sociedad de Cirugía	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Dahm] [Prado]	
	Agrupación de Residentes	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Dahm] [Prado]	
	Gárate	[Egnem] [Sandoval] [Pierry] [Aránguiz] [Quintanilla]	
2017	M. Melipilla	[Egnem] [Sandoval] [Lagos] [Aránguiz]	[S. Muñoz]
	M. Renca	[Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [S. Muñoz] [Rodríguez]	
	Cumar	[Egnem] [J. Muñoz] [Aránguiz] [Prado] [Quintanilla]	
	Confederación Trabajadores		[Egnem] [Sandoval] [Valderrama] [Lagos] [S. Muñoz]
2018	Olivos	[Blanco] [Miranda] [J. Muñoz] [Prado] [Rodríguez]	
	Del Basto	[Quintanilla][Sandoval] [S. Muñoz]	[Aránguiz] [Prado]
	Fuentes	[Vivanco] [Munita] [Pallavicini] [Prado] [S. Muñoz]	

©PDAE UC 2019

Gráfico 21. Comportamiento de la sala en tema 11: Procedencia y alcance de la acción de mera certeza

Año	Admite acción de mera certeza	No admite acción de mera certeza
2005		P. Río Peulle
2009	Banco Estado	[voto]
2013		Dougnac
2015		SBIF
2016	Rodríguez Mendoza*	
2018		Cerro Colorado

© PDAE UC 2019

*: No fue fallada, pero dio origen a contienda de competencia entre CGR y CS. Corte Suprema declaró admisible recurso en relación a acción de mera certeza. Comenzó la tramitación en la tercera sala y luego hubo cambio a la cuarta sala.

Gráfico 22. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 11: Procedencia y alcance de la acción de mera certeza

Año	Caso	Admite acción de mera certeza	No admite acción de mera certeza
2005	P. Río Peulle		[Gálvez] [Oyarzún] [Rodríguez] [Daniel] [Gorziglia]
2009	Banco Estado	[Carreño][Pierry][Araneda][Mauriz][Oyarzún]	
2013	Dougnac		[Segura] [Araya] [Maggi] [Lagos] [Vial]
2015	SBIF		[Pierry] [Valdéz] [Carreño] [Maggi] [Egnem]
2016	Rodríguez Mendoza*	[S. Muñoz] [Lagos] [Sandoval] [Aránguiz] [Egnem] [Blanco] [Chevesich] [A.Muñoz][Cerda] [Quintanilla]	
2018	Cerro Colorado		[S. Muñoz] [Sandoval] [Aránguiz] [Prado][Egnem]

© PDAE UC 2019

*: No fue fallada, pero dio origen a contienda de competencia entre CGR y CS. Corte Suprema declaró admisible recurso en relación a acción de mera certeza. Comenzó la tramitación en la tercera sala y luego hubo cambio a la cuarta sala.

Gráfico 23. Comportamiento de la sala en tema 12: Funcionarios a honorarios y supletoriedad del Código del Trabajo

	Casos que no aplican el Código del Trabajo	Casos que distinguen la naturaleza del vínculo, aplicando el CT y el EA, según corresponda	Casos que aplican el Código Civil
2008	Campos		
	Sotelo		
	Muni. Maipú		
2009	Muni. Coquimbo		
	Muni. Santiago		
	Muni. Coquimbo		
	Muni. Santiago		
2010	Muni. Iquique		
	Zapata		
	Muni. Maipú		
	Bienestar		
2011	Sepúlveda		
	Zuñiga		
	Castillo		
2012	Suazo		
	Contreras		
	Becerra		
	Urrutia		
2013	Muni. Lo Barnechea		
	U. de Chile		
2014		Bussenius	
	[voto]	Arriagada	
2015	[voto]	Vial	
		Flores	
		Medina	
	Pradines	[voto]	
		Guzmán	
	Gómez	[voto]	
	[voto]	Bordachar	
2016		Ríos	
		Gonzalez	
	[voto]	Palma	
	[voto]	Riquelme	
	[voto]	Candia	
	[voto]	Ricci	
	[voto]	Toro	
	[voto]	Matamala	
		Rivas	
		Ulloa	
		Varas	
		Muñoz	
		Maureira F.	
		Maureira O.	
2017		Molina	
		Torres	
		Antilao	
	[voto]	Canales I	
		Sepúlveda	
		Muni. Pemuco	
	[voto]	Lino	
		Placencia	
		Otaegui	
		Selman	
		Oñate	
	[voto]	Pont	
	[voto]	Saravia	
		Guzmán	
		Campano	
		Novoa	
		Canales II	
	[voto]	Escobar	
	[voto]	Linares	
	[voto]	Arancibia	

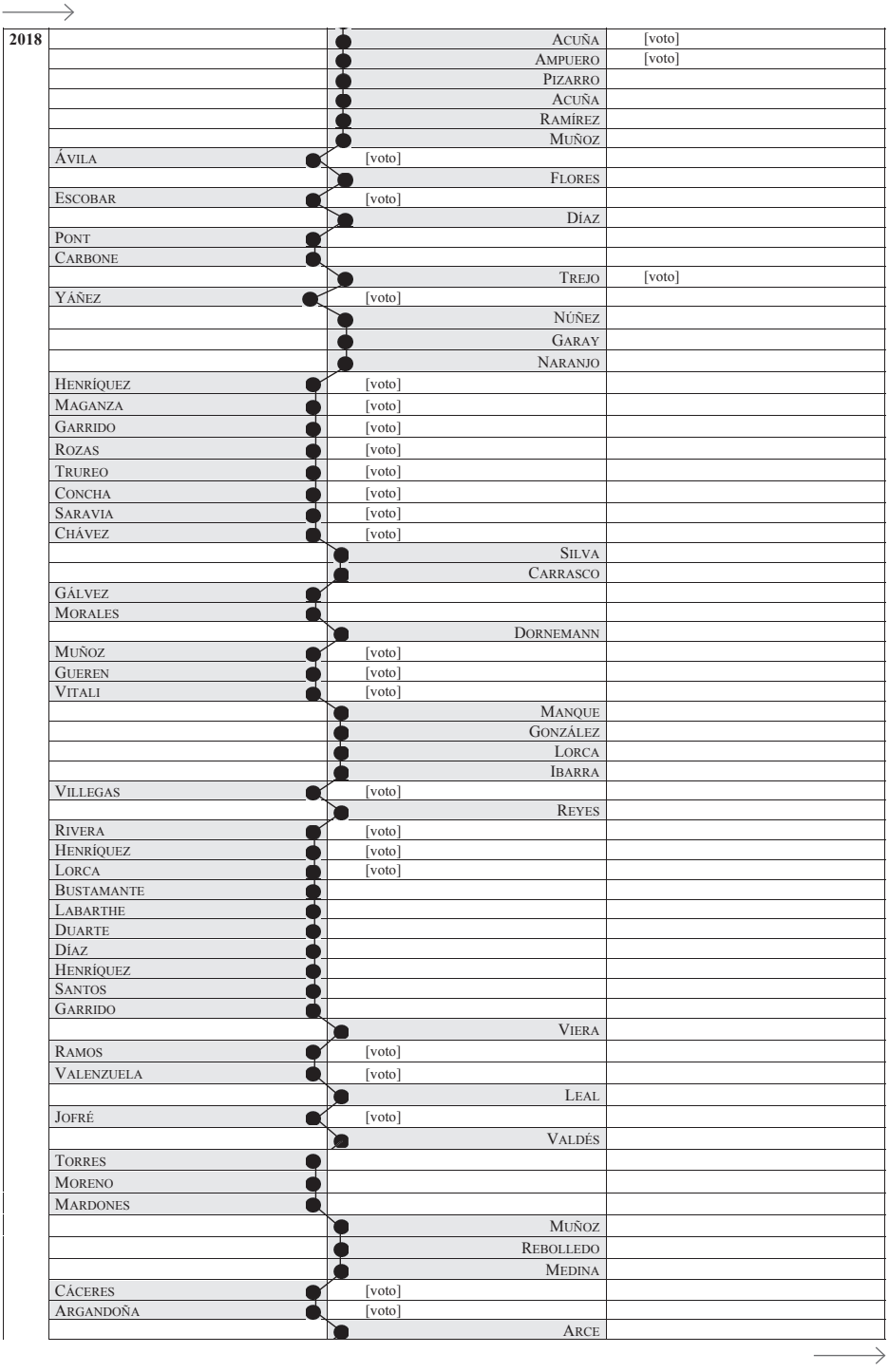
2018
Acuña [voto]
Ampuero [voto]
Pizarro
Acuña
Ramírez
Muñoz
Ávila [voto]
Flores
Escobar [voto]
Díaz
Pont
Carbone
Trejo [voto]
Yáñez [voto]
Núñez
Garay
Naranjo
Henríquez [voto]
Maganza [voto]
Garrido [voto]
Rozas [voto]
Trureo [voto]
Concha [voto]
Saravia [voto]
Chávez [voto]
Silva
Carrasco
Gálvez
Morales
Dornemann
Muñoz [voto]
Gueren [voto]
Vitali [voto]
Manque
González
Lorca
Ibarra
Villegas [voto]
Reyes
Rivera [voto]
Henríquez [voto]
Lorca [voto]
Bustamante
Labarthe
Duarte
Díaz
Henríquez
Santos
Garrido
Viera
Ramos [voto]
Valenzuela [voto]
Leal
Jofré [voto]
Valdés
Torres
Moreno
Mardones
Muñoz
Rebolledo
Medina
Cáceres [voto]
Argandoña [voto]
Arce

	Quijada	[voto]	
		Gutiérrez	
		Gallegos	
		Devia	
		Mellado	
	Becerra		
	Correa	[voto]	
	Moraga	[voto]	
	Venegas	[voto]	
	Tabilo		
	Olivares	[voto]	
		Cerda	
	Álvarez		
		Ávila	
	Rojas	[voto]	
2019		Sandoval	
	Zuñiga	[voto]	
	Arenas	[voto]	
	Rodríguez	[voto]	
		Garcés	
	Muñoz	[voto]	
		Rojas	
		Delgado	
	Lin	[voto]	
	Risco	[voto]	
	Román	[voto]	
		Martínez	
	Requena	[voto]	
	Roa	[voto]	
	Montecinos	[voto]	
	Tobar	[voto]	
	Pando		
	Trujillo	[voto]	
	Alvarado	[voto]	

© PDAE UC 2019

Gráfico 24. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 12: funcionarios a honorarios y supletoriedad del Código de Trabajo

Año	Caso	Casos que aplican el Estatuto Administrativo	Casos que distinguen la naturaleza del vínculo, aplicando el CT y el EA, según corresponda	Casos que aplican el Código Civil
2008	Campos	[Valdés][Pérez][Torres][Jacob][Carrasco]		
	Sotelo	[Valdés][Pérez][Künsemüller][Jacob][Cárcamo]		
	Muni. Maipú	[Valdés][Pérez][Torres][Mauriz][Cárcamo]		
2009	Muni. Coquimbo	[Pérez][Maggi][Torres][Jacob][Bates]		
	Muni. Santiago	[Pérez][Maggi][Torres][Pozo][P. Figueroa]		
	Muni. Coquimbo	[Pérez][Maggi][Torres][Pozo][Medina]		
	Muni. Santiago	[Valdés][Silva][Maggi][P. Figueroa][Jacob]		
2010	Muni. Iquique	[Valdés][Brito][Maggi][Mauriz][Pozo]		
	Zapata	[Valdés][Pérez][Maggi][Egnem][P. Figueroa]		
	Muni. Maipú	[Valdés][Muñoz][Pérez][Egnem][Bates]		
	Bienestar	[Valdés][Pérez][Maggi][Egnem][Gómez]		
2011	Sepúlveda	[Valdés][Pérez][Maggi][Egnem][Jacob]		
	Zuñiga	[Valdés][Pérez][Maggi][Egnem][Gómez]		
	Castillo	[Valdés][Pérez][Maggi][Egnem][P. Figueroa]		
2012	Suazo	[Egnem][Escobar][Pfeiffer][Peralta][Prado]		
	Contreras	[Valdés][Pérez][Silva][Egnem][Fuentes]		
	Becerra	[Valdés][Pérez][Egnem][Prado][Halpern]		
	Urrutia	[Pérez][Egnem][Cameratti][Pfeiffer][Prado]		
2013	Muni. Lo Barnechea	[Halpern][Valdés][Cameratti][Pfeiffer][Prado]		
	U. de Chile	[Valdés][Egnem][Lagos][Pfeiffer][Prado]		
2014	Bussenius		[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Aránguiz][Piedrabuena]	
	Arriagada	[Prado]	[Blanco][Aránguiz][A. Muñoz][Prieto]	
2015	Vial	[Prieto]	[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos]	
	Flores		[Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Quintanilla][Correa]	
	Medina		[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Etcheberry]	
	Pradines	[Aránguiz][Correa][Prado]	[Blanco][Chevesich]	
	Guzmán		[Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Lagos][Prado]	
	Gómez	[Pfeiffer][Prado][J. Figueroa]	[Juica][Domestch]	
	Bordachar	[Prado]	[Blanco][Cerda][A. Muñoz][Etcheberry]	
2016	Ríos		[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][S. Muñoz][Pizarro]	
	González		[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda][S. Muñoz]	
	Palma	[J. Figueroa]	[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos]	
	Riquelme	[J. Figueroa]	[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos]	
	Candia	[J. Figueroa]	[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos]	
	Ricci	[J. Figueroa]	[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos]	
	Toro	[J. Figueroa]	[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos]	
	Matamala	[Pfeiffer]	[Juica][Blanco][A. Muñoz][Etcheberry]	
	Rivas		[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos][Pizarro]	
	Ulloa		[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Lagos][Pizarro]	
	Varas		[Blanco][Chevesich][Cerda][Correa][Etcheberry]	

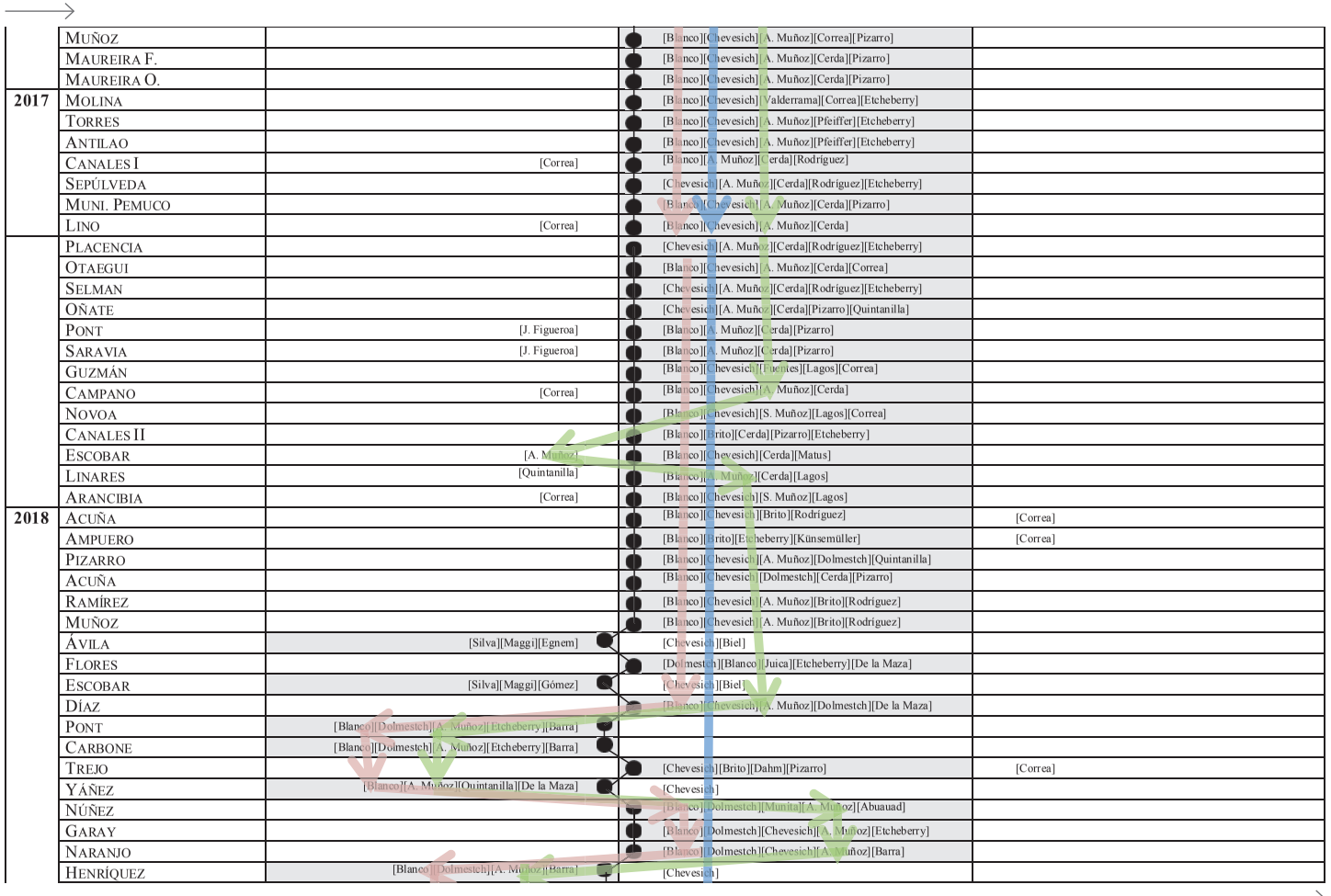
Muñoz
Maureira F.
Maureira O.
2017
Molina
Torres
Antilao
Canales I
Sepúlveda
Muni. Pemuco
Lino
Placencia
Otaegui
Selman
Oñate
Pont
Saravia
Guzmán
Campano
Novoa
Canales II
Escobar
Linares
Arancibia
2018
Acuña
Ampuero
Pizarro
Acuña
Ramírez
Muñoz
Ávila
Flores
Escobar
Díaz
Pont
Carbone
Trejo
Yáñez
Núñez
Garay
Naranjo
Henríquez
[Correa]
[J. Figueroa]
[J. Figueroa]
[Correa]
[A. Muñoz]
[Quintanilla]
[Correa]
[Silva][Maggi][Egnem]
[Silva][Maggi][Gómez]
[Blanco][Dolmestch][A. Muñoz][Etcheberry][Barra]
[Blanco][Dolmestch][A. Muñoz][Etcheberry][Barra]
[Blanco][A. Muñoz][Quintanilla][De la Maza]
[Blanco][Dolmestch][A. Muñoz][Etcheberry][Barra]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Correa][Pizarro]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Pizarro]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Pizarro]
[Blanco][Chevesich][Valderrama][Correa][Etcheberry]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Pfeiffer][Etcheberry]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Pfeiffer][Etcheberry]
[Blanco][A. Muñoz][Cerda][Rodríguez]
[Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Rodríguez][Etcheberry]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Pizarro]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda]
[Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Rodríguez][Etcheberry]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Correa]
[Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Rodríguez][Etcheberry]
[Chevesich][A. Muñoz][Cerda][Pizarro][Quintanilla]
[Blanco][A. Muñoz][Cerda][Pizarro]
[Blanco][A. Muñoz][Cerda][Pizarro]
[Blanco][Chevesich][Fuentes][Lagos][Correa]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Cerda]
[Blanco][Chevesich][S. Muñoz][Lagos][Correa]
[Blanco][Brito][Cerda][Pizarro][Etcheberry]
[Blanco][Chevesich][Cerda][Matus]
[Blanco][A. Muñoz][Cerda][Lagos]
[Blanco][Chevesich][S. Muñoz][Lagos]
[Blanco][Chevesich][Brito][Rodríguez]
[Blanco][Brito][Etcheberry][Künsemüller]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Dolmestch][Quintanilla]
[Blanco][Chevesich][Dolmestch][Cerda][Pizarro]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Brito][Rodríguez]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Brito][Rodríguez]
[Chevesich][Biel]
[Dolmestch][Blanco][Juica][Etcheberry][De la Maza]
[Chevesich][Biel]
[Blanco][Chevesich][A. Muñoz][Dolmestch][De la Maza]
[Chevesich][Brito][Dahm][Pizarro]
[Chevesich]
[Blanco][Dolmestch][Munita][A. Muñoz][Abuauad]
[Blanco][Dolmestch][Chevesich][A. Muñoz][Etcheberry]
[Blanco][Dolmestch][Chevesich][A. Muñoz][Barra]
[Chevesich]
[Correa]
[Correa]
[Correa]

MAGANZA
GARRIDO
ROZAS
TRUREO
CONCHA
SARAVIA
CHÁVEZ
SILVA
CARRASCO
GÁLVEZ
MORALES
DORNEMANN
MUÑOZ
GÜEREN
VITALI
MANQUE
GONZÁLEZ
LORCA
IBARRA
VILLEGAS
REYES
RIVERA
HENRÍQUEZ
LORCA
BUSTAMANTE
LABARTHE
DUARTE
DÍAZ
HENRÍQUEZ
SANTOS
GARRIDO
VIERA
RAMOS
VALENZUELA
LEAL
JOFRÉ
VALDÉS
TORRES
MORENO
MARDONES
MUÑOZ

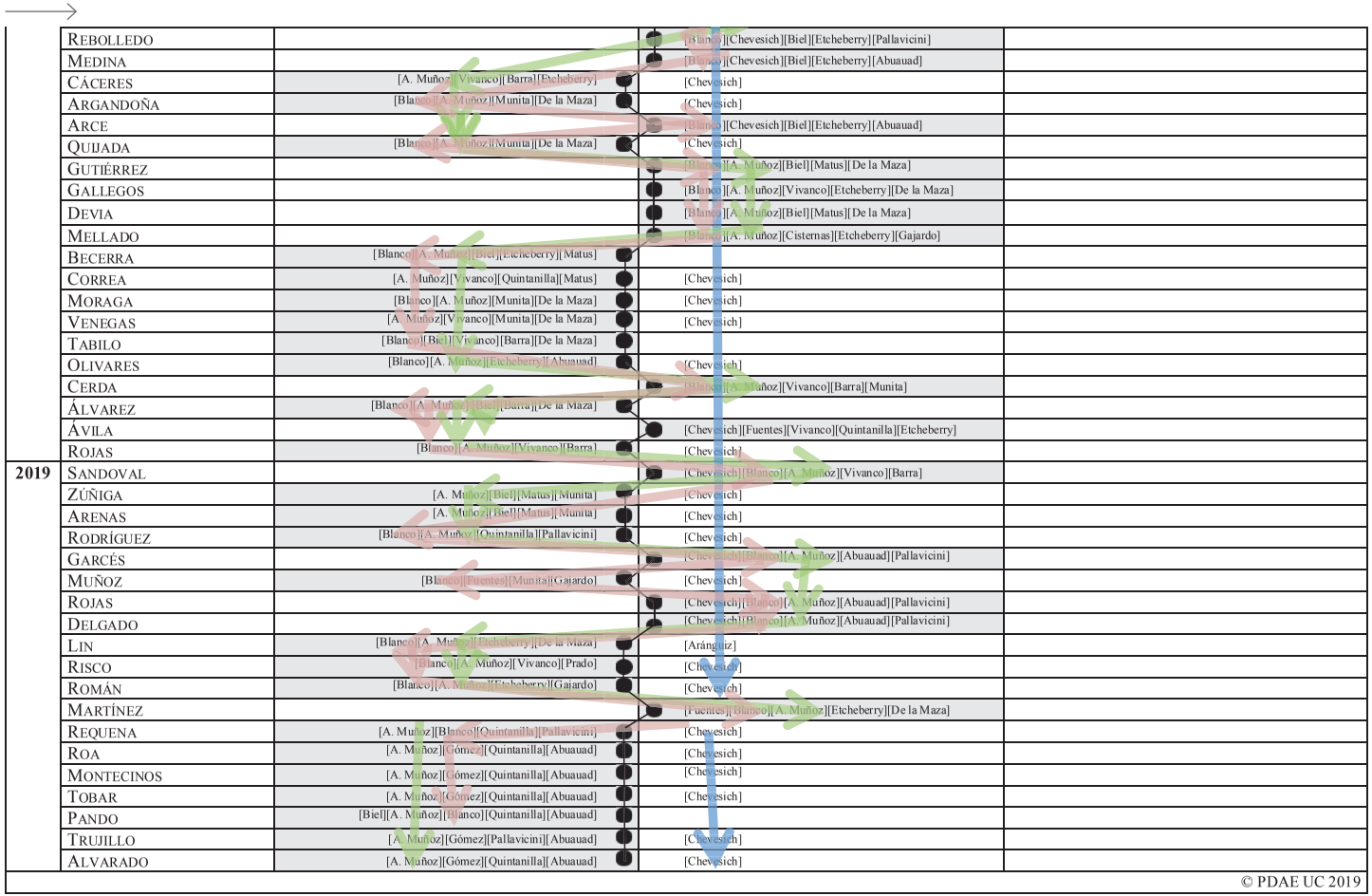

	Rebolledo		[Blanco][Chevesich][Biel][Etcheberry][Pallavicini]	
	Medina		[Blanco][Chevesich][Biel][Etcheberry][Abuauad]	
	Cáceres	[A. Muñoz][Vivanco][Barra][Etcheberry]	[Chevesich]	
	Argandoña	[Blanco][A. Muñoz][Munita][De la Maza]	[Chevesich]	
	Arce		[Blanco][Chevesich][Biel][Etcheberry][Abuauad]	
	Quijada	[Blanco][A. Muñoz][Munita][De la Maza]	[Chevesich]	
	Gutiérrez		[Blanco][A. Muñoz][Biel][Matus][De la Maza]	
	Gallegos		[Blanco][A. Muñoz][Vivanco][Etcheberry][De la Maza]	
	Devia		[Blanco][A. Muñoz][Biel][Matus][De la Maza]	
	Mellado		[Blanco][A. Muñoz][Cisternas][Etcheberry][Gajardo]	
	Becerra	[Blanco][A. Muñoz][Biel][Etcheberry][Matus]		
	Correa	[A. Muñoz][Vivanco][Quintanilla][Matus]	[Chevesich]	
	Moraga	[Blanco][A. Muñoz][Munita][De la Maza]	[Chevesich]	
	Venegas	[A. Muñoz][Vivanco][Munita][De la Maza]	[Chevesich]	
	Tabilo	[Blanco][Biel][Vivanco][Barra][De la Maza]		
	Olivares	[Blanco][A. Muñoz][Etcheberry][Abuauad]	[Chevesich]	
	Cerda		[Blanco][A. Muñoz][Vivanco][Barra][Munita]	
	Álvarez	[Blanco][A. Muñoz][Biel][Barra][De la Maza]		
	Ávila		[Chevesich][Fuentes][Vivanco][Quintanilla][Etcheberry]	
	Rojas	[Blanco][A. Muñoz][Vivanco][Barra]	[Chevesich]	
2019	Sandoval		[Chevesich][Blanco][A. Muñoz][Vivanco][Barra]	
	Zúñiga	[A. Muñoz][Biel][Matus][Munita]	[Chevesich]	
	Arenas	[A. Muñoz][Biel][Matus][Munita]	[Chevesich]	
	Rodríguez	[Blanco][A. Muñoz][Quintanilla][Pallavicini]	[Chevesich]	
	Garcés		[Chevesich][Blanco][A. Muñoz][Abuauad][Pallavicini]	
	Muñoz	[Blanco][Fuentes][Munita][Gajardo]	[Chevesich]	
	Rojas		[Chevesich][Blanco][A. Muñoz][Abuauad][Pallavicini]	
	Delgado		[Chevesich][Blanco][A. Muñoz][Abuauad][Pallavicini]	
	Lin	[Blanco][A. Muñoz][Etcheberry][De la Maza]	[Aránguiz]	
	Risco	[Blanco][A. Muñoz][Vivanco][Prado]	[Chevesich]	
	Román	[Blanco][A. Muñoz][Etcheberry][Gajardo]	[Chevesich]	
	Martínez		[Fuentes][Blanco][A. Muñoz][Etcheberry][De la Maza]	
	Requena	[A. Muñoz][Blanco][Quintanilla][Pallavicini]	[Chevesich]	
	Roa	[A. Muñoz][Gómez][Quintanilla][Abuauad]	[Chevesich]	
	Montecinos	[A. Muñoz][Gómez][Quintanilla][Abuauad]	[Chevesich]	
	Tobar	[A. Muñoz][Gómez][Quintanilla][Abuauad]	[Chevesich]	
	Pando	[Biel][A. Muñoz][Blanco][Quintanilla][Abuauad]		
	Trujillo	[A. Muñoz][Gómez][Pallavicini][Abuauad]	[Chevesich]	
	Alvarado	[A. Muñoz][Gómez][Quintanilla][Abuauad]	[Chevesich]	

© PDAE UC 2019

Gráfico 25. Comportamiento de la sala en tema 13: Término anticipado de empleo a contrata

Año	Aceptan precariedad del empleo a contrata	No aceptan precariedad del empleo a contrata
2010	Cubillos	[voto]
2011	Gajardo	[voto]
	Aguilera	[voto]
	Morales	[voto]
	Presidente ANFC	[voto]
	Medina	[voto]
	Mardones	[voto]
	Feris	[voto]
	Ruiz Tagle	[voto]
	Veloso	[voto]
	Martínez	[voto]
	Sandoval	[voto]
	Ormeño	
	Gongain	[voto]
	[voto]	Orellana
	Flores	[voto]
	Fuentes	[voto]
2012	Waghorn	[voto]
		Fuenzalida
2013	Zepeda	[voto]
		Montecinos
	[voto]	Lobos
	IPS	[voto]
	[voto]	TGR I
	[voto]	TGR II
		Sharp
	Cid	
	IDA	
2014	[voto]	Rojas
	Gendarmería	
	Pellegrin	[voto]
	Thomas	[voto]
	Miranda	
	Gutiérrez	
	Borquez	
	Matus	
	Vilca	
	Flores	
	Jiménez	
	Neira	
	Pávez	
	Fernández	
	Cubilla	
	Brunet I	
	Beneventi	[voto]
	Morales	
	Baeza	
	Aedo	
	Jeria	[voto]
	[voto]	Silva
	[voto]	Vargas
	[voto]	Miranda I
	Jara	
	León	[voto]
	Aravena	
	Soto	[voto]
	Brunet II	[voto]
	Yañez	
	Amo	
	Esparza	
	Acuña	
	Sepúlveda	
	Canedo	
	Funcionarios INJ	
	[voto]	Lavín

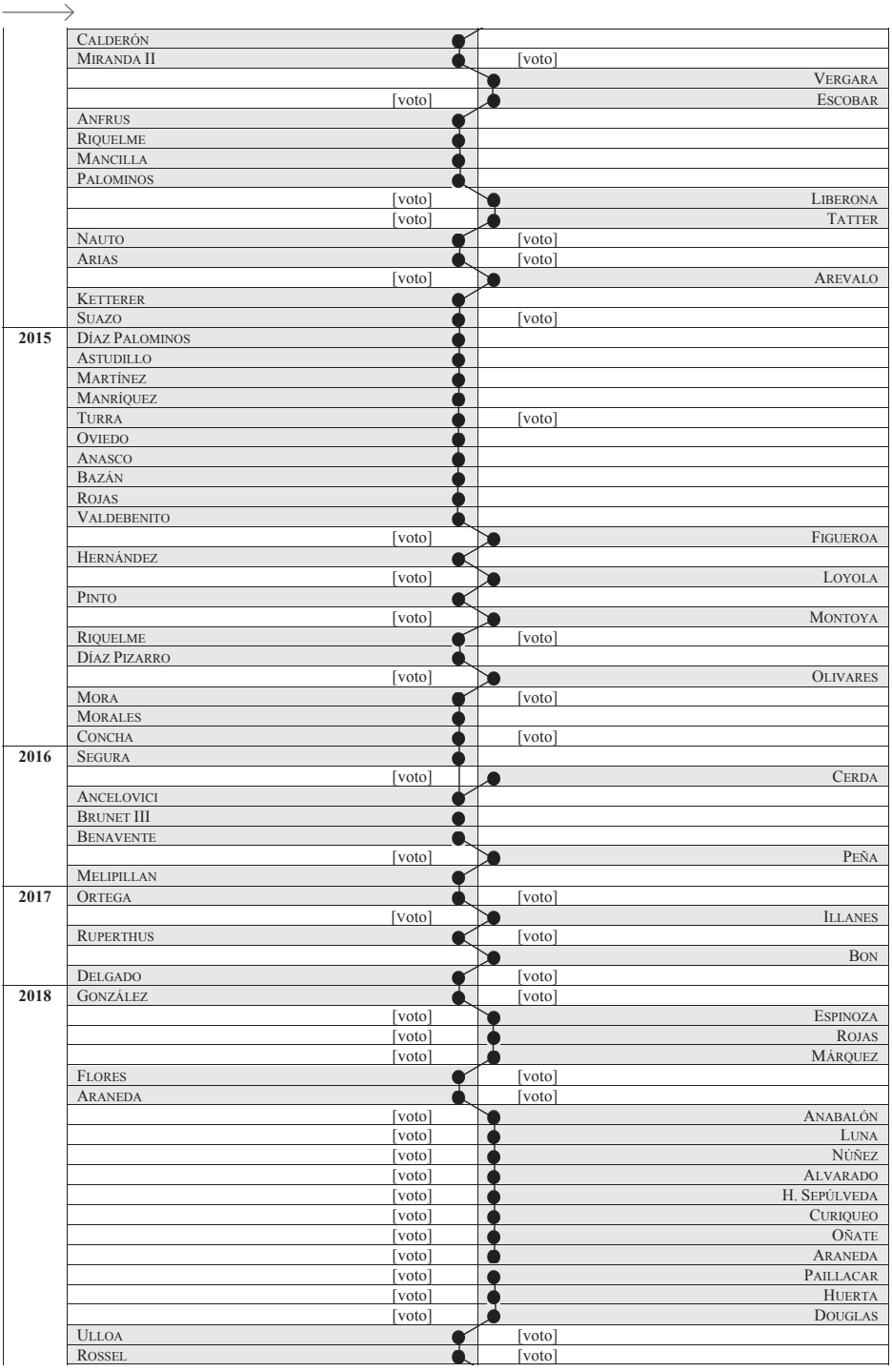
Calderón
Miranda II
[voto]
Vergara
[voto]
Escobar
Anfrus
Riquelme
Mancilla
Palominos
[voto]
Liberona
[voto]
Tatter
Nauto
[voto]
Arias
[voto]
[voto]
Arevalo
Ketterer
Suazo
[voto]
2015
Díaz Palominos
Astudillo
Martínez
Manríquez
Turra
[voto]
Oviedo
Anasco
Bazán
Rojas
Valdebenito
[voto]
Figueroa
Hernández
[voto]
Loyola
Pinto
[voto]
Montoya
Riquelme
[voto]
Díaz Pizarro
[voto]
Olivares
Mora
[voto]
Morales
Concha
[voto]
2016
Segura
[voto]
Cerda
Ancelovici
Brunet III
Benavente
[voto]
Peña
Melipillan
2017
Ortega
[voto]
[voto]
Illanes
Ruperthus
[voto]
Bon
Delgado
[voto]
2018
González
[voto]
[voto]
Espinoza
[voto]
Rojas
[voto]
Márquez
Flores
[voto]
Araneda
[voto]
[voto]
Anabalón
[voto]
Luna
[voto]
Núñez
[voto]
Alvarado
[voto]
H. Sepúlveda
[voto]
Curiqueo
[voto]
Oñate
[voto]
Araneda
[voto]
Paillacar
[voto]
Huerta
[voto]
Douglas
Ulloa
[voto]
Rossel
[voto]

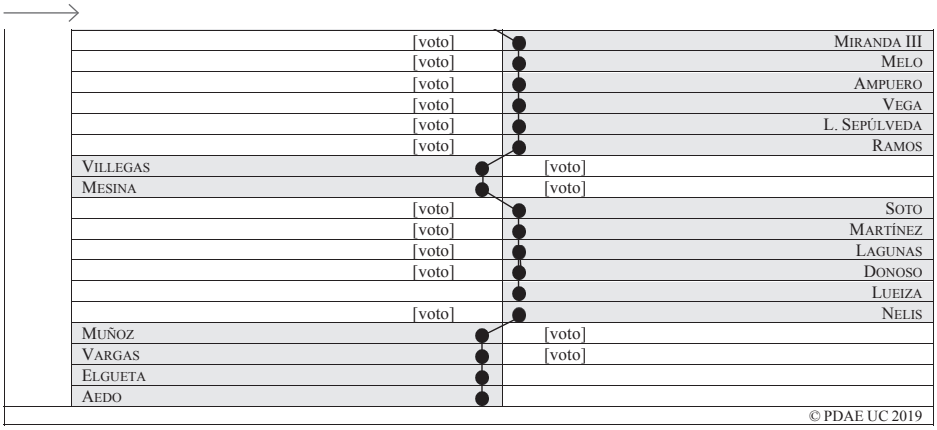
[voto] MIRANDA III
[voto] MELO
[voto] AMPUERO
[voto] VEGA
[voto] L. SEPÚLVEDA
[voto] RAMOS
VILLEGAS [voto]
MESINA [voto]
[voto] SOTO
[voto] MARTÍNEZ
[voto] LAGUNAS
[voto] DONOSO
LUEIZA
[voto] NELIS
MUÑOZ [voto]
VARGAS [voto]
ELGUETA
AEDO
© PDAE UC 2019

Gráfico 26. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 13: Término anticipado de empleos a contrata

Año	Caso	Aceptan precariedad del empleo a contrata	No aceptan precariedad del empleo a contrata
2010	Cubillos	[Araneda][Pierry] [Gómez] [Gorziglia]	[Araya]
2011	Gajardo	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Gorziglia]	[Brito]
	Aguilera	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Lagos]	[Brito]
	Morales	[Araneda][Pierry] [Jacob] [Lagos]	[Brito]
	Presidente AFNC	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Mauriz]	[Brito]
	Medina	[Araneda][Pierry] [Jacob] [Medina]	[Brito]
	Mardones	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Gorziglia]	[Jacob]
	Feris	[Carreño] [Pierry] [Araneda] [Lagos]	[Brito]
	Ruiz Tagle	[Carreño] [Araneda] [Egnem] [Lagos]	[Brito]
	Veloso	[Carreño] [Araneda] [Egnem] [Lagos]	[Brito]
	Martínez	[Carreño] [araneda] [Egnem] [Lagos]	[Brito]
	Sandoval	[Carreño] [Araneda] [Jacob] [Lagos]	[Brito]
	Ormeño	[Segura] [Pierry] [Araneda] [Jacob] [Lagos]	
	Gongain	[Segura] [Pierry] [Araneda] [Lagos]	[Jacob]
	Orellana	[Carreño] [Pierry]	[Brito] [Pozo] [Lagos]
	Flores	[Carreño] [Pierry] [Lagos] [Gómez]	[Brito]
	Fuentes	[Carreño] [Pierry] [Escobar]	[Brito] [Pozo]
2012	Waghorn	[Carreño] [Pfeffer] [Sandoval]	[S. Muñoz] [Cerda]
	Fuenzalida		[S. Muñoz] [Carreño] [Cerda] [Piedrabuena] [Prado]
2013	Zepeda	[Carreño] [Pfeffer] [Sandoval]	[S. Muñoz] [Pierry]
	Montecinos		[S. Muñoz] [Pierry] [Sandoval] [Baraona] [Lagos]
	Lobos	[Pierry]	[Dolmestch] [Kunsemuller] [Brito] [Maggi]
	IPS	[Carreño] [Pfeffer] [Sandoval]	[S. Muñoz] [Cisternas]
	TGR I	[Pierry] [Pfeiffer]	[S. Muñoz] [Cerda] [Prado]
	TGR II	[Pierry] [Pfeiffer]	[S. Muñoz] [Cerda] [Prado]
	Sharp		[Pierry] [Escobar] [Cerda] [Baraona] [Prado]
	Cid	[Carreño] [Pierry] [Prieto] [Peralta][Sandoval]	
	IDA	[Carreño] [Pierry] [Fuentes] [Piedrabuena] [Prieto]	
2014	Rojas	[Carreño]	[S. Muñoz] [Dolmestch] [Blanco] [Chevesich]
	Gendarmería	[Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Carreño] [Sandoval]	
	Pellegrin	[Ballesteros] [Pierry] [Carreño] [Sandoval]	[Chevesich]
	Thomas	[Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Pfeffer]	[Chevesich]
	Miranda	[Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]	
	Gutiérrez	[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Peralta]	
	Bórquez	[Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer]	
	Matus	[Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Gorziglia] [Bates]	
	Vilca	[Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval]	
	Flores	[Ballesteros] [Pierry][Egnem] [Carreño] [Sandoval]	
	Jiménez	[Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]	

Neira [Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Pavez [Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Fernández [Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Cubilla [Ballesteros] [Carreño] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Brunet I [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer]
Beneventi [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño]
Morales [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Lagos]
Baeza [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño]
Aedo [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño]
Jería [Carreño] [Egnem] [Pfeffer] [Sandoval] [Chevesich]
Silva [Ballesteros] [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval]
Vargas [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Peralta]
Miranda I [Ballesteros] [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval]
Jara [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño]
León [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Cerda]
Aravena [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Gorziglia] [Carreño]
Soto [Ballesteros] [Pierry] [Piedrabuena] [Prieto] [Cerda]
Brunet II [Ballesteros] [Pierry] [Piedrabuena] [Prieto] [Cerda]
Yañez [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval][Carreño]
Amo [Ballesteros] [Fuentes] [Gorziglia][Sandoval] [Lagos]
Esparza [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer]
Acuña [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer]
Sepúlveda [Ballesteros] [Pierry] [Fuentes] [Bates] [Pfeffer]
Canedo [Ballesteros] [Pierry] [Prieto] [Sandoval] [Gorziglia]
Funcionarios INJ [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer] [Ballesteros] [Pierry] [Prado]
[Belmen] [Prieto]
Lavín [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño] [Ballesteros] [Pierry] [Egnem]
Calderón [Ballesteros] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño] [Pierry] [Egnem]
Miranda II [Ballesteros] [Carreño] [Bates] [Pierry] [Ballesteros] [Sandoval] [Pfeffer]
[Egnem]
Vergara [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer]
Escobar [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Anfrus [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Riquelme [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
Mancilla [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Pfeffer]
Palominos [Carreño] [Pierry] [Silva] [Egnem] [Sandoval] [Ballesteros] [Pierry] [Sandoval] [Gorziglia]
Liberona [Prieto] [Cerda] [Pierry] [Piedrabuena]
Tatter [Ballesteros] [Prieto]
Nauto [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Chevesich]
Arias [Ballesteros] [Piedrabuena] [Prieto] [Pierry] [Cerda]
Arevalo [Ballesteros] [Prado] [Pierry] [Sandoval] [Pfeffer]
Ketterer [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Lagos]
Suazo [Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Cerda]

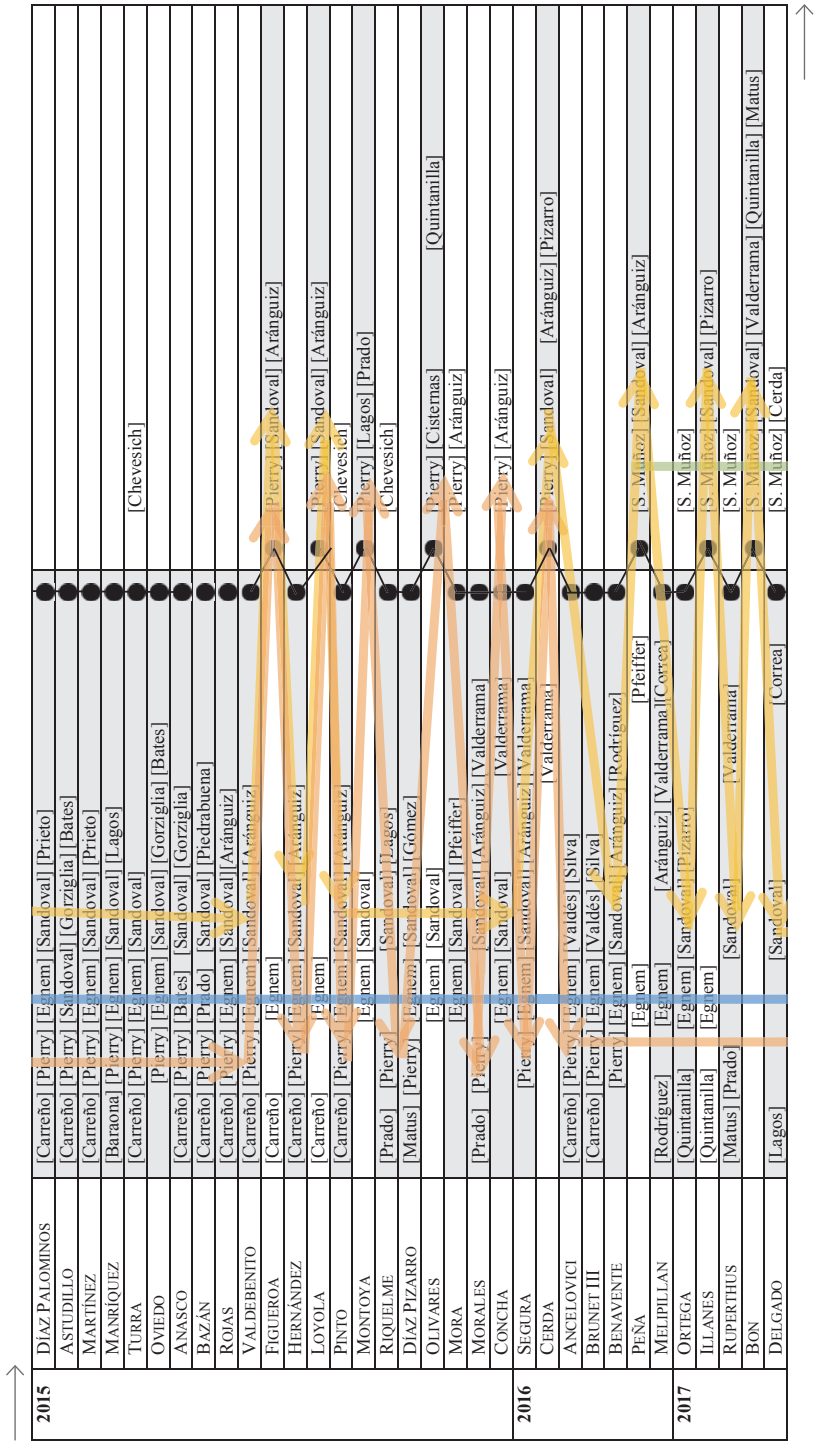
2015
Díaz Palominos
Estudillo
Martínez
Manríquez
Turra
Oviedo
Anasco
Bazán
Rojas
Valdebenito
Figueroa
Hernández
Loyola
Pinto
Montoya
Riquelme
Díaz Pizarro
Olivares
Mora
Morales
Concha
2016
Segura
Cerda
Ancelovici
Brunet III
Benavente
Peña
Melipillan
2017
Ortega
Illanes
Ruperthus
Bon
Delgado
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
[Carreño] [Pierry] [Sandoval] [Gorziglia] [Bates]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Prieto]
[Baraona] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Lagos]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval]
[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Gorziglia] [Bates]
[Carreño] [Pierry] [Bates] [Sandoval] [Gorziglia]
[Carreño] [Pierry] [Prado] [Sandoval] [Piedrabuena]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz]
[Carreño] [Egnem]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz]
[Carreño] [Egnem]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz]
[Egnem] [Sandoval]
[Prado] [Pierry] [Sandoval] [Lagos]
[Matus] [Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Gómez]
[Egnem] [Sandoval]
[Egnem] [Sandoval] [Pfeiffer]
[Prado] [Pierry] [Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama]
[Egnem] [Sandoval] [Valderrama]
[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Valderrama]
[Valderrama]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Valdés] [Silva]
[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Valdés] [Silva]
[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Rodríguez]
[Pfeiffer]
[Egnem]
[Rodríguez] [Egnem] [Aránguiz] [Valderrama] [Correa]
[Quintanilla] [Egnem] [Sandoval] [Pizarro]
[Quintanilla] [Egnem] [Valderrama]
[Matus] [Prado] [Sandoval]
[Sandoval]
[Lagos] [Correa]
[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz]
[Chevesich]
[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz]
[Chevesich]
[Pierry] [Lagos] [Prado]
[Chevesich]
[Pierry] [Cisternas] [Quintanilla]
[Pierry] [Aránguiz]
[Pierry] [Aránguiz]
[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz] [Pizarro]
[S. Muñoz] [Sandoval] [Aránguiz]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz] [Sandoval] [Pizarro]
[S. Muñoz]
[S. Muñoz] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla] [Matus]
[S. Muñoz] [Cerda]

2018
GONZÁLEZ [Prado] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [S. Muñoz]
ESPINOZA [Egnem] [S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
ROJAS [Egnem] [S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
MÁRQUEZ [Egnem] [S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
FLORES [Quintanilla] [Prado] [Sandoval] [S. Muñoz] [Munita]
ARANEDA [Etcheberry] [Pierry] [Sandoval] [Fuentes] [S. Muñoz]
ANABALÓN [Egnem] [S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
LUNA [Egnem] [S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
NÚÑEZ [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
ALVARADO [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
H. SEPÚLVEDA [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
CURIQUEO [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
OÑATE [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
ARANEDA [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
PAILLACAR [Pallavicini] [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De la Maza]
HUERTA [Sandoval] [Abuauad] [Fuentes] [Prado] [Etcheberry]
DOUGLAS [Sandoval] [Abuauad] [Fuentes] [Prado] [Etcheberry]
ÚLLOA [Quintanilla] [Prado] [Sandoval] [Aránguiz] [S. Muñoz]
ROSSEL [Quintanilla] [Pierry] [Prado] [Sandoval] [Abuauad] [S. Muñoz] [Fuentes]
MIRANDA III [Sandoval] [Abuauad] [Fuentes] [Prado] [Etcheberry]
MELO [Sandoval] [Aránguiz] [Munita] [Prado] [Barra]
AMPUERO [Sandoval] [Aránguiz] [Munita] [Prado] [Barra]
VEGA [Pierry] [Sandoval] [S. Muñoz] [Aránguiz] [Prado]
L. SEPÚLVEDA [Sandoval] [Aránguiz] [Quintanilla] [Prado] [Etcheberry]
RAMOS [Sandoval] [S. Muñoz] [Aránguiz] [Prado] [Vivanco]
VILLEGAS [Prado] [Sandoval] [Aránguiz] [S. Muñoz] [Vivanco]
MESINA [Quintanilla] [Prado] [Sandoval] [Pallavicini] [S. Muñoz]
SOTO [Quintanilla] [Pallavicini] [S. Muñoz] [Sandoval] [Prado]
MARTÍNEZ [Sandoval] [Matus] [S. Muñoz] [Prado] [Barra]
LAGUNAS [Sandoval] [Matus] [S. Muñoz] [Prado] [Barra]
DONOSO [Sandoval] [Matus] [S. Muñoz] [Prado] [Barra]
LUEIZA [Sandoval] [Abuauad] [S. Muñoz] [Munita] [Prado] [Vivanco] [Pallavicini]
NELIS [S. Muñoz] [Aránguiz] [Vivanco]
MUÑOZ [Quintanilla] [Pallavicini] [Sandoval] [Fuentes] [Prado]
VARGAS [Quintanilla] [Pallavicini] [Sandoval] [Fuentes] [Prado]
ELGUETA [A. Muñoz] [Egnem] [Aránguiz] [Matus] [Pallavicini]
AEDO [Etcheberry] [Vivanco] [Sandoval] [Prado] [Munita]

© PDAE UC 2019

Gráfico 27. Comportamiento de la sala en tema 14: Desviación de poder en las desvinculaciones de funcionarios a contrata

Año	Reconoce desviación de poder como vicio de legalidad en las desvinculaciones/traslados de funcionarios	Desconoce desviación de poder como vicio de legalidad en las desvinculaciones/traslados de funcionarios
2011	Ramírez	
	Yáñez	
	Vera	
2012	Parra	
	Torrejón	
	Salomón	
	Briceño	
	Abarca	
	Fuenzalida	
2013	Jorquera	
	Maldonado	
	Sharp	
2014	Rojas	[voto]
	[voto]	Salazar
	Vargas	[voto]
2016	Aguirre	
	Peña	[voto]
2017	Illanes	[voto]
	[voto]	Delgado
	[voto]	Valencia
2018	[voto]	González
	[voto]	Ortiz
	[voto]	Araneda A.
	[voto]	Flores
	Araneda C.	
	Paillacar	[voto]
	Douglas	[voto]
	Huerta	[voto]
	[voto]	Ulloa
	[voto]	Lara
	Ramos	[voto]
	[voto]	Marambio
	[voto]	Villegas
	[voto]	Mesina
	Soto	[voto]
	Jara	[voto]
	Contreras	[voto]
	Lagunas	[voto]
	Mella	[voto]
	Millán	[voto]
	Osses	[voto]
	Riquelme	[voto]
	[voto]	Araneda N.
	[voto]	Fuentes

© PDAE UC 2019

Gráfico 28. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 14: Desviación de poder en las desvinculaciones de funcionarios a contrata

Año	Caso	Reconoce desviación de poder como vicio de legalidad en las desvinculaciones/traslados de funcionarios	Desconoce desviación de poder como vicio de legalidad en las desvinculaciones/traslados de funcionarios
2011	Ramírez	[Pierry] [Brito] [Silva] [Mauriz] [Gómez]	
	Yáñez	[Pierry] [Brito] [Carreño] [Araneda] [Gómez]	
	Vera	[Pierry] [Brito] [Carreño] [Gorziglia] [Pozo]	
2012	Parra	[Pierry] [Sandoval] [Escobar] [Gorziglia] [Pozo]	
	Torrejón	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [S. Muñoz] [Araneda]	
	Salomón	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [S. Muñoz] [Araneda]	
	Briceño	[Pierry] [Lecaros] [Carreño] [Cerda] [Baraona]	
	Abarca	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [S. Muñoz] [Prieto]	
	Fuenzalida	[Prado] [Piedrabuena] [Carreño] [S. Muñoz] [Cerda]	
2013	Jorquera	[Pierry] [Lagos] [Prieto] [Carreño] [S. Muñoz]	
	Maldonado	[Pierry] [Lagos] [Piedrabuena] [Carreño] [S. Muñoz]	
	Sharp	[Pierry] [Baraona] [Prado] [Escobar] [Cerda]	
2014	Rojas	[Blanco] [Chevesich] [Dolmetsch] [S. Muñoz]	[Carreño]
	Salazar	[Pierry] [Cerda]	[Carreño] [Sandoval] [Prieto]
	Vargas	[Pierry] [Sandoval] [Peralta]	[Carreño] [Egnem]
2016	Aguirre	[Sandoval] [Egnem] [Valderrama] [S. Muñoz] [Quintanilla]	
	Peña	[Sandoval] [Aránguiz] [S. Muñoz]	[Egnem] [Pfeiffer]
2017	Illanes	[Sandoval] [Pizarro] [S. Muñoz]	[Egnem] [Quintanilla]
	Delgado	[Cerda] [S. Muñoz]	[Sandoval] [Correa] [Lagos]
	Valencia	[S. Muñoz]	[Egnem] [Correa] [Matus] [Prado]

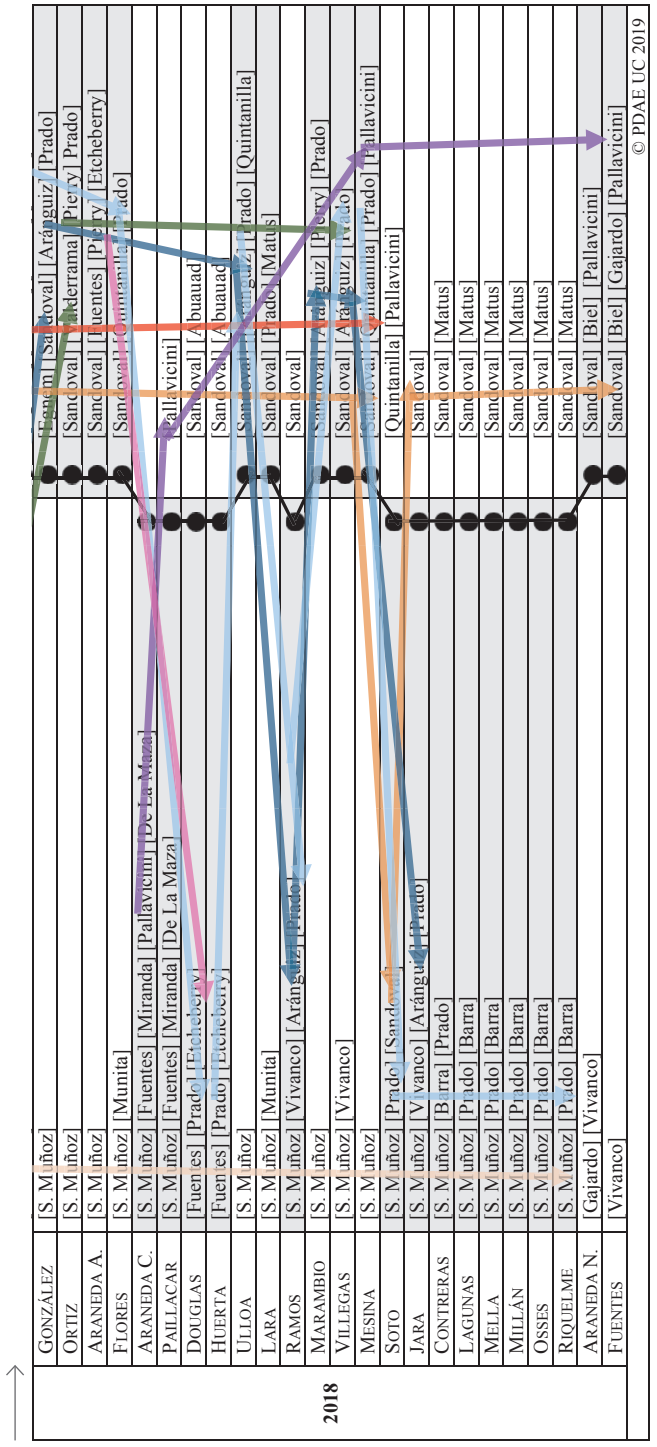
2018
González [S. Muñoz] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz] [Prado]
Ortiz [S. Muñoz] [Sandoval] [Valderrama] [Pierry] [Prado]
Araneda A. [S. Muñoz] [Sandoval] [Fuentes] [Pierry] [Etcheberry]
Flores [S. Muñoz] [Munita] [Sandoval] [Quintanilla] [Prado]
Araneda C. [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [Pallavicini] [De La Maza]
Paillacar [S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De La Maza] [Pallavicini]
Douglas [Fuentes] [Prado] [Etcheberry] [Sandoval] [Abuauad]
Huerta [Fuentes] [Prado] [Etcheberry] [Sandoval] [Abuauad]
Ulloa [S. Muñoz] [Sandoval] [Aránguiz] [Prado] [Quintanilla]
Lara [S. Muñoz] [Munita] [Sandoval] [Prado] [Matus]
Ramos [S. Muñoz] [Vivanco] [Aránguiz] [Prado] [Sandoval]
Marambio [S. Muñoz] [Sandoval] [Aránguiz] [Pierry] [Prado]
Villegas [S. Muñoz] [Vivanco] [Sandoval] [Aránguiz] [Prado]
Mesina [S. Muñoz] [Sandoval] [Quintanilla] [Prado] [Pallavicini]
Soto [S. Muñoz] [Prado] [Sandoval] [Quintanilla] [Pallavicini]
Jara [S. Muñoz] [Vivanco] [Aránguiz] [Prado] [Sandoval]
Contreras [S. Muñoz] [Barra] [Prado] [Sandoval] [Matus]
Lagunas [S. Muñoz] [Prado] [Barra] [Sandoval] [Matus]
Mella [S. Muñoz] [Prado] [Barra] [Sandoval] [Matus]
Millán [S. Muñoz] [Prado] [Barra] [Sandoval] [Matus]
Osses [S. Muñoz] [Prado] [Barra] [Sandoval] [Matus]
Riquelme [S. Muñoz] [Prado] [Barra] [Sandoval] [Matus]
Araneda N. [Gajardo] [Vivanco] [Sandoval] [Biel] [Pallavicini]
Fuentes [Vivanco] [Sandoval] [Biel] [Gajardo] [Pallavicini]
© PDAE UC 2019

Gráfico 29. Comportamiento de la sala en tema 15: Recurso de protección como vía idónea en casos de desvinculación de funcionarios a contrata

Año	Caso	Acepta recurso de protección como vía idónea		Rechaza recurso de protección como vía idónea	
		Vulneración a la garantía de la igualdad	Vulneración a la garantía de la propiedad	Aspectos de fondo	Aspectos de forma
2011	Morales	[voto]			
	Ramírez				
	Ruiz-Tagle	[voto]			
	Veloso	[voto]			
	McIntosh				
	Ormeño				
	Gongain	[voto]			
	Orellana			[voto]	
2012	Parra				
	Torrejón				
	Briceño		[voto]		
	Waghorn	[voto]	[voto]		
	Abarca				
	Fuenzalida				
2013	Zepeda	[voto]	[voto]		
	Lobos			[voto]	
	Jorquera				
	Maldonado				
	Sharp				
2014	Rojas				
	Salazar	[voto]			
	Pellegrin	[voto]	[voto]		
	Thomas	[voto]	[voto]		
	Vargas			[voto]	[voto]
	Brunet		[voto]		
	Soto		[voto]		
	Sepúlveda				
	Vergara			[voto]	
	Escobar				
	Arias	[voto]	[voto]		
	Nauto	[voto]	[voto]		
	Ketterer				
2015	Rojas			[voto]	
	Figueroa			[voto]	

2016
2017
2018
Aguirre
Peña
Ortega
Illanes
Bon
Delgado
González
Zambrano
Acevedo
Ortiz
Espinoza
Rojas
Aranda
Anabalón
Flores
Luna
Riquelme
Aranda
Paillacar
Douglas
Huerta
Rossel
Ulloa
Ramos
Sepúlveda
Marambio
Villegas
Mesina
Soto
Jara
Contreras
Lagunas
Mella
Osses
Sáez
Lueiza
Aranda
Fuentes
Nelis
Muñoz
[voto]
© PDAE 2019

Gráfico 30. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 15: Recurso de protección como vía idónea en casos de desvinculación de funcionarios a contrata

Año	Caso	Acepta Recurso de Protección como vía idónea		Rechaza Recurso de Protección como vía idónea	
		Vulneración a la garantía de la igualdad	Vulneración a la garantía de la propiedad	Aspectos de fondo	Aspectos de forma
2011	Morales	[Brito]		[Araneda] [Jacob] [Lagos] [Pierry]	
	Ramírez	[Brito] [Pierry] [Silva] [Muñiz] [Gómez]			
	Ruiz-Tagle	[Brito]		[Araneda] [Carreño] [Egnem] [Lagos]	
	Veloso	[Brito]		[Araneda] [Carreño] [Egnem] [Lagos]	
	McIntosh		[Araneda] [Jacob] [Pierry] [Segura] [Lagos]		
	Ormeño		[Araneda] [Jacob] [Pierry] [Segura] [Lagos]		
	Gongain	[Jacob]		[Araneda] [Pierry] [Segura] [Lagos]	
	Orellana	[Brito] [Lagos] [Pozo]		[Carreño] [Pierry]	
2012	Parra		[Pierry] [Sandoval] [Escobar] [Pozo] [Gorziglia]		
	Torrejón	[Araneda] [Pierry] [Sandoval] [Carreño] [S.Muñoz]			
	Briceño	[Carreño] [Lecaros] [Pierry] [Cerda] [Baraona]	[Cerda]		
	Waghorn	[S. Muñoz]	[Cerda]	[Carreño] [Sandoval] [Pfeffer]	
	Abarca	[Carreño] [S. Muñoz] [Pierry] [Sandoval] [Prieto]			
	Fuenzalida	[Carreño] [S. Muñoz] [Cerda] [Piedrabuena] [Prado]			
2013	Zepeda	[S. Muñoz]	[S. Muñoz] [Pierry]	[Carreño] [Sandoval] [Pfeffer]	
	Lobos	[Brito] [Dolmestch] [Maggi] [Künsemüller]	[Brito] [Dolmestch] [Maggi] [Künsemüller]	[Pierry]	
	Jorquera	[Carreño] [Pierry] [S. Muñoz] [Piedrabuena] [Lagos]			
	Maldonado	[Carreño] [Pierry] [S. Muñoz] [Piedrabuena] [Lagos]			
	Sharp	[Pierry] [Escobar] [Cerda] [Prado] [Baraona]			
	Rojas	[Blanco] [Carreño] [S. Muñoz] [Dolmetsch] [Chevesich]	[Blanco] [Carreño] [S. Muñoz] [Dolmetsch] [Chevesich]		

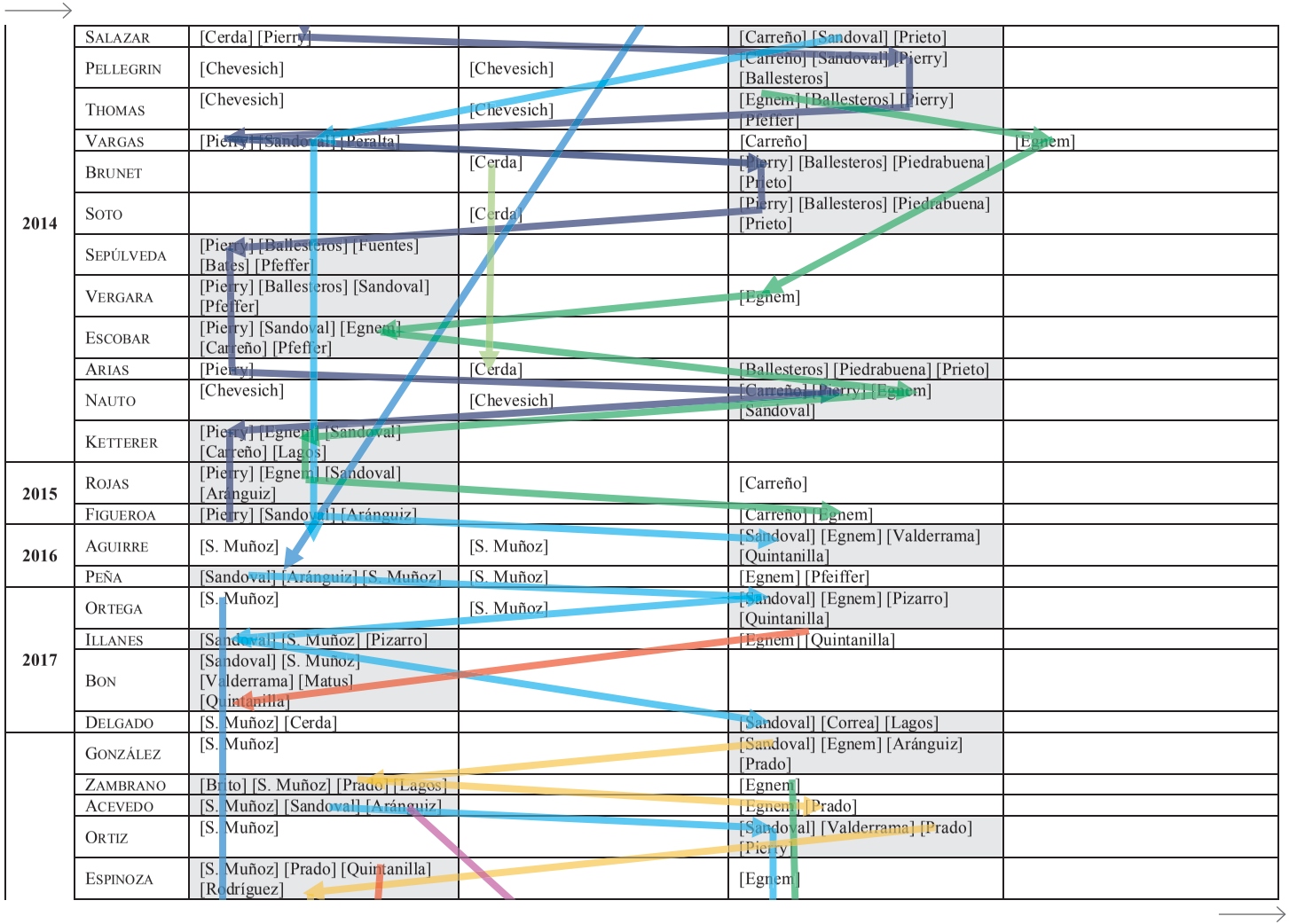

2014	Salazar	[Cerda] [Pierry]		[Carreño] [Sandoval] [Prieto]	
	Pellegrin	[Chevesich]	[Chevesich]	[Carreño] [Sandoval] [Pierry] [Ballesteros]	
	Thomas	[Chevesich]	[Chevesich]	[Egnem] [Ballesteros] [Pierry] [Pfeffer]	
	Vargas	[Pierry] [Sandoval] [Peralta]		[Carreño]	[Egnem]
	Brunet		[Cerda]	[Pierry] [Ballesteros] [Piedrabuena] [Prieto]	
	Soto		[Cerda]	[Pierry] [Ballesteros] [Piedrabuena] [Prieto]	
	Sepúlveda	[Pierry] [Ballesteros] [Fuentes] [Bates] [Pfeffer]			
	Vergara	[Pierry] [Ballesteros] [Sandoval] [Pfeffer]		[Egnem]	
	Escobar	[Pierry] [Sandoval] [Egnem] [Carreño] [Pfeffer]			
	Arias	[Pierry]	[Cerda]	[Ballesteros] [Piedrabuena] [Prieto]	
	Nauto	[Chevesich]	[Chevesich]	[Carreño] [Pierry] [Egnem] [Sandoval]	
	Ketterer	[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Carreño] [Lagos]			
2015	Rojas	[Pierry] [Egnem] [Sandoval] [Aránguiz]		[Carreño]	
	Figueroa	[Pierry] [Sandoval] [Aránguiz]		[Carreño] [Egnem]	
2016	Aguirre	[S. Muñoz]	[S. Muñoz]	[Sandoval] [Egnem] [Valderrama] [Quintanilla]	
	Peña	[Sandoval] [Aránguiz] [S. Muñoz]	[S. Muñoz]	[Egnem] [Pfeiffer]	
2017	Ortega	[S. Muñoz]	[S. Muñoz]	[Sandoval] [Egnem] [Pizarro] [Quintanilla]	
	Illanes	[Sandoval] [S. Muñoz] [Pizarro]		[Egnem] [Quintanilla]	
	Bon	[Sandoval] [S. Muñoz] [Valderrama] [Matus] [Quintanilla]			
	Delgado	[S. Muñoz] [Cerda]		[Sandoval] [Correa] [Lagos]	
	González	[S. Muñoz]		[Sandoval] [Egnem] [Aránguiz] [Prado]	
	Zambrano	[Brito] [S. Muñoz] [Prado] [Lagos]		[Egnem]	
	Acevedo	[S. Muñoz] [Sandoval] [Aránguiz]		[Egnem] [Prado]	
	Ortiz	[S. Muñoz]		[Sandoval] [Valderrama] [Prado] [Pierry]	
	Espinoza	[S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]		[Egnem]	

2018
ROJAS
[S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
ARANEDA
[S. Muñoz]
ANABALÓN
[S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
FLORES
[S. Muñoz] [Munita]
LUNA
[S. Muñoz] [Prado] [Quintanilla] [Rodríguez]
RIQUELME
[S. Muñoz] [Sandoval] [Barra]
ARANEDA
[S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De La Maza]
PAILLACAR
[S. Muñoz] [Fuentes] [Miranda] [De La Maza]
DOUGLAS
[Fuentes] [Prado] [Etcheberry]
HUERTA
[Fuentes] [Prado] [Etcheberry]
ROSSEL
[S. Muñoz] [Fuentes]
ULLOA
[S. Muñoz]
RAMOS
[S. Muñoz] [Vivanco] [Prado] [Aránguiz]
SEPÚLVEDA
[Prado] [Etcheberry] [Quintanilla]
MARAMBIO
[S. Muñoz]
VILLEGAS
[S. Muñoz] [Vivanco]
MESINA
[S. Muñoz]
SOTO
[S. Muñoz] [Prado] [Sandoval]
JARA
CONTRERAS
[S. Muñoz] [Prado] [Barra]
LAGUNAS
[S. Muñoz] [Prado] [Barra]
MELLA
[S. Muñoz] [Prado] [Barra]
OSSES
[S. Muñoz] [Prado] [Barra]
SÁEZ
[S. Muñoz] [Prado] [Barra]
LUEIZA
[S. Muñoz] [Prado] [Vivanco] [Munita] [Pallavicini]
ARANEDA
[Vivanco] [Gajardo]
FUENTES
[Vivanco] [Gajardo]
NELIS
[S. Muñoz] [Vivanco] [Aránguiz]
MUÑOZ
[Fuentes] [Prado]
[Egnem]
[Sandoval] [Fuentes] [Etcheberry] [Piery]
[Egnem]
[Sandoval] [Prado] [Quintanilla]
[Egnem]
[Prado] [Matus]
[Pallavicini]
[Pallavicini]
[Sandoval] [Abuauad]
[Sandoval] [Abuauad]
[Prado] [Pierry] [Quintanilla]
[Sandoval] [Prado] [Aránguiz] [Quintanilla]
[Sandoval]
[Sandoval] [Aránguiz]
[Sandoval] [Aránguiz] [Prado]
[Sandoval] [Prado] [Quintanilla] [Pallavicini]
[Quintanilla] [Pallavicini]
[Sandoval] [Matus]
[Sandoval] [Matus]
[Sandoval] [Matus]
[Sandoval] [Matus]
[Sandoval] [Matus]
[Sandoval] [Biel] [Pallavicini]
[Sandoval] [Biel] [Pallavicini]
[Sandoval] [Abuauad]
[Sandoval] [Quintanilla] [Pallavicini]

© PDAE 2019

Gráfico 31. Comportamiento de la sala en tema 16: Regularización de derechos de aguas

Año	Aceptando	Rechazando
2004	Toconce	
2005	Espinoza	
2006	Carbone Salinas	[voto]
2007	Agrícola Victoria	
2009	Forestal los Olivos	
	Chusmiza	
2011	Garrido Aedo	
	Soc Agrícola Pangue	
	Aes/Gener DGA	
2012	Junta de Vecinos La Vega Cabildo	
	Agrícola Sta. Lucía	
2013	Sucesión Pastén Huerta	
	Agrícola El Piedrero	
	Empresa eléctrica Norte grande	
2014		Inversiones de la Cerda
2015	[voto]	Inversiones FTM
		Vidal Gonzales
2016	[voto]	Rojas Gil
	[voto]	Agrícola Alianza
	[voto]	Rivera Cerda
		Puerto Terrestre
	Agrícola el Porvenir	[voto]
	[voto]	Agrícola UAC
	[voto]	Agrícola el Mirador
		Agrícola San Vicente
	[voto]	Agrícola la Italiana
	[voto]	Pérez Ulloa
	[voto]	Amenábar Vives
2017	[voto]	Syngenta
	[voto]	Chambe Salas
	Mulluri	
		Medina Maturana
	Vera Urra	[voto]
	Matta Pacheco	
		Zúñiga Lara
2018	[voto]	Soto Valdivia
	Toconce	[voto]
	Caspana	
	[voto]	Soc. Comercial Conde y Díaz
		Agrícola Punitaqui I
		Agrícola Punitaqui II

© PDAE UC 2019

Gráfico 32. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 16: Regularización de derechos de aguas

AÑO	CASO	MINISTROS ACEPTANDO REGULARIZACIÓN	MINISTROS RECHAZANDO REGULARIZACIÓN
2004	TOCONCE	[Benquis] [Álvarez] [Medina] [Carrasco] [Marín]	
2005	ESPINOZA	[Benquis] [Álvarez] [Medina] [Pérez] [Marín]	
2006	CARBONE SALINAS	[Juica] [Álvarez] [Castro]	[Gálvez] [Castro]
2007	AGRÍCOLA VICTORIA	[Gálvez] [Carreño] [Araneda] [Castro] [Gómez]	
2009	FORESTAL LOS OLIVOS	[Brito] [Carreño] [Oyarzún] [Araneda] [Chaigneau]	
	CHUSMIZA	[Segura] [Ballesteros] [Rodríguez] [Dolmestch] [Bates]	
2011	GARRIDO AEDO	[Rodríguez] [Ballesteros] [Dolmestch] [Kunsemuller] [Chaigneau]	
	SOC.AGRÍCOLA PANGUE	[Rodríguez] [Ballesteros] [Dolmestch] [Bates] [Lagos]	
	AES/GENER DGA	[Segura] [Ballesteros] [Rodríguez] [Dolmestch] [Kunsemuller]	
2012	VECINOS VEGA CABILDO	[Juica] [Dolmestch] [Kunsemuller] [Brito] [Bates]	
	AGRÍCOLA STA. LUCÍA	[Segura] [Araya] [Silva] [Maggi] [Prieto]	
2013	SUCESIÓN PASTÉN HUERTA	[Segura] [Araya] [Silva] [Fuentes] [Vial]	
	AGRÍCOLA EL PIEDRERO	[Segura] [Silva] [Araya] [Prieto] [Lecaros]	
	EMPRESA ELÉCTRICA N.G	[Segura] [Araya] [Silva] [Maggi [Lagos]	
2014	INVERSIONES CERDA		[Piedrabuena] [Bates] [Ballesteros] [Pierry] [Sandoval]
2015	INVERSIONES FTM	[Egnem]	[Quintanilla] [Prado] [Pierry] [Sandoval]
	VIDAL GONZALES		[Pizarro] [Silva] [Aránguiz] [Pierry] [Sandoval]
2016	ROJAS GIL	[Egnem]	[Quintanilla] [Prado] [Pierry] [Sandoval]
	AGRÍCOLA ALIANZA	[Egnem]	[Pizarro] [Valderrama] [Aránguiz] [Sandoval]
	RIVERA CERDA	[Egnem]	[Rodríguez] [Aránguiz] [Pierry] [Sandoval]
	PUERTO TERRESTRE		[Prado] [Dahm] [Aránguiz] [Pierry] [Sandoval]
	AGRÍCOLA EL PORVENIR	[Egnem] [Carreño] [Silva]	[Pierry] [Gómez]
	AGRÍCOLA UAC	[Egnem]	[Quintanilla] [Aránguiz] [Pierry] [Sandoval]
	AGRÍCOLA EL MIRADOR	[Egnem] [Gómez]	[Lagos] [Valderrama] [Aránguiz]
	AGRÍCOLA SAN VICENTE		[Matus] [Prado] [Aránguiz] [Pierry] [Sandoval]
	AGRÍCOLA LA ITALIANA	[Egnem]	[Quintanilla] [Aránguiz] [Pierry] [Sandoval]
	PÉREZ ULLOA	[Egnem] [S. Muñoz]	[Quintanilla] [Aránguiz] [Sandoval]
	AMENÁBAR VIVES	[Egnem]	[Lagos] [Valderrama] [Aránguiz] [Sandoval]

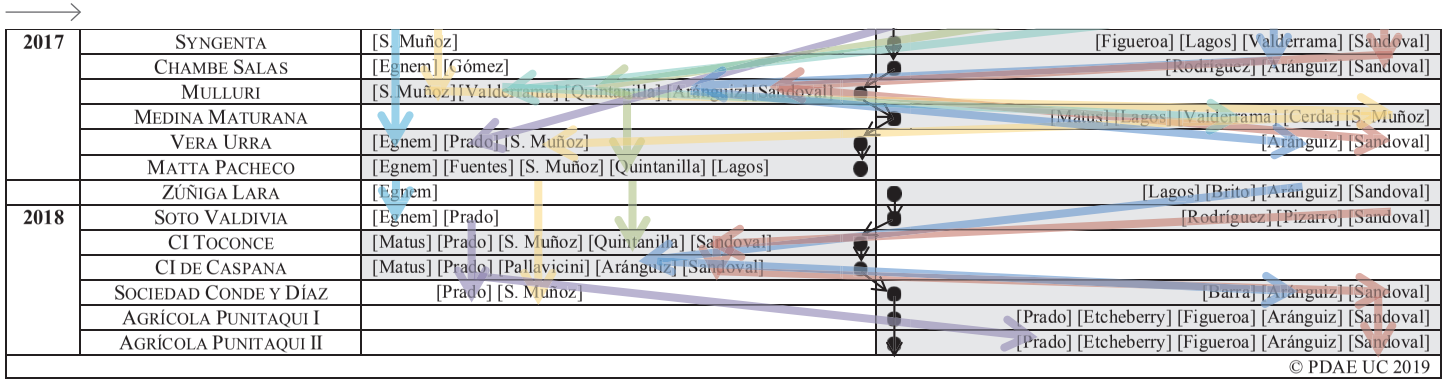

2017	Syngenta	[S. Muñoz]	[Figueroa] [Lagos] [Valderrama] [Sandoval]
	Chambe Salas	[Egnem] [Gómez]	[Rodríguez] [Aránguiz] [Sandoval]
	Mulluri	[S. Muñoz] [Valderrama] [Quintanilla] [Aránguiz] [Sandoval]	
	Medina Maturana		[Matus] [Lagos] [Valderrama] [Cerda] [S. Muñoz]
	Vera Urra	[Egnem] [Prado] [S. Muñoz]	[Aránguiz] [Sandoval]
	Matta Pacheco	[Egnem] [Fuentes] [S. Muñoz] [Quintanilla] [Lagos]	
	Zúñiga Lara	[Egnem]	[Lagos] [Brito] [Aránguiz] [Sandoval]
2018	Soto Valdivia	[Egnem] [Prado]	[Rodríguez] [Pizarro] [Sandoval]
	CI Toconce	[Matus] [Prado] [S. Muñoz] [Quintanilla] [Sandoval]	
	CI de Caspana	[Matus] [Prado] [Pallavicini] [Aránguiz] [Sandoval]	
	Sociedad Conde y Díaz	[Prado] [S. Muñoz]	[Barra] [Aránguiz] [Sandoval]
	Agrícola Punitaqui I		[Prado] [Etcheberry] [Figueroa] [Aránguiz] [Sandoval]
	Agrícola Punitaqui II		[Prado] [Etcheberry] [Figueroa] [Aránguiz] [Sandoval]

© PDAE UC 2019

Gráfico 33. Comportamiento de la sala en tema 17: Autorizaciones administrativas como requisito de servidumbres mineras

Año	Exige sólo requisitos de la Legislación Minera	Exige requisitos que no son de la Legislación Minera
2014	Algorta Norte	[voto]
	SQM Salar	[voto]
	[voto]	Claussen
	Corporación Nacional del Cobre	[voto]
2015	[voto]	Corporación Nacional del Cobre
2016	Minera La Escondida	[voto]
	Compañía Minera Xstrata	[voto]
	[voto]	Compañía Minera cerro colorado
	[voto]	Cementos Biobío
	[voto]	Compañía Minera Arbiodo
	[voto]	Minera Pampa Fénix
2017	[voto]	Sociedad Legal Minera Juan Pablo II Tercera de Antofagasta
	Sociedad Legal Minera Juan Pablo II Primera de Antofagasta	[voto]
	Ferrada	[voto]
	Suárez	[voto]
2018	Sociedad Contractual Minera Las Abuelitas	[voto]

© PDAE UC 2019

Gráfico 34. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 17: Autorizaciones administrativas como requisitos de servidumbres mineras

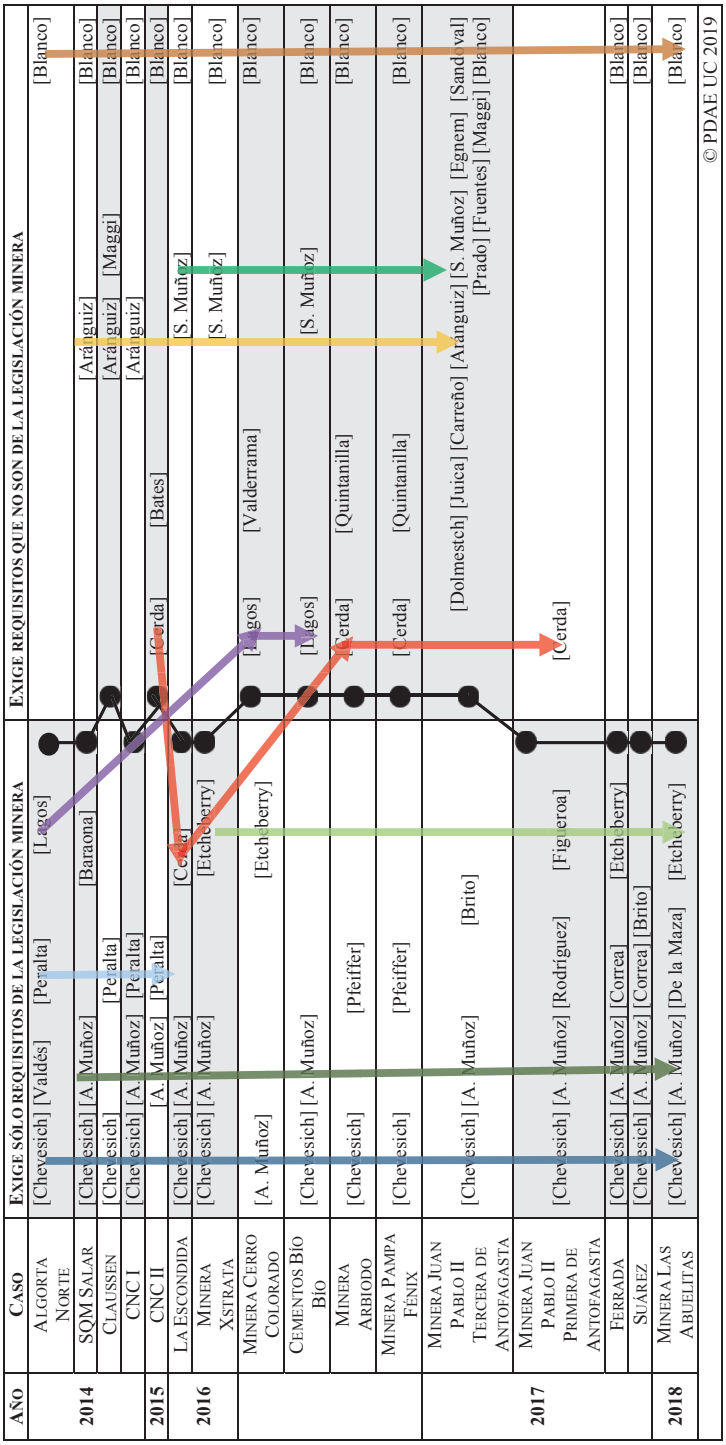

Gráfico 35. Comportamiento de sala en tema 18: Plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental

AÑO	APLICA PLAZO DE DOS AÑOS	APLICA PLAZO DE TREINTA DÍAS
2015	CASTILLO	
2016		BELTRÁN
		JUNTA DE VECINOS
2017	MATURANA	
	CORPORACIÓN	
2018		AGRÍCOLA
		© PDAE UC 2019

Gráfico 36. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 18: Plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental

AÑO	CASO	APLICA PLAZO DE DOS AÑOS	APLICA PLAZO DE TREINTA DÍAS
2015	CASTILLO	[Egnem] [Carreño] [Gorziglia] [Piedrabuena]	[Pierry]
2016	BELTRÁN	[Egnem]	[Carreño] [Valdés] [Silva] [Pierry]
	JUNTA DE VECINOS		[Aránguiz] [Lagos] [Correa] [Sandoval] [Pierry]
2017	MATURANA	[Egnem] [S. Muñoz] [Valderrama] [Aránguiz] [Prado]	
	CORPORACIÓN	[S. Muñoz] [Valderrama] [Aránguiz]	[Sáez] [Sandoval]
2018	AGRÍCOLA		[Aránguiz] [Prado] [Matus] [Munita] [Sandoval]
			© PDAE UC 2019

Gráfico 37. Comportamiento de la sala en tema 19: Afectación presunta de bienes privados al uso público

Año	Reconocen la afectación presunta	No reconocen la afectación presunta
2007		Biava
2008		Ferro
2011	Benavides	
2013	Novare Agrícola	[voto]
2014	Labrador	
	Weltgrund	
2015	Agrícola el Tangue	
2017	Jerez	

© PDAE UC 2019

Gráfico 38. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 19: Afectación presunta de bienes privados al uso público

Año	Caso	Reconocen la afectación presunta	No reconocen la afectación presunta
2007	Biava		[S. Muñoz] [Herreros] [Rodríguez] [Peralta] [Carrasco]
2008	Ferro		[S. Muñoz] [Herreros] [Araya] [Castro] [Álvarez]
2011	Benavides	[Pierry] [Sandoval] [Araneda] [Brito] [Gorziglia]	
2013	Novare Agrícola	[Pierry] [Sandoval] [Carreño] [Prieto]	[S. Muñoz]
2014	Labrador	[Pierry] [Sandoval] [Ballesteros] [Brito] [Prieto]	
	Weltgrund	[Carreño] [Sandoval] [Ballesteros] [Egnem] [Prieto]	
2015	Agrícola el Tangue	[Pierry] [Sandoval] [Valderrama] [Quintanilla] [Lagos]	
2017	Jerez	[A. Muñoz] [Sandoval] [Aránguiz] [Egnem] [Rodríguez]	

© PDAE UC 2019

Gráfico 39. Comportamiento de la sala en tema 20: Acceso a playas públicas

AÑO	RECONOCE EL ACCESO A PLAYAS PÚBLICAS COMO UN GRAVAMEN QUE PESA SOBRE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES	NO RECONOCE EL ACCESO A PLAYAS PÚBLICAS COMO UN GRAVAMEN QUE PESA SOBRE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES
2003	ALGINA ●	
2016	SAAVEDRA ●	
2017	COMERCIALIZADORA LOS PINOS ●	
	PADRE TADEO ●	
	ROSS ●	
© PDAE UC 2019		

Gráfico 40. Conducta de los ministros y abogados integrantes en tema 20: Acceso a playas públicas

AÑO	CASO	RECONOCE EL ACCESO A PLAYAS PÚBLICAS COMO UN GRAVAMEN QUE PESA SOBRE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES	NO RECONOCE EL ACCESO A PLAYAS PÚBLICAS COMO UN GRAVAMEN QUE PESA SOBRE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES
2003	ALGUINA	[Cury] [Pérez] [Juica] [Segura] [Castro] ●	
2016	SAAVEDRA	[Sandoval] [Egnem] [S. Muñoz] [Valderrama] [Gómez] ●	
2017	COMERCIALIZADORA LOS PINOS	[Sandoval] [Egnem] [S. Muñoz] [Lagos] [Prado] ●	
	PADRE TADEO	[Aránguiz] [Egnem] [S. Muñoz] [Valderrama] [Quintanilla] ●	
	ROSS	[Sandoval] [Aránguiz] [Egnem] [S. Muñoz] [Prado] ●	
© PDAE UC 2019			

C. Anexo de sentencias [Total de casos: 890][19]

I. Conflictos durante el procedimiento administrativo

1. Cómputo de plazos durante el procedimiento administrativo. [38 casos]

Von Storch Kruger, Klaus con *Dirección General de Aguas* (2011): CS, 11 mayo 2011 (Rol N° 256-2009), 2ª Sala. M: Segura (r), Rodríguez, Dolmestch; AI: Mauriz, Gómez [casación].

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con *Dirección General de Aguas* (2012): CS, 23 mayo 2012 (Rol N° 839-2010), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (r), Brito, Escobar; AI: Bates [casación].

Universidad del Mar con *Director Regional del Trabajo de Magallanes y la Antártica Chilena* (2012): CS, 5 septiembre 2012 (Rol N° 4917-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Maggi, Pfeiffer (d); AI: Lagos, Prieto (r) [protección].

Sociedad Copefrut S.A. con *Dirección General de Aguas* (2012): CS, 5 diciembre 2012 (Rol N° 2762-2011), 1ª Sala. M: Segura, Araya (r), Silva, Maggi; AI: Vial [casación].

Restaurantes Fritz Limitada con *Ministros de la Corte de Apelaciones de Antofagasta* (2013): CS, 21 febrero 2013 (Rol N° 9601-2012) Sala V. M: Dolmestch, Pierry, Künsemüller, Brito (d), Maggi (r) [queja].

Empresa de Vigilancia y Aseo Industrial Fudu Limitada con *Inspección del Trabajo de Santa Cruz* (2013): CS, 14 marzo 2013 (Rol N° 316-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Sandoval; AI: Lagos (r), Peralta [protección].

Sociedad Contractual Minera Compañía Minera Negreros con *Dirección General de Aguas* (2013): CS, 31 marzo 2013 (Rol N° 10951-2011), 1ª Sala. M: Araya (r), Silva, Fuentes, Cerda; AI: Pfeffer [casación].

Sociedad Copefrut S.A. con *Dirección General de Aguas* (2013): CS, 5 junio 2013 (Rol N° 2762-2011), 1ª Sala. M: Segura, Araya (r), Silva, Maggi; AI: Vial [casación].

Corporación Municipal de Educación Salud Cultura y Recreación de La Florida con *Inspección Comunal del Trabajo* (2014): CS, 31 enero 2014 (Rol N° 809-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry (r), Fuentes; AI: Pfeffer [protección].

Comercial Itrachi Limitada con *Ministro de Transporte y Telecomunicaciones* (2014): CS, 7 julio 2014 (Rol N° 11464-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval (r) [protección].

[19] Abreviaturas:
CS: Corte Suprema
M: Ministro/s
AI: Abogado integrante
FJ: Fiscal judicial
Sala V: Sala de verano
Sala Feb: Sala de febrero
(r): redactor. Si no se incluye en la cita significa que sentencia no señala el redactor. (d): disidencia [=voto en contra]
(p): prevención

Corporación Municipal de Educación Salud Cultura y Recreación de La Florida con *Inspección Comunal del Trabajo de La Florida* (2014): CS, 8 julio 2014 (Rol N° 8384-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem, Sandoval (r); AI: Lagos [protección].

Comunicaciones del Valle Limitada con *Ministro de Transportes y Telecomunicaciones* (2014): CS, 26 noviembre 2014 (Rol N° 30018-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Sandoval; AI: Pfeffer, Prieto [protección].

Sociedad Publicitaria y Difusora del Norte Limitada con *Municipalidad de Providencia* (2014): CS, 27 noviembre 2014 (Rol N° 23122-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r), Sandoval; AI: Pfeffer, Prado [casación].

Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A. con *Superintendencia de Pensiones* (2015): CS, 27 octubre 2015 (Rol N° 8337-2015), 3ª Sala. M: Egnem (p), Sandoval, Pfeiffer (r); AI: Matus, Rodríguez (p) [queja].

Eulen Seguridad S.A. con *Inspección Comunal del Trabajo* (2015): CS, 17 noviembre 2015 (Rol N° 18414-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem, Pierry, Pfeiffer (r) [protección].

AD Chile S.A. con *Inspección Comunal del Trabajo de La Florida* (2016): CS, 6 abril 2016 (Rol N° 16288-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz (r), Valderrama [protección].

Edyce Metalúrgica S.A. con *Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío* (2016): CS, 19 mayo 2016 (Rol N° 19985-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Prado [protección].

Corporación Universidad de Artes y Ciencias Sociales con *Inspección Comunal del Trabajo* (2016): CS, 26 julio 2016 (Rol N° 22229-2016), 3ª Sala. M: Egnem, Sandoval; FJ: Escobar; AI: Rodríguez (r), Prado [protección].

Sociedad Implementos S.A. con *Inspección Comunal del Trabajo de Viña del Mar* (2016): CS, 8 agosto 2016 (Rol N° 27196-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Lagos [protección].

Transportes Villagra y Compañía Limitada con *Inspección Provincial del Trabajo de Talagante* (2016): CS, 5 octubre 2016 (Rol N° 38212-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla (r) [protección].

Fuentes Figueroa, José con *Inspección Provincial del Trabajo de Talagante* (2016): CS, 5 octubre 2016 (Rol N° 38210-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla (r) [protección].

Gálvez Rodríguez, Heriberto con *Inspección Provincial del Trabajo de Talagante* (2016): CS, 5 octubre 2016 (Rol N° 38211-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla (r) [protección].

Liberona Allendes, Claudio con *Inspección Provincial del Trabajo de Talagante* (2016): CS, 5 octubre 2016 (Rol N° 38213-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla (r) [protección].

G4S Security Services Regiones S.A con *Inspección Provincial del Trabajo de Colchagua* (2016): CS, 4 noviembre 2016 (Rol N° 46541-2016), 3ª Sala. M: Egnem, Sandoval, Aránguiz, Valderrama; AI: Correa (r) [protección].

Sendero S.A. con *Inspección Provincial del Trabajo de Maipú* (2017): CS, 4 enero 2017 (Rol N° 87757-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (r), Sandoval; AI: Rodríguez, Prado [protección].

Eulen Chile S.A. con *Inspección Comunal del Trabajo de Providencia* (2017): CS, 18 enero 2017 (Rol N° 82366-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval; AI: Rodríguez (r), Prado [protección].

Administradora de Créditos Solvencia S.A. con *Inspección Provincial del Trabajo Santiago* (2017): CS, 2 febrero 2017 (Rol N° 58968-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (p), Egnem, Sandoval; AI: Lagos, Prado [protección].

Winpack S.A. con *Inspección Comunal del Trabajo Santiago Norte* (2017): CS, 30 marzo 2017 (Rol N° 97911-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval, Cerda; AI: Rodríguez, Pizarro (r) [protección].

ISS Servicios Generales Limitada con *Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur* (2017): CS, 30 marzo 2017 (Rol N° 314-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem, Aránguiz (r), Dahm; AI: Lagos [protección].

Alianza Seguridad Limitada con *Inspector Comunal del Trabajo de Providencia* (2017): CS, 13 junio 2017 (Rol N° 6956-2017), 3ª Sala. M: Egnem, Aránguiz, Valderrama; AI: Rodríguez (r), Figueroa [protección].

Alianza Seguridad Limitada con *Inspector Comunal del Trabajo de Oriente* (2017): CS, 17 agosto 2017 (Rol N° 27862-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem, Sandoval, Aránguiz; AI: Prado (r) [protección].

Maquila de Envases y Servicios Logísticos M3 Limitada con *Inspección Comunal del Trabajo Metropolitana* (2017): CS, 18 octubre 2017 (Rol N° 34529-2017), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Prado (r); AI: Rodríguez, Lagos [protección].

Empresa Servicios Estéticos y Terapias Alternativas Sólo Piel Limitada con *Director Regional del Trabajo de la Región del Bío Bio* (2017): CS, 19 octubre 2017 (Rol N° 27868-2017), 3ª Sala. M: Brito, Egnem (r), Sandoval, Aránguiz, Prado [protección].

ISS Servicios Generales Limitada con *Inspección Comunal del Trabajo de Providencia* (2018): CS, 5 marzo 2018 (Rol N° 44940-2017), 3ª Sala. M: Egnem, Sandoval, Miranda; AI: Matus, Etcheberry (r) [protección].

Bustos Palma, Humberto con *Centro de Conciliación y Mediación DRP Metropolitana Oriente* (2018): CS, 9 julio 2018 (Rol N° 2482-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Prado; AI: Matus (r), Barra [protección].

Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz con *Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago* (2018): CS, 2 agosto 2018 (Rol N° 3447-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado (d), Sandoval; AI: Pallavicini (r) (d), Quintanilla [queja].

Empresas de Transporte Linatal Limitada con *Inspección Provincial del Trabajo de Linares* (2018): CS, 11 octubre 2018 (Rol N° 20569-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado, Vivanco; AI: Quintanilla, Pierry [protección].

Santander Zurita, Alexandra con *Superintendencia de Seguridad Social y otros* (2018): CS, 6 noviembre 2018 (Rol N° 18681-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval (r), Prado, Vivanco; AI: Pierry [protección].

2. Plazos fatales y decaimiento. [52 casos]

Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2009): CS, 28 diciembre 2009 (Rol N°8682-2009), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry (r), Araneda; AI: Mauriz [reclamación].

Sistema de Transmisión del Sur S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 28 enero 2010 (Rol N°7284-2009), 3ª Sala. M: Oyarzún, Pierry (r), Araneda, Brito; AI: Mauriz [reclamación].

Luz Parral S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 15 septiembre 2010 (Rol N°4922-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito (p), Jacob (d) [reclamación].

Luzlinares S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 16 septiembre 2010 (Rol N°4923-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito, Jacob (d) [reclamación].

Compañía Eléctrica del Litoral S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 20 octubre 2010 (Rol N°5228-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Herreros (p), Carreño, Pierry, Araneda (r) [reclamación].

Empresa Eléctrica Empresa Nacional de Electricidad S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 29 octubre 2010 (Rol N°2090-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito (r); AI: Chaigneau [reclamación].

Colbún S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 29 octubre 2010 (Rol N°9078-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito (r); AI: Chaigneau [reclamación].

Energía de Casablanca S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2010): CS, 4 noviembre 2010 (Rol N°5180-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Jacob (r); AI: Mauriz [reclamación].

Colbún S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2011): CS, 17 enero 2011 (Rol N°6538-2010), 3ª Sala. M: Araya, Brito (r), Silva, Egnem, Jacob [reclamación].

Generadora Eléctrica Sauce Los Andes S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2011): CS, 20 enero 2011 (Rol N°8387-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito; AI: Gorziglia (r) [reclamación].

Chilectra S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2011): CS, 28 enero 2011 (Rol N°65-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Künsemüller, Brito (p); AI: Gómez (r) [reclamación].

Fisco de Chile con *Páez Pelayo, Esteban* (2011): CS, 26 agosto 2011 (Rol N°8420-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Brito; AI: Medina, Gómez [casación].

Inmobiliaria Frutillares Limitada con *Municipalidad de* Chillán (2012): CS, 13 marzo 2012 (Rol N°289-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Sandoval (r); AI: Lagos [casación].

Tesorería Regional de Antofagasta con *Flota Barrios SA* (2012): CS, 2 abril 2012 (Rol N°1308-2010), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval (r), Escobar; AI: Lagos, Peralta [casación].

Tesorería General de la República con *González Olivares, Alberto Zoilo* (2012): CS, 17 abril 2012 (Rol N°4950-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Pierry, Araneda (r), Sandoval [casación].

Tesorería Regional de Antofagasta con *Lyons Valdés, Leticia* (2012): CS, 4 mayo 2012 (Rol N° 5920-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Carreño, Pierry, Araneda, Sandoval [casación].

Fisco de Chile con *Rossel Vargas, Benjamín* (2012): CS, 11 mayo 2012 (Rol N°2577-2012), 3ª Sala. M: Carreño (r), Pierry, Araneda, Sandoval; AI: Prieto [casación].

Tesorería Regional de Antofagasta con *Yáñez Iriarte, Marisel* (2012): CS, 25 mayo 2012 (Rol N° 1205-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Pierry, Araneda, Sandoval (r) [casación].

Tesorero Regional de Antofagasta con *De la Cruz Cortés Olivares, Crispín* (2012): CS, 26 julio 2012 (Rol N°2670-2011), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Carreño, Araneda; AI: Lagos (r), Prieto [casación].

Fisco de Chile con *Empresa Flota Barrios S.A.* (2012): CS, 6 agosto 2012 (Rol N° 4777-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (p), Carreño, Pierry, Araneda, Pfeiffer [casación].

Fisco de Chile con *Rossel Vargas, Benjamín* (2012): CS, 20 septiembre 2012 (Rol N° 2576-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Carreño (r), Pierry, Araneda, Sandoval [casación].

Salmonoil con *Seremi de Salud* (2012): CS, 22 octubre 2012 (Rol N° 4817-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Sandoval; AI: Lagos, Lecaros [protección].

Agroorgánicos Mostazal Ltda. con *Comisión Nacional del Medio* Ambiente (2013): CS, 17 enero 2013 (Rol N° 8413-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Sandoval, Pfeiffer; AI: Pfeffer [casación].

Arauco Generación S.A. con *Superintendencia de Electricidad y* Combustibles (2013): CS, 24 enero 2013 (Rol N° 6739-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Carreño, Cerda; AI: Gorziglia, Prieto (r) [reclamación].

Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2013): CS, 24 enero 2013 (Rol N° 6736-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Carreño, Cerda; AI: Gorziglia, Prieto (r) [reclamación].

Compañía Eléctrica San Isidro S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2013) CS, 24 enero 2013 (Rol N° 6740-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Cerda; AI: Gorziglia, Prieto (r) [reclamación].

Empresa Eléctrica Guacolda S.A. con *Superintendencia de Electricidad y* Combustibles (2013): CS, 24 enero 2013 (Rol N° 6745-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Cerda; AI: Gorziglia, Prieto (r) [reclamación].

Colbún con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2014): CS, 4 septiembre 2014 (Rol N° 6661-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry (r), Egnem, Sandoval [casación].

Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2015): CS, 19 marzo 2015 (Rol N° 1719-2015), 3ª Sala. M: Valdés, Carreño, Pierry (r), Maggi, Cerda [reclamación].

Municipalidad de Peñaflor con *Superintendencia de Educación* (2015): CS, 24 agosto 2015 (Rol N° 9033-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (p), Pierry; AI: Etcheberry (r) [reclamación].

Municipalidad de Talcahuano con *Superintendencia de Educación* (2015): CS, 24 agosto 2015 (Rol N° 6812-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem (p), Sandoval, Aránguiz (r); AI: Prado [reclamación].

Hidroeléctrica La Higuera S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2015): CS, 10 septiembre 2015 (Rol N° 7511-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem (r), Sandoval (d), A. Muñoz, Cerda [reclamación].

Hidroeléctrica La Confluencia con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2015): CS, 17 septiembre 2015 (Rol N° 7554-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Aránguiz (r), Egnem (p), Sandoval (d), Cerda [reclamación].

AES Gener S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2015): CS, 30 junio 2015 (Rol N° 4512-2015), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Egnem (d), Sandoval, Aránguiz [reclamación].

Constructora Isla Grande Limitada con *Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana* (2015): CS, 19 octubre 2015 (Rol N° 9605-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Rodríguez, Correa (r) [casación].

Inversiones Praderas de La Dehesa Limitada y otro con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 3 marzo 2016 (Rol N° 35483-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Pierry (r), Valderrama; AI: Prado [protección].

Sociedad Conferencias San Vicente de Paúl con *Seremi de Salud* (2016): CS, 19 mayo 2016 (Rol N° 28400-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (r), Pierry, Valderrama [casación].

Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa con *Superintendencia de Valores y Seguros* (2016): CS, 21 julio 2016 (Rol N° 10655-2015), 1ª Sala. M: Carreño, Pierry, Silva, Egnem; AI: Gómez (r) [casación].

Aguas del Altiplano S.A. con *Superintendencia de Servicios Sanitarios* (2016): CS, 24 agosto 2016 (Rol N° 27989-2016), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Aránguiz, Egnem, Valderrama; AI: Prado [casación].

Aguas Araucanía S.A. con *Servicio de Evaluación Ambiental* (2016): CS, 7 septiembre 2016 (Rol N° 1562-2016), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), Pierry, Sandoval; FJ: Escobar; AI: Lagos [casación].

Fundación Teodosio Florentini con *Superintendencia de Educación* (2017): CS, 27 marzo 2017 (Rol N° 65357-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (p), Sandoval; AI: Quintanilla (r), Pizarro [protección].

Sánchez de Santana, Rosa con *Ministerio del Interior* (2017): CS, 20 abril 2017 (Rol N° 78972-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Sandoval (r) (d); AI: Quintanilla, Lagos [protección].

Maturana Crino, Luis con *Servicio de Evaluación Ambiental* (2017): CS, 6 julio 2017 (Rol N° 45807-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Aránguiz, Valderrama; AI: Prado (r) (d) [reclamación].

Clínica Regional del Elqui S.A. con *Superintendencia de Salud* (2017): CS, 26 julio 2017 (Rol N° 11552-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Egnem, Sandoval, Aránguiz; AI: Prado [protección].

Poblete Novoa, Enri con *Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura* (2017): CS, 3 agosto 2017 (Rol N° 97686-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Sandoval; FJ: Sáez; AI: Matus (r), Lagos [reclamación].

Exportadora Los Fiordos Limitada con *Superintendencia del Medio Ambiente* (2017): CS, 3 agosto 2017 (Rol N° 38340-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (r), Aránguiz (p), Valderrama; FJ: Sáez [reclamación].

Muebles Issaurat Borbein y Compañía Limitada con *Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Salud* (2017): CS, 27 noviembre 2017 (Rol N° 11706-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Aránguiz, Valderrama; AI: Quintanilla (r), Gómez [casación].

Medina Ramos, María con *Subsecretaría de Servicios Sociales Ministerio de Desarrollo Social* (2018): CS, 6 septiembre 2018 (Rol N° 11955-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval, Fuentes; AI: Munita (r), Abuauad [protección].

Núñez Jara, Jaime con *Dirección General de Aguas* (2018): CS, 21 noviembre 2018 (Rol N° 20770-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (p), Aránguiz (r), Vivanco; AI: Matus, Pallavicini [reclamación].

Centro de Manejo de Residuos Orgánicos Colhue S.A. con *Servicio de Evaluación Ambiental* (2018): CS, 27 diciembre 2018 (Rol N° 14709-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz, Fuentes; AI: Abuauad, Pallavicini (r) [casación].

Almonacid Merino, Gonzalo con *Municipalidad de Caldera* (2019): CS, 3 enero 2019 (Rol N° 24935-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Vivanco, Biel; AI: Pallavicini, Gajardo (r) [protección].

Clínica Alemana de Temuco con *Superintendencia de Salud* (2019): CS, 16 enero 2019 (Rol N° 257-2019), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Vivanco, Prado; AI: Etcheberry [reclamación].

3. Audiencia previa como requisito esencial de procedimiento. [30 casos]

Áridos Socodima S.A. con *Ilustre Municipalidad de Lo Espejo* (2009): CS, 1 junio 2009 (Rol N° 2558-2009), 3ª Sala. M: Pierry, Oyarzún (r), Carreño, Brito, Araneda [protección].

Parada Jiménez, Sissi con *Ilustre Municipalidad de Camarones y otra* (2012): CS, 18 octubre 2012 (Rol N° 6634-2012), 3ª Sala. M: Brito, Carreño (r), S. Muñoz, Pierry; AI: Pfeffer [protección].

Jiménez Reinoso, Carlos con *Prefecto de Carabineros de* Atacama (2013): CS, 24 enero 2013 (Rol N° 8996-2012), 3ª Sala. M: Pierry (r), Sandoval, S. Muñoz; AI: Lagos, Prieto [protección].

Monsalve Acuña, Carlos con *Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo* (2013): CS, 7 mayo 2013 (Rol N° 3199-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Brito, Cisternas; AI: Bates, Prado [casación].

Vásquez Garcés, Hardy y otros con *Ilustre Municipalidad de Osorno* (2013): CS, 14 mayo 2013 (Rol N° 12195-2011), 3ª Sala. M: Carreño (r), Pierry, Sandoval; AI: Pfeffer, Lagos [casación].

Corvalán Latapia, María con *Alcalde de Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas* (2013): CS, 22 julio 2013 (Rol N° 4223-2013), 3ª Sala. M: Blanco, Carreño, Sandoval; AI: Pfeffer, Prado (r) [protección].

Sepúlveda Medina, Patricia y otros con *Alcalde de Ilustre Municipalidad de Negrete* (2013): CS, 31 julio 2013 (Rol N° 3514-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Sandoval, Cerda; AI: Prieto [protección]

Cantín Unda y otro con *Contraloría General de la República y otra* (2014): CS, 6 marzo 2014 (Rol N° 15303-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Sandoval, Pierry, Cerda; AI: Prieto [protección].

Sociedad Educacional San Benito Limitada con *Ilustre Municipalidad de San Fernando* (2014): CS, 9 julio 2014 (Rol N° 12479-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Sandoval; AI: Baraona, Prado [protección].

Sociedad Contractual Minera Compañía de Salitre y Yodo Cala Cala con *Dirección General de Aguas* (2014): CS, 23 octubre 2014 (Rol N° 8534-2014), 3ª Sala. M: Egnem, Sandoval (r), Chevesich, Carreño; AI: Pfeffer [casación].

Aguas Andinas S.A. con *Superintendencia de Servicios Sanitarios* (2015): CS, 23 marzo 2015 (Rol N° 26517-2014), 3ª Sala. M: Sandoval, Ballesteros, Pierry; AI: Bates (r), Prieto [casación].

Achurra Larraín, Joaquín y otro con *Dirección General de Aguas* (2015): CS, 13 julio 2015 (Rol N° 1827-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Sandoval, Egnem, Pierry; AI: Quintanilla (r) [casación].

Leyton Salas, Francia con *Ministro del Interior y Seguridad Pública y otro* (2015): CS, 24 noviembre 2015 (Rol N° 16843-2015), 3ª Sala. M: A. Muñoz, Sandoval, Aránguiz, Egnem, Pierry (r) [protección].

Sociedad Contractual Minera Compañía de Salitre y Yodo Soledad con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 24 marzo 2016 (Rol N° 24066-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (r), Pierry, Valderrama [casación].

Paredes Torres, Mauricio con *Dirección de Previsión de Carabineros de Chile* (2016): CS, 30 marzo 2016 (Rol N° 5758-2016), 3ª Sala. M: Carreño, Sandoval (r), Silva, Pierry, Valdés [protección].

Grupo Cavala S.P.A. con *Ilustre Municipalidad de Independencia* (2016): CS, 16 agosto 2016 (Rol N° 22230-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem, Pfeiffer, Valderrama (r); AI: Gómez [protección].

Collinao Urra, Juan con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Región del Bío Bío* (2017): CS, 18 enero 2017 (Rol N° 73916-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval (r); AI: Quintanilla, Lagos [casación en el fondo].

Espinoza Sobarzo, Natalia con *I. Municipalidad de Lonquimay* (2017): CS, 1 marzo 2017 (Rol N° 97683-2016), 3ª Sala: M: S. Muñoz, Sandoval, Cerda; AI: Rodríguez, Pizarro (r) [protección].

Asociación Deportiva Local de Tenis de Mesa del Maule con *Instituto Nacional de Deportes de la Séptima Región* (2017): CS, 3 abril 2017 (Rol N° 97801-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla, Matus (r) [protección].

Agrícola Las Mercedes Chiriuco SpA y otros con *Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Los Lagos* (2017): CS, 24 abril 2017 (Rol N° 1772-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, (r), Sandoval, Aránguiz, Cerda; AI: Prado [protección].

Protec Alta Seguridad Limitada con *Inspección Comunal del Trabajo de Coronel* (2017): CS, 12 junio 2017 (Rol N° 12206-2017), 3ª Sala: M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz; AI: Quintanilla [recurso de protección].

Maturana Crino, Luis con *Servicio de Evaluación Ambiental* (2017): CS, 6 julio 2017 (Rol N° 45807-2016), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz, Valderrama; AI: Prado (r) [reclamación].

Huenchun Pilchulman, Ana con *Corporación Nacional y Desarrollo Indígena* (2017): CS, 14 agosto 2017 (Rol N° 97731-2016), 3ª Sala: M: S. Muñoz, Egnem, Aránguiz (r); AI: Quintanilla, Lagos [casación en el fondo].

Inmobiliaria Parque Tres S.A. y otro con *Ilustre Municipalidad de Providencia* (2018): CS, 21 agosto 2017 (Rol N° 73800-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Dahm, Egnem, S. Muñoz (r) [reclamo de ilegalidad].

Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. con *Ilustre Municipalidad de Recoleta* (2018): CS, 13 febrero 2018 (Rol N° 38687-2017), 3ª Sala. M: Dahm (r), Egnem, S. Muñoz, Sandoval; AI: Prado [reclamo ilegalidad].

Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. con *Ministros de Corte de Apelaciones de Santiago* (2018): CS, 20 febrero 2018 (Rol N° 95126-2016), 3ª Sala. M: Aránguiz, Cerda, S. Muñoz, Sandoval; AI: Prado (r) [queja].

Lagos Parra, Marcia con *Ilustre Municipalidad de Machalí* (2018): CS, 6 julio 2018 (Rol N° 8538-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, S. Muñoz (d), Sandoval; AI: Barra, Munita (r) [protección].

Suiz Corp. SpA con *Ilustre Municipalidad de Cerrillos* (2018): CS, 17 julio 2018 (Rol N° 970-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz, Sandoval; AI: Pallavicini, Prado (r) [protección].

Almondale Valle SpA con *Secretaría Ministerial de Educación* (2018): CS, 18 julio 2018 (Rol N° 12736-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz, Sandoval (r); AI: Etcheberry, Matus [protección].

Valenzuela Mura, Jean Pierre con *Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana* (2018): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 12406-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, Prado, Sandoval; AI: Barra, Munita (r) [protección].

4. Plazo de la Administración para ejercer la potestad sancionatoria. [28 casos]

Empresa Eléctrica de Aysén S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2009): CS, 3 agosto 2009 (Rol N° 3283-2009), 3ª Sala. M: Oyarzún, Valdés, Carreño, Pierry (d) (r), Torres [reclamación].

Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2009): CS, 10 septiembre 2009 (Rol N° 3357-2009), 3ª Sala. M: Oyarzún (d), Pierry, Araneda (r), Brito (d); AI: Ruiz [reclamación].

Empresa Eléctrica de AISEN S.A. EDELAYSEN con *Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2009): CS, 15 octubre 2009 (Rol N° 5702-2009), 3ª Sala. M: Oyarzún (d), Carreño (d), Pierry (r), Araneda; AI: Ruiz [reclamación].

Weinstein Maneiu, Alejandro con *Instituto de Salud Pública* (2010): CS, 11 mayo 2010 (Rol N° 4627-2008), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda (r) (d), Egnem (d); AI: Medina, Gorziglia [casación].

Weinstein Manieu, Alejandro Esteban con *Instituto de Salud Pública* (2011): CS, 30 agosto 2011 (Rol N° 7629-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (p), Brito, Sandoval; AI: Bates (p) (r) [casación].

Laboratorios Recalcine S.A. con *Instituto de Salud Pública* (2011): CS, 18 octubre 2011 (Rol N° 5565-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Brito, Sandoval (r); AI: Bates (p), Hernández [casación].

Martins, Alejandro Raúl, Castro Antiguay, Leslie con *Instituto de Salud Pública* (2012): CS, 2 abril 2012 (Rol N° 2501-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (d), Sandoval (r); AI: Baraona, Prieto [casación].

Instituto de Salud Pública con *Laboratorio Bestpharma S.A.* (2012): CS, 2 abril 2012 (Rol N° 2563-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (d), Sandoval (r); AI: Baraona, Prieto [casación].

Instituto de Salud Pública con *Laboratorios Recalcine S.A.* (2012): CS, 25 noviembre 2013 (Rol N° 5493-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Escobar, Cerda (d); AI: Prieto, Lecaros (r) [casación].

Laboratorios Recalcine S.A. con *Instituto de Salud Pública B* (2013): CS, 17 junio 2013 (Rol N° 9186-2012), 3ª Sala. Ministros: Carreño, Sandoval, Cameratti (r), Pierry (p); AI: Baraona [casación].

Laboratorios Recalcine S.A. con *Instituto de Salud Pública A* (2013): CS, 25 noviembre 2013 (Rol N° 5493-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Escobar, Cerda (d); AI: Prieto, Lecaros (r) [casación].

Dirección General de Aguas de la Región de Antofagasta con *Alto Atacama S.A.* (2013): CS, 25 noviembre 2013 (Rol N°7559-2012), 1ª Sala. M: Fuentes, Silva, Maggi, Araya, Segura (r) [casación].

Industria Frigorífica Simunovic S.A. con *Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena* (2014): CS, 18 agosto 2014 (Rol N° 14432-2013), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry (p), Sandoval, Egnem (r) (p) [casación].

Forestal Celco S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2015): CS, 30 junio 2015 (Rol N° 4503-2015), 3ª Sala. M: Cisternas (d), Aránguiz (d), Sandoval (r); AI: Lagos, Etcheberry [reclamación].

Albala Chamudes, Fernando con *Instituto de Salud Pública de Chile* (2015): CS, 21 septiembre 2015 (Rol N° 3528-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem, Pierry; AI: Prado (r) [casación].

Farah Silva, María con *Superintendencia de Valores y Seguros* (2016): CS, 24 agosto 2016 (Rol N° 5383-2016), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, Pfeiffer, Valderrama; AI: Rodríguez (r) [casación].

Fisco de Chile con *Industrial y Comercial Ferrcentro Limitada* (2017): CS, 24 octubre 2017 (Rol N° 10377-2017), 1ª Sala. M: Carreño, Fuentes, Maggi, Valdés, Silva (r) [casación].

Promaq Ingeniería y Construcción Limitada con *Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana* (2017): CS, 22 noviembre 2017 (Rol N° 100727-2016), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz (p), Prado; AI: Rodríguez (r) [casación].

Pharmamérica Limitada con *Instituto de Salud Pública* (2017): CS, 23 noviembre 2017 (Rol N° 12164-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), Egnem, Sandoval; AI: Lagos (p), Quintanilla [casación].

Isapre Cruz Blanca S.A. con *Superintendente de Salud* (2017): CS, 11 diciembre 2017 (Rol N° 27826-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval, Prado; AI: Quintanilla, Matus (r) [reclamación].

Casino de Juegos Temuco S.A. con *Superintendencia de Casinos de Juego* (2018): CS, 8 enero 2018 (Rol N° 2961-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz (p), Sandoval, Valderrama (r) [casación].

Fisco de Chile con *Yáñez Marmolejo, Juan* (2018): CS, 9 enero 2018 (Rol N° 11480-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz (p), Prado (r); AI: Rodríguez [casación].

Banco de Chile con *Unidad de Análisis Financiero* (2018): CS, 17 abril 2018 (Rol N° 38857-2017), 3ª Sala. M: Egnem, Prado (d), Cerda (r); AI: Correa, Lagos (d) [reclamación].

Montexchange S.A. con *Unidad de Análisis Financiero* (2018): CS, 3 mayo 2018 (Rol N° 45141-2017), 3ª Sala. M: Blanco (p), Miranda, J. Muñoz, Prado (p), Sandoval (r) [ilegalidad].

Roig Soto, Carmen Patricia con *Fiscal de Chile* (2018): CS, 7 mayo 2018 (Rol N° 765-2018), 3ª Sala. M: Egnem, Miranda, Sandoval (r); AI: Etcheberry, Matus [casación].

Compañía Minera Zaldívar Limitada con *Secretaría Regional Ministerial de Salud* (2018): CS, 28 agosto 2018 (Rol N° 8420-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Prado, Sandoval; AI: Lagos (p), Quintanilla (r) [casación].

Laboratorios Lafi Limitada con *Instituto de Salud Pública B* (2018): CS, 22 octubre 2018 (Rol N° 8157-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval, Aránguiz; AI: Matus, Pallavicini (r) (p) [casación].

Laboratorios Lafi Limitada con *Instituto de Salud Pública A* (2018): CS, 23 octubre 2018 (Rol N° 44510-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Sandoval, Prado (d); AI: Matus (p), Pierry [casación].

5. Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales. [33 casos]

Bestpharma SA con *Instituto de Salud Pública de Chile* (2006): CS, 22 febrero 2006 (Rol N° 403-2006), Sala V. M: Chaigneau, Alvarez, Medina, Ballesteros, S. Muñoz (r) [protección].

Amodeo Bobadilla, Ana Bernarda con *Presidente de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez Sur oriente de Santiago (Compin)* (2009): CS, 7 octubre 2009 (Rol N° 6194-2009), 3ª Sala. M: Pierry, Oyarzún, Carreño (r), Araneda, Brito (d) [protección].

Mansilla Gómez, Sergio Mauricio con *Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Subcomisión Provincial Concepción (Compin)* (2010): CS, 29 marzo 2010 (Rol N° 1623-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Pierry, Brito (r) (d); AI: Gorziglia [protección].

Municipalidad de Ñuñoa con *Contraloría General de la República* (2012): CS, 24 agosto 2012 (Rol N° 4605-2012), 3ª Sala. M: Carreño (r), Sandoval, Escobar; AI: Lagos, Prado [protección].

ESSBIO S.A. con *Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O´higgins* (2013): CS, 13 septiembre 2013 (Rol N° 2291-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Pierry, Maggi, Sandoval, Cisternas (r) [casación]

Andaur Leal, Aida con *Compin Concepción* (2013): CS, 21 octubre 2013 (Rol N° 7749-2013), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Cerda; AI: Gorziglia (r), Pfeffer [protección].

ESSBIO S.A. con *Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O´higgins* (2013): CS, 10 diciembre 2013 (Rol N° 2754-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Sandoval, Blanco; AI: Pfeffer, Prado (r) [casación].

Ulloa Suazo, Mario con *Compin Provincial Concepción* (2014): CS, 23 enero 2014 (Rol N° 415-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval (r), Fuentes; AI: Gorziglia [protección].

Redon Arriagada, William con *Compin Provincial Concepción* (2014): CS, 22 julio 2014 (Rol N° 16162-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer (r) [protección].

Codelco con *Dirección Regional de Aguas de Antofagasta* (2014): CS, 9 septiembre 2014 (Rol N° 7069-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Pierry, Egnem; AI: Prieto [casación].

Inversiones San Sebastián S.A. con *Tesorero General de la República* (2015): CS, 9 julio 2015 (Rol N° 5736-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Matus (r), J. Figueroa [protección].

Moreno Nuñez, Soledad con *Consejo para la Transparencia* (2015): CS, 31 diciembre 2015 (Rol N° 14574-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz, S. Muñoz [protección].

Wagner Basili, Ricardo con *Consejo para la Transparencia* (2015): CS, 31 diciembre 2015 (Rol N° 14753-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz, S. Muñoz [protección].

Aldana Retamal, Mario con *Junta de Apelaciones del Ejército de Chile* (2016): CS, 5 enero 2016 (Rol N° 26842-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz, Valderrama [protección].

Corporación Comunidad y Justicia con *Instituto de Salud Pública* (2016): CS, 13 enero 2016 (Rol N° 30218-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz (r), Valderrama [protección].

Cerda González, Marcos con *Policía de Investigaciones de Chile* (2016): CS, 8 febrero 2016 (Rol N° 36752-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Aránguiz, Valderrama; AI: Prado (r) [protección].

Cretton Hermosilla, Angélica con *Comisión Médica Central de Carabineros de Chile* (2016): CS, 7 marzo 2016 (Rol N° 2955-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem (r), Sandoval; AI: Rodríguez, J. Figueroa [protección].

Herrera Farías, Fernando con *Director General de la Policía de Investigaciones de Chile* (2016): CS, 2 mayo 2016 (Rol N° 16333-2016), 3ª Sala. M: Egnem (r), Aránguiz, Valderrama; AI: Lagos, Gómez [protección].

Quiroz Flood, Marco con *Contraloría General de la República* (2016): CS, 5 mayo 2016 (Rol N° 16336-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r) Valderrama (d); AI: Matus [protección].

Corporación Gabriela Mistral con *Servicio Nacional de Menores de la Región de Coquimbo* (2016): CS, 11 julio 2016 (Rol N° 19988-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz (r); AI: Quintanilla [protección].

Cabeza Alvar, Iván y otros con *Ejército de Chile* (2016): CS, 14 julio 2016 (Rol N° 19670-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem (r), Sandoval, Aránguiz, Valderrama [protección].

León Muñoz, Luis con *Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones* (2016): CS, 19 julio 2016 (Rol N° 19996-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz, Valderrama (r) [protección].

Mañalich Muxi, Renato con *Ministerio de Educación de Chile* (2016): CS, 31 agosto 2016 (Rol N° 34410-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval, Aránguiz; AI: Quintanilla (r) [protección].

Salinas Araya, María con *Superintendencia de Seguridad Social* (2016): CS, 28 noviembre 2016 (Rol N° 34854-2016), 3ª Sala: M: S. Muñoz, Sandoval, Aránguiz, Valderrama; AI: Quintanilla (r) [protección].

Lagos Astorga, Olga con *I. Municipalidad de Limache* (2017): CS, 6 marzo 2017 (Rol N° 76379-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (p), Sandoval (r); AI: Quintanilla, Pizarro [protección].

Montajes del Pacífico S.A. con *Secretaría Regional Ministerial II Región* (2017): CS, 6 marzo 2017 (Rol N° 50060-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Fuentes; AI: Quintanilla, Matus (r) [casación].

Bonvallet Commetz, Sofía con *Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica* (2017): CS, 27 marzo 2017 (Rol N° 97899-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (p), Sandoval, Valderrama; AI: Matus, Gómez [protección].

Adecco Recursos Humanos S.A. con *Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur* Oriente (2017): CS, 21 agosto 2017 (Rol N° 18209-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (r), Valderrama; AI: Rodríguez, Gómez [protección].

Peña y Lillo Araya, Macarena con *Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica* (2018): CS, 4 enero 2018 (Rol N° 38654-2017), 3ª Sala: M: S. Muñoz, Egnem (r), Aránguiz, Prado; AI: Figueroa [protección].

Montexchange S.A. con *Unidad de Análisis Financiero* (2018): CS, 3 mayo 2018 (Rol N° 45141-2017), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Blanco (p), Prado (p), Miranda, S. Muñoz [ilegalidad].

Vergara Guajardo, Luis con *Ejército de Chile* (2018): CS, 26 junio 2018 (Rol N° 12732-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Aránguiz; AI: Matus, Etcheberry [protección].

Fundación Educacional Cristo Rey de Concepción con *Superintendencia de Educación* (2018): CS, 10 septiembre 2018 (Rol N° 37186-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Prado; AI: Quintanilla (r), Lagos [reclamación].

Inmobiliaria e Ingeniería Hight Chile S.A. con *Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago* (2018): CS, 24 septiembre 2018 (Rol N° 5246-2018), 3ª Sala. M: Cerda, S. Muñoz (r), A. Muñoz (d), Prado, Sandoval [queja].

II. Conflictos al presentar recursos jurisdiccionales

6. Plazo prescripción de la acción de nulidad administrativa. [40 casos]

I.N.P. con *Olguín Pérez, José Abraham* (2008): CS, 29 enero 2008 (Rol N° 5341-2006), 3ª Sala. M: Gálvez, Oyarzún, Carreño, Pierry (r), Araneda [casación].

I.N.P. con *Coletti Araya, Julio Alejandro* (2008): CS, 31 marzo 2008 (Rol N° 667-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry (r), Araneda; AI: Gómez [casación].

I.N.P. con *Gómez Maturana, Carlos* (2008): CS, 26 junio 2008 (Rol N° 1672-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry (r), Araneda; AI: Herrera [casación].

I.N.P con *Zamora Méndez, Luis y otros* (2009): CS, 29 enero 2009 (Rol N° 3678-2007), 3ª Sala. Oyarzún (r), Carreño, Araneda; AI: Peralta, Cárcamo [casación].

Le Roy Barría, Marcela con *Esval S.A.* (2009): CS, 27 enero 2009 (Rol N° 3237-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito [casación].

Espinosa Loredo, Manuel con *Instituto de Normalización Previsional* (2009): CS, 1 julio 2009 (Rol N° 5559-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún (r), Carreño, Araneda; AI: Pozo, Ruiz [casación].

I.N.P con *Guianatti Leigthon, Galvarino* (2010): CS, 10 marzo 2010 (Rol N° 2698-2008), 3ª Sala. M: Oyarzún, Pierry, Brito (r); AI: Gorziglia, Ruiz [casación].

Comunidad Martínez Sandoval con *Estado de Chile y otro* (2011): CS, 12 septiembre 2011 (Rol N° 5376-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito; AI: Gómez [casación].

Peñablanca con *Fisco de Chile y otro* (2012): CS, 16 enero 2012 (Rol N° 7188-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito; AI: Lagos (r) [casación].

Vila Avila, Iván Rafael y otros con *Menadovich del Río, Miguel y otros* (2012): CS, 8 mayo 2012 (Rol N° 5735-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Brito, Sandoval; AI: Peralta [casación].

Droguett Inarejo, Raúl con *Ejército de Chile* (2013): CS, 4 enero 2013 (Rol N° 5288-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Pierry, Sandoval; AI: Lagos (r) [casación]

Gardilcic Harasic, Esteban y otros con *Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta y otro* (2013): CS, 8 abril 2013 (Rol N° 8867-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Sandoval; AI: Pfeffer, Prieto [casación].

Flores Martínez, Cynthia Rosa con *Instituto de Normalización Previsional* (2014): CS, 28 mayo 2014 (Rol N° 17285-2013), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry (r), Egnem, Sandoval [casación].

Inmobiliaria Las Delicias S.A. con *Fisco de Chile y otro* (2014): CS, 3 julio 2014 (Rol N° 8742-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Sandoval (r); AI: Piedrabuena, Prieto [casación].

Senerman Rapaport, Abraham con *Fisco de Chile* (2014): CS, 28 julio 2014 (Rol N° 10782-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Pierry, Egnem, Sandoval [casación].

Emcoser S.A. con *Ojeda Vildoso, Ruperto y otros* (2014): CS, 12 agosto 2014 (Rol N° 10849-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Pierry, Egnem; AI: Prieto [casación].

Castro Mena, Gerardo y otros con *Fisco de Chile* (2014): CS, 29 septiembre 2014 (Rol N° 7128-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval (r) [casación].

Gangas Manríquez, Daniel y otros con *Fisco de Chile* (2014): CS, 17 noviembre 2014 (Rol N° 23595-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r), Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer [casación]

Pettinelli Monje, Manuel Egidio con *Fisco de Chile* (2014): CS, 20 noviembre 2014 (Rol N° 23455-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer [casación].

Espinoza Faúndez, Juan con *Fisco de Chile* (2015): CS, 26 febrero 2015 (Rol N° 1144-2015), 1ª Sala de Febrero. M: Valdés, Pierry, Silva, Fuentes, Aránguiz [casación]

Ovalle Muñoz, Gabriel con *Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones* (2015): CS, 1 abril 2015 (Rol N° 28440-2014), 1ª Sala. M: Valdés, Carreño, Pierry (r), Maggi, Egnem [casación].

Rojas Robledo, Eduardo con *Fisco de Chile* (2015): CS, 23 abril 2015 (Rol N° 23434-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Sandoval; AI: Lagos, Prieto (r) [casación].

Mellado Mardones, Jaime con *Fisco de Chile* (2015): CS, 14 mayo 2015 (Rol N° 715-2015), 1ª Sala. M: Valdés, Carreño, Pierry, Maggi, Egnem (r) [casación].

Pinto Villablanca, Cecilia y otros con *Fisco de Chile* (2015): CS, 25 junio 2015 (Rol N° 2850-2015), 4ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem (r), Sandoval, Chevesich [casación].

González Villalobos, Herminia y otros con *Fisco de Chile* (2015): CS, 13 agosto 2015 (Rol N° 5761-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz; AI: Rodríguez (r) [casación].

Ilabaca Astorga, Rodrigo del Carmen con *Municipalidad de Villarrica y otros* (2015): CS, 24 agosto 2015 (Rol N° 32132-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Fuentes; AI: Matus (r), Lagos [casación].

Minera Ximenita I del Cerro La Joya con *Fisco de Chile* (2015): CS, 10 septiembre 2015 (Rol N° 6288-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Chevesich; AI: Lagos (r), Prado [casación].

Las Delicias S.A. con *Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Lagos* (2015): CS, 13 octubre 2015 (Rol N° 8967-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Matus (p), Prado (r) [casación].

De la Torre Rivera, Flodemira con *I. Municipalidad de Buin* (2015): CS, 21 octubre 2015 (Rol N° 7807-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Matus (r), Prado [casación].

Klein González, Myriam y otra con *Fisco de Chile* (2015): CS, 17 diciembre 2015 (Rol N° 8659-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Cisternas; AI: Quintanilla (r) [casación].

Pavimentos Norte Ltda. con *Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta* (2015): CS, 28 diciembre 2015 (Rol N° 11566-2015), 3ª Sala. M: Pierry (r), Silva, Sandoval, Aránguiz; AI: Pizarro [casación].

Castro Salinas, Mónica con *Fisco de Chile* (2016): CS, 7 abril 2016 (Rol N° 22866-2015), 3ª Sala. M: Pierry (r), Egnem, Sandoval, Aránguiz, Valderrama [casación].

Vio Graepp, Víctor con *Fisco de Chile* (2016): CS, 23 junio 2016 (Rol N° 18297-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz (r), Valderrama; AI: Quintanilla, Lagos [casación].

Fundación Guillermo Barberis Massa con *Prado Muñoz, Juana* (2016): CS, 1 agosto 2016 (Rol N° 27814-2016), 3ª Sala. M: Egnem (p), Sandoval, Valderrama (r), Pfeiffer; AI: Quintanilla [casación].

Astaburuaga Suárez, Patricio con *Ministerio de Obras Públicas* (2017): 27 diciembre 2017 (Rol N° 82459-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Aránguiz (r), Valderrama, Prado (d); AI: Quintanilla (d) [casación].

Sweet Délano, Peter con *Fisco de Chile* (2018): CS, 7 mayo 2018 (Rol N° 3663-2017), 3ª Sala. M: Cerda (r) (d), S. Muñoz (d), A. Muñoz; AI: Quintanilla, Rodríguez (p) [casación].

Pacific Steam Navigation Company con *Fisco de Chile* (2018): CS, 30 agosto 2018 (Rol N° 18123-2017), 3ª Sala. M: Maggi, Sandoval, Fuentes (r), Aránguiz (p); AI: Pierry [casación].

Navarro Reyes, Nelson Ricardo con *Fisco de Chile* (2018): CS, 6 septiembre 2018 (Rol N° 13217-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Sandoval, Aránguiz (r); AI: Abuauad, Pallavicini [casación].

Corporación Unión de Trabajadores Ferroviarios de Chile y otro con *Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales del Biobío y otro* (2018): CS, 24 octubre 2018 (Rol N° 14911-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Prado; AI: Quintanilla (r), Etcheberry [casación].

Los Canelos Limitada con *Sociedad Agrícola Vásquez Limitada* (2018): CS, 29 noviembre 2018 (Rol N° 35064-2017), 1ª Sala. M: Carreño, Maggi (d), Egnem (p); AI: Etcheberry, Abuauad (d) (r) [casación].

7. Cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos. [23 casos]

Horn Weis, Cecilia con *Municipalidad de Valdivia* (2009): CS, 27 agosto 2009 (Rol N° 411-2008), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry (r), Araneda; AI: Mauriz [casación].

Defensas Penales Puerto Montt con *Defensoría Penal Pública* (2012): CS, 27 enero 2012 (Rol N° 11970-2011), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño (r), Pierry, Sandoval; AI: Medina (d) [queja].

Agrícola San Isidro Limitada con *Dirección General de Aguas* (2012): CS, 4 octubre 2012 (Rol N° 5576-2012), 1ª Sala. M: Segura, Araya, Silva; AI: Lecaros, Vial [queja].

Sociedad Contractual Minera Compañía Minera Negreros con *Dirección General de Aguas* (2013): CS, 21 marzo 2013 (Rol N° 10951-2011), 1ª Sala. M: Araya (r), Silva, Fuentes, Cerda; AI: Pfeffer [casación].

Defensoría Penal Pública con *Ministros de la Corte de Apelaciones de Concepción* (2013): CS, 13 agosto 2013 (Rol N° 2399-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Pierry, Sandoval; AI: Pfeffer (r), Prado [queja].

Demarco S.A. con *Municipalidad de Antofagasta* (2014): CS, 2 enero 2014 (Rol N° 9004-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Pierry, Sandoval, Cerda; AI: Pfeffer (r), [casación].

Luzparral S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2014): CS, 30 junio 2014 (Rol N° 7079-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem (d), Sandoval; AI: Gorziglia (r) [reclamación].

Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2014): CS, 8 julio 2014 (Rol N° 11583-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem (d), Sandoval; AI: Lagos (r) (d) [reclamación].

Gebauer Burmester, Juan con *Transelec S.A.* (2015, 1): CS, 7 abril 2015 (Rol N° 26065-2014), 3ª Sala. M: Carreño (r), Sandoval, Aránguiz, Egnem (d), Pierry [casación].

Gebauer Burmester, Juan con *Transelec S.A.* (2015, 2): CS, 6 mayo 2015 (Rol N° 2738-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem (d), Pierry; AI: Rodríguez, Lagos (r) (d) [casación].

González Guerrero, Juan con *Transelec S.A.* (2015): CS, 6 mayo 2015 (Rol N° 4004-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem (d), Pierry; AI: Rodríguez, Lagos (r) (d) [casación].

C. de A. Ingeniería Ltda con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2015): CS, 9 noviembre 2015 Rol N° 8079-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (p), Pierry; AI: Rodríguez (r) [reclamación].

SDV Chile S.A. con *Servicio Nacional de Aduanas* (2015): CS, 24 diciembre 2015 (Rol N° 24091-2015), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Brito, Cisternas, Juica [casación].

Comité de Adelanto Los Molles y otros con *Servicio de Evaluación Ambiental de Valparaíso* (2016): CS, 15 junio 2016 (Rol N° 7396-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem (p), Sandoval (r), Aránguiz, Valderrama [reclamación].

Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2016): CS, 9 agosto 2016 (Rol N° 35144-2016), 3ª Sala. M: Egnem (d), Sandoval, Aránguiz, Valderrama (r); AI: Lagos (d) [reclamación].

Transportes Verasay SpA con *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (2017): CS, 4 abril 2017 (Rol N° 6117-2017), 3ª Sala. M: Egnem, Chevesich, Aránguiz; AI: Gómez (r), Correa [ilegalidad].

Condominio Doña Isabel con *Ministros de la Corte de Apelaciones de San Miguel* (2017): CS, 9 mayo 2017 (Rol N° 5129-2017), 4ª Sala. M: Carreño, A. Muñoz; FJ: Sáez; AI: Etcheberry, Figueroa [queja].

Albasini Hermanos Limitada con *Ministros de la Corte de Apelaciones de Copiapó* (2017): CS, 23 mayo 2017 (Rol N° 14643-2017), 4ª Sala. M: Chevesich, S. Muñoz, Cerda; AI: Lagos, Etcheberry [queja].

Viñedos Los Monos S.A. con *Fisco de Chile* (2017): Corte Suprema, 19 julio 2017 (Rol N° 17699-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Egnem, Aránguiz, Prado; AI: Etcheberry (d) [casación].

Triviño González, María y otro con *Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago* (2017): CS, 10 agosto 2017 (Rol N° 27982-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Sandoval, Cisternas; AI: Quintanilla (r) [queja].

Mid Mall Maipú S.A. con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 13 febrero 2018 (Rol N° 2580-2018), 3ª Sala. M: Blanco, Prado, Miranda, S. Muñoz; AI: Rodríguez [ilegalidad].

Moncada Quezada, Rut y otros con *Municipalidad de Nueva Imperial* (2018): CS, 27 noviembre 2018 (Rol N° 42068-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Sandoval, Aránguiz; AI: Quintanilla, Gómez [casación].

Miranda Vidal, Shalim Heriberto con *Municipalidad de Ancud* (2019): CS, 8 enero 2019 (Rol N° 3541-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Chevesich (p), Prado; AI: Pierry (r), Pallavicini [casación].

8. Prescripción de la acción indemnizatoria de responsabilidad. [30 casos]

Guardia Escobar, Roberto y otros con *CODELCO* (2012): CS, 3 enero 2012 (Rol N° 9282-2009), 3ª Sala. M: Pierry, Araneda (r), Sandoval, Pfeiffer; AI: Lagos [casación].

Klein Klein, Edison Leonel con *Fisco* (2012): CS, 20 enero 2012 (Rol N° 8391-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Brito (d), Sandoval; AI: Lagos (r) [casación].

Pavez Urrutia, Jorge Alberto y otros con *Fisco de Chile* (2012): CS, 15 junio 2012 (Rol N° 9350-2009), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño (r), Araneda, Sandoval; AI: Vial [casación].

Richard Torres, Eliseo y otros con *Fisco de Chile* (2012): CS, 10 octubre 2012 (Rol N° 4527-2010), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Sandoval; AI: Gorziglia (r), Lagos [casación].

González Moris, Isidro con *Fisco de Chile y otro* (2014): CS, 12 agosto 2014 (Rol N° 13981-2013), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval [casación].

Fernández Farfán, Claudio y otros con *Servicio de Salud Arica* (2014): CS, 30 octubre 2014 (Rol N° 11857-2014), 3ª Sala. M: Carreño (r) (p) (d), Pierry (p) (d), Egnem; AI: Baraona, Bates [casación].

Contreras Silva, Giselle y otro con *Servicio de Salud Atacama* (2014): CS, 3 noviembre 2014 (Rol N° 18456-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Pierry, Egnem (p), Sandoval; AI: Pfeffer [casación].

Gana Valdés, Patricio con *Fisco de Chile* (2014): CS, 26 noviembre 2014 (Rol N° 16689-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval (r); AI: Bates (p), Piedrabuena [casación].

Retamales Araneda, Aida del Carmen con *Fisco de Chile* (2015): CS, 19 enero 2015 (Rol N° 26521-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Prieto (r) [casación].

Ortíz Díaz, Lavinia y otro con *Fisco de Chile* (2015): CS, 17 marzo 2015 (Rol N° 1849-2015), 1ª Sala. M: Valdés, Carreño (r), Pierry, Maggi, Egnem [casación].

Parraguez Faúndez, Jorge con *Fisco de Chile* (2015): CS, 15 abril 2015 (Rol N° 1566-2015), 1ª Sala. M: Valdés, Pierry (r), Silva, Maggi, Fuentes [casación].

Cortés Figueroa, Yasna con *I. Municipalidad de Concepción* (2015): CS, 27 mayo 2015 (Rol N° 2881-2015), 3ª Sala. M: Carreño (r), Pierry, Egnem, Sandoval, Chevesich (d) [casación].

Muñoz Herrera, Patricio con *Fisco de Chile* (2015): CS, 23 noviembre 2011 (Rol N° 3021-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Aránguiz; AI: Correa (r), Prado [casación].

Isapre Cruz Blanca S.A. con *Carabineros de Chile y otros* (2015): CS, 23 noviembre 2015 (Rol N° 4374-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Aránguiz; AI: Lagos (r), Gómez [casación].

Viscay Chávez, Ruby con *Fisco de* Chile (2015): CS, 7 diciembre 2015 (Rol N° 3140-2015), 3ª Sala. M: Pierry (p), Egnem, Sandoval (p); AI: Matus (r), Prado [casación].

Ramírez Leiva, Hugo y otros con *Servicio de Salud Metropolitano* Norte (2016): CS, 4 abril 2016 (Rol N° 3952-2015), 3ª Sala. M: Egnem, Sandoval (d), Miranda; AI: Gómez, Prado (r) (d) [casación].

Cortes Torrejon, Mónica con *I. Municipalidad de Tocopilla* (2016): CS, 4 abril 2016 (Rol N° 17216 2015), 1ª Sala Feb. M: Valdés, Pierry, Aránguiz (r), Valderrama; AI: Gómez [casación].

Guajardo Soto, Lucía con *Servicio de Salud O Higgins* (2016): CS, 19 mayo 2016 (Rol N° 22878-2015), 3ª Sala. M: Pierry (d), Egnem, Sandoval (d), Aránguiz, Valderrama [casación].

Perret Guzmán, Rouget y otros con *Corporación Social Municipal de Concepción de Servicio Educacional Salud y Atención de Menores SEMCO* (2017): CS, 23 marzo 2017 (Rol N° 42433-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Aránguiz, Valderrama; AI: Quintanilla (r), Lagos [casación].

Hernández Pezo, Marisol y otros con *Servicio de Salud Concepción y otro* (2017): CS, 3 abril 2017 (Rol N° 18306-2016), 3ª Sala. M: Egnem (p), Sandoval (p), Valderrama, Pfeiffer; AI: Quintanilla (r) [casación].

Municipalidad de Nueva Imperial con *Fuentealba Huircan, Honoré* (2017): CS, 29 mayo 2017 (Rol N° 68835-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla (r) [casación].

Gutiérrez Sanzana, Silvia y otra con *Fisco de* Chile (2017): CS, 27 julio 2017 (Rol N° 68818-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (d), Valderrama; AI: Quintanilla (d), Rodríguez [casación].

Vargas Antonio, Claudio con *Fisco de* Chile (2017): CS, 27 julio 2017 (Rol N° 70561 2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem (d), Sandoval (d), Valderrama (r); AI: Rodríguez [casación]

Rodríguez Nieto, Romina con *Fisco de Chile* (2017): CS, 4 septiembre 2017 (Rol N° 397-2017), 3ª Sala: S. Muñoz (p), Sandoval (r), Aránguiz, Cerda; AI: Quintanilla (p) [casación].

Osses Pizarro, Gerardo con *Municipalidad de Viña del Mar y otra* (2017): CS, 11 septiembre 2017 (Rol N° 95108-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem (r), Sandoval, Valderrama; AI: Prado [casación].

Constructora Orión con *Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío* (2017): CS, 30 octubre 2017 (Rol N° 100774-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem, Sandoval, Cisternas; AI: Quintanilla (r) [casación].

Orrego Alvarez, María con *Servicio de Vivienda y Urbanización de Coquimbo* (2017): CS, 4 diciembre 2017 (Rol N° 58987-2016), 4ª Sala M: S. Muñoz (d), Sandoval, Valderrama, Prado; AI: Rodríguez (r) [casación].

Mancilla Almonacid, Eduvina con *Fisco de Chile* (2018): CS, 4 enero 2018 (Rol N° 16687-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem (p), Sandoval, S. Muñoz (r) (d); AI: Prado [casación].

Erices Contreras, Karem y otros con *Fisco de Chile* (2018): CS, 19 abril 2018 (Rol N° 12221-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Egnem, Prado, J. Muñoz; AI: Quintanilla (r) [casación].

Bustamante Martínez, Blanca con *Fisco de Chile* (2018): CS, 2 octubre 2018 (Rol N° 19103-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Prado; AI: Pierry, Pallavicini (r) [casación].

9. Prescripción de la acción indemnizatoria contra crímenes de lesa humanidad por agentes del Estado. [84 casos]

Ruz Castillo, Pedro y otro con *Fisco de Chile* (2008): CS, 25 marzo 2008 (Rol N° 743-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry, Araneda (r); AI: Gómez [casación].

Vera Hermosilla, María y otros con *Pinochet Ugarte, Augusto y otros* (2008): CS, 13 mayo 2008 (Rol N° 3872-2008), 2ª Sala. M: Ballesteros (r), Dolmestch (d), Künsemüller (d); AI: Peralta, Álvarez [casación].

Montiel Oyarzún, Marta con *Fisco de Chile (2008*): CS, 30 septiembre de 2008 (Rol N° 1852-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún (r), Carreño, Araneda; AI: Carrasco, Cárcamo [casación].

Programa de Continuación de la Ley N° 19.123 con *Contreras, Juan Manuel y otros* (2008): CS, 29 octubre 2008 (Rol N° 6212-2007), 2ª Sala. M: Rodríguez (d), Ballesteros (r) (d), Dolmestch, Künsemüller; AI: Hernández [casación].

Negrete Peña, Rosa y otros con *Fisco de Chile* (2008): CS, 10 noviembre 2008 (Rol N° 2775-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Pierry, Araneda; AI: Gómez (r), Ibarra [casación].

Ruiz Bunger, Freddy E. y otros con Fisco de Chile (2009): CS, 28 enero 2009 (Rol N° 4691-2007), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Segura (d), Ballesteros (d); AI: Herrera (r) [casación].

Lillo Nuñez, Marta y otros con *Fisco de Chile* (2009): CS, 6 mayo 2009 (Rol N° 3220-2007), 3ª Sala. M: Carreño (r), Araneda, Brito (d); AI: Gorziglia, Ruiz [casación].

Burgos Barriga, Nancy y otros con *Fisco de Chile* (2009): CS, 6 julio 2009 (Rol N° 3956-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún (r), Carreño, Brito (d); AI: Mauriz (p), Ruiz [casación].

Rojas Torres, Diego y otra con *Fisco de Chile* (2009): CS, 13 julio 2009 (Rol N° 6986-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño (r), Araneda; AI: Bates, Ruiz [casación].

Retamales Olivares, Valeria y otros con *Fisco de Chile* (2009): CS, 27 agosto 2009 (Rol N° 5600-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Araneda, Brito (d); AI: Mauriz (r) (p) [casación].

Peña Solari, Rodolfo con *Fisco de Chile* (2009): CS, 27 agosto 2009 (Rol N° 514-2008), 3ª Sala. M: Oyarzún, Araneda (r), Silva; AI: Mauriz (p), Gorziglia [casación].

López, Manuel y otro con *Fisco de Chile* (2009): CS, 14 octubre 2009 (Rol N° 5570-2007), 3ª Sala. M: Carreño, Oyarzún (r), S. Muñoz (d), Brito (d); AI: Gorziglia [casación].

Paredes Parra, Patricia con *Fisco de Chile* (2009): CS, 28 octubre 2009 (Rol N° 1597-2008), 3ª Sala. M: Oyarzún, Carreño, Pierry, Araneda (r); AI: Mauriz (p) [casación].

Pereira Rojas, Heriberto con *Lincoqueo Huenumam, Zoila* (2009): CS, 3 diciembre 2009 (Rol N° 5836-2008), 2ª Sala. M: Segura, Rodríguez, Ballesteros, Dolmestch (r) (d), Künsemüller (d) [casación].

Tenorio Aguilera, Verónica y otro con *Fisco de Chile* (2010): CS, 10 marzo 2010 (Rol N° 2493-2008), 3ª Sala. M: Pierry, Araneda, Brito (d); AI: Mauriz (r) (p), Gorziglia [casación].

Ortega Fuentes, María con *Fisco de Chile* (2010): CS, 8 abril 2010 (Rol N° 2080-2008), 3ª Sala. M: Carreño (d), Pierry (d), Brito; AI: Pozo (r), Gómez [casación].

Toro Vélez, Esmeralda con *Fisco de Chile* (2010): CS, 31 mayo 2010 (Rol N° 3791-2008), 3ª Sala. M: Carreño (r), Araneda, Brito (d), Silva; AI: Medina (d) [casación].

Fuenzalida Fuenzalida, Zunilda y otros con *Fisco de Chile* (2010): CS, 31 agosto 2010 (Rol N° 4300-2008), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Silva; AI: Medina (r) (d), Gorziglia [casación].

Rosas Vergara, Víctor con *Fisco de Chile* (2010): CS, 1 septiembre 2010 (Rol N° 1741-2008), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda (r), Brito (d); AI: Mauriz (p) [casación].

Rojas Castañeda, Ana con *Fisco de Chile* (2010): CS, 14 diciembre 2010 (Rol N° 6458-2008), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño (r), Pierry, Araneda, Jacob [casación].

Sánchez Rivas, Olga y otros con *Fisco de Chile* (2010): CS, 28 diciembre 2010 (Rol N° 7105-2008), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Jacob; AI: Lagos, Gorziglia (r) [casación].

Tamayo Romero, Graciela con *Fisco de Chile* (2011): CS, 14 abril 2011 (Rol N° 123-2009), 3ª Sala. M: Araya (p), Carreño (r), Araneda, Jacob; AI: Mauriz (p) [casación].

Nilo Suazo, Margarita con *Fisco de Chile* (2011): CS, 27 abril 2011 (Rol N° 254-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Brito (r) (d), Jacob; AI: Mauriz [casación].

Aldoney Vargas, Gabriel y otro con *Huber Von Appen, Ernesto y otro* (2011): CS, 5 mayo 2011 (Rol N° 4915-2009), 2ª Sala. M: Segura, Rodríguez, Ballesteros, Dolmestch (d), Künsemüller (r) (d) [casación].

Vera Santander, Lidia y otros con *Fisco de Chile* (2011): CS, 23 junio 2011 (Rol N° 558-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Brito (d); AI: Mauriz, Gómez [casación].

Quinteros Croff, Silvia con *Fisco de Chile* (2011): CS, 26 julio 2011 (Rol N° 2623-2009), 3ª Sala. M: Araya, Carreño (r), Pérez; AI: Lagos, Gómez [casación].

Zúñiga González, Francis y otro con *Fisco de Chile* (2011): CS, 30 noviembre 2011 (Rol N° 6299-2009), 3ª Sala. M: Carreño (r), Araneda, Brito (d), Sandoval; AI: Bates (d) [casación].

Rosales Nacarate, Laurisa con *Fisco de Chile* (2012): CS, 13 abril 2012 (Rol N° 6582-2009), 3ª Sala. M: Juica (d), Carreño, Araneda, Sandoval (r); AI: Medina (d) [casación].

Segura Soto, Pabla con *Fisco de Chile* (2012): CS, 4 mayo 2012 (Rol N° 9718-2009), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Araneda, Sandoval (r), Escobar (d); AI: Prado [casación].

Ortiz Ortiz, Luzmila y otro con *Fisco de Chile* (2012): CS, 6 junio 2012 (Rol N° 8732-2009), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Araneda, Sandoval (r); AI: Pozo (d) [casación].

Jara Muñoz, Raquel con *Fisco de Chile* (2012): CS, 11 julio 2012 (Rol N° 8962-2009), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Araneda, Sandoval (r); AI: Lagos [casación].

Acevedo Espinoza, Cristian y otro con *Fisco de Chile* (2012): CS, 12 septiembre 2012 (Rol N° 6920-2011), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Sandoval; AI: Baraona (r), Pfeffer [casación].

Sotomayor Corvalán, María y otro con *Fisco de Chile* (2012): CS, 28 septiembre 2012 (Rol N° 12055-2011), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Pierry, Sandoval; AI: Gorziglia [casación].

Catanni Ortega, Lidio con *Fisco de Chile* (2012): CS, 7 diciembre 2012 (Rol N° 12357-2011), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Sandoval (r); AI: Gorziglia, Lagos [casación].

Pablos Torres, María con *Fisco de Chile* (2013): CS, 4 enero 2013 (Rol N° 6110-2012), 3ª Sala. M: Sandoval, Pfeiffer; FJ: Maldonado (d); AI: Prieto, Halpern (r) [casación].

González Galeno, Nelly con *Pacheco Cárdenas, Soto Segura, González Gamaliel y Figueroa Cifuentes, Clenardo* (2013): CS, 21 enero 2013 (Rol N° 10665-2011), Pleno. M: Dolmestch (d), Araya (d), Valdés, Carreño, Pierry, Künsemüller (d), Brito (d), Silva, Egnem, Sandoval, Muñoz (d), Juica (d) (r), Escobar (d) [casación].

Coña Colipí, Marta y otros con *Fisco de Chile* (2013): CS, 27 marzo 2013 (Rol N° 11829-2011), 3ª Sala. M: Pierry (r), Sandoval, Escobar (d); AI: Gorziglia, Prado [casación].

Martínez Díaz, Margarita y otros con *Fisco de Chile* (2013): CS, 27 marzo 2013 (Rol N° 3913-2011), 3ª Sala. M: Pierry (r), Sandoval, Escobar (d); AI: Gorziglia, Prado [casación].

Millalén Sandoval, Clodovet con *Fisco de Chile* (2013): CS, 27 marzo 2013 (Rol N° 9885-2011), 3ª Sala. M: Pierry (r), Sandoval, Escobar (d); AI: Gorziglia, Prado [casación].

Ponce Montes, Ana y otros con *Fisco de Chile* (2013): CS, 17 julio 2013 (Rol N° 4798-2011), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Pierry, Sandoval; AI: Prieto (r) [casación].

Morales Pereira, Andrés con *Fisco de Chile* (2013): CS, 18 julio 2013 (Rol N° 519-2013), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch (r), Brito, Cisternas; AI: Pfeffer (d) [casación].

Guitérrez Aburto, José con *Fisco de Chile* (2013): CS, 19 agosto 2013 (Rol N° 681-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Sandoval (r); AI: Pfeffer, Lagos [casación].

Pincheira Llanos, Sergio y otros con Corbalán Castilla, Álvaro y otros (2013): CS, 4 septiembre 2013 (Rol N° 3841-2012), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Brito, Cisternas; AI: Bates (r) [casación].

González Plaza, Luis y otros con *Fisco de Chile* (2013): CS, 16 octubre 2013 (Rol N° 14-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Pierry, Sandoval; AI: Pfeffer, Lagos [casación].

Castro Saavedra, Vilma y otros con *Fisco de Chile* (2013): CS, 24 octubre 2013 (Rol N° 1577-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Carreño, Pierry, Cerda (d); AI: Lagos [casación].

Contreras Hernández, Alicia con *Contreras Sepúlveda, Juan Manuel Guillermo y otros* (2014): CS, 16 octubre 2014 (Rol N° 4550-2014), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller (p), Brito, Cisternas (r), Cerda [casación].

Sepúlveda Huayco, Ester y otros con *Martínez Moena, Patricio y otros* (2014): CS, 23 octubre 2014 (Rol N° 17030-2013), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Brito (r), Cisternas, A. Muñoz (d) [casación].

Canales Sore, Filma y otros con *Contreras Sepúlveda, Juan Manuel y otros* (2014): CS, 13 noviembre 2014 (Rol N° 2931-2014), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Künsemüller, Brito (r), Cisternas [casación].

Salgado Salgado, Juan Antonio con *Fisco de Chile* (2014): CS, 19 noviembre 2014 (Rol N° 7888-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval; AI: Pfeffer, Prieto (r) [casación].

Molina Palacios, Ana y otros con *Contreras Sepúlveda, Juan Manuel y otros* (2014): CS, 15 diciembre 2014 (Rol N° 22266-2014), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller (r), Brito, A. Muñoz (d), Cerda (p) [casación].

Meneses Reyes, Irma del Carmen y otros con *Contreras Sepúlveda, Juan Manuel y otros* (2015): CS, 12 enero 2015 (Rol N° 11964-2014), 2ª Sala. M: Juica (r), Dolmestch, Künsemüller (p), Brito, Cisternas [casación].

Programa de Continuación de la Ley 19.123 y otros con *Rodríguez Muñoz, Julio Enrique del Carmen* (2015): CS, 26 enero 2015 (Rol N° 21971-2014), 2ª Sala. M: Juica (r), Dolmestch, Künsemüller, Cisternas, Cerda (p) [casación].

Escobar Salinas, Rodolfo y otro con *Moren Brito, Luis Manuel y otros* (2015): CS, 29 enero 2015 (Rol N° 31425-2014), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Künsemüller (r), Brito, Cisternas [casación].

Reyes Hidalgo, María Adriana y otros con *Contreras Sepúlveda, Juan Manuel Guillermo y otros* (2015): CS, 13 marzo 2015 (Rol N° 29214-2014), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Künsemüller, Cisternas (r), Cerda [casación].

Inzunza, Carla y otros con *Krassnoff Martchenko, Miguel* (2015): CS, 31 marzo 2015 (Rol N° 22652-2014), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Künsemüller, Brito, Cisternas (r) [casación].

Meza Lagos, Marcela Cecilia Esther y otro con *Contreras Sepúlveda, Juan Manuel y otros* (2015): CS, 14 mayo 2015 (Rol N° 32161-2014), 2ª Sala. M: Juica (r), Dolmestch, Künsemüller, Brito; AI: Matus [casación].

Caballero Nadeau, Amelia y otro con *Fisco de Chile* (2015): CS, 25 mayo 2015 (Rol N° 25138-2014), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch (r), Künsemüller; AI: Rodríguez, Lagos (d) [casación].

Marcone Foi, Emilia con *Fisco de Chile* (2015): CS, 29 diciembre 2015 (Rol N° 22856-2015), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Künsemüller, Brito, Cisternas [casación].

Eltit Spielmann, Elizabeth y otro con *Arias González, Gonzalo y otros* (2016): CS, 20 junio 2016 (Rol N° 173-2016), 2ª Sala. M: Juica, Brito, Dahm, Fuentes (d), Künsemüller (r) (p) [casación].

Atencio Abarca, Laura y otros con *Espinoza Bravo, Pedro y otros* (2016): CS, 6 octubre 2016 (Rol N° 28637-2016), 2ª Sala. M: Juica, Brito, Valderrama, Dahm, Künsemüller (r) [casación].

Vallejo Buschmann, Alejandra con *López Almarza, Donato y otro* (2016): CS, 13 octubre 2016 (Rol N° 22206-2016), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (d), Brito, Dahm, Cisternas (d) (r) [casación].

Caballero Villagrán, Gerson y otros con *Salazar Muñoz, José* (2017): CS, 11 septiembre 2017 (Rol N° 12226-2016), 2ª Sala. M: Juica (d), Künsemüller, Cisternas (p) (d), Valderrama (d) (r); AI: Rodríguez (p) (d) [casación].

Pereira Cancino, Yaul y otros con *Luzoro Montenegro, Juan y otro* (2017): CS, 16 noviembre 2017 (Rol N° 1568-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (d), Cisternas (d), Valderrama; AI: Matus (p) (r) [casación].

Díaz Valdivia, Carlos y otros con *Arredondo, Sergio Carlos* (2017): CS, 27 diciembre 2017 (Rol N° 44349-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Valderrama; AI: Lagos, Etcheberry [casación].

Bulnes Núñez, María y otros con *Echeverría Henríquez, Víctor* (2018): CS, 15 enero 2018 (Rol N° 34400-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Cisternas, Valderrama (r); AI: Pizarro [casación].

Lara Reyes, Sara con *Fisco de Chile* (2018): CS, 23 enero 2018 (Rol N° 31711-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Valderrama, Dahm, Cisternas (r) [casación].

Sepúlveda Bueno, Silvia y otro con *Consejo de Defensa del Estado* (2018): CS, 6 marzo 2018 (Rol N° 2471-2018), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Dahm [casación].

Millar Gutiérrez, Ema y otro con *Sanhueza Ros, Luis y otros* (2018): CS, 26 marzo 2018 (Rol N° 8154-2018), 2ª Sala. M: Künsemüller (d), Cisternas (d), Dahm; AI: Matus (p), Correa (d) (r) [casación].

Bravo Salgado, Manuel y otros con *Scenellemkamp Nelaimischkies, Kurt y otros* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 21614-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (d), Valderrama (d), Dahm, Cerda (d) (r) [casación].

García Vega, Rebeca y otro con *Fisco de Chile* (2018): CS, 31 mayo 2018 (Rol N° 37175-2017), 2ª Sala. M: Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Juica (r); AI: Rodríguez [casación].

González Pérez, Irene con *Fisco de Chile* (2018): CS, 13 junio 2018 (Rol N° 8105-2018), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Dahm [casación].

Unidad del Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y otros con *Álvarez Campos, Pedro* (2018): CS, 19 junio 2018 (Rol N° 39660-2017), 2ª Sala. M: Cerda, Dahm, A. Muñoz, Valderrama (d), Künsemüller (r) [casación].

Cuevas Hormazábal, Gloria y otros con *Fisco de Chile* (2018): CS, 25 junio 2018 (Rol N° 1013-2018), 2ª Sala. M: Juica, Cerda, Dahm; AI: Abuauad, Munita (r) [casación].

Durán Rivas, Irene y otros con *Contreras Sepúlveda, Juan* (2018): CS, 5 julio 2018 (Rol N° 38682-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (p), Valderrama (r), Dahm; AI: Lagos (d) [casación].

Vallejos Villagrán, Verónica y otros con *Krassnoff Martchenko, Miguel y otros* (2018): CS, 6 agosto 2018 (Rol N° 19127-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (p), Cisternas (d), Dahm, Valderrama (r) [casación].

Martínez Quezada, Carmen y otros con *Galarce Gil, Mario y otro* (2018): CS, 6 agosto 2018 (Rol N° 41544-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller (d), Cisternas (d), Valderrama, Dahm (r) [casación].

Bascur Araneda, Inés y otros con *Fisco de Chile* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 762-2018), 2ª Sala. M: Dolmestch, Valderrama, J. Muñoz, Miranda (r); AI: Gajardo [casación].

Programa de Continuación de la Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior y otros con *Valladares Salazar, José y otro* (2018): CS, 20 septiembre 2018 (Rol N° 16914-2018), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Dahm [casación].

Almonacid Dumenez, Ingrid y otros con *Fisco de Chile* (2018): CS, 20 septiembre 2018 (Rol N° 19069-2018), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Dahm [casación].

Almonte Adil, Brkovic y otros con *Álvarez Guerrero, Alejandro y otros* (2018): CS, 20 septiembre 2018 (Rol N° 17010-2018), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Dahm [casación].

Hernández Hernández, Atiliano con *Fisco de Chile* (2018): CS, 20 septiembre 2018 (Rol N° 19301-2018), 2ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Cisternas, Valderrama, Dahm [casación].

Flores Ternicien, Sergio y otros con *Krassnoff Martchenko, Miguel y otro* (2018): CS, 25 septiembre 2018 (Rol N° 36731-2017), 2ª Sala. M: Juica, Künsemüller, Cisternas (d), Valderrama, Dahm (r) [casación].

Ortiz Alvarado, Ulda y otros con *Cevallos Jones, Edgar y otros* (2018): CS, 31 de octubre de 2018 (Rol N° 39628-2017), 2ª Sala. M: Cisternas (d), Dahm, Juica, Valderrama, Künsemüller (r) [casación].

Arriagada Santic, Gerardo y otros con *Sarmiento Fuentes, Juan* (2018): CS, 21 de noviembre de 2018 (Rol N° 1231-2018), 2ª Sala. M: Valderrama, Dahm, Vivanco, Künsemüller (r); AI: Munita [casación].

10. Legitimación activa para ejercer la acción de protección. [21 casos]

Entel PCS Telecomunicaciones S.A. con *Fundación Cardoen* (2010): CS, 24 mayo 2010 (Rol N° 9464-2009), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Egnem; AI: Hernández (r), Ruiz [protección].

Rentería Moller, Rolando Ramón con *Comisión Regional del Medio Ambiente* (2011): CS, 6 octubre 2011 (Rol N° 4777-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito; AI: Lagos (r) [protección].

Gutiérrez Gálvez, Hugo y otro con *Comisión de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá* (2011): CS, 18 octubre 2011 (Rol N° 8213-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito (p); AI: Lagos (r) [protección].

Corporación Fiscalía del Medio Ambiente con *Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén* (2012): CS, 11 mayo 2012 (Rol N° 2463-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Carreño (d), Pierry (d), Araneda, Pfeiffer [protección].

Molina Ibarra, Edulfo Omar y otra con *Servicio de Evaluación Ambiental* (2012): CS, 26 octubre 2012 (Rol N° 4755-2012), 3ª Sala. M: Carreño (r), S. Muñoz (d), Pierry, Sandoval; AI: Lecaros [protección].

Rendón Escobar, Luis Mariano y otros con *Subsecretario de Deportes* (2014): CS, 7 enero 2014 (Rol N° 7677-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Pierry, Sandoval (r); AI: Pfeffer [protección].

Barriga Balboa, Eduardo y Cheuque Ancaten, Celinda con *Municipalidad de Lautaro* (2014): CS, 30 julio 2014 (Rol N° 11700-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem (r), Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Inmobiliaria del Puerto Spa con *I. Municipalidad de Valparaíso* (2015): CS, 2 abril 2015 (Rol N° 1555-2015), 1ª Sala Feb. M: Valdés, Pierry (r), Silva, Maggi, Fuentes [protección].

Hernández Márquez, Flavio y otro con *Junta Nacional de Jardines Infantiles* (2015): CS, 21 abril 2015 (Rol N° 708-2015), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz (r) [protección].

Junta de Vecinos Universidad de la Unidad Vecinal Número 19 y otro con *I. Municipalidad de Nuñoa* (2016): CS, 19 abril 2016 (Rol N° 16290-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Aránguiz; AI: Quintanilla [protección].

Jaramillo Gajardo, Paula y otros con *I. Municipalidad de Las Condes y otra* (2016): CS, 1 junio 2016 (Rol N° 18481-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r) (p), Aránguiz, Valderrama [protección].

Sociedad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial de Chile con *Ministerio de Salud* (2016): CS, 7 junio de 2016 (Rol N° 19307-2016), 3ª Sala: M: Pierry (r), Egnem (p), Sandoval, Dahm; AI: Prado [protección].

Agrupación de Residentes de la Especialidad de Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial con *Ministerio de Salud* (2016): CS, 7 junio 2016 (Rol N° 19309-2016), 3ª Sala. M: Pierry (r), Egnem (p), Sandoval, Dahm. AI: Prado [protección].

Gárate González, Cristián y otros con *Decano Facultad de Derecho de la Universidad de Chile* (2016): CS, 26 julio 2016 (Rol N° 19646-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz; AI: Quintanilla [protección].

Municipalidad de Melipilla con *Empresa de Ferrocarriles del Estado* (2017): CS, 10 enero 2017 (Rol N° 58975-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Egnem, Sandoval (r), Aránguiz; AI: Lagos [protección].

Municipalidad de Renca con *Ministerio de Obras Públicas* (2017): CS, 5 abril 2017 (Rol N° 6953-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Egnem, Sandoval, Valderrama; AI: Rodríguez [protección].

Cumar Matus, Mónica con *Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa* (2017): CS, 21 agosto 2017 (Rol N° 24993-2017), 3ª Sala. M: Egnem, Aránguiz, Prado, J. Muñoz; AI: Quintanilla (r) [protección].

Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud y otros con *Servicio de Salud Nuble y otros* (2017): CS, 2 octubre 2017 (Rol N° 16671-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem (d), Sandoval, Valderrama (r); AI: Lagos [protección].

Olivos Torres, Jorge con *Municipalidad de Antofagasta* (2018): CS, 28 marzo 2018 (Rol N° 45340-2017), 3ª Sala. M: Blanco (r), Miranda, J. Muñoz; AI: Prado, Rodríguez [protección].

Del Basto Hevia, Alicia y otros con *Contraloría General de la República* (2018): CS, 30 agosto 2018 (Rol N° 13083-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Aránguiz (r) (d), Prado; AI: Quintanilla [protección].

Fuentes Peña, Carolina con *Municipalidad de Lautaro* (2018): CS, 17 diciembre 2018 (Rol N° 20693-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado, Vivanco (r); AI: Munita, Pallavicini [protección].

11. Procedencia y alcance de la acción de mera certeza. [6 casos]

Pesquera y Comercial Río Peulla con *Fisco de Chile* (2005): CS, 26 enero 2005 (Rol N° 3594-2004), 3ª Sala. M: Gálvez, Oyarzún, Rodríguez; AI: Daniel, Gorziglia (r) [casación].

Banco del Estado de Chile con *Fisco de Chile* (2009): CS, 28 mayo 2009 (Rol N° 6585-2007), 3ª Sala. M: Oyarzún (d), Carreño, Pierry, Araneda (r); AI: Mauriz [casación].

Dougnac Rodríguez, Fernando con *Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A.* (2013): CS, 16 mayo 2013 (Rol N° 874-2013), 1ª Sala. M: Segura, Araya, Maggi; AI: Lagos, Vial [casación].

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con *Fisco de Chile* (2015): CS, 9 abril 2015 (Rol N° 2433-2015), 1ª Sala Feb. M: Valdés, Carreño (r), Pierry, Maggi, Egnem (p) [casación].

Rodríguez Mendoza, Hector con *Fisco de Chile* (2016): CS, 11 octubre 2016 (Rol N° 76325-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Aránguiz, Egnem; AI: Lagos [casación]. | *Rodríguez Mendoza, Hector* con *Fisco de Chile* (2016): CS, 11 octubre 2016 (Rol N° 76325-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Quintanilla [casación].

Condominio Minera Cerro Colorado con *Municipalidad de Iquique* (2018): CS, 3 mayo 2018 (Rol N° 16783-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz, Prado [casación].

III. Conflictos relativos a la estabilidad de los trabajadores en la administración

12. Funcionarios a honorarios y supletoriedad del Código del Trabajo [161 casos]

Campos Tapia, Luis Lucero con *Ilustre Municipalidad de Maipú* (2008): CS, 14 julio 2008 (Rol N° 3122-2008), 4ª Sala. M: Valdés, Pérez, Torres; AI: Jacob, Carrasco [casación].

Sotelo Mercado, Guillermo Héctor con *Corporación Municipal de Desarrollo Social Iquique* (2008): CS, 17 noviembre 2008 (Rol N° 5777-2008), 4ª Sala. M: Valdés (r), Pérez, Künsemüller; AI: Jacob, Cárcamo [casación].

Municipalidad de Maipú con *Ormeño Ahumada, Nelson* (2008): CS, 24 diciembre 2008 (Rol N° 7138-2008), 4ª Sala. M: Valdés, Pérez, Torres; AI: Mauriz, Cárcamo [casación].

Municipalidad de Coquimbo con *Lazo Dinamarca, Soledad Andrea* (2009): CS, 10 noviembre 2009 (Rol N° 6335-2009), 4ª Sala. M: Pérez, Maggi, Torres; AI: Bates (r), Jacob [unificación de jurisprudencia laboral].

I. Municipalidad de Santiago con *Esquivel Riquelme, Rafael Alfonso* (2009): CS, 12 noviembre 2009 (Rol N° 7178-2009), 4ª Sala. M: Pérez (r), Maggi, Torres; AI: Pozo, P. Figueroa [casación].

Municipalidad de Coquimbo con *Aguilera Rivera, Luis* (2009): CS, 10 diciembre 2009 (Rol N° 6781-2009), 4ª Sala. M: Pérez, Maggi (r), Torres; AI: Pozo, Medina [unificación de jurisprudencia laboral].

Municipalidad de Santiago con *Tapia Riquelme, Alicia* (2009): CS, 29 diciembre 2009 (Rol N° 7931-2009), 4ª Sala. M: Valdés, Silva, Maggi; AI: P. Figueroa, Jacob (r) [casación].

Municipalidad de Iquique con *Villanueva Villanueva, Nora* (2010): CS, 25 marzo 2010 (Rol N° 6778-2009), 4ª Sala. M: Valdés, Brito, Maggi; AI: Mauriz, Pozo (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Zapata Lastra, Paula con *Ilustre Municipalidad de Maipú* (2010): CS, 21 abril 2010 (Rol N° 319-2010), 4ª Sala. M: Valdés, Pérez, Maggi (r), Egnem; AI: P. Figueroa [casación].

Municipalidad de Maipú con *Naranjo Soto, Carlos Eduardo* (2010): CS, 18 mayo 2010 (Rol N° 893-2010), 4ª Sala. M: Marín (r), Valdés, Pérez, Egnem; AI: Bates [casación].

Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval, Armada de Chile con *Villanueva Cordero, Elsa* (2010): CS, 26 octubre 2010 (Rol N° 5447-2010), 4ª Sala. M: Valdés, Pérez, Maggi, Egnem; AI: Gómez (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Sepúlveda Lara, María Francisca con *Municipalidad de La Florida* (2011): CS, 22 marzo 2011 (Rol N° 7761-2010), 4ª Sala. M: Valdés, Pérez, Maggi, Egnem, Jacob (r) [casación].

Zuñiga Galdames, Susana Betsabé con *Municipalidad de Recoleta* (2011): CS, 19 abril 2011 (Rol N° 8311-2010). 4ª Sala. M: Valdés (r), Pérez, Maggi, Egnem; AI: Gómez [casación].

Castillo Sepúlveda, Luis Alberto con *Ilustre Municipalidad de Santiago* (2011): CS, 16 junio 2011 (Rol N° 9400-2011), 4ª Sala. M: Valdés (r), Pérez, Maggi, Egnem; AI: P. Figueroa [casación].

Suazo Venegas, Roberto Custodio con *Fisco de Chile, Ministerio Secretaría General de Gobierno* (2012): CS, 25 abril 2012 (Rol N° 5839-2011), 4ª Sala. M: Egnem, Escobar, Pfeiffer; AI: Peralta, Prado (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Contreras Rojas, David Antonio con *Fondo de Solidaridad e Inversión Social* (2012): CS, 29 mayo 2012, (Rol N° 8118-2011), 4ª Sala. M: Valdés (r), Pérez, Silva, Egnem, Fuentes [unificación de jurisprudencia laboral].

Becerra Sandoval, Juan con *I. Municipalidad de Maipú* (2012): CS, 2 agosto 2012 (Rol N° 10800-2011), 4ª Sala. M: Valdés, Pérez, Egnem; AI: Prado (r), Halpern [unificación de jurisprudencia laboral].

Urrutia Grez, Javier Ulises con *Fondo de Solidaridad e Inversión Social* (2012): CS, 29 noviembre 2012 (Rol N° 1838-2012), 4ª Sala. M: Pérez, Egnem, Pfeiffer (r), Cameratti; AI: Prado [unificación de jurisprudencia laboral].

I. Municipalidad de Lo Barnechea con *Cárdenas Matamala, Isabel de la Luz* (2013): CS, 14 marzo 2013 (Rol N° 7767-2012), 4ª Sala. M: Valdés, Cameratti, Pffeifer (r); AI: Prado, Halpern [unificación de jurisprudencia laboral].

Universidad de Chile con *Salazar Taibo, Ricardo* (2013): CS, 3 abril 2013 (Rol N° 5995-2012), 4ª Sala. M: Valdés, Egnem, Pfeiffer; AI: Lagos, Prado (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Bussenius Cornejo, Pablo con *Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud* (2014): CS, 30 abril 2014 (Rol N° 10972-2013), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, Aránguiz, A. Muñoz (r); AI: Piedrabuena (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Arriagada Avendaño, Iván con *Servicio Agrícola y Ganadero* (2014): CS, 25 noviembre 2014 (Rol N° 4444-2014), 4ª Sala. M Blanco, Aránguiz, A. Muñoz; AI: Prieto, Prado (d) (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Vial Paillán, Juan con *I. Municipalidad de Santiago* (2015): CS, 1 abril 2015 (Rol N° 11584-2014), 4ª Sala. M: Blanco (r), Chevesich, A. Muñoz; AI: Lagos, Prieto (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Flores Reyes, Mery Dora con *Gobierno Regional de Arica y Parinacota* (2015): CS, 25 agosto 2015 (Rol N° 29727-2014), 4ª Sala. M: Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Quintanilla, Correa [unificación de jurisprudencia laboral].

Medina Jorquera, Margarita con *I. Municipalidad de San Antonio* (2015): CS, 9 julio 2015 (Rol N° 24388-2014), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (r), A. Muñoz, Cerda; AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Pradines Pradines, Claudia y otros con *Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa* (2015): CS, 5 agosto 2015 (Rol N° 24904-2014), 4ª Sala. M: Blanco (d), Chevesich (d), Aránguiz; AI: Correa, Prado (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Guzmán Tapia, Jorge con *Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano* (2015): CS, 6 agosto 2015 (Rol N° 23647-2014), 4ª Sala. M: Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Lagos, Prado (d) (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Gómez Faust, Yisley Olga con *I. Municipalidad de Recoleta* (2015): CS, 30 noviembre 2015 (Rol N° 3417-2015), 4ª Sala. M: Juica (d), Dolmestch (d), Pfeiffer; AI: J. Figueroa (r), Prado [unificación de jurisprudencia laboral].

Bordachar Moraga, Cristián con *Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura* (2015): CS, 1 diciembre 2015 (Rol N° 4150-2015), 4ª Sala. M: Cerda, A. Muñoz, Blanco; AI: Prado (d) (r), Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Ríos Salazar, Boris con *Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos* (2016): CS, 19 abril 2016 (Rol N° 8002-2015), 4ª Sala. M: A. Muñoz (d) (r), Blanco, Chevesich, S. Muñoz (p); AI: Pizarro [unificación de jurisprudencia laboral].

González Vera, Verónica y otros con *I. Municipalidad de Talca* (2016): CS, 19 abril 2016 (Rol N° 5699-2015), 4ª Sala. M: Cerda, A. Muñoz, Blanco (r), Chevesich, S. Muñoz [unificación de jurisprudencia laboral].

Palma Retamales, Ruperto con *Gobierno Regional de Arica y Parinacota* (2016): CS, 28 abril 2016 (Rol N° 1496-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Lagos (r), J. Figueroa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Riquelme Peña, Jorge con *Ministerio de Desarrollo Social* (2016): CS, 28 abril 2016 (Rol N° 4376-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: J. Figueroa (d), Lagos (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Candia González, Amelia del Carmen con *I. Municipalidad de Talca* (2016): CS, 28 abril 2016 (Rol N° 7091-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Lagos (r), J. Figueroa (p) [unificación de jurisprudencia laboral].

Ricci Burgos, Eduardo con *Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano* (2016): CS, 28 abril 2016 (Rol N° 6047-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Lagos (r), J. Figueroa (d).

Toro Torres, Manuel con *Gobierno Regional de Arica y Parinacota* (2016): CS, 28 abril 2016 (Rol N° 1419-2015), 4ª Sala. M: A. Muñoz, Blanco, Chevesich; AI: Lagos (r), J. Figueroa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Matamala Mendoza, Flaminio con *I. Municipalidad de Chillán* (2016): CS, 21 julio 2016 (Rol N° 5241-2016), 4ª Sala. M: Juica, Blanco (r), A. Muñoz, Pfeiffer (d); AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Rivas Muñoz, Manuel Antonio con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano* (2016): CS, 6 septiembre 2016 (Rol N° 33987-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Pizarro, Lagos [unificación de jurisprudencia laboral].

Ulloa Rebolledo, Roberto Carlos con *Municipalidad de Curicó* (2016): CS, 3 octubre 2016 (Rol N° 52921-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Pizarro, Lagos [unificación de jurisprudencia laboral].

Varas Rojas, Lucía Blanca con *Municipalidad de Maipú* (2016): CS, 19 octubre 2016 (Rol N° 27169-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, Cerda; AI: Etcheberry, Correa (p) [unificación de jurisprudencia laboral].

Muñoz Hinrichsen, Carmen con *Junta Nacional de Jardines Infantiles* (2016): CS, 10 noviembre 2016 (Rol N° 31160-2016), 4ª Sala. M: Blanco (r), Chevesich, A. Muñoz; AI: Pizarro, Correa (p) [unificación de jurisprudencia laboral].

Maureira Rojas, Freddy con *I. Municipalidad de Viña del Mar* (2016): CS, 20 diciembre 2016 (Rol N° 76274-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Pizarro [unificación de jurisprudencia laboral].

Maureira Rojas, Oscar con *I. Municipalidad de Viña del Mar* (2016): CS, 20 diciembre 2016 (Rol N° 40560-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Pizarro [unificación de jurisprudencia laboral].

Molina Gravert, Eduardo Alberto con *Junta Nacional de Jardines Infantiles* (2017): CS, 4 enero 2017 (Rol N° 35145-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, Valderrama; AI: Correa, Etcheberry (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Torres Alcayaga, Priscilla con *I. Municipalidad de Monte Patria* (2017): CS, 12 enero 2017 (Rol N° 97742-2016), 4ª Sala. M: A. Muñoz, Blanco, Chevesich, Pfeiffer; AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Antilao Llamin, Alejandro con *Municipalidad de La Granja* (2017): CS, 18 enero 2017 (Rol N° 97839-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Pfeiffer; AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Canales Allende, Rosario con *Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso I* (2017): CS, 9 marzo 2017 (Rol N° 34848-2016), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Cerda; AI: Rodríguez, Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Sepúlveda Morales, Jonathan con *Municipalidad de Puente Alto* (2017): CS, 15 marzo 2017 (Rol N° 194-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Municipalidad de Pemuco con *Vega Abarca, Ivette Paulina* (2017): CS, 20 marzo 2017 (Rol N° 6872-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Pizarro [unificación de jurisprudencia laboral].

Lino Pérez, Gonzalo con *Consejo Nacional de Cultura y las Artes* (2017): CS, 2 mayo 2017 (Rol N° 88872-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Placencia Villa, Soledad y otra con *Municipalidad de Talcahuano* (2017): CS, 9 mayo 2017 (Rol N° 78992-2016), 4ª Sala. M: Chevesich, A. Muñoz, Cerda (r); AI: Rodríguez, Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Otaegui González, Roberto con *Servicio Agrícola Ganadero* (2017): CS, 22 mayo 2017 (Rol N° 100842-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Cerda, A. Muñoz, Chevesich; AI: Correa (p) [unificación de jurisprudencia laboral].

Selman Gatica, Felipe con *I. Municipalidad de Cerro Navia* (2017): CS, 8 junio 2017 (Rol N° 7059-2017), 4ª Sala. M: Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Rodríguez, Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Oñate Moscoso, Luis con *Municipalidad de Tomé* (2017): CS, 12 junio 2017 (Rol N° 21849-2017), 4ª Sala. M: Chevesich, A. Muñoz, Cerda; AI: Quintanilla, Pizarro [unificación de jurisprudencia laboral].

Pont Icka, Reina con *Municipalidad de Isla de Pascua* (2017): CS, 27 julio 2017 (Rol N° 82512-2016), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Cerda; AI: Pizarro (r), J. Figueroa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Saravia Sepúlveda, Hernán con *Municipalidad de Isla de Pascua* (2017): CS, 27 julio 2017 (Rol N° 87833-2016), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Cerda; AI: Pizarro (r), J. Figueroa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Guzmán Soto, Juan con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena* (2017): CS, 8 agosto 2017 (Rol N° 34420-2017), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, Chevesich; AI: Lagos, Correa [unificación de jurisprudencia laboral].

Campano Larrondo, Ignacio Alejandro con *Municipalidad de Talcahuano* (2017): CS, 14 agosto 2017 (Rol N° 76444-2016), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda (r); AI: Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Novoa Gangas, Pablo con *Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas* (2017): CS, 13 septiembre 2017 (Rol N° 18186-2017), 4ª Sala. M: S. Muñoz, Blanco (r), Chevesich (d); AI: Lagos, Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Canales Allende, Rosario con *Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso II* (2017): CS, 16 noviembre 2017 (Rol N° 27830-2017), 4ª Sala. M: Brito, Blanco, Cerda; AI: Pizarro, Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Escobar Díaz, David con *Municipalidad de La Ligua* (2017): CS, 14 diciembre 2017 (Rol N° 35733-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz (d), Cerda; AI: Matus [unificación de jurisprudencia laboral].

Linares Barriga, Claudia y otra con *Municipalidad de Valparaíso* (2017): CS, 18 diciembre 2017 (Rol N° 35737-2017), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Cerda; AI: Quintanilla (d), Lagos [unificación de jurisprudencia laboral].

Arancibia Castro, Fabián con *Municipalidad de Sagrada Familia* (2017): CS, 27 diciembre 2017 (Rol N° 14627-2017), 4ª Sala. M: S. Muñoz, Blanco, Chevesich; AI; Lagos, Correa (d) (r) [unificación de jurisprudencia laboral].

Acuña Vera, Mónica con *Caja de Previsión de la Defensa Nacional* (2018): CS, 22 enero 2018 (Rol N° 21637-2017), 4ª Sala. M: Brito, Blanco, Chevesich; AI: Rodríguez, Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Ampuero Belmar, Guillermo con *Municipalidad de San Carlos* (2018): CS, 22 enero 2018 (Rol N° 34530-2017), 4ª Sala. M: Künsemüller, Brito, Blanco; AI: Etcheberry, Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Pizarro Bucarey, Iris con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 25 enero 2018 (Rol N° 37347-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Quintanilla [unificación de jurisprudencia laboral].

Acuña Matus, Fernando con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 30 enero 2018 (Rol N° 37144-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch (d), Blanco, Chevesich (d), Cerda; AI: Pizarro [unificación de jurisprudencia laboral].

Ramírez Fernández, Cecilia con *Municipalidad de Arica* (2018): CS, 15 marzo 2018 (Rol N° 35091-2017), 4ª Sala. M: Brito, Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Rodríguez [unificación de jurisprudencia laboral].

Muñoz Villar, Arsenio con *Municipalidad de Arica* (2018): CS, 15 marzo 2018 (Rol N° 35151-2017) 4ª Sala. M: Brito, Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Rodríguez [unificación de jurisprudencia laboral].

Ávila Díaz, Patricio con *Secretaría Regional de Bienes Nacionales* (2018): CS, 26 marzo 2018 (Rol N° 36601-2017), 1ª Sala. M: Silva, Maggi, Egnem, Chevesich (d) (r), Biel (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Flores Vivanco, Mónica con *Municipalidad de Petorca* (2018): CS, 26 marzo 2018 (Rol N° 37776-2017), 4ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Blanco; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Escobar Soto, Edgardo Jaime con *Municipalidad de Galvarino* (2018): CS, 28 marzo 2018 (Rol N° 37339-2017), 1ª Sala. M: Silva, Maggi, Chevesich (d), Biel (d); AI: Gómez [unificación de jurisprudencia laboral].

Díaz Santander, Macarena Juliet del Carmen con *Municipalidad de Rinconada* (2018): CS, 17 abril 2018 (Rol N° 39953-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Pont Icka, Reina con Municipalidad de Isla de Pascua (2018): CS, 7 mayo 2018 (Rol N° 41500-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, A. Muñoz; AI: Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Carbone Manríquez, Angelo con *Municipalidad de Arica* (2018): CS, 7 mayo 2018 (Rol N° 41760-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, A. Muñoz; AI: Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Trejo Urrutia, Jorge con *Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso* (2018): CS, 14 mayo 2018 (Rol N° 36770-2017), 4ª Sala. M: Brito, Chevesich (d), Dahm; AI: Pizarro, Correa (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Yáñez Millañir, Marco Antonio con *I. Municipalidad de Galvarino* (2018): CS, 15 mayo 2018 (Rol N° 37266-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Quintanilla, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Núñez Venegas, Rodrigo con *Municipalidad de Talcahuano* (2018): CS, 19 mayo 2018 (Rol N° 41540-2017). M: Dolmestch (d), Blanco, A. Muñoz; AI: Munita (d), Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Garay Pedreros, Luciano con *Municipalidad de San Miguel* (2018): CS, 30 mayo 2018 (Rol N° 40106-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Naranjo Ramírez, Lindsay con *Municipalidad de Cerrillos* (2018): CS, 30 mayo 2018 (Rol N° 42715-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Henríquez Fuentealba, Ricardo con *Municipalidad de San Ramón* (2018): CS, 12 junio 2018 (Rol N° 42636-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Maganza Castro, Marcos con *Municipalidad de Valparaíso* (2018): CS, 19 junio 2018 (Rol N° 42711-2017), 4ª Sala. M: Blanco (d), Chevesich (prevención), Dolmestch, A. Muñoz; AI: Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Garrido Salazar, María Cecilia con *I. Municipalidad de Galvarino* (2018): CS, 21 junio 2018 (Rol N° 42441-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich (d), Cerda (d); AI: De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Rozas Gallardo, Diego Andrés con *Ministerio de Obras Públicas* (2018): CS, 28 junio 2018 (Rol N° 43770-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich (d); AI: Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Trureo Conejera, Hugo con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 4 julio 2018 (Rol N° 43304-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Munita, Barra [unificación de jurisprudencia].

Concha Montecino, Teresa y otro con *Universidad de Tarapacá* (2018): CS, 5 julio 2018 (Rol N° 38896-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz, Cerda (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Saravia Sepúlveda, Hernán con *I. Municipalidad de Isla de Pascua* (2018): CS, 5 julio 2018 (Rol N° 41530-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz, Cerda (d); AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Chávez Sáez, Cristina con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 5 julio 2018 (Rol N° 38863-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz, Cerda (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Silva Bueno, Lidia con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 9 julio 2018 (Rol N° 37147-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Cerda [unificación de jurisprudencia laboral].

Carrasco Mardones, Paola con *Municipalidad de Los Sauces* (2018): CS, 10 julio 2018 (Rol N° 44927-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Künsemüller, Blanco, Cerda; AI: Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Gálvez Paredes, Rodrigo y otra con *Municipalidad de Galvarino* (2018): CS, 11 julio 2018 (Rol N° 39621-2017), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, A. Muñoz; AI: Munita, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Morales Vargas, Ramón con *Municipalidad de Melipilla* (2018): CS, 11 julio 2018 (Rol N° 44564-2017), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, A. Muñoz; AI: Munita, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Dornemann Rojas, María con *Municipalidad de San José de la Mariquina* (2018): CS, 11 julio 2018 (Rol N° 38815-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Muñoz Rojas, Francisco Leonardo con *Municipalidad de Melipilla* (2018): CS, 11 julio 2018 (Rol N° 42973-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco (r), Chevesich (d); AI: Barra, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Gueren Alvarado, Mario con *Servicio de Salud* (2018): CS, 19 julio 2018 (Rol N° 44902-2017), 4ª Sala. M: Chevesich (d), Miranda, J. Muñoz; AI: Quintanilla, Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Vitali Aravena, Natalia y otros con *Municipalidad de Los Andes* (2018): CS, 24 julio 2018 (Rol N° 44690-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Quintanilla, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Manque Nanculef, Juan con *Municipalidad de Cerrillos* (2018): CS, 24 julio 2018 (Rol N° 43773-2017), 4ª Sala. M: Dolmestch, Blanco, Chevesich; AI Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

González Martínez, Carlos con *Municipalidad de Santiago* (2018): CS, 24 julio 2018 (Rol N° 44806-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz (d); AI: Quintanilla, Barra (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Lorca Melero, Flor con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 31 julio 2018 (Rol N° 45635-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Ibarra Ulloa, Ángela con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 31 julio 2018 (Rol N° 45879-2017), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Villegas Díaz, Manuel con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 1 agosto 2018 (Rol N° 45521-2017), 4ª Sala. M: Chevesich (d); Miranda, J. Muñoz; AI: Pallavicini, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Reyes Vilches, Macarena con *Municipalidad de Recoleta* (2018): CS, 6 agosto 2018 (Rol N° 50-2018), 4ª Sala. M: Chevesich, Miranda, J. Muñoz; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Rivera Tobar, Estefanía con *Municipalidad de Providencia* (2018): CS, 14 agosto 2018 (Rol N° 929-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Barra, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Henríquez Cayul, María Ingrid del Carmen con *I. Municipalidad de Galvarino* (2018): CS, 20 agosto 2018 (Rol N° 40253-2017), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Cerda (d); AI: Pierry (p), Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Lorca Veloso, Patricio con *Municipalidad de Cerrillos* (2018): CS, 6 septiembre 2018 (Rol N° 45523-2017), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Vivanco; AI: Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Bustamante Opazo, Violeta con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 10811-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Prado; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Labarthe Cardemil, María con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 12330-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI; Matus, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Duarte Cancino, Luis con *Fisco de Chile* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 8086-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI: Matus, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Díaz Villegas, Juan con *Municipalidad de La Reina* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 2995-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI: Etcheberry, Pallavicini (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Henríquez Lagos, Jorge con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 8580-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI: Matus, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Santos, Fernando Igor con *Municipalidad de La Florida* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 12332-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Prado; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Garrido Rivas, Cristián con *Servicio Agrícola Ganadero* (2018): CS, 2 octubre 2018 (Rol N° 2994-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Dahm; AI: Munita, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Viera Carrasco, Carlos con *Fisco de Chile* (2018): CS, 2 octubre 2018 (Rol N° 1288-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz (prevención), Dahm; AI: Munita, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Ramos Garrido, Irene con *Municipalidad de Providencia* (2018): CS, 9 octubre 2018 (Rol N° 7431-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, Chevesich (d); AI: Munita, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Valenzuela Chávez, Verónica con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 9 octubre 2018 (Rol N° 10635-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), Fuentes; AI: Gajardo, Munita [unificación de jurisprudencia laboral].

Leal Carrasco, Irina Julieta con *Municipalidad de Buin* (2018): CS, 11 octubre 2018 (Rol N° 950-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI: Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Jofré Velásquez Jocelin y otros con *I. Municipalidad de Hualpén* (2018): CS, 11 octubre 2018 (Rol N° 12282-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), Biel; AI: Etcheberry, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Valdés Cordero, María Julia con *Fisco de Chile* (2018): CS, 16 octubre 2018 (Rol N° 1303-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz (prevención), Dahm; AI: Munita, Gajardo (d) [unificación de jurisprudencia laboral].

Torres Ojeda, Luis Alberto Rodolfo con *Fisco de Chile* (2018): CS, 18 octubre 2018 (Rol N° 1090-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Fuentes, A. Muñoz; AI: Gajardo, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Moreno Muñoz, Marcela Alejandra con *Fondo de Solidaridad e Inversión Social* (2018): CS, 18 octubre 2018 (Rol N° 1432-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, A. Muñoz; AI: Gajardo (d), De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Mardones Farías, Mónica con *I. Municipalidad de Rengo* (2018): CS, 18 octubre 2018 (Rol N° 1086-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, A. Muñoz; AI: Gajardo, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Muñoz Brisso, Lina con *I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 18 octubre 2018 (Rol N° 4591-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, A. Muñoz; AI: Gajardo, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Rebolledo Muñoz, Nelson con *Municipalidad de Antuco* (2018): CS, 25 octubre 2018 (Rol N° 20299-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, Biel; AI: Etcheberry, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Medina Giacomozzi, Roxana con *Servicio Nacional de Geología y Minería* (2018): CS, 30 octubre 2018 (Rol N° 12195-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, Biel; AI: Etcheberry, Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Cáceres Valdés, Sergio con *Municipalidad de Valparaíso* (2018): CS, 31 octubre 2018 (Rol N° 3388-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Vivanco; AI: Barra, Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Argandoña Morales, Juana y otros con *Municipalidad de Tierra Amarilla* (2018): CS, 31 octubre 2018 (Rol N° 18847-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Munita, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Arce Silva, Luis con *Municipalidad de Melipilla* (2018): CS, 31 octubre 2018 (Rol N° 6587-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, Biel; AI: Etcheberry, Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Quijada Muñoz, Juan con *Municipalidad de Olmué* (2018): CS, 31 octubre 2018 (Rol N° 16370-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Munita, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Gutiérrez Contreras, Tito y otros con *Municipalidad de Talcahuano* (2018): CS, 5 noviembre 2018 (Rol N° 7363-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Biel; AI: Matus, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Gallegos Frez, Miriam con *I. Municipalidad de Huechuraba* (2018): CS, 5 noviembre 2018 (Rol N° 6580-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Devia Cuitiño, Mabel con *Municipalidad de Melipeuco* (2018): CS, 5 noviembre 2018 (Rol N° 16647-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Biel; AI: Matus, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Mellado Troppa, Héctor con *Gobierno Regional de la Araucanía* (2018): CS, 5 noviembre 2018 (Rol N° 6505-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Cisternas, A. Muñoz.; AI: Etcheberry, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Becerra Rojas, Karen con *Municipalidad de Tucapel* (2018): CS, 12 noviembre 2018 (Rol N° 18961-2018), 4ª Sala. M: Biel, Blanco, A. Muñoz; AI: Etcheberry, Matus [unificación de jurisprudencia laboral].

Correa Flores, Julia con *Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 14 noviembre 2018 (Rol N° 16769-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Vivanco; AI: Quintanilla, Matus [unificación de jurisprudencia laboral].

Moraga Pinto, Paola con *Municipalidad de Olmué* (2018): CS, 20 noviembre 2018 (Rol N° 18898-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Munita, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Venegas Cárcamo, Luis y otros con *Municipalidad de Hualpén* (2018): CS, 21 noviembre 2018 (Rol N° 14769-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Vivanco; AI: Munita, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Tabilo Rodríguez, Arturo y otros con *Municipalidad de Tierra Amarilla* (2018): CS, 21 noviembre 2018 (Rol N° 18848-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Vivanco, Biel; AI: Barra, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Olivares Torrealba, Arelly con *Municipalidad de Buin* (2018): CS, 28 noviembre 2018 (Rol N° 23019-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Etcheberry, Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Cerda Benítez, Víctor con *Municipalidad de Lampa* (2018): CS, 11 diciembre 2018 (Rol N° 15245-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Vivanco; AI: Munita, Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Álvarez Lobo, Germán con *Municipalidad de Huechuraba* (2018): CS, 11 diciembre 2018 (Rol N° 15248-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Biel; AI: Barra, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Ávila Gómez, Macarena con *Municipalidad de Hijuelas* (2018): CS, 18 diciembre 2018 (Rol N° 15426-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Chevesich, Vivanco; AI: Quintanilla, Etcheberry [unificación de jurisprudencia laboral].

Rojas Araneda, Claudia con *Municipalidad de Molina* (2018): CS, 31 diciembre 2018 (Rol N° 25105-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz, Vivanco; AI: Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Sandoval Vergara, Paula con *Municipalidad de Tomé* (2019): CS, 2 enero 2019 (Rol N° 23013-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz, Vivanco; AI: Barra [unificación de jurisprudencia laboral].

Zúñiga Meza, María con *Municipalidad de Hualpén* (2019): CS, 2 enero 2019 (Rol N° 23016-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (prevención), A. Muñoz, Biel; AI: Matus, Munita [unificación de jurisprudencia laboral].

Arenas Farías, Ignacio con *Municipalidad de Molina* (2019): CS, 2 enero 2019 (Rol N° 22890-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Biel; AI: Matus, Munita [unificación de jurisprudencia laboral].

Rodríguez Quenlo, Valeria con *Municipalidad de Molina* (2019): CS, 3 enero 2019 (Rol N° 23143-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Quintanilla, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Garcés Fernández, Luis con *Municipalidad de San Miguel* (2019): CS, 3 enero 2019 (Rol N° 20289-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Abuauad, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Muñoz Veliz, Karina con *Municipalidad de Coquimbo* (2019): CS, 3 enero 2019 (Rol N° 14755-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, Chevesich (d); AI: Munita, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Rojas Ramírez, Miguel con *Municipalidad de Valparaíso* (2019): CS, 7 enero 2019 (Rol N° 2333-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Abuauad, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Delgado Pino, Daniel con *Municipalidad de La Cisterna* (2019): CS, 7 enero 2019 (Rol N° 18936-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich, A. Muñoz; AI: Abuauad, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Lin Muñoz, Tai I con *Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo* (2019): CS, 9 enero 2019 (Rol N° 15479-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Aránguiz (d), A. Muñoz; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Risco Saldivia, Sandra con *Municipalidad de Valparaíso* (2019): CS, 9 enero 2019 (Rol N° 12661-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz, Vivanco, Prado [unificación de jurisprudencia laboral].

Román Gutiérrez, Lía con *Municipalidad de Maipú* (2019): CS, 9 enero 2019 (Rol N° 25061-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Etcheberry, Gajardo [unificación de jurisprudencia laboral].

Martínez González, Diego con *Municipalidad de Maipú* (2019): CS, 9 enero 2019 (Rol N° 19163-2018), 4ª Sala. M: Fuentes, Blanco, A. Muñoz; AI: Etcheberry, De la Maza [unificación de jurisprudencia laboral].

Requena Donoso, Fernando con *Municipalidad de Cerrillos* (2019): CS, 16 enero 2019 (Rol N° 18701-2018), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), A. Muñoz; AI: Quintanilla, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Roa Sanhueza, Marcelo con *Municipalidad de Huechuraba* (2019): CS, 17 enero 2019 (Rol N° 28266-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Gómez; AI: Quintanilla, Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Montecinos Acaricia, Israel con *Municipalidad de Vilcún* (2019): CS, 17 enero 2019 (Rol N° 26509-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Gómez; AI: Quintanilla, Abuauad [unificaciòn de jurisprudencia laboral].

Tobar Aedo, Andrés con *Municipalidad de Huechuraba* (2019): CS, 17 enero 2019 (Rol N° 25059-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Gómez; AI: Quintanilla, Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Pando Monarde, Ángel con *Municipalidad de Quilicura* (2019): CS, 22 enero 2019 (Rol N° 25185-2018), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz, Biel; AI: Quintanilla, Abuauad [unificación de jurisprudencia laboral].

Trujillo Osorio, Rafael con *Municipalidad de Melipilla* (2019): CS, 31 enero 2019 (Rol N° 8448-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Gómez; AI: Abuauad, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

Alvarado Bustos, Natalia con *Municipalidad de Melipilla* (2019): CS, 31 enero 2019 (Rol N° 8447-2018), 4ª Sala. M: Chevesich (d), A. Muñoz, Gómez; AI: Abuauad, Pallavicini [unificación de jurisprudencia laboral].

13. Término anticipado de empleos a contrata. [150 casos]

Cubillos Mesa, Juan y otros con *Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso* (2010): CS, 13 diciembre 2010 (Rol N° 6876-2010), 3ª Sala. M: Araya (d), Pierry, Araneda; AI: Gómez (r), Gorziglia [protección].

Gajardo Galaz, Sergio y otros con *Subsecretaría del Ministerio de Planificación* (2011): CS, 6 enero 2011 (Rol N° 7981-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito (r) (d); AI: Gorziglia [protección].

Aguilera Thomann, Blanca con *Ministerio de Educación* (2011): CS, 13 enero 2011 (Rol N° 9621-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito (d); AI: Lagos [protección].

Morales Alliende, María con *Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE* (2011): CS, 19 enero 2011 (Rol N° 9499-2010), 3ª Sala. M: Pierry, Araneda (r), Brito (d), Jacob; AI: Lagos [protección].

Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de Chiledeportes con *Director del Instituto Nacional de Deportes* (2011): CS, 25 enero 2011 (Rol N° 9623-2010), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito (d); AI: Mauriz [protección].

Medina Soto, Fredy y otro con *Director Nacional del Servicio Nacional de Menores SENAME* (2011): CS, 9 marzo 2011 (Rol N° 199-2011), 3ª Sala. M: Pierry, Araneda, Brito (r) (d), Jacob; AI: Lagos [protección].

Mardones Terán, Marión y otra con *Director Regional de Gendarmería de Chile* (2011): CS, 10 marzo 2011 (Rol N° 1612-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Jacob (d); AI: Gorziglia [protección].

Feris Rubilar, Alex con *Instituto de Desarrollo Agropecuario* (2011): CS, 21 marzo 2011 (Rol N° 1275-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Araneda, Brito (d); AI: Lagos [protección].

Ruiz Tagle Gutiérrez, Samuel con *Ministerio de Educación y otro* (2011): CS, 24 marzo 2011 (Rol N° 1006-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Brito (d), Egnem; AI: Lagos [protección].

Veloso Castro, Hugo con *Ministro del Interior* (2011): CS, 24 marzo 2011 (Rol N° 1005-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Brito (d), Egnem; AI: Lagos [protección].

Martínez Márquez, Eva con *Ministerio Secretaría General de Gobierno* (2011): CS, 24 marzo 2011 (Rol N° 1068-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Brito (d), Egnem; AI: Lagos [protección].

Sandoval Ibarra, Jorge con *Gobernador Provincial de Cautín* (2011): CS, 8 abril 2011 (Rol N° 1616-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda (r), Brito (d), Jacob; AI: Lagos [protección].

Ormeño Wittke, Andrea con *Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles* (2011): CS, 20 abril 2011 (Rol N° 1336-2011), 3ª Sala. M: Segura, Pierry (r), Araneda, Jacob; AI: Lagos [protección].

Gongain Cárdenas, Ingrid con *Gobierno Regional Aysén* (2011): CS, 25 abril 2011 (Rol N° 1556-2011), 3ª Sala. M: Segura, Pierry, Araneda (r), Jacob (d); AI: Lagos [protección].

Orellana Bonniard, Esteban con *Director Nacional de Gendarmería Chile* (2011): CS, 21 septiembre 2011 (Rol N° 7588-2011), 3ª Sala. M: Carreño (d), Pierry (r) (d), Brito; AI: Pozo, Lagos [protección].

Flores Cabrera, Mario con *Goldberg Villalon, Juan* (2011): CS, 23 junio 2011 (Rol N° 3711-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Brito (d); AI: Lagos (r), Gómez [protección].

Fuentes Díaz, David con *Instituto de Seguridad Social* (2011): CS, 20 diciembre 2011 (Rol N° 11244-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Brito (r), Escobar; AI: Pozo [protección].

Waghorn González, Karem con *Gobernación Provincial de Valparaíso* (2012): CS, 7 noviembre 2012 (Rol N° 6326-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Sandoval, Cerda (r) (d); AI: Pfeffer [protección].

Fuenzalida Murúa, Emma con *Departamento Administrativo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda* (2012): CS, 10 diciembre 2012 (Rol N° 5878-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Cerda (p); AI: Piedrabuena, Prado (r) [protección].

Zepeda Saavedra, Pía con *Instituto de Desarrollo Agropecuario* (2013): CS, 2 enero 2013 (Rol N° 8941-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Pierry (d), Sandoval; AI: Pfeffer (r) [protección].

Montecinos Urbina, María Teresa con *Servicio de Salid O´Higgins* (2013): CS, 21 enero 2013 (Rol N° 8201-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Pierry, Sandoval (r); AI: Baraona, Lagos [protección].

Lobos Campos, Katherina de las Mercedes con *Fondo Nacional de Salud* (2013): CS, 28 febrero 2013 (Rol N° 1123-2013), Sala V. M: Dolmestch, Pierry (d), Künsemüller, Brito (r), Maggi [protección].

Instituto de Previsión Social con *Aguilar Carvallo, Víctor* (2013): CS, 4 julio 2013 (Rol N° 2803-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Carreño, Sandoval, Cisternas (d); AI: Pfeffer (r) [protección].

Tesorería General de la República con *Díaz Pino, Claudia* (2013): CS, 11 julio 2013 (Rol N° 3027-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Pierry (d), Pfeiffer (d), Cerda (r); AI: Prado [protección].

Tesorería General de la República con *Morales López, Sebastián* (2013): CS, 11 julio 2013 (Rol N° 3016-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Pierry (d), Pfeiffer (d), Cerda (r); AI: Prado [protección].

Sharp Pittet, Melvin y otros con *Director del Hospital San Carlos de Ancud* (2013): CS, 2 septiembre 2013 (Rol N° 4401-2013), 3ª Sala. M: Pierry (r), Escobar, Cerda; AI: Baraona, Prado [protección].

Cid Silva, Claudia con *Servicio de Salud de Atacama* (2013): CS, 22 octubre 2013 (Rol N° 7565-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Sandoval; AI: Prieto, Peralta [protección].

Instituto de Desarrollo Agropecuario con *Daza Probost, Mirta* (2013): CS, 28 noviembre 2013 (Rol N° 8399-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Fuentes; AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Rojas Tamborino, Pía con *Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá* (2014): CS, 20 enero 2014 (Rol N° 11471-2013), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Dolmestch, Carreño (r) (d), Blanco, Chevesich [protección].

Gendarmería de Chile con *Salgado Rozas, Patricio* (2014): CS, 31 marzo 2014 (Rol N° 4541-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Pellegrin Friedman, Karla con *Vásquez Catado, Raúl* (2014): CS, 29 mayo 2014 (Rol N° 10768-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry, Sandoval, Chevesich (r) (d) [protección].

Thomas Cuevas, Gerardo con *Dirección del Servicio de Salud O'Higgins* (2014): CS, 3 junio 2014 (Rol N° 10686-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem, Chevesich (r) (d); AI: Pfeffer [protección].

Miranda Fernández, Noelia con *Director Nacional de Gendarmería* (2014): CS, 14 julio 2014 (Rol N° 11628-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Prieto [protección].

Gutiérrez Sepúlveda, Sebastián con *Secretario Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos* (2014): CS, 28 julio 2014 (Rol N° 16682-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem (r), Sandoval; AI: Peralta [protección].

Borquez Zuñiga, Johanna con *Ministerio de Bienes Nacionales* (2014): CS, 29 julio 2014 (Rol N° 16174-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Matus Bahamonde, Carlos con *Servicio Nacional del Adulto Mayor* (2014): CS, 29 julio 2014 (Rol N° 16169-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Egnem, Sandoval; AI: Gorziglia, Bates (r) [protección].

Vilca Larrondo, Juana con *Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá* (2014): CS, 11 agosto 2014 (Rol N° 11963-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Flores Guerrero, Romy con *Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá* (2014): CS, 11 agosto 2014 (Rol N° 11961-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Jiménez Navarro, Rosa con *Intendente Región del Bío Bío* (2014): CS, 13 agosto 2014 (Rol N° 14793-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Prieto (r) [protección].

Neira Rocha, Hugo con *Intendencia Región del Bío Bío* (2014): CS, 13 agosto 2014 (Rol N° 14796-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Prieto (r) [protección].

Pávez Souper, Claudia con *Intendencia Región del Bío Bío* (2014): CS, 13 agosto 2014 (Rol N° 14795-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Prieto (r) [protección].

Fernández Concha, María con *Intendencia Región del Bío Bío* (2014): CS, 13 agosto 2014 (Rol N° 14797-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Prieto (r) [protección].

Cubilla Retamal, Rodrigo con *Gobierno Regional de Aysén y otro* (2014): CS, 13 agosto 2014 (Rol N° 14289-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem, Sandoval; AI: Prieto (r) [protección].

Brunet Bruce, Marcelo con *Ministerio de Desarrollo Social* (2014): CS, 27 agosto 2014 (Rol N° 21432-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Beneventi Sepúlveda, Lilian con *Servicio de Salud Arauco* (2014): CS, 27 agosto 2014 (Rol N° 21375-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Morales Neira, María y otros con *Secretaría Regional Ministerial de Educación* (2014): CS, 27 agosto 2014 (Rol N° 22083-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Lagos (r) [protección].

Baeza Torrealba, Jorge y otro con *Ministerio de Bienes Nacional y otros* (2014): CS, 27 agosto 2014 (Rol N° 20244-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño (r), Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Aedo Becker, Sofía con *Servicio de Salud Arauco* (2014): CS, 28 agosto 2014 (Rol N° 21591-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry, Egnem (r), Sandoval [protección].

Jeria Mora, Lorena con *Servicio de Vivienda y Urbanismo* (2014): CS, 28 agosto 2014 (Rol N° 21527-2014), 3ª Sala. M: Carreño (r), Egnem, Sandoval, Chevesich (d); AI: Pfeffer [protección].

Silva Díaz, Marco con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía* (2014): CS, 28 agosto 2014 (Rol N° 21528-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r) (d), Carreño (d), Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Vargas Pagnard, Pablo con *Huenchumilla Jaramillo, Francisco* (2014): CS, 1 septiembre 2014 (Rol N° 16577-2014), 3ª Sala. M: Carreño (r) (d), Pierry, Egnem (d), Sandoval; AI: Peralta [protección].

Miranda Delgado, Alejandra con *Ministerio de Desarrollo Social* (2014, 2): CS, 1 septiembre 2014 (Rol N° 21518-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r) (d), Carreño (d), Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Jara Vera, Manuel con *Secretaría Ministerial de Educación Región de Los Lagos* (2014): CS, 2 septiembre 2014 (Rol N° 21514-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry (r), Egnem, Sandoval [protección].

León Vergara, Alexander con *Servicio de Salud Metropolitano Central* (2014): CS, 17 septiembre 2014 (Rol N° 23034-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval (r), Cerda (d) [protección].

Aravena Berna, Rony con *Ministerio de Minería* (2014): CS, 29 septiembre 2014 (Rol N° 23086-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Carreño, Pierry, Egnem; AI: Gorziglia [protección].

Soto Gómez, Ecilda con *Ministerio de Salud* (2014): CS, 13 octubre 2014 (Rol N° 24703-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Cerda (d); AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Brunet Bruce, Marcelo con *Ministerio de Salud* (2014): CS, 13 octubre 2014 (Rol N° 24833-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Cerda (d); AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Yáñez Rodríguez, Claudia con *Secretaría Regional Ministerial de Salud y otro* (2014): CS, 14 octubre 2014 (Rol N° 23490-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval [protección].

Amo Bravo, Carmen con *Ministerio del Medio Ambiente* (2014): CS, 22 octubre 2014 (Rol N° 23713-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Sandoval, Fuentes; AI: Gorziglia, Lagos [protección].

Esparza Morales, Alejandro con *Hospital San Martín de Quillota* (2014): CS, 3 noviembre 2014 (Rol N° 24122-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer (r) [protección].

Acuña Merelle, Angel con *Fondo de Solidaridad e Inversión Social* (2014): CS, 3 noviembre 2014 (Rol N° 24047-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (r), Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Sepúlveda Hermosilla, María con *Servicio de Salud Metropolitano Central* (2014): CS, 6 noviembre 2014 (Rol N° 23998-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r), Fuentes; AI: Bates, Pfeffer [protección].

Canedo Cortes, Carolina y otros con *Fisco de Chile* (2014): CS, 6 noviembre 2014 (Rol N° 24899-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval; AI: Gorziglia, Prieto (r) [casación].

Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de la Juventud con *Instituto Nacional de la Juventud* (2014): CS, 6 noviembre 2014 (Rol N° 24005-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem (r), Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Lavín Huenchupil, María con *Valenzuela Álvarez, Víctor* (2014): CS, 12 noviembre 2014 (Rol N° 23024-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Egnem (r) (d); AI: Prieto (d), Prado [protección].

Calderón Ibarra, Rigoberto con *Servicio de Salud Metropolitano Central y Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada* (2014): CS, 12 noviembre 2014 (Rol N° 25622-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval (r) [protección].

Miranda Delgado, Alejandra con *Ministerio de Desarrollo Social* (2014, 2): CS, 12 noviembre 2014 (Rol N° 22286-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry (r) (d), Egnem (d); AI: Bates [protección].

Vergara Reyes, Ulises y otro con *Vialidad y Dirección General de Aguas* (2014): CS, 17 noviembre 2014 (Rol N° 23857-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r), Egnem (d), Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Escobar Castro, Jessica con *Servicio de Salud Metropolitano Central* (2014): CS, 18 noviembre 2014 (Rol N° 23602-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval (r); AI: Pfeffer [protección].

Anfrus Bustos, Mario con *Ministerio de Vivienda y Urbanismo* (2014): CS, 27 noviembre 2014 (Rol N° 25659-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem (r), Sandoval; AI: Prieto [protección].

Riquelme Calvo, Alejandro con *Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Libertador Bernardo O'Higgins* (2014): CS, 27 noviembre 2014 (Rol N° 25283-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem (r), Sandoval; AI: Prieto [protección].

Mancilla Bracho, Yuly con *Subsecretaría de Redes Asistenciales* (2014): CS, 2 diciembre 2014 (Rol N° 27470-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Pfeffer (r) [protección].

Palominos Ríos, Marcela con *Instituto de Previsión Social* (2014): CS, 2 diciembre 2014 (Rol N° 27450-2014), 3ª Sala. M: Carreño (r), Pierry, Silva, Egnem, Sandoval [protección].

Liberona González, María con *Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bío Bío* (2014): CS, 4 diciembre 2014 (Rol N° 24871-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval (r); AI: Gorziglia, Prieto (d) [protección].

Tatter Acleh, María con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena* (2014): CS, 9 diciembre 2014 (Rol N° 24574-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros (d), Pierry (p), Cerda; AI: Piedrabuena (r), Prieto (d) [protección].

Nauto Hernández, Daniela con *Ministerio del Interior y Seguridad Pública* (2014): CS, 15 diciembre 2014 (Rol N° 30024-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval, Chevesich (r) (d) [protección].

Arias Vera, Rodrigo y otro con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena* (2014): CS, 15 diciembre 2014 (Rol N° 24581-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r) (d), Cerda (d); AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Arevalo Pomodoro, Andrea con *Tesorería General de la República* (2014): CS, 22 diciembre 2014 (Rol N° 26828-2014), 3ª Sala. Ministros: Ballesteros (d), Pierry, Sandoval; AI: Pfeffer, Prado (r) (d) [protección].

Ketterer Zuñiga, Elena con *Dirección de Atención Primaria de Servicio de Salud Metropolitana Central* (2014): CS, 23 diciembre 2014 (Rol N° 28900-2014), 3ª Sala. M: Ministros: Carreño, Pierry, Egnem, Sandoval; AI: Lagos (r) [protección].

Suazo Reyes, Alejandro con *Ministerio de Salud y otro* (2014): CS, 31 diciembre 2014 (Rol N° 30017-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Egnem (r), Cerda (d), Carreño [protección].

Díaz Palominos, Ricardo con *Subsecretaría de Salud Pública* (2015): CS, 6 enero 2015 (Rol N° 30172-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Egnem, Sandoval; AI: Prieto [protección].

Astudillo Venegas, Patricia con *Instituto de Previsión Social* (2015): CS, 12 enero 2015 (Rol N° 31206-2014), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Sandoval; AI: Gorziglia (r), Bates [protección].

Martínez Castro, Elizabeth con *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes* (2015): CS, 12 enero 2015 (Rol N° 32061-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Carreño (r); AI: Prieto [protección].

Oviedo González, Marcos con *Gobernación Provincial de Parinacota* (2015): CS, 15 enero 2015 (Rol N° 31394-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval (r); AI: Gorziglia, Bates [protección].

Anasco Luna, Carlos con *Gobernación Provincial de Parinacota* (2015): CS, 22 enero 2015 (Rol N° 31395-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Carreño; AI: Bates, Gorziglia (r) [protección].

Rojas Muñoz, Claudia con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena* (2015): CS, 23 febrero 2015 (Rol N° 32005-2014), 3ª Sala. M: Carreño (d), Pierry, Egnem, Sandoval (r), Aránguiz [protección].

Valdebenito Troncoso, Patricio con *Ministerio de Educación* (2015): CS, 23 febrero 2015 (Rol N° 419-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval (r), Egnem, Aránguiz, Carreño [protección].

Figueroa Vargas, Ariela con *Instituto de Desarrollo Agropecuario* (2015): CS, 4 marzo 2015 (Rol N° 32290-2014), 3ª Sala. M: Carreño (d), Pierry, Egnem (d), Sandoval (r), Aránguiz [protección].

Hernández Arias, Pablo con *Servicio de Salud Metropolitano* (2015): CS, 12 marzo 2015 (Rol N° 568-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Egnem, Aránguiz, Carreño (r) [protección].

Loyola Sepúlveda, Sofía con *Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario* (2015): CS, 17 marzo 2015 (Rol N° 32289-2014), 3ª Sala. M: Pierry (r), Aránguiz, Sandoval, Egnem (d), Carreño (d) [protección].

Pinto Arriagada, Manuel con *Fondo de Solidaridad e Inversión Social* (2015): CS, 31 marzo 2015 (Rol N° 2814-2015), 3ª Sala. M: Pierry (r), Sandoval, Egnem, Aránguiz, Carreño [protección].

Montoya Perrejinoski, Fernanda con *Instituto de Previsión Social* (2015): CS, 9 junio 2015 (Rol N° 5684-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval (d), Egnem (r) (d); AI: Lagos, Prado [protección].

Riquelme Fuenzalida, Blanca con *Secretaría Regional Ministerial de Energía Maule* (2015): CS, 17 junio 2015 (Rol N° 7261-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval (r), Chevesich (d); AI: Prado, Lagos [protección].

Díaz Pizarro, Andrea con Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (2015): CS, 10 agosto 2015 (Rol N° 7711-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Egnem; AI: Gómez, Matus (r) [protección].

Olivares Romero, José con *Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas* (2015): CS, 3 noviembre 2015 (Rol N° 10346-2015), 3ª Sala. M: Pierry (r), Sandoval (d), Egnem (d), Cisternas; AI: Quintanilla [protección].

Mora Ortega, Claudio con *Servicio de Salud Metropolitano* (2015): CS, 26 noviembre 2015 (Rol N° 17697-2015), 3ª Sala. M: Pierry (d), Aránguiz (r) (d), Sandoval, Egnem, Pfeiffer [protección].

Morales Ureta, Marcos con *Municipalidad de Puchuncaví* (2015): CS, 24 diciembre 2015 (Rol N° 36512-2015), 3ª Sala. M: Pierry (d), Aránguiz (d), Sandoval, Valderrama; AI: Prado [protección].

Concha Mora, Andrea con *Instituto Nacional de Estadísticas* (2015): CS, 31 diciembre 2015 (Rol N° 25475-2015), 3ª Sala. M: Pierry (r) (d), Aránguiz (d), Sandoval, Egnem, Valderrama [protección].

Segura Donoso, Viviana con *Gendarmería* (2016): CS, 25 enero 2016 (Rol N° 30222-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Aránguiz, Sandoval, Egnem, Valderrama (r) [protección].

Cerda Gómez, Sergio con *Dirección de Vialidad* (2016): CS, 3 marzo 2016 (Rol N° 37984-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Aránguiz (r), Valderrama (d); AI: Pizarro [protección].

Ancelovici Valle, Solá con *Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol* (2016): CS, 22 marzo 2016 (Rol N° 4227-2016), 3ª Sala. M: Pierry, Valdés, Silva, Egnem (r), Carreño [protección].

Brunet Bruce, Marcelo con *Gendarmería* (2016): CS, 22 marzo 2016 (Rol N° 4234-2016), 3ª Sala. M: Pierry (r), Valdés, Silva, Egnem, Carreño [protección].

Benavente Miranda, Nicolás con *Policía de Investigaciones* (2016): CS, 11 abril 2016 (Rol N° 15031-2016), 3ª Sala. M: Pierry (r), Aránguiz, Sandoval, Egnem; AI: Rodríguez [protección].

Peña Olate, Gustavo con *Instituto de Previsión Social* (2016): CS, 3 octubre 2016 (Rol N° 35196-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, S. Muñoz, Egnem (r) (d); AI: Pfeiffer (d) [protección].

Melipillan Figueroa, Paula con *Servicio de Salud de Talcahuano* (2016): CS, 19 octubre 2016 (Rol N° 34464-2016), 3ª Sala. M: Egnem, Aránguiz (r) (p), Valderrama; AI: Rodríguez, Correa [protección].

Ortega Ortega, Carlos y otros con *Gendarmería de Chile* (2017): CS, 25 enero 2017 (Rol N° 68701-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Egnem, Sandoval; AI: Quintanilla, Pizarro [protección].

Illanes Naranjo, Mauricio con *Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Atacama* (2017): CS, 6 marzo 2017 (Rol N° 78937-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Sandoval (r); AI: Quintanilla (d), Pizarro [protección].

Ruperthus Puschel, Iván con *Gendarmería de Chile* (2017): CS, 20 abril 2017 (Rol N° 99850-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval, Valderrama; AI: Matus, Prado (r) [protección].

Bon Fuenzalida, Carla con *Municipalidad de Codegua* (2017): CS, 4 mayo 2017 (Rol N° 97796-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Sandoval, Valderrama; AI: Quintanilla, Matus [protección].

Delgado Jorquera, Pamela con *Universidad de Santiago* (2017): CS, 13 noviembre 2017 (Rol N° 34532-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Sandoval, Cerda (d); AI: Lagos, Correa (r) [protección].

González Lizama, Óscar con *Servicio de Salud de Aysén* (2018): CS, 15 enero 2018 (Rol N° 39403-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Egnem, Sandoval, Aránguiz, Prado (r) [protección].

Espinoza Lobos, Lissete con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 2 mayo 2018 (Rol N° 43398-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (r) (d), Prado; AI: Quintanilla, Rodríguez [protección].

Rojas González, Jennifer con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 2 mayo 2018 (Rol N° 43392-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (r) (d), Prado; AI: Quintanilla, Rodríguez [protección].

Márquez Fonseca, Glenn con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 2 mayo 2018 (Rol N° 43395-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Prado; AI: Quintanilla, Rodríguez (r) [protección].

Flores Fuentes, Karina con *Subdirección de Recurso Humanos de la Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 1399-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Sandoval, Prado; AI: Quintanilla, Munita (d) [protección].

Araneda Aedo, Gregory con *Instituto Nacional de Estadísticas* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 2210-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Sandoval, Fuentes; AI: Etcheberry, Pierry [protección].

Anabalón Zurita, Héctor con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 43393-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Prado (r); AI: Quintanilla, Rodríguez [protección].

Luna Moraga, Samanta con *Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 26 junio 2018 (Rol N° 43397-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Prado; AI: Quintanilla (r), Rodríguez [protección].

Núñez Fernández, Ruth con *Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de O'Higgins* (2018): CS, 1 agosto 2018 (Rol N° 15518-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Alvarado Duarte, Rubén con *Servicio de Gobierno Interior y otro* (2018): CS, 1 agosto 2018 (Rol N° 15519-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Sepúlveda Higuera, Héctor con *Gendarmería de Chile* (2018): CS, 1 agosto 2018 (Rol N° 15512-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Curiqueo Barraza, Daniel con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 1 agosto 2018 (Rol N° 15486-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Oñate Escobar, Cristián con *Ministerio de Bienes Nacionales* (2018): CS, 1 agosto 2018 (Rol N° 15524-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Araneda Carrillo, María con *Gobernación Provincial del Tamarugal* (2018): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 16510-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Paillacar Quezada, Fabiola con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 16455-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Huerta Orellana, Mabel con *Subsecretaría de Evaluación Social* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16858-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (d), Fuentes, Prado; AI: Etcheberry, Abuauad (r) (d) [protección].

Douglas Madrid, Horacio con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16854-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (d), Fuentes, Prado; AI: Etcheberry, Abuauad (r) (d) [protección].

Ulloa Díaz, Contanza con *Intendencia Región del Libertador General Bernardo O'Higgins* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 14868-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Sandoval, Aránguiz, Prado; AI: Quintanilla (r) [protección].

Rossel González, Álvaro con *Gobierno Regional de Aysén* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16460-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Fuentes (d), Prado; AI: Quintanilla, Pierry (r) [protección].

Miranda Delgado, Alejandra con *Dirección General de Crédito Prendario* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16853-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (d), Fuentes, Prado; AI: Etcheberry, Abuauad (r) (d) [protección].

Melo Castilla, Víctor con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 12 septiembre 2018 (Rol N° 15218-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (r) (d), Aránguiz, Prado; AI: Munita, Barra [protección].

Ampuero Urtuvia, Carolina con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 12 septiembre 2018 (Rol N° 15217-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (r) (d), Aránguiz, Prado; AI: Munita, Barra [protección].

Vega Mancilla, Dorys con *Gobierno Regional de Antofagasta* (2018): CS, 27 septiembre 2018 (Rol N° 16779-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval (d), Aránguiz, Prado; AI: Pierry (r) (d) [protección].

Sepúlveda Gutiérrez, Luis con *Subsecretaría de Salud Pública* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 15122-2018), 3ª Sala. M: Sandoval (d), Aránguiz (r) (d), Prado (p); AI: Quintanilla, Etcheberry [protección].

Ramos Sandoval, Guillermo Andrés con *Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 16866-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (d), Aránguiz (r), Prado, Vivanco [protección].

Villegas Cárdenas, Luis con *Instituto de Seguridad Laboral* (2018): CS, 23 octubre 2018 (Rol N° 16859-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Sandoval, Aránguiz (r), Prado, Vivanco (d) [protección].

Mesina Reyes, Gloria con *Presidencia de la República* (2018): CS, 29 octubre 2018 (Rol N° 20824-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Sandoval, Prado; AI: Quintanilla, Pallavicini [protección].

Soto Quiroz, Ciro con *Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía* (2018): CS, 29 octubre 2018 (Rol N° 20863-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (r), Prado (p); AI: Quintanilla (d), Pallavicini (d) [protección].

Martínez Muñoz, Raisa con *Intendencia del Servicio de Gobierno Interior y otro* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 18690-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval (d), Prado; AI: Matus (r) (d), Barra [protección].

Lagunas Díaz, Pedro con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19057-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Prado; AI: Matus, Barra (r) [protección].

Donoso Moreno, Carolina con *Gendarmería de Chile* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 18756-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval (d), Prado; AI: Matus (r) (d), Barra [protección].

Lueiza Flores, Jennifer con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano* (2018): CS, 26 noviembre 2018 (Rol N° 20508-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado (r), Vivanco (p); AI: Munita, Pallavicini (p) [protección].

Nelis Suazo, Nicolás con *Ministerio de Salud* (2018): CS, 27 diciembre 2018 (Rol N° 20821-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (d), Aránguiz, Vivanco (r); AI: Abuauad (d) [protección].

Muñoz Salvo, Gonzalo con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Araucanía* (2018): CS, 31 diciembre 2018 (Rol N° 23284-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Fuentes (d), Prado (d); AI: Quintanilla, Pallavicini [protección].

Vargas Gatica, Alejandra con *Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos* (2018): CS, 31 diciembre 2018 (Rol N° 26453-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Fuentes, Prado; AI: Quintanilla (r), Pallavicini [protección].

Elgueta Lineros, Luis con *Subsecretaría del Ministerio del Interior* (2019): CS, 23 enero 2019 (Rol N° 26439-2018), 3ª Sala. M: Egnem, Aránguiz, A. Muñoz; AI: Matus, Pallavicini (r) [protección].

Aedo Álvarez, Karina con *Gobernación Provincial de San Antonio* (2019): CS, 24 enero 2019 (Rol N° 24812-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Prado, Vivanco; AI: Etcheberry, Munita (r) [protección].

14. Desviación de poder en las desvinculaciones de funcionarios a contrata. [44 casos]

Ramírez Quemper, Silvia con *Director Hospital Juan Noé Crevani* (2011): CS, 24 enero 2011 (Rol N° 9210-2010), 3ª Sala. M: Pierry (r), Brito, Silva; AI: Mauriz, Gómez [protección].

Yáñez Polizzi, Sergio y otro con *Director del Instituto Nacional de Deportes* (2011): CS, 6 mayo 2011 (Rol N° 1344-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Araneda, Brito; AI: Gómez [protección].

Vera Cabrera, Daniel y Etcheverry Muñoz, Fernando con *Director del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso"* (2011): CS, 15 septiembre 2011 (Rol N° 7295-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Brito; AI: Pozo, Gorziglia (r) [protección].

Parra Molina, Carlos con *Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas* (2012): CS, 27 enero 2012 (Rol N° 12395-2011), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Escobar; AI: Pozo, Gorziglia (r) [protección].

Torrejón Piñones, Luis con *Instituto de Previsión Social* (2012): CS, 13 abril 2012 (Rol N° 862-2012), 3ª Sala. M: Sandoval (r), S. Muñoz (p), Carreño, Pierry, Araneda [protección].

Salomón Silva, José Adolfo con *Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar Quillota* (2012): CS, 11 mayo 2012 (Rol N° 2391-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Pierry (r), Araneda, Sandoval [protección].

Briceño Jiménez, Lorena con *Instituto Nacional de Deportes de Chile* (2012): CS, 25 octubre 2012 (Rol N° 6866-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, Cerda (r) (p); AI: Lecaros, Baraona [protección].

Abarca Meza, Juan Pablo con *Dirección General de Aguas* (2012): CS, 26 noviembre 2012 (Rol N° 7829-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Carreño (r), Pierry, Sandoval; AI: Prieto [protección].

Fuenzalida Murúa, Emma con *Departamento Administrativo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda* (2012): CS, 10 diciembre 2012 (Rol N° 5878-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Cerda (p); AI: Piedrabuena, Prado (r) [protección].

Jorquera Fuentealba, Jimena con *Ilustre Municipalidad de Concepción* (2013): CS, 7 agosto 2013 (Rol N° 3405-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, S. Muñoz; AI: Lagos (r), Piedrabuena [protección].

Maldonado Moraga, Maritza y otro con *Ilustre Municipalidad de Concepción* (2013): CS, 7 agosto 2013 (Rol N° 3403-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, S. Muñoz; AI: Lagos (r), Piedrabuena [protección].

Sharp Pittet, Melvin y otros con *Director del Hospital San Carlos de Ancud* (2013): CS, 2 septiembre 2013 (Rol N° 4401-2013), 3ª Sala. M: Pierry (r), Escobar, Cerda; AI: Baraona, Prado [protección].

Rojas Tamborino, Pía con *Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá* (2014): CS, 20 enero 2014 (Rol N° 11471-2013), 3ª Sala. M: Blanco, Carreño (r) (d), S. Muñoz, Dolmetsch, Chevesich [protección].

Salazar Lira, Marco con *Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén* (2014): CS, 12 marzo 2014 (Rol N° 17373-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Cerda (r) (d), Pierry (d), Sandoval; AI: Prieto [protección].

Vargas Pagnard, Pablo con *Huenchumilla Jaramillo, Francisco* (2014): CS, 1 septiembre 2014 (Rol N° 16577-2014), 3ª Sala. M: Carreño (d) (r), Pierry, Egnem (d), Sandoval; AI: Peralta [protección].

Aguirre Aguirre, Carlos con *Central de Abastecimientos del Sistema Nacional del Servicio de Salud* (2016): CS, 26 septiembre 2016 (Rol N° 40599-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem, S. Muñoz (r), Valderrama; AI: Quintanilla [protección].

Peña Olate, Gustavo con *Instituto de Previsión Social* (2016): CS, 3 octubre 2016 (Rol N° 35196-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (r) (d), S. Muñoz (p), Pfeiffer (d) [protección].

Illanes Naranjo, Mauricio con *Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Atacama* (2017): CS, 6 marzo 2017 (Rol N° 78937-2016), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Egnem (d), S. Muñoz; AI: Pizarro, Quintanilla (d) [protección].

Delgado Jorquera, Pamela con *Universidad de Santiago* (2017): CS, 13 noviembre 2017 (Rol N° 34532-2017), 3ª Sala. M: Cerda (d), S. Muñoz (d), Sandoval; AI: Correa (r), Lagos [protección].

Valencia Contreras, Benjamín con *Carabineros de Chile* (2017): CS, 20 noviembre 2017 (Rol N° 36663-2017), 3ª Sala. M: Egnem, S. Muñoz (d), Prado; AI: Correa, Matus (r) [protección].

González Lizama, Óscar con *Servicio de Salud de la Región de Aysén* (2018): CS, 15 enero 2018 (Rol N° 39403-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz (d), Sandoval, Prado (r) [protección].

Ortiz Ramírez, Carlos con *Decano Facultad de Derecho de la Universidad de Chile* (2018): CS, 26 abril 2018 (Rol N° 2746-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d) (r), Prado, Sandoval, Valderrama; AI: Pierry [protección].

Araneda Aedo, Gregory con *Instituto Nacional de Estadísticas* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 2210-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, S. Muñoz (d) (r), Sandoval; AI: Etcheberry, Pierry [protección].

Flores Fuentes, Karina con *Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 1399-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d) (r), Prado, Sandoval; AI: Munita (d), Quintanilla [protección].

Araneda Carrillo, María con *Gobernación Provincial del Tamarugal* (2018): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 16510-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini, De la Maza [protección].

Paillacar Quezada, Fabiola con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 16455-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Miranda, S. Muñoz (r); AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Douglas Madrid, Horacio con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16854-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Prado, Sandoval (d); AI: Abuauad (r) (d), Etcheberry [protección].

Huerta Orellana, Mabel con *Subsecretaría de Evaluación Social* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16858-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Prado, Sandoval (d); AI: Abuauad (r) (d), Etcheberry [protección].

Ulloa Díaz, Constanza con *Intendencia Región del Libertador Bernardo O'Higgins* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 14868-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz (d), Prado, Sandoval; AI: Quintanilla (r) [protección].

Lara Altamirano, Lorena con *Contralor General de la República* (2018): CS, 3 septiembre 2018 (Rol N° 7967-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d), Prado, Sandoval; AI: Matus, Munita (d) (r) [protección].

Ramos Sandoval, Guillermo con *Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 16866-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), S. Muñoz, Prado, Sandoval (d); Vivanco [protección].

Marambio Cornejo, Erika con *Instituto de Seguridad Laboral* (2018): CS, 3 octubre 2018 (Rol N° 16887-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz (d), Prado, Sandoval; AI: Pierry (r) [protección].

Villegas Cárdenas, Luis con *Instituto de Seguridad Laboral* (2018): CS, 23 octubre 2018 (Rol N° 16859-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), S. Muñoz (d), Prado, Sandoval, Vivanco (d) [protección].

Mesina Reyes, Gloria con *Presidencia de la República* (2018): CS, 29 octubre 2018 (Rol N° 20824-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r) (d), Sandoval, Prado; AI: Quintanilla, Pallavicini [protección].

Soto Quiroz, Ciro con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía* (2018): CS, 29 octubre 2018 (Rol N° 20863-2018), 3ª Sala. M. S. Muñoz (p), Prado (p), Sandoval (r); AI: Pallavicini (d), Quintanilla (d) [protección].

Jara Bizama, Cristián y otros con *Ministerio de Medio Ambiente y otra* (2018): CS, 31 octubre 2018 (Rol N° 16879-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), S. Muñoz (p y d), Prado, Sandoval (d), Vivanco [protección].

Contreras López, Pablo con *Subsecretaría de Evaluación Social* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19214-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (d), Prado (p); AI: Matus (d), Barra (r) [protección].

Lagunas Díaz, Pedro con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19057-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado, Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Mella Castro, Luis con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19215-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado (p), Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Millán Sáez, Miguel con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19223-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Prado (p), Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Osses Ugalde, Lucía con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 18722-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado, Sandoval (d), AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Riquelme González, Francisco con *Subsecretaría de Evaluación Social* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19008-2018), 3ª Sala. M: Prado (p), Sandoval (d), S. Muñoz (p); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Araneda Neira, Marcia con *Gobierno Regional de la Región de Biobío* (2018): CS, 20 diciembre 2018 (Rol N° 24943-2018), 3ª Sala. M: Biel (r), Sandoval, Vivanco (d); AI: Gajardo (d), Pallavicini [protección].

Fuentes Ortiz, Eduardo y otros con *Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo* (2018): CS, 20 diciembre 2018 (Rol N° 25029-2018), 3ª Sala. M: Biel (r), Sandoval, Vivanco (d); AI: Gajardo, Pallavicini [protección].

15. Recurso de protección como vía idónea en casos de desvinculación de funcionarios a contrata. [74 casos]

Morales Alliende, María Luisa con *Servicio Nacional de Capacitación y Empleo* (2011): CS, 19 enero 2011 (Rol N° 9499-2010), 3ª Sala. M: Araneda (r), Brito (d), Jacob, Lagos, Pierry [protección].

Ramírez Quemper, Silvia con *Director del Hospital Juan Noé Crevani* (2011): CS, 24 enero 2011 (Rol N° 9210-2010), 3ª Sala. M: Pierry (r), Brito, Silva; AI: Mauriz, Gómez [protección].

Ruiz-Tagle Gutiérrez, Samuel con *Ministerio de Educación y otro* (2011): CS, 24 marzo 2011 (Rol N° 1006-2011), 3ª Sala. M: Araneda, Carreño, Brito (d), Egnem; AI: Lagos [protección].

Veloso Castro, Hugo con Ministerio del Interior (2011): CS, 24 marzo 2011 (Rol N° 1005-2011), 3ª Sala. M: Carreño, Araneda, Brito (d), Egnem; AI: Lagos [protección].

McIntosh Grez, Sally Ann con *Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles* (2011): CS, 20 abril 2011 (Rol N° 1252-2011), 3ª Sala. M: Pierry (r), Segura, Araneda, Lagos; AI: Jacob [protección].

Ormeño Wittke, Andrea Macarena con *Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles* (2011): CS, 20 abril 2011 (Rol N° 1336-2011), 3ª Sala. M: Pierry (r), Araneda, Jacob, Segura; AI: Lagos [protección].

Gongain Cárdenas, Ingrid Lorena con *Gobierno Regional de Aysén* (2011): CS, 25 abril 2011 (Rol N° 1556-2011), 3ª Sala. M: Pierry, Segura, Araneda (r), Lagos; AI: Jacob (d) [protección].

Orellana Bonniard, Esteban con *Director Nacional de Gendarmería de Chile* (2011): CS, 21 septiembre 2011 (Rol N° 7588-2011), 3ª Sala. M: Brito, Carreño (d), Lagos, Pierry (r) (d); AI: Pozo [protección].

Parra Molina, Carlos con *Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas* (2012): CS, 27 enero 2012 (Rol N° 12395-2011), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Escobar; AI: Pozo, Gorziglia (r) [protección].

Torrejón Piñones, Luis con *Instituto de Previsión Social de Chile* (2012): CS, 13 abril 2012 (Rol N° 862-2012), 3ª Sala. M: Carreño, S. Muñoz, Araneda, Pierry, Sandoval (r) [protección].

Briceño Jiménez, Lorena con *Instituto Nacional de Deportes de Chile* (2012): CS, 25 octubre 2012 (Rol N° 6866-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry (r), Cerda (p); AI: Baraona, Lecaros [protección].

Waghorn González, Karem con *Gobernación Provincial de Valparaíso* (2012): CS, 7 noviembre 2012 (Rol N° 6326-2012), 3ª Sala. M: Carreño, Sandoval, Cerda (d) (r), S. Muñoz (d); AI: Pfeffer [protección].

Abarca Meza, Juan Pablo con *Dirección General de Aguas* (2012): CS, 26 noviembre 2012 (Rol N° 7829-2012), 3ª Sala. M: Carreño (r), S. Muñoz (p), Pierry, Sandoval; AI: Prieto [protección].

Fuenzalida Murúa, Emma con *Departamento Administrativo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda* (2012): CS, 10 diciembre 2012 (Rol N° 5878-2012), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Carreño, Cerda (p); AI: Piedrabuena, Prado (r) [protección].

Zepeda Saavedra, Pía con *Instituto de Desarrollo Agropecuario* (2013): CS, 2 enero 2013 (Rol N° 8941-2012), 3ª Sala: M: Carreño, S. Muñoz (d), Pierry (d), Sandoval; AI: Pfeffer (r) [protección].

Lobos Campos, Katherina de las Mercedes con *Fondo Nacional de Salud* (2013): CS, 28 febrero 2013 (Rol N° 1123-2013), 3ª Sala. M: Brito (r), Pierry (d), Dolmetsch, Maggi, Künsemüller [protección].

Jorquera Fuentealba, Jimena con *Ilustre Municipalidad de Concepción* (2013): CS, 7 agosto 2013 (Rol N° 3405-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, S. Muñoz; AI: Lagos (r), Piedrabuena [protección].

Maldonado Moraga, Maritza y otra con *Ilustre Municipalidad de Concepción* (2013): CS, 7 agosto 2013 (Rol N° 3403-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Pierry, S. Muñoz; AI: Lagos (r), Piedrabuena [protección].

Sharp Pittet, Melvin y otros con *Director Hospital San Carlos de Ancud* (2013): CS, 2 septiembre 2013 (Rol N° 4401-2013), 3ª Sala. M: Pierry (r), Escobar, Cerda; AI: Baraona, Prado [protección].

Rojas Tamborino, Pía con *Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá* (2014): CS, 20 enero 2014 (Rol N° 11471-2013), 3ª Sala. M: Blanco, Carreño, S. Muñoz, Dolmetsch, Chevesich (r) [protección].

Salazar Lira, Marco con *Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén* (2014): CS, 12 marzo 2014 (Rol N° 17373-2013), 3ª Sala. M: Carreño, Cerda (r) (d), Pierry (d), Sandoval; AI: Prieto [protección].

Pellegrin Friedman, Karla con *Vásquez Cataldo, Raúl* (2014): CS, 29 mayo 2014 (Rol N° 10768-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Pierry, Sandoval, Chevesich (d) (r) [protección].

Thomas Cuevas, Gerardo con *Dirección del Servicio de Salud de O'Higgins* (2014): CS, 3 junio 2014 (Rol N° 10686-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Egnem, Pierry, Chevesich (d) (r); AI: Pfeffer [protección].

Vargas Pagnard, Pablo con *Huenchumilla Jaramillo, Francisco* (2014): CS, 1 septiembre 2014 (Rol N° 16577-2014), 3ª Sala. M: Carreño (d) (r), Pierry, Egnem (d), Sandoval; AI: Peralta [protección].

Brunet Bruce, Marcelo con *Ministerio de Salud* (2014): CS, 13 octubre 2014 (Rol N° 24833-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Cerda (d); AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Soto Gómez, Ecilda con *Ministerio de Salud* (2014): CS, 13 octubre 2014 (Rol N° 24703-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Cerda (d); AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Sepúlveda Hermosilla, María Luisa con *Secretaría Regional Ministerial de Salud Servicio de Salud Metropolitano Central* (2014): CS, 6 noviembre 2014 (Rol N° 23998-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r), Fuentes; AI: Bates, Pfeffer [protección].

Vergara Reyes, Ulises Yovany y otro con *Vialidad y Dirección General de Aguas* (2014): CS, 17 noviembre 2014 (Rol N° 23857-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r), Egnem (d), Sandoval; AI: Pfeffer [protección].

Escobar Castro, Jessica del Carmen con *Servicio de Salud Metropolitano Central* (2014): CS, 18 noviembre 2014 (Rol N° 23602-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval (r), Egnem, Carreño; AI: Pfeffer [protección].

Arias Vera, Rodrigo y otro con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena* (2014): CS, 15 diciembre 2014 (Rol N° 24581-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry (r) (d), Cerda; AI: Piedrabuena, Prieto [protección].

Nauto Hernández, Daniela Alejandra con *Ministerio del Interior y Seguridad Pública* (2014): CS, 15 diciembre 2014 (Rol N° 30024-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Chevesich (d) (r), Carreño [protección].

Ketterer Zúñiga, Elena Mariana con *Dirección de Atención Primaria de Salud Metropolitana Central* (2014): CS, 23 diciembre 2014 (Rol N° 28900-2014), 3ª Sala. M: Pierry, Egnem, Sandoval, Carreño; AI: Lagos (r) [protección].

Rojas Muñoz, Claudia con *Corporación Nacional de Desarrollo Indígena* (2015): CS, 23 febrero 2015 (Rol N° 32005-2014), 3ª Sala. M: Carreño (d), Aránguiz, Egnem, Pierry, Sandoval (r).

Figueroa Vargas, Ariela con *Instituto de Desarrollo Agropecuario* (2015): CS, 4 marzo 2015 (Rol N° 32290-2014), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Carreño (d), Pierry, Egnem (d), Aránguiz [protección].

Aguirre Aguirre, Carlos con *Central de Abastecimientos del Sistema Nacional del Servicio de Salud* (2016): CS, 26 septiembre 2016 (Rol N° 40599-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem, S. Muñoz (d) (r), Valderrama; AI: Quintanilla [protección].

Peña Olate, Gustavo con *Instituto de Previsión Social* (2016): CS, 3 octubre 2016 (Rol N° 35196-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (d) (r), S. Muñoz (p), Pfeiffer (d) [protección].

Ortega Ortega, Carlos y otros con *Gendarmería de Chile* (2017): CS, 25 enero 2017 (Rol N° 68701-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, S. Muñoz (d) (r), Egnem; AI: Pizarro, Quintanilla [protección].

Illanes Naranjo, Mauricio con *Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Atacama* (2017): CS, 6 marzo 2017 (Rol N° 78937-2016), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Egnem (d), S. Muñoz; AI: Pizarro, Quintanilla (d) [protección].

Bon Fuenzalida, Carla con *Ilustre Municipalidad de Codegua* (2017): CS, 4 mayo 2017 (Rol N° 97796-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, S. Muñoz (r), Valderrama; AI: Matus, Quintanilla [protección].

Delgado Jorquera, Pamela con *Universidad de Santiago* (2017): CS, 13 noviembre 2017 (Rol N° 34532-2017), 3ª Sala. M: Cerda (d), S. Muñoz (d), Sandoval; AI: Correa (r), Lagos [protección].

González Lizama, Óscar con *Servicio de Salud de Aysén* (2018): CS, 15 enero 2018 (Rol N° 39403-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz (d), Sandoval; AI: Prado (r) [protección].

Zambrano Morales, Dufy y otros con *Ilustre Municipalidad de Calama* (2018): CS, 19 febrero 2018 (Rol N° 42533-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Brito, Egnem (r) (d), Prado; AI: Lagos [protección].

Acevedo Veraguas, Víctor Manuel con *Superintendencia de Valores y Seguros* (2018): CS, 13 marzo 2018 (Rol N° 38681-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem (d), Sandoval, Aránguiz (r), Prado (d) [protección].

Ortiz Ramírez, Carlos Alberto Ramón con *Universidad de Chile* (2018): CS, 26 abril 2018 (Rol N° 2746-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d) (r), Sandoval, Valderrama, Prado; AI: Pierry [protección].

Espinoza Lobos, Lissette con *Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 2 mayo 2018 (Rol N° 43398-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado, Egnem (r); AI: Quintanilla, Rodríguez [protección].

Rojas González, Jennifer con *Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 2 mayo 2018 (Rol N° 43392-2017), 3ª Sala. M: Egnem (d) (r), S. Muñoz, Prado; AI: Quintanilla, Rodríguez [protección].

Araneda Aedo, Gregory con *Instituto Nacional de Estadísticas* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 2210-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, S. Muñoz (d) (r), Sandoval; AI: Etcheberry, Pierry [protección].

Anabalón Zurita, Héctor con *Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 43393-2017), 3ª Sala. M: Egnem (d), S. Muñoz, Prado (r); AI: Quintanilla, Rodríguez [protección].

Flores Fuentes, Karina con *Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Maipú* (2018): CS, 22 mayo 2018 (Rol N° 1399-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d) (r), Prado, Sandoval; AI: Munita (d), Quintanilla [protección].

Luna Moraga, Samanta con *Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda* (2018): CS, 26 junio 2018 (Rol N° 43397-2017), 3ª Sala. M: Egnem (d), S. Muñoz, Prado; AI: Quintanilla (r), Rodríguez [protección].

Riquelme Guerra, Ana María con *Hospital Calvo Mackenna* (2018): CS, 13 julio 2018 (Rol N° 3711-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Sandoval, Prado (d); AI: Matus (d), Barra (r) [protección].

Araneda Carrillo, María con *Gobernación Provincial del Tamarugal* (2108): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 16510-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Miranda, S. Muñoz (r); AI: De la Maza, Pallavicini (d) [protección].

Paillacar Quezada, Fabiola Sixta con *Subsecretaría de Bienes Nacionales* (2018): CS, 9 agosto 2018 (Rol N° 16455-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Fuentes, Miranda; AI: Pallavicini (d), De la Maza [protección].

Douglas Madrid, Horacio con *Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16854-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Prado, Sandoval (d); AI: Abuauad (d) (r), Etcheberry [protección].

Huerta Orellana, Mabel con *Subsecretaría de Evaluación Social* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16858-2018), 3ª Sala. M: Fuentes, Prado, Sandoval (d); AI: Abuauad (r) (d), Etcheberry [protección].

Rossel González, Álvaro con *Gobierno Regional de Aysén* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 16460-2018), 3ª Sala. M: Fuentes (d), S. Muñoz (d), Prado; AI: Pierry (r), Quintanilla [protección].

Ulloa Díaz, Constanza con *Intendencia Región del Libertador General Bernardo O'Higgins* (2018): CS, 23 agosto 2018 (Rol N° 14868-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz (d), Prado, Sandoval; AI: Quintanilla (r) [protección].

Ramos Sandoval, Guillermo Andrés con *Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 16866-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), S. Muñoz (p), Prado, Sandoval (d), Vivanco [protección].

Sepúlveda Gutiérrez, Luis con *Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud* (2018): CS, 1 octubre 2018 (Rol N° 15122-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r) (d), Prado (p), Sandoval (d); AI: Etcheberry, Quintanilla [protección].

Marambio Cornejo, Erika con *Instituto de Seguridad Laboral* (2018): CS, 3 octubre 2018 (Rol N° 16887-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz (d), Prado, Sandoval; AI: Pierry (p) (r) [protección].

Villegas Cárdenas, Luis con *Instituto de Seguridad Laboral* (2018): CS, 23 octubre 2018 (Rol N° 16859-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), S. Muñoz (d), Prado, Sandoval, Vivanco (d) [protección].

Mesina Reyes, Gloria con *Presidencia de la República* (2018): CS, 29 octubre 2018 (Rol N° 20824-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (d) (r), Prado, Sandoval; AI: Pallavicini, Quintanilla [protección].

Soto Quiroz, Ciro con *Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Araucanía* (2018): CS, 29 octubre 2018 (Rol N° 20863-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Prado (p), Sandoval (r); AI: Pallavicini (d), Quintanilla (d) [protección].

Jara Bizama, Cristián y otros con *Ministerio de Medio Ambiente y otro* (2018): CS, 31 octubre 2018 (Rol N° 16879-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz (r), S. Muñoz (p y d), Prado, Sandoval, Vivanco [protección].

Contreras López, Pablo con *Subsecretaría de Evaluación Social* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19214-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Prado (p), Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Lagunas Díaz, Pedro con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19057-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado, Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Mella Castro, Luis con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19215-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Prado (p), Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Osses Ugalde, Lucía con *Subsecretaría de Servicios Sociales* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 18722-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Prado (p), Sandoval (d); AI: Barra (r), Matus (d) [protección].

Sáez Millán, Miguel Ángel con *Gobierno Regional de la Región de Biobío* (2018): CS, 22 noviembre 2018 (Rol N° 19223-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Sandoval (d), Prado (p); AI: Matus (d), Barra (r) [protección].

Lueiza Flores, Jennifer con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano* (2018): CS, 26 noviembre 2018 (Rol N° 20508-2018), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Prado (r), Vivanco (p); AI: Munita, Pallavicini (p) [protección].

Araneda Neira, Marcia con *Gobierno Regional del Biobío* (2018): CS, 20 diciembre 2018 (Rol N° 24943-2018), 3ª Sala. M: Biel (r), Sandoval, Vivanco (d); AI: Gajardo (d), Pallavicini [protección].

Fuentes Ortiz, Eduardo y otros con *Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo* (2018): CS, 20 diciembre 2018 (Rol N° 25029-2018), 3ª Sala. M: Biel (r), Sandoval, Vivanco (d); AI: Gajardo (d), Pallavicini [protección].

Nelis Suazo, Nicolás con *Ministerio de Salud* (2018): CS, 27 diciembre 2018 (Rol N° 20821-2018), 3ª Sala. M: Aránguiz, S. Muñoz (p), Sandoval (d), Vivanco (r); AI: Abuauad (d) [protección].

Muñoz Salvo, Gonzalo con *Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Araucanía* (2018): CS, 31 diciembre 2018 (Rol N° 23284-2018), 3ª Sala. M: Fuentes (r), Prado (d), Sandoval; AI: Pallavicini, Quintanilla [protección].

IV. Conflictos en recursos naturales, medio ambiente y bienes públicos

16. Regularización de derechos de aguas. [41 casos]

Comunidad Atacameña Toconce con *Essan* (2004): CS, 22 marzo 2004 (Rol N° 986-2003), 4ª Sala. M: Benquis, Álvarez, Marín (r), Medina; AI: Carrasco [casación].

Espinoza Cornejo, Alfredo con *Endesa* (2005): CS, 27 abril 2005 (Rol N° 1084-2004), 4ª Sala. M: Marín (r), Benquis, Pérez, Álvarez, Medina [casación].

Carbone Salinas, Lido con *Comunidad de Aguas Canal de Azapa* (2006): CS, 30 noviembre 2006 (Rol N° 4157-2005), 3ª Sala. M: Juica, Gálvez (d); FJ: Maldonado (d); AI: Álvarez, Castro (r) [casación].

Agrícola Victoria S.A. con *Endesa* (2007): CS, 27 diciembre 2007 (Rol N° 5342-2006), 3ª Sala. M: Gálvez, Carreño, Araneda (r); AI: Castro, Gómez [casación].

Sociedad Agrícola Forestal Los Olivos Ltda. con *Dirección General de Aguas* (2009): CS, 30 julio 2009 (Rol N° 313-2008), 3ª Sala. M: Brito, Carreño, Oyarzún, Araneda; AI: Chaigneau (r) [casación].

Agua Mineral Chusmiza S.A.I.C. con *Comunidad Indígena Aymara de Chusmiza Usmagama* (2009): CS, 25 noviembre 2009 (Rol N° 2840-2008), 2ª Sala. M: Segura, Rodríguez (r), Ballesteros, Dolmestch; AI: Bates [casación].

Garrido Aedo, Luis Alberto con *Dirección de Obras Hidráulicas* (2011): CS, 12 mayo 2011 (Rol N° 7410-2008), 2ª Sala. M: Rodríguez, Ballesteros, Dolmestch, Künsemüller; AI: Chaigneau (r) [casación].

Sociedad Agrícola Pangue con *Dirección General de Aguas* (2011): CS, 28 julio 2011 (Rol N° 1689- 2009), 2ª Sala. M: Rodríguez, Ballesteros, Dolmestch (r); AI: Bates, Lagos [casación].

AES Gener con *Dirección General de Aguas* (2011): CS, 18 agosto 2011 (Rol N° 654-2009), 2ª Sala. M: Segura, Rodríguez (r), Ballesteros, Dolmestch, Künsemüller [casación].

Junta de Vecinos La Vega de Cabildo con *Oyanedel Araya, Amador* (2012): CS, 10 septiembre 2012 (Rol N° 37284-2012), 2ª Sala. M: Juica, Dolmestch, Künsemüller, Brito (r); AI: Bates [casación].

Agrícola Santa Lucía Ranch Limitada con *Endesa* (2012): CS, 10 diciembre 2012 (Rol N° 2315-2011), 1ª Sala. M: Segura, Araya, Silva, Maggi; AI: Prieto (r) [casación].

Sucesión Pastén Huerta con *Dirección General de Aguas* (2013): CS, 27 marzo 2013 (Rol N° 7381-2011), 1ª Sala. M: Segura, Araya, Silva, Fuentes; AI: Vial (r) [casación].

Sociedad Agrícola El Piedrero con *Endesa* (2013): CS, 26 agosto 2013 (Rol N° 1442-2012), 1ª Sala. M: Segura (r), Silva, Araya; AI: Prieto, Lecaros [casación].

Empresa Eléctrica del Norte Grande con *Empresa de Aguas del Altiplano* (2013): CS, 2 septiembre 2013 (Rol N° 9197-2011), 1ª Sala. M: Segura, Araya, Silva, Maggi; AI: Lagos (r) [casación].

Inversiones de la Cerda Olivo Limitada con *Endesa* (2014): CS, 4 diciembre 2014 (Rol N° 16578-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval; AI: Bates, Piedrabuena (r) [casación].

Inversiones y Asesorías FTM Limitada con *Endesa* (2015): CS, 9 diciembre 2015 (Rol N° 996-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem (d), Pierry; AI: Prado (r), Quintanilla [casación].

Vidal González, Francisco con *Endesa* (2015): CS, 10 diciembre 2015 (Rol N° 6339-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Silva, Aránguiz, Pierry; AI: Pizarro (r) [casación].

Rojas Gil, María con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 11 enero 2016 (Rol N° 13706-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem (d), Pierry (r); AI: Prado, Quintanilla [casación].

Agrícola Alianza S.A. con *Endesa* (2016): CS, 12 enero 2016 (Rol N° 10769-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (d), Valderrama; AI: Pizarro (r) [casación].

Rivera Cerda, Miguel con *Endesa* (2016): CS, 28 enero 2016 (Rol N° 10293-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz (r), Egnem (d), Pierry; AI: Rodríguez [casación].

Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria Limitada con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 14 marzo 2016 (Rol N° 19686-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval (r), Aránguiz, Dahm; AI: Prado [casación].

Sociedad Agrícola El Porvenir S.A. con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 26 abril 2016 (Rol N° 37109-2015), 1ª Sala. M: Carreño, Pierry (r) (d), Silva, Egnem; AI: Gómez (d) [casación].

Agrícola UAC Limitada con *Guggiana Femenías, Raúl y otra* (2016): CS, 5 julio 2016 (Rol N° 15553-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (r) (d), Pierry; AI: Quintanilla [casación].

Agrícola y Comercial El Mirador S.A. con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 6 julio 2016 (Rol N° 10582-2015), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem (r) (d), Valderrama; AI: Lagos, Gómez (d) [casación].

Agrícola San Vicente Limitada con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 21 julio 2016 (Rol N° 3974-2015), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Pierry; AI: Prado, Matus (r) [casación].

Sociedad Agrícola La Italiana Limitada con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 25 julio 2016 (Rol N° 188-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Pierry, Egnem (r) (d); AI: Quintanilla [casación].

Pérez Ulloa, Cecilia con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 24 noviembre 2016 (Rol N° 47597-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (d), S. Muñoz (d); AI: Quintanilla (r) [casación].

Amenábar Vives, Arturo con *Dirección General de Aguas* (2016): CS, 29 noviembre 2016 (Rol N° 17089-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (r) (d), Valderrama; AI: Lagos (d) [casación].

Syngenta S.A. con *Aguas del Altiplano S.A.* (2017): CS, 9 enero 2017 (Rol N° 65410-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p) (d), Sandoval, Valderrama; AI: Lagos, J. Figueroa (r) [casación].

Chambe Salas, Elvira con *Aguas del Altiplano* (2017): CS, 22 mayo 2017 (Rol N° 68826-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Egnem (d); AI: Rodríguez (r), Gómez (d) [casación].

Díaz Farías, Luis y otros con *Comunidad Indígena de Mulluri* (2017): CS, 6 junio 2017 (Rol N° 45848-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz (r), S. Muñoz, Valderrama; AI: Quintanilla [casación].

Medina Maturana, Mario con *Dirección General de Aguas* (2017): CS, 12 octubre 2017 (Rol N° 2916-2017), 3ª Sala. M: Cerda, S. Muñoz, Valderrama (r); AI: Lagos, Matus [casación].

Vera Urra, Patricio con *Dirección General de Aguas* (2017): CS, 25 septiembre 2017 (Rol N° 95094-2016), 3ª Sala. M: Sandoval (d), Aránguiz (d), Egnem, S. Muñoz; AI: Prado (r) [casación].

Matta Pacheco, Olga con *Aguas del Altiplano S.A.* (2017): CS, 28 diciembre 2017 (Rol N° 36354-2017), 3ª Sala. M: Egnem, Fuentes, S. Muñoz; AI: Quintanilla (r), Lagos [casación].

Zúñiga Lara, Marcela con *Dirección General de Aguas* (2017): CS, 27 diciembre 2017 (Rol N° 19124-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Brito, Egnem, Sandoval, Prado (r) [casación].

Soto Valdivia, Juan con *Junta de Vigilancia del Río Maule* (2018): CS, 10 mayo 2018 (Rol N° 35661-2017), 3ª Sala. M: Egnem (d), Prado (d), Sandoval; AI: Pizarro (r), Rodríguez [casación].

Comunidad Indígena Atacameña de Toconce con *Soquimich, SQM, y otros* (2018): CS, 2 agosto 2018 (Rol N° 44255-2017), 3ª Sala. M: Sandoval (r), S. Muñoz (p), Prado (d); AI: Quintanilla, Matus [casación].

Comunidad Indígena Atacameña de Caspana con *Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y otra* (2018): CS, 25 septiembre 2018 (Rol N° 42050-2017), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz, Prado; AI: Matus (r), Pallavicini [casación].

Sociedad Comercial Conde y Díaz Limitada con *Junta de Vigilancia Provisional del Estero Punitaqui* (2018): CS, 2 octubre 2018 (Rol N° 2294-2018), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz (r), S. Muñoz (d), Prado (d); AI: Barra [casación].

Agrícola Punitaqui Norte Limitada con *Dirección General de Aguas* (2018): CS, 19 noviembre 2018 (Rol N° 37351-2017), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Aránguiz, Prado; AI: Etcheberry, J. Figueroa [casación].

Agrícola Punitaqui Norte Limitada con *Dirección General de Aguas* (2018): CS, 19 noviembre 2018 (Rol N° 37784-2017), 3ª Sala. M: Sandoval (r), Aránguiz, Prado; AI: Etcheberry, J. Figueroa [casación].

17. Autorización como requisito de servidumbres mineras. [16 casos]

Algorta Norte con *Fisco de Chile* (2014): CS, 10 marzo 2014 (Rol N° 11768-2013), 4ª Sala. M: Valdés, Blanco (d), Chevesich (r); AI: Lagos, Peralta [casación].

Sqm Salar con *Fisco de Chile* (2014): CS, 9 abril 2014 (Rol N° 15911-2013), 4ª Sala. M: Blanco (d), Chevesich, A. Muñoz, Aránguiz (d); AI: Baraona (r) [casación].

Claussen Calvo, Carlos con *Fisco de Chile* (2014): CS, 27 mayo 2014 (Rol N° 182-2014), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (d), Maggi, Aránguiz (r); AI: Peralta (d) [casación].

Corporación Nacional del Cobre con *Fisco de Chile* (2014): CS, 10 julio 2014 (Rol N° 13175-2013), 4ª Sala. M: Aránguiz (d), Blanco (d), Chevesich, A. Muñoz (r); AI: Peralta [casación].

Corporación Nacional del Cobre con *Fisco de Chile* (2015): CS, 26 enero 2015 (Rol N° 22303-2014), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz (d), Cerda; AI: Bates (r), Peralta (d) [casación].

La Escondida con *Fisco de Chile* (2016): CS, 13 abril 2016 (Rol N° 3436-2015), 4ª Sala. M: Blanco (d), Chevesich, A. Muñoz, Cerda, S. Muñoz (r) (d) [casación].

Minera Xstrata Lomas Bayas con *Fisco de Chile* (2016): CS, 10 mayo 2016 (Rol N° 7442-2015), 4ª Sala. M: Blanco (d), Chevesich, A. Muñoz, S. Muñoz (r) (d); AI: Etcheberry [casación].

Minera Cerro Colorado con *Fisco de Chile* (2016): CS, 4 mayo 2016 (Rol N° 6628-2015), 4ª Sala. M: Blanco, A. Muñoz (d), Valderrama; AI: Lagos, Etcheberry (r) (d) [casación].

Cementos Bío Bío con *Fisco de Chile* (2016): CS, 17 agosto 2016 (Rol N° 7598-2015), 4ª. Sala. M: Blanco, A. Muñoz (d), Chevesich (r) (d), S. Muñoz, Cerda; AI: Lagos [casación].

Minera Arbiodo Chile con *Fisco de Chile* (2016): CS, 5 septiembre 2016 (Rol N° 8133-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (r) (d), Cerda, Pfeiffer (d); AI: Quintanilla [casación].

Minera Pampa Fénix S.C.M. con *Fisco de Chile* (2016): CS, 5 septiembre 2016 (Rol N° 19081-2015), 4ª Sala. M: Blanco, Chevesich (r) (d), Cerda, Pfeiffer (d); AI: Quintanilla [casación].

Minera Juan Pablo II Tercera de Antofagasta con *Fisco de Chile y Rockwood Litio Limitada* (2017): CS, 10 octubre 2017 (Rol N° 58-2017), Pleno. M: Dolmestch, Juica, S. Muñoz, Carreño, Brito (d), Maggi, Egnem, Sandoval, Blanco, Aránguiz, Fuentes, Chevesich (d), A. Muñoz (d), Prado (r) [unificación].

Minera Juan Pablo II Primera de Antofagasta con *Fisco de Chile* (2017): CS, 2 noviembre 2017 (Rol N° 25985-2016), 4ª Sala. M: Chevesich, S. Muñoz (d), Cerda (r) (d); AI: Rodríguez, Figueroa [casación].

Ferrada Barrera, David con *Fisco de Chile* (2017): CS, 12 diciembre 2017 (Rol N° 4672-2017), 4ª Sala. M: Blanco (d), Chevesich, A. Muñoz; AI: Etcheberry, Correa [casación].

Suárez Sandoval, Mario con *Agrícola Agropal Limitada y otro* (2017): CS, 30 noviembre 2017 (Rol N° 58842-2016), 4ª Sala. M: Chevesich (r), A. Muñoz, Brito, Blanco (d); AI: Correa [casación].

Minera Las Abuelitas con *Agrícola El Estero* (2018): CS, 9 octubre 2018 (Rol N° 35300-2017), 4ª Sala. Ministros: Blanco (d), Chevesich, A. Muñoz; AI: Etcheberry, De la Maza [casación].

18. Plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental. [6 casos]

Castillo Pitripan, Marila y otros con *Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental* (2015): CS, 22 abril 2015 (Rol N° 23000-2014), 3ª Sala: M: Carreño, Pierry (r) (p), Egnem; AI: Gorziglia, Piedrabuena [casación].

Beltrán Buendía, Carlos y otros con *Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos* (2016): CS, 12 mayo 2016 (Rol N° 11512-2015), 1ª Sala Feb. M: Valdés, Carreño, Pierry (r), Silva, Egnem (d) [casación].

Junta de Vecinos Número 11 Maitencillo Norte con *Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso* (2016): CS, 16 agosto 2016 (Rol N° 16263-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Aránguiz; AI: Lagos, Correa (r) [casación].

Maturana Crino, Luis con *Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental* (2017): CS, 6 julio 2017 (Rol N° 45807-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (p), Egnem, Aránguiz, Valderrama; AI: Prado (r) (d) [casación].

Corporación Fiscalía del Medio Ambiente con *Servicio de Evaluación Ambiental* (2017): CS, 25 julio 2017 (Rol N° 31176-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Sandoval (d), Aránguiz, Valderrama; FJ: Sáez (d) [casación].

Agrícola Ancali Limitada con *Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío* (2018): CS, 25 junio 2018 (Rol N° 44326-2017), 3ª Sala. M: Sandoval, Aránguiz (p), Prado (p); AI: Matus (p), Munita (r) [casación].

19. Afectación presunta de bienes privados al uso público. [8 casos]

Biava Alvial, Salvador y otros con *Fisco de Chile* (2007): CS, 28 marzo 2007 (Rol N° 3870-2004), 1ª Sala. M: Rodríguez, S. Muñoz (r), Herreros; AI: Peralta, Carrasco [casación].

Ferro Denis, José Luis con *Fisco de Chile* (2008): CS, 9 junio 2008 (Rol N° 277-2007), 1ª Sala. M: S. Muñoz (r), Herreros, Araya; AI: Castro, Álvarez [casación].

Benavides del Villar, René con *Fisco de Chile* (2011): CS, 27 octubre 2011 (Rol N° 900-2009), 3ª Sala. M: Pierry (r), Araneda, Brito, Sandoval; AI: Gorziglia [casación].

Novare Agrícola Forestal Limitada con *Fisco* (2013): CS, 21 noviembre 2013 (Rol N° 638-2013), 3ª Sala. M: Carreño, S. Muñoz (d), Pierry, Sandoval (r); AI: Prieto [casación].

Labrador S.A. con *Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y otro* (2014): CS, 25 noviembre 2014 (Rol N° 22830-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Pierry, Sandoval (r); AI: Bates, Prieto [casación].

Sociedad Weltgrund Limitada con *Dirección de Vialidad* (2014): CS, 23 octubre 2014 (Rol N° 8109-2014), 3ª Sala. M: Ballesteros, Carreño, Egnem (r), Sandoval; AI: Prieto [casación].

Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangue Limitada con *Fisco de Chile* (2015): CS, 30 diciembre 2015 (Rol N° 14034-2015), 3ª Sala. M: Pierry, Sandoval, Valderrama (r); AI: Quintanilla, Lagos [casación].

Jerez Camus, Claudio con *Fisco de Chile* (2017): CS, 28 agosto 2017 (Rol N° 4961-2017), 3ª Sala. M: A. Muñoz, Aránguiz (r), Egnem, Sandoval; AI: Rodríguez [casación].

20. Acceso a playas públicas. [5 casos]

Algina Inmobiliaria Agrícola S.A con *Intendente Regional del Biobío* (2003): CS, 3 junio 2003 (Rol N° 1759-2003), 2ª Sala. M: Cury, Pérez, Juica, Segura; AI: Castro [apelación].

Carrillo Saavedra, Héctor con *Antonini Mansilla, Carlos* (2016): CS, 5 octubre 2016 (Rol N° 47914-2016), 3ª Sala. M: Sandoval, Egnem, S. Muñoz, Valderrama (r); AI: Gómez [amparo económico].

Junta de Vecinos N° 207 de Laguna Verde con *Comercializadora Los Pinos S.A* (2017): CS, 24 enero 2017 (Rol N° 65337-2016), 3ª Sala. M: S. Muñoz, Egnem, Sandoval; AI: Lagos (r), Prado [protección].

Comercial Padre Tadeo S.A. con *Gobernación de la Provincia de Ranco* (2017): CS, 8 mayo 2017 (Rol N° 6154-2017), 3ª Sala. M: S. Muñoz (r), Egnem (d), Aránguiz, Valderrama; AI: Quintanilla (d) [protección].

Ross Mendoza, Jaime y otro con *Torres Subiabre, Teobaldo y otros* (2017): CS, 31 octubre 2017 (Rol N° 18281-2017), 3ª Sala. M: Aránguiz, Egnem, S. Muñoz (d), Sandoval (p); AI: Prado [amparo económico].

Conclusiones y reflexiones finales

1. La evidencia de las vacilaciones

No cabe desarrollar conclusiones respecto de cada tema. Pero ofrezco algunas sobre el fenómeno de las vacilaciones.

1° La jurisprudencia constituirá una real y verdadera fuente de derecho administrativo en la medida que cumpla su rol democrático con uniformidad, lo que es más cercano a la racionalidad que se espera de su actuación. Lo contrario a la racionalidad son las vacilaciones, que constituyen, lamentablemente, buena parte del escenario de la actual jurisprudencia de derecho administrativo.

2° El estado actual de la jurisprudencia de derecho administrativo de la Corte Suprema, en la última década, en veinte temas relevantes de la disciplina, se caracteriza por su carácter vacilante y ofrecer precedentes solo en una minoría de materias. Resulta ostensible, en especial a partir de los gráficos ofrecidos en esta crónica, en casi todos los temas de la muestra, que:

i) existe un alta vacilación de la jurisprudencia de la Corte Suprema y frecuentes cambios de votos de algunos de sus ministros; y,

ii) una baja uniformidad de la jurisprudencia, la que es excepcional y se produce en pocos casos.

También saltan a la vista los casos de ministros que suelen ser o muy vacilantes o de una sola línea, que no cambian nunca o casi nunca sus votos (se puede pensar que esto último ocurre algunas veces por un cierto descuido, nada más).

3° El estudio ofrece la evidencia, recogida con un método riguroso, de la profundidad del fenómeno y la necesidad de una preocupación institucional de alta magnitud.

4° Si la jurisprudencia de la Corte Suprema es extremadamente vacilante en diversos temas relevantes de la praxis del derecho administrativo no produce ninguna seguridad ni certeza jurídica a los justiciables. Además, ella misma, con su actitud, quebranta el deber de igualdad de trato a los ciudadanos y realiza una renuncia tácita a construir la jurisprudencia como una fuente de derecho, pues la inestabilidad es lo contrario a ello.

5° El cuadro que se muestra en este trabajo está limitado a veinte temas de derecho administrativo, y no tengo a la vista evidencia como para afirmar con certeza si esta escena de vacilación es una conducta generalizada en todas las salas y sentencias de la Corte Suprema. No me corresponde a mí, sino a los especialistas de las demás materias respectivas, exhibir la escena de eventuales vacilaciones o zigzagueos de la respectiva jurisprudencia.

2. La Corte Suprema ante un tribunal más amplio y poderoso: la opinión pública

1° Ya se han unido al menos tres manifestaciones de preocupación pública del tema de las vacilaciones jurisprudenciales (junto a un notorio silencio de los principales artífices de estas conductas: los jueces) a través de medios relevantes. Por una parte, la publicación en el N° 151 de 2018 de *Estudios Públicos* de un estudio sobre las vacilaciones en materia de regularizaciones de derechos de aguas. En seguida, a fines de 2018 sólo cuatro temas bastaron para concitar la atención de los diarios más importantes del país, en que uno de ellos decidió llevarlo a la portada y le dedicó tres páginas enteras (*La Tercera*) y el otro (*El Mercurio*) un editorial. Valoran así tales medios la necesaria estabilidad y consistencia de las decisiones judiciales dado su carácter de fuente del derecho y los efectos negativos que producen en la vida social los cambios bruscos.

2° Cabe celebrar que una investigación académica tenga repercusión periodística y, de ahí, en la opinión pública, pues ésta constituye un tribunal mucho más amplio y poderoso que la propia Corte Suprema. Pues si existe una percepción popular generalizada de que los vaivenes de la jurisprudencia son negativos, pues causan incertidumbre, ello debiera llevar a remover conductas y hábitos harto arraigados en la Corte Suprema, ante el ostensible estado de desorden actual de la jurisprudencia en materias relevantes para la sociedad.

3° Cabe exigirles a los jueces el cabal cumplimiento de su función (esta es una tarea para cada juez y para el Pleno de la Corte Suprema, entonces) y a los colegisladores proponer reformas legales (mensaje este para el Presidente de la República y el Congreso Nacional). La jurisprudencia constituirá una verdadera fuente de derecho en la medida que cumpla su rol democrático con uniformidad, lo que es cercano a la racionalidad que se espera de su actuación. Lo contrario a ello son las vacilaciones.

3. Cabe superar el notable y actual abandono de una jurisprudencia de precedentes por parte de la Corte Suprema

1° A partir de este estudio, es innegable la baja linealidad de la jurisprudencia, dada la alta vacilación de las sentencias de la Corte Suprema. Una de las causas son los usuales cambios de votos de algunos de sus ministros, una y otra vez; mientras otros ministros suelen ser de una sola línea pues no cambian nunca o casi nunca sus votos. Si la jurisprudencia de la Corte Suprema es entonces así de vacilante en diversos temas relevantes de la praxis del derecho no sólo produce inseguridad e incerteza jurídica a los justiciables, sino que además ella misma, con su actitud, quebranta el deber de igualdad de trato a los ciudadanos y realiza una renuncia tácita a su deber de construir la jurisprudencia como una fuente de derecho, pues la inestabilidad es lo contrario a ello.

2° El cambio de esta situación depende de varios factores, uno de los cuales es evitar las variaciones en la integración de las salas. Pero quizás el factor más antidemocrático e irracional es el usual cambio de criterio de algunos ministros y abogados integrantes, quienes lo hacen una y otra vez, en un vaivén inexplicable. Esta conducta corrosiva merecería una evaluación al interior del Poder Judicial, pues pareciera que su persistencia podría llegar a constituir un notable abandono de su deber de construir una jurisprudencia coherente con el Estado de derecho. Y es una completa paradoja que uno de los pilares del Estado de derecho, los tribunales, se transformen a causa de las vacilaciones jurisprudenciales, en las termitas de tal Estado de derecho, dada las conductas de algunos de sus propios miembros. De ahí que toda acción dirigida en el futuro a evitarlas será más coherente con la democracia, el Estado de derecho y el cumplimiento de los deberes de los jueces.

Bibliografía citada

Becerra Poblete, Pablo (2018) [pero de 2015]. *El rol de la Corte Suprema* (Santiago, Der ediciones).

Brenner, Saul y Spaeth, Harold J. (2017). *Stare indecisis. Las alteraciones del precedente en la Corte Suprema de Estados Unidos, 1946-1992* (Madrid, Marcial Pons) 186 pp.

Cross, Rupert y Harris, J.W. (2012). *El precedente en el derecho inglés* (Madrid, Marcial Pons) 276 pp.

Marinoni, Luiz Guilherme (2017). *La ética de los precedentes* (Lima, Palestra editores) 108 pp.

Ollero, Andrés (2005). *Igualdad en la aplicación de la ley y precedente judicial* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales) 171 pp.

Orozco Muñoz, Martín (2011). *La creación judicial del derecho y el precedente vinculante* (Madrid, Aranzadi) 294 pp.

Pardow, Diego y Carbonell, Flavia (2018). Buscando al 'juez mediano': Estudio sobre la formación de coaliciones en la Tercera Sala de la Corte Suprema. *Revista de Ciencia Política*, vol. 38 N° 3, pp. 485-505.

Pros-Phalippon, Chloé (2018). *Le juge administratif et les revirements de la jurisprudence* (Paris, LDDJ, Lextenso éditions) 565 pp.

Quijano Fernández, Álvaro (1995). *La jurisprudencia ante la Constitución. El precedente judicial* (Santiago, Editorial Alfonso X, s/d, pero 1995) 268 pp.

Vargas, Juan Enrique; Peña, Carlos y Correa, Jorge (2001). *El rol del Estado y el mercado en la justicia. Cuadernos de análisis jurídicos* N° 42 (Santiago, Universidad Diego Portales) 200 pp.

Vergara, Alejandro (2015). *Los jueces en la era del derecho democrático. Especialización, principios y activismo judicial. Temas de la Agenda Pública* (año 10, N° 83) 12 pp. Puede consultarse en: https://politicaspublicas.uc.cl.

Vergara, Alejandro (2016). "Funcionarios contratados 'a honorarios' por la Administración. Supletoriedad del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad en el giro jurisprudencial", en*: Actas XIII Jornadas de Derecho Administrativo* [Santiago, 2016] (Universidad Diego Portales, en prensas a enero de 2019).

Vergara, Alejandro (2017a). "El mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración y el "decaimiento" en los procedimientos administrativos", en: *Estudios Públicos*, N° 148 (2017) pp. 79-118. Puede verse en: https://www.cepchile.cl

Vergara, Alejandro (2017b). "Cómputo de plazos para ejercer acciones jurisdiccionales administrativas", en: Palomo Vélez, Diego (dir.), *Recursos procesales. Problemas actuales* (Santiago, DER, 2017) pp. 516-536.

Vergara, Alejandro (2018a). "Regularización de derechos consuetudinarios de aguas: Crítica a la jurisprudencia vacilante de la Corte Suprema", en: *Estudios Públicos*, N° 151 (2018) pp. 59-122. Puede verse en: https://www.cepchile.cl

Vergara, Alejandro (2018b). *Teoría del Derecho. Reglas y Principios, Jurisprudencia y Doctrina* (Santiago, Thomson).

Vergara, Alejandro (2019). *Teoría y fuentes del Derecho: Identidad y transformaciones* (Santiago, Ediciones UC, 2019).

Weber, Max (1921-1922). *Sociología del derecho*, en su: *Economía y sociedad* (diversas ediciones; véase traducción castellana: Granada, Comares, 2001).

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

I. Envío de colaboraciones

1. Temas de interés

La *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE) es una publicación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, especializada en Derecho administrativo general y Derecho administrativo económico. Recoge estudios de doctrina, comentarios de jurisprudencia, sistematizaciones normativas y ensayos, y recensiones o comentarios bibliográficos en las áreas de Derecho administrativo general, administrativo económico, bienes de uso público, aguas, minas, energía, urbanismo, ordenamiento territorial y medio ambiente promoviendo el conocimiento, la investigación y difusión de dichas disciplinas.

En este contexto, la *Revista* mantiene modernos criterios de política editorial, dirigidos tanto a los autores como a los usuarios de la publicación; y cuenta con una clara normativa relativa a la gestión de los derechos de propiedad intelectual.

2. Normas sobre referencias bibliográficas

La normativa de la *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE) que a continuación se presenta, y que alude a la estructura de los trabajos y sus correspondientes referencias bibliográficas, cumple con los siguientes estándares:

- NCh1143.Of1999 Documentación – Referencias bibliográficas – Contenido, forma y estructura; equivalente a norma ISO 690: 1987 (*Information and documentation – Bibliographic references – Content, form and structure*)
- NCh1143/2.Of2003 Información y documentación – Referencias bibliográficas 2: Documentos electrónicos o partes de ellos; equivalente a norma ISO 690-2 (*Information and documentation – Bibliographic references – Part 2: Electronic documents or parts thereof*).

II. Normas de publicación referidas a los autores

1. Solicitudes de publicación. Los interesados pueden enviar durante todo el año sus trabajos de investigación, los cuales deberán ser originales e inéditos, y cumplir con las instrucciones contenidas en este documento.

Los trabajos se enviarán en lengua castellana, en soporte electrónico, escritos en Microsoft Word o en formato compatible, al correo electrónico redae@uc.cl bajo el asunto "Envío de trabajo para ReDAE", e indicando la disciplina del Derecho abordada y el tipo de trabajo, según corresponda a: doctrina, comentario de jurisprudencia, sistematización normativa y ensayo, o bibliografía. Asimismo, debe indicarse si el trabajo presentado tiene contenidos que estén siendo sometidos a otras sedes de edición, como parte de un trabajo más extenso.

2. Compromiso con el editor. El envío de un trabajo original e inédito supone el compromiso por parte del autor de no someterlo simultáneamente a consideración de otras publicaciones periódicas, así como el conocimiento del autor de las presentes normas y políticas editoriales.

3. Reglas para la sección Doctrina

• Deberán ser escritos en tamaño carta; su extensión total no deberá ser mayor a ochenta mil caracteres (80.000) con espacios, incluidas notas a pie de página, bibliografía y apéndices en su caso; con interlineado sencillo y sin espacios entre párrafos.

• La fuente debe ser Garamond, tamaño 13 para el texto y 10 para las notas a pie, con uso de caja amplia.

• No se deben añadir sangrías, viñetas o adornos innecesarios, así como caracteres en negritas o subrayados. Los destacados o énfasis se deberán realizar con *cursivas*.

• La primera página incluirá el título del trabajo (en castellano y en inglés), el nombre de su autor o autores; un resumen (en castellano y en inglés) de máximo trescientos caracteres (300) con espacios cada uno, y tres a cinco palabras clave (en castellano y en inglés).

• En nota a pie, antes de las notas correlativas, se incluirá solo la filiación académica principal del autor o autores, precisando la institución de origen, ciudad y país, así como su dirección de correo electrónico institucional.

• Otras referencias cuya incorporación sea estrictamente necesaria (como grados académicos que posea el autor o los autores, junto con la universidad que los otorgó; sus cargos o compromisos laborales; agradecimientos o dedicatorias; o los proyectos científicos patrocinados donde el trabajo se enmarca) podrán incluirse como nota al pie de página, antes de las notas de numeración correlativa.

• La estructura de cada capítulo debe quedar bien determinada, comenzando siempre, a continuación del resumen/abstract, con una "Introducción", que no va numerada. A continuación se presentarán los "Capítulos" (que deberán numerarse I, 1, a), i); 2, a), i); II, 1, a), i); etc.); y finalmente las "Conclusiones". Al final del trabajo se deberán presentar las secciones "Bibliografía citada", "Normativa citada" y "Jurisprudencia citada", en las que se deberá incluir solo las fuentes efectivamente citadas en el texto, siguiendo las reglas que se indican *infra*.

• En caso de incluirse figuras, gráficos, cuadros o tablas, estos deben encontrarse en formato editable, en blanco y negro o escala de grises, y ser nítidos y legibles. Asimismo, deberán indicar la denominación correlativa (tabla, cuadro, figura), título y fuente (externa o elaboración propia).

4. Reglas para las otras secciones. Son aplicables a las otras secciones de la *Revista* las mismas reglas indicadas para la sección Doctrina, con las siguientes precisiones:

• Sistematizaciones normativas y ensayos: su extensión no deberá ser mayor a treinta y cinco mil caracteres (35.000) con espacios, incluidas notas a pie de página, bibliografía y apéndices en su caso.

• Comentarios de jurisprudencia: no se incluirán título en inglés, resumen o *abstract* ni palabras clave. Su extensión no deberá ser mayor a treinta y cinco mil caracteres (35.000) con espacios, incluidas notas a pie de página, bibliografía y apéndices en su caso.

• Bibliografía: su extensión total no deberá ser mayor a diez mil quinientos caracteres (10.500) con espacios, incluidas notas a pie de página, bibliografía y apéndices en su caso. La primera página incluirá el título del trabajo que es reseñado (apellidos y nombre del autor, año de publicación (entre paréntesis), nombre de la publicación, ciudad y editorial (entre paréntesis), y número total de páginas. No se incluirá resumen ejecutivo ni *abstract*. El nombre del autor de la recensión o reseña y de la institución de origen, incluyendo la ciudad y país, irán al final del trabajo.

5. Bibliografía citada. Todas las referencias a libros, artículos de revista, capítulos y formatos electrónicos *efectivamente citados o referidos en el trabajo* se deberán listar al final del mismo, en orden alfabético según el apellido de su autor.

Los apellidos de los autores se escribirán en VERSALES y sus nombres en redondas; y el título de la obra en que se encuentra, en *cursiva*. En la referencia de libros se hará indicación del número total de páginas; en la de artículos de revista o capítulos de libros hará indicación de los números de página de inicio y final.

Ejemplos de cita:

a) de libro: CASSAGNE, Juan Carlos (2006). *Derecho Administrativo* (Buenos Aires, Editorial LexisNexis) T II, 847 pp.

b) de traducciones: CANARIS, Claus-Wilhem (1998[1983]). *El sistema en la jurisprudencia* (trad. Juan Antonio García Amado, Madrid, Fundación Cultural del Notariado), 186 pp.

c) de capítulos de libros: CARMONA SANTANDER, Carlos (2006). "Dos nuevas potestades del Presidente de la República", en: NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto [coord.], *La Constitución Reformada de 2005* (Santiago, Librotecnia) pp. 149-243.

d) de artículo de revista: VILLAR ROJAS, Francisco (2007). "La concesión como modalidad de colaboración privada en los servicios sanitarios y sociales", en: *Revista de Administración Pública*, N° 172, pp. 141-188.

e) de documentos en formato electrónico: Ejemplo: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Ignacio (2005). "La Responsabilidad Patrimonial por Acto Administrativo. Comentario a una reciente monografía española". Disponible en: http://www.cde.cl/revista.php?id=201 [fecha de consulta: 20 noviembre 2006].

6. Normas citadas. Se deberá considerar al final del trabajo un listado de las normas efectivamente citadas o referidas. Se indicarán: número de la norma, denominación oficial (si la tiene), título de la publicación oficial en que aparece y la fecha de publicación (día, mes y año).

Ejemplo: Ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. *Diario Oficial,* 29 mayo 2003.

Solo se admiten abreviaturas de normas si el autor ofrece un listado alfabético de abreviaturas. Ejemplo para la Ley señalada: LBPA.

7. Jurisprudencia citada. Se deberá considerar al final del trabajo un listado de todas las referencias jurisprudenciales efectivamente citadas o referidas. Estas se ordenarán, primero, cronológicamente, y, después, alfabéticamente, por el nombre de las partes.

Ejemplos:

a) Para sentencias judiciales: *Tamaya* con *Atocha* (1999): Corte Suprema, 6 abril 1999 [Rol N° y año].

b) Para sentencias constitucionales: Sentencia TC Rol N° 1303 (2010): Tribunal Constitucional, 20 abril 2010.

c) Para dictámenes de la Contraloría General de la República y del Panel de Expertos de la Ley Eléctrica:

Dictamen N° 70.637 (2013): Contraloría General de la República, 30 de octubre de 2013.

Dictamen N° 04 (2014): Panel de Expertos, 22 de mayo de 2014.

En el caso de citar jurisprudencia internacional, se deberá utilizar, para su identificación, el sistema propio de referencia de las cortes y tribunales de origen de la sentencia, tanto en el listado final como en las referencias abreviadas.

Ejemplos:

Estados Unidos: Brown v. Board of Education, 347 U.S. 483 (1954)

España: STC 095/2010.

8. Referencias abreviadas en general. Todas las notas irán al pie de la página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice, en que se incluirán las referencias o citas abreviadas a obras, normas y jurisprudencia, y solo excepcionalmente se admitirán textos de desarrollo.

Se recomienda no efectuar citaciones de trabajos que no han sido confrontados directamente por el autor, ya sea críticamente o siguiendo sus planteamientos.

9. Referencia abreviada de Obras. En las referencias abreviadas a libros, artículos de revista y demás formatos se señalarán en la nota al pie solo los apellidos del autor (en Versales), el año y el número(s) de página(s) precisa(s) en que aparece la referencia citada.

Ejemplo:

a) Obras con un autor: Cassagne 2006, 52. / Moderne 2005, 113.

b) Obras con dos autores: García de Enterría y Fernández 2006 tomo I, 392.

c) Obras con tres o más autores: Embid *et al*. 2002, 94.

d) Más de una obra de diferentes autores: "Varios autores (Alsana 1984, 51; Colodro 1986, 41; López y Muñoz 1994, 32) concluyeron que…".

e) Más de una obra de un mismo autor, publicadas en el mismo año: Guzmán 2005a y Guzmán 2005b.

10. Referencia abreviada de Normas. Se deberá indicar, en su caso, el número de la norma y su año de publicación. Los lectores podrán verificar los datos completos de la norma citada en el listado de "Normas citadas", al final del trabajo (que se describe más arriba).

Ejemplo: Ley N° 19.880, de 2003.

11. Referencias abreviadas de Jurisprudencia

Ejemplos:

a) En sentencias judiciales: *Tamaya* con *Atocha* (1999).

b) En sentencias constitucionales: Sentencia TC Rol N° 1303 (2010).

c) En dictámenes: Dictamen N° 70.637 (2013); Dictamen N° 04 (2014).

12. Citas textuales. El autor que cite literalmente un texto debe incluir, al final de la reproducción, el número de la nota correspondiente, citando la referencia al pie, de acuerdo a las reglas antes señaladas. No deben realizarse referencias bibliográficas en el cuerpo principal.

III. Evaluación y publicación de trabajos

1. Sobre las correcciones de prueba. Los trabajos presentados a la *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE), serán revisados por ayudantes de redac-

ción para la verificación del cumplimiento de estas normas, su corrección gramatical, ortográfica, atingencia y novedad, de manera previa al envío a arbitraje. Las solicitudes de corrección de los trabajos a sus autores no generan un compromiso de publicación por parte de la *Revista*.

2. Sobre el arbitraje. Los trabajos de Doctrina, previamente revisados por la Redacción de la *Revista*, serán evaluados anónimamente por, al menos, dos árbitros designados por la dirección de la *Revista*. En el caso que un autor sea profesor afiliado a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los informes de sus colaboraciones serán efectuados por árbitros externos, ajenos a dicha Facultad.

3. Sobre la decisión de publicar. La *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE), se reserva el derecho de decidir sobre la efectiva publicación de los trabajos presentados, así como el número específico en que se publicarán. Si no se aceptara la publicación de algún trabajo, se informará al autor tal decisión, dando cuenta justificada de ella. La aceptación de un trabajo se entenderá firme una vez que el autor reciba un aviso de confirmación por escrito.

4. Sobre el Contrato de edición. Una vez aceptado un trabajo para su publicación, el autor deberá firmar un Contrato de edición a favor de la *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE) y remitirla a la *Revista* en el plazo establecido por esta; por medio de dicho contrato, el autor cede a la Revista, a título gratuito, el derecho a la publicación, republicación, distribución, venta, licencia y reproducción de la obra, en formato físico y/o por medios gráficos, magnéticos o electrónicos (y por todos los otros medios conocidos o por conocerse), y en la forma y condiciones que se estipulen en dicho instrumento. Asimismo, otorga a la *Revista* la facultad para realizar trabajos tales como abreviaciones, resúmenes o traducciones para su publicación, además de distribuirla tanto en Chile como en el extranjero.

5. Sobre las obligaciones del autor. En virtud del Contrato de edición, el autor deberá conservar la plena propiedad de la obra, respondiendo ante la *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE) de la evicción y de cualquier otro perjuicio que pueda irrogarse ante el incumplimiento de esta obligación. También se obligará a entregar la obra conclusa para su edición, a satisfacción de la *Revista*.

6. Sobre la responsabilidad del autor. El autor responde ante la *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE), por cualquier perjuicio irrogado por el incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de edición. A su vez, el contenido de la obra es de su exclusiva responsabilidad, por lo que, en consecuencia, si por cualquier causa o motivo, directa o indirectamente, la *Revista*, su Director, los miembros del Comité Editorial o la Pontificia Universidad Católica de Chile se vieren obligados a pagar una indemnización en virtud de la obra del autor, la *Revista*, su Director, los miembros del Comité Editorial o la Pontificia Universidad Católica de Chile podrán siempre repetir en contra del autor por el monto total de las indemnizaciones y costas, más los reajustes e intereses del caso.

7. Sobre la celebración extemporánea del contrato de edición. La *Revista de Derecho Administrativo Económico* (ReDAE) se reserva el derecho a suspender la publicación de un trabajo en caso que el autor no suscriba la el Contrato de edición en el plazo establecido por la *Revista*. Esta suspensión se levantará solo una vez que el autor remita el contrato a la *Revista*, debidamente firmado, y se podrá fijar un nuevo volumen y número para la publicación del trabajo.

Carácter especializado de la Revista de Derecho Administrativo Económico

El plan editorial de la Revista intenta cubrir las siguientes materias específicas (en la portada solo se destacan algunas de ellas):

• Derecho administrativo general

Teoría y fuentes del Derecho administrativo: la disciplina del Derecho administrativo / leyes administrativas / principios generales / potestad reglamentaria
Organización y función pública: administración central (ministerios y servicios públicos) / fisco / administración descentralizada (Regiones y Municipios) / administración autónoma / personal de la Administración (estatuto administrativo / probidad / transparencia)
Actos y procedimientos: acto administrativo / procedimientos administrativos general y especiales / contratos (suministro y obra pública) / licitaciones públicas / sanciones / recursos

• Derecho administrativo económico

Técnicas de intervención administrativa: servicio público / ordenación (supervigilancia) / fomento / intervención administrativa sectorial / concesiones y autorizaciones especiales
Servicios públicos concesionados: servicios eléctricos / servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado) / telecomunicaciones / empresas del fisco (régimen administrativo)
Regulaciones especiales: urbanismo y ordenamiento territorial / obra pública e infraestructura / medio ambiente / recursos naturales y energía

• Derecho de aguas

Naturaleza pública y común de las aguas / unidad de la corriente / ríos y lagos / aguas subterráneas / Aguas lluvia / aguas minerales y termales / aguas internacionales
Concesión, reconocimiento y regularización de usos consuetudinarios de aguas / derechos de aprovechamiento de aguas / perfeccionamiento de títulos / derechos de aguas y servidumbres / transferibilidad / patente por no uso / administración y gestión de aguas / distribución de aguas / juntas de vigilancia, comunidades de aguas, asociaciones de canalistas / transferibilidad de derechos
Obras hidráulicas para riego / embalses / obras hidroeléctricas/ modificación de obras aguas y medio ambiente /aguas y servicios sanitarios / agua y actividades productivas

• Derecho de minería

Clasificación de la riqueza mineral / régimen y estatuto jurídico de extracción de minerales en Chile
Procedimiento concesional minero: objetivos y principios del procedimiento concesional minero / características del procedimiento concesional / procedimientos concesionales / derechos y obligaciones del concesionario y extinción de la concesión / cierre de faenas mineras
Ejercicio de los derechos, potestades y obligaciones derivados de la concesión minera / Fórmulas para ocupación del suelo / servidumbres mineras: constitución, derechos y obligaciones, extinción
Áridos y Minerales estratégicos: tratamiento de los áridos y su extracción / régimen y estatuto jurídico de extracción de minerales estratégicos / reserva y extracción del litio/ análisis de tendencias jurisprudenciales en materia de áridos, minerales estratégicos y litio

• Derecho de energía

Fuentes primarias de energía / medios de generación renovable no convencionales
Institucionalidad energética: entidades públicas y Centros de Despacho Económico de Carga (CDEC) /política energética / eficiencia energética / nuevos de proyectos energéticos /energía, medio ambiente y derecho indígena
Generación / transmisión / distribución / comercialización / principios generales de la explotación eléctrica / servicio público eléctrico / operación interconectada y coordinada /

normas para la explotación de los servicios eléctricos / interconexión / postes y alumbrado público / Tarifas
Sistema concesional eléctrico: procedimientos concesionales / acceso abierto / servidumbres eléctricas / conflictos entre las concesiones eléctricas y otras concesiones administrativas / derecho sancionatorio eléctrico y contencioso eléctrico

• Bienes de uso público

Teoría y práctica de los bienes públicos: concesiones, autorizaciones y servidumbres de bienes públicos / derechos reales administrativos
Regímenes especiales de bienes públicos: caminos / calles / espacios públicos urbanos / ríos y lagos /cauces de ríos y lagos/ playas/ mar territorial / borde costero
Patrimonio de la Administración: bienes fiscales, regionales y municipales

• Control y contenciosos administrativos

Control de la actividad administrativa: contraloría General de la República / dictámenes
Jurisdicciones general y especiales: contenciosos administrativos general y especiales / acciones / procesos / recursos / prueba
Nulidad y responsabilidad: derechos del administrado / acciones de nulidad y responsabilidad

Indización:

La Revista de Derecho Administrativo Económico se encuentra disponible a texto completo en la siguiente base de datos:

http://derechoadministrativoeconomico.uc.cl/Publicaciones/revista-de-derecho-administrativo-economico

También es posible encontrarla en el siguiente índice:

http://www.latindex.unam.mx

MARZO **2019** **Nº 28**

Revista de Derecho Administrativo Económico

ReDAE

› **Vergara Blanco,** Alejandro: El derecho administrativo ante la jurisprudencia de la Corte Suprema: Líneas y vacilaciones

Primera Parte: El valor democrático de la jurisprudencia y la crítica de sus vacilaciones

Segunda Parte: Veinte temas de derecho administrativo ante la Corte Suprema (2008-2018)

A. Explicación de cada tema

I. Conflictos durante el procedimiento administrativo

1. Cómputo de plazos durante el procedimiento administrativo. [38 casos]
2. Plazos fatales y decaimiento. [52 casos]
3. Audiencia previa como requisito esencial de procedimiento. [30 casos]
4. Plazo de la Administración para ejercer la potestad sancionatoria. [28 casos]
5. Agotamiento de la vía administrativa e interrupción del plazo para ejercer posteriores recursos jurisdiccionales. [33 casos]

II. Conflictos al presentar recursos jurisdiccionales

6. Plazo prescripción de la acción de nulidad administrativa. [40 casos]
7. Cómputo del plazo para presentar recursos jurisdiccionales contra actos administrativos. [23 casos]
8. Prescripción de la acción indemnizatoria de responsabilidad. [30 casos]
9. Prescripción de la acción indemnizatoria contra crímenes de lesa humanidad por agentes del Estado. [84 casos]
10. Legitimación activa para ejercer la acción de protección. [21 casos]
11. Procedencia y alcance de la acción de mera certeza. [6 casos]

III. Conflictos relativos a la estabilidad de los trabajadores en la administración

12. Funcionarios a honorarios y supletoriedad del Código del Trabajo [161 casos]
13. Término anticipado de empleos a contrata. [150 casos]
14. Desviación de poder en las desvinculaciones de funcionarios a contrata. [44 casos]
15. Recurso de protección como vía idónea en casos de desvinculación de funcionarios a contrata. [74 casos]

IV. Conflictos en recursos naturales, medio ambiente y bienes públicos

16. Regularización de derechos de aguas. [41 casos]
17. Autorización como requisito de servidumbres mineras. [16 casos]
18. Plazo para que tercero absoluto pueda solicitar invalidación ambiental. [6 casos]
19. Afectación presunta de bienes privados al uso público. [8 casos]
20. Acceso a playas públicas. [5 casos]

B. Gráficos del comportamiento de la sala y la conducta de ministros y abogados integrantes

C. Anexo de sentencias [Total de casos: 890]